



Documento de trabajo editado por la Asociación Chilena de Municipalidades
con apoyo de la Subsecretaría de Desarrollo Regional –SUBDERE

■ MANUAL “CONOCIENDO EL ESTADO”

MANUAL

“CONOCIENDO EL ESTADO”

Para alcaldes, concejales y funcionarios municipales
Material Docente elaborado por la AChM con la colaboración de la
Subsecretaría de Desarrollo Regional, SUBDERE

SANTIAGO
2015





MANUAL "CONOCIENDO EL ESTADO"

Para alcaldes, concejales y funcionarios municipales
Material Docente elaborado por la AChM con la colaboración de la
Subsecretaría de Desarrollo Regional, SUBDERE

Santiago de Chile

2015



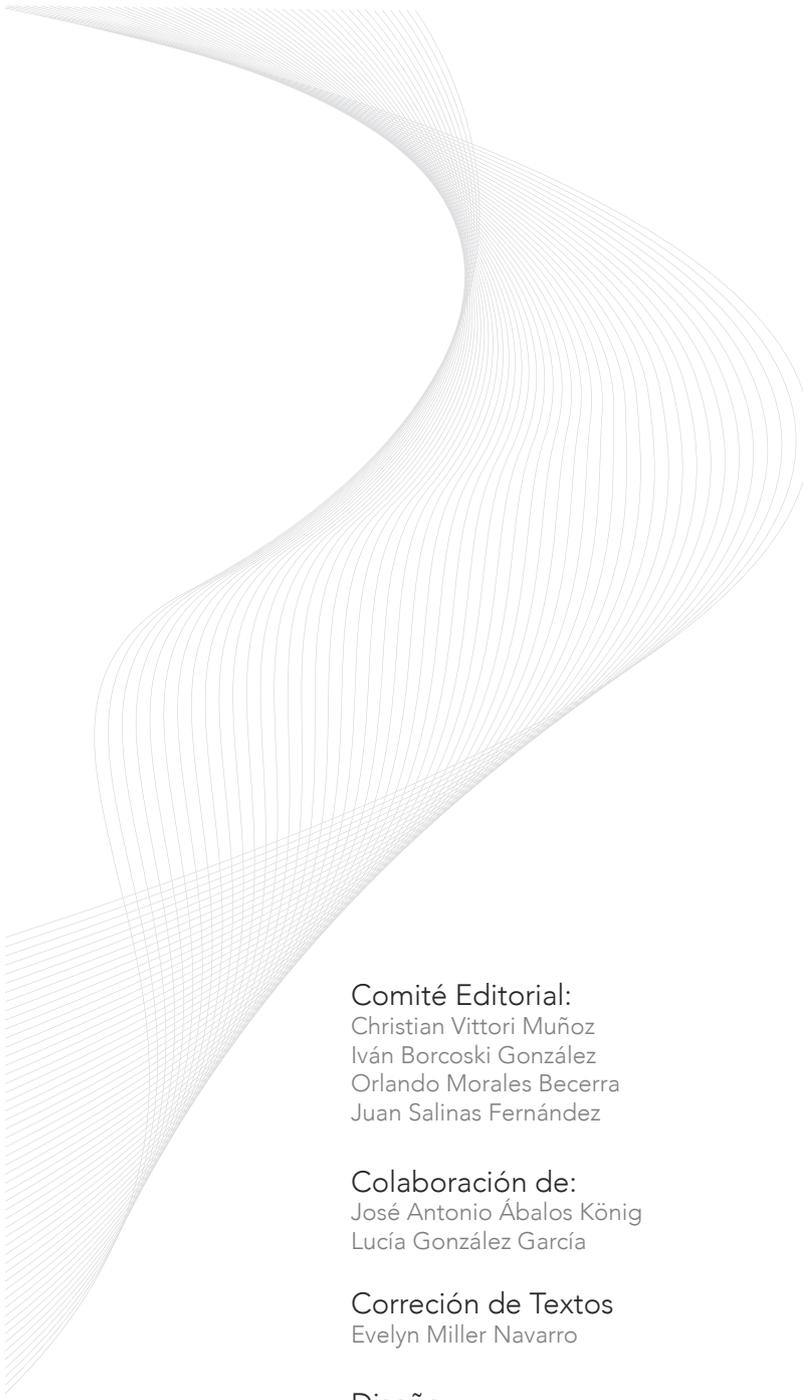
Í N D I C E

Presentación Presidente AChM 2014	5
Presentación Presidente Concejales AChM 2014	6
Prólogo	7
Introducción	9
Capítulo 1: Poderes del Estado e Instituciones Autónomas	11-33
1.1. Poder Ejecutivo	11
1.2. Poder Legislativo	16
1.3. Poder Judicial y otras instituciones del ámbito de la justicia	23
1.4. Instituciones Autónomas	31
Capítulo 2: Administración Pública Centralizada	34-71
Capítulo 3: Administración Pública Descentralizada	72-82
3.1 Gobiernos Regionales	72
3.2 Municipalidades	78
Capítulo 4: Instancias de coordinación entre los niveles centrales, regionales y locales	83-89
4.1 Nivel Central y Regional	83
4.2 Nivel Regional	84
4.3 Nivel Regional y Local	85
4.4 Nivel Central y Local	86
4.5 Comisiones Temáticas de la Asociación Chilena de Municipalidades	86
4.6 La Asociación Chilena de Municipalidades, AChM	88



Í N D I C E

Capítulo 5: Fuentes de recursos y apoyo para la gestión local	90-103
5.1 Principales fuentes de financiamiento público de proyectos comunales	90
5.2 La acción exterior de los municipios: cooperación y relaciones internacionales	100
Anexos	104-191
Servicios ministeriales	105
Directorio de utilidad	184
Siglas de uso frecuente en la gestión pública	185
Institucionalidad de la Seguridad Social	189
Fechas importantes para el Concejo Municipal	191



Comité Editorial:

Christian Vittori Muñoz
Iván Borcoski González
Orlando Morales Becerra
Juan Salinas Fernández

Colaboración de:

José Antonio Ábalos König
Lucía González García

Corrección de Textos

Evelyn Miller Navarro

Diseño

Marcial Cáceres Poblete



En diciembre de 2012, una parte importante de las autoridades comunales asumieron el desafío social y político de gestionar y administrar políticas públicas a nivel local, ampliando sus facultades y posicionándose como principales articuladores de acciones en beneficio de la población.

Este cambio significó un aumento de responsabilidades y un importante reto en la gestión de planes y programas en materia de desarrollo comunal. Se nos ha asignado la tarea de trabajar incansablemente por lograr un Chile más equitativo e inclusivo, con más oportunidades y con un foco especial en aquellos que viven en alguna situación de vulnerabilidad, brindando protección social a las personas, promoviendo la movilidad e integración y garantizando el ejercicio pleno de sus derechos.

Por otra parte, nos enfrentamos hoy al creciente sentido de poder y autonomía con que muchas comunidades locales buscan expresar y resolver los problemas que las afectan. Si bien en muchos casos, éstos derivan de la acción u omisión de políticas e iniciativas de ministerios y servicios públicos centrales, las autoridades locales son las primeras en ser interpeladas para la resolución de estos conflictos. Es por eso que esta “mirada” de la que hablamos debe incorporar, a su vez, la Participación Ciudadana como eje articulador.

Lo anterior apunta a construir condiciones propicias que permitan transitar de un modelo de democracia representativa en la gestión local, a uno que se sustente en la democracia participativa de carácter vinculante, y que por ende, contribuyan al fortalecimiento de la ciudadanía.

En este contexto, y bajo la enorme responsabilidad de ser actores centrales en la conducción del nuestro país, presento a ustedes este Manual “Conociendo el Estado” que tiene por objetivo contribuir con información

elemental que todo Alcalde y Concejal debe conocer para desarrollar en forma eficiente, eficaz y oportuna su tarea, para canalizar de manera significativa las problemáticas que enfrentamos como país.

Este documento de enorme valor, contiene una completa recopilación sobre los diversos cuerpos que conforman el entramado estatal. Se ha hecho un esfuerzo por hacerlo simple y de fácil manejo para el usuario, de manera que se constituya en una herramienta eficaz a la hora de gestionar diversos aspectos relacionados con la acción municipal en los territorios.

Hoy en día, existe un amplio consenso en la línea de avanzar en la modernización de los municipios, a través de una profunda reforma de descentralización del Estado de Chile. En consecuencia, no habrá descentralización real si no hay fortalecimiento de los municipios. Este proceso debe incluir mayor autonomía, reforzamiento de las finanzas municipales, traspaso de áreas desde el nivel central financiadas.

Debemos avanzar en generar condiciones equitativas de funcionamiento para todas las entidades edilicias del país, lo que se denomina “emparejar la cancha”. Un primer paso para avanzar en la materialización de dichas aspiraciones es recoger, sistematizar y proveer información básica que aliente el debate y permita generar propuestas. Ese es nuestro norte y, paso a paso, trabajaremos para alcanzar los objetivos propuestos.

Buscamos contribuir a terminar con la grave diferencia que el sistema hace entre los alcaldes de regiones y los de la capital. Nuestra gestión se orienta a buscar más servicios, más oportunidades para todos los municipios. Es por ello que esperamos que la información contenida en este texto constituya un aporte para el mejoramiento de la gestión municipal.



Christian Vitorri M.
Alcalde de Maipú

Presentación Presidente Concejales

Este año 2014 hemos enfrentado diversas consultas de concejales de todo el país. Sabemos que de los 2 mil 224 concejales que tenemos en Chile, hay hombres y mujeres de grandes trayectorias territoriales. Nuestro mundo municipal es del día a día junto a los ciudadanos y sus organizaciones, por eso la importancia de este texto que se entrega en un momento muy importante del trabajo de ustedes.

La información y formación es poder, es por esto que durante mi año de Presidencia de la Comisión Nacional de Concejales de nuestra Asociación Chilena de Municipalidades, AChM, he enfatizado el trabajo de respeto institucional por nuestra labor, en reuniones de trabajo con diversas autoridades desde la Presidenta de la República, Michelle Bachelet, quién reconoce la importancia de los Concejos Municipales para el desarrollo de las localidades y sus habitantes, hasta los ministros, subsecretarios, intendentes, entre otras autoridades. Nuestra motivación es el “mundo municipalista” en Chile.

Con los conocimientos y la fuerza de sus experiencias en representación de las 345 comunas de nuestro país, creo que es posible conocer el estado. Estamos trabajando para apoyar los cambios que la ciudadanía espera de nosotros, con mayor equidad en los territorios, mayor igualdad en los ingresos territoriales, lograr modificaciones descentralizadoras que permitan avanzar junto a un pueblo unido y armónico, para que no existan diferencias territoriales sino que por el contrario, sean privilegios territoriales, que las políticas públicas nazcan desde los territorios y no desde las oficinas en el centro de Santiago.

Por eso quiero recordar a todos que tenemos grandes desafíos para el futuro, no sólo de ser capaces de crear Gobiernos Locales y no meras administraciones, es nuestro trabajo el más importante en el territorio, porque ser concejal es un orgullo. Es reconocimiento de trabajo y valoración ciudadana, espero que este manual permita -en el día a día- responder a sus dudas institucionales, nuestra directiva está preocupada de entregar las mejores herramientas para vuestras funciones.

Orlando Morales Becerra

Concejal de La Cisterna
Presidente Comisión de Concejales AChM

PRÓLOGO

El trabajo con las comunidades en los diversos territorios de Chile, caracterizados por su heterogeneidad, demanda disponer de conocimientos y competencias básicas para su buen ejercicio y poder dar respuesta a las expectativas y requerimientos de la multiplicidad de intereses tanto individuales como grupales que allí se expresan. Y gran parte del trabajo de las autoridades y personal municipal radica en eso; orientar la búsqueda de soluciones a los problemas territoriales con información certera y simple.

Nuestra labor como la principal entidad que asocia a la mayor parte de los municipios del país (Aprox. 95%), es brindar a las autoridades municipales y sus equipos de trabajo, distintos insumos que sustenten su cotidiana labor en lo más profundo de nuestra particular geografía.

Este manual de trabajo se enmarca en esa perspectiva. Busca constituirse en una herramienta de apoyo, principalmente, para la labor diaria de Alcaldes, Concejales, Funcionarios Municipales y, en definitiva, para cualquier persona u organización cuyo norte sea aportar en desarrollar las comunidades en las que están insertos.

El periodo 2013-2014 ha sido un año particularmente complejo para el municipalismo nacional, una época de transición permeada por los naturales ciclos de elecciones. Sin embargo, lo anterior no ha sido impedimento para llevar adelante un sinnúmero de actividades formativas, de asistencia técnica y de representación en favor de nuestros asociados. Nuestro objetivo permanente es contribuir a mejorar sus atributos y competencias, lo que redundará en directo beneficio de las comunidades que representan. Estamos seguros que este manual les servirá de apoyo en su trabajo.

Un saludo y reconocimiento a todos y todas los actores y autoridades comunales.

Iván Borcoski González

Secretario Ejecutivo
Asociación Chilena de Municipalidades



INTRODUCCIÓN

OBJETIVOS

El proceso electoral municipal pasado renovó un número importante autoridades municipales. La elección de los 2.224 concejales y 345 alcaldes dio lugar a que en muchos casos fueron electas personas que tenían insuficiente experiencia en la gestión local. Por la naturaleza de su quehacer, este universo de nuevas autoridades locales se verá enfrentado a un complejo escenario político administrativo que les exigirá conocer y manejar información relevante, para así responder adecuadamente al mandato de sus electores.

En efecto, para cumplir las funciones que le señalan las leyes y demandan los ciudadanos los municipios deben interactuar con un vasto, complejo y heterogéneo universo que conforma la institucionalidad estatal chilena.

Una parte mayoritaria de tales instituciones se vincula, directa e indirectamente, con las cuestiones primordiales de la gestión local, como son los temas del desarrollo social y cultural, fomento productivo, infraestructura y desarrollo urbano. En tanto otros se vinculan con temas más bien específicos, reflejando la diversa geografía física, política, social, económica y cultural que presenta este “país de rincones”, es decir, hay organismos cuya actividad puede ser relevante sólo para algunos municipios o bien adquirir relevancia en momentos particulares. Asimismo, algunos de los servicios tienen una gran cercanía territorial a los municipios, con delegaciones u oficinas comunales o provinciales, en tanto otros se localizan preferentemente en las cabeceras regionales y varios tienen una sede única en Santiago.

La relación permanente Estado-Municipio demanda contar con información básica para interactuar, gestionar proyectos y recursos, abordar cuestiones ambientales o jurídicas que afectan a determinadas comunidades, resolver problemas de grupos de consumidores o bien buscar formas de cooperación con gobiernos locales de otros países y continentes, cuya experiencia se considere relevante. Así, se hace evidente que las autoridades que dispongan y puedan gestionar más información tendrán mayor acceso y posibilidades de éxito en la creación de proyectos y servicios disponibles para ayudar a materializar los anhelos de sus respectivas comunidades.

Para aportar en la dirección antes descrita, se ha elaborado esta segunda edición del “Manual Conociendo el Estado: Para Alcaldes y Concejales”, cuyo principal objetivo es servir como guía rápida de consulta sobre el conjunto de la institucionalidad estatal y, en particular, de aquellos organismos con los que de manera regular o esporádica las autoridades y funcionarios locales deban vincularse.

CONTENIDOS

Inicialmente se presenta la organización básica del Estado en función de los tres poderes principales: Ejecutivo, Legislativo y Judicial; a lo que se agrega otras instituciones a las cuales la Constitución les entrega amplia autonomía, como el Tribunal Constitucional, Contraloría o Banco Central. Para cada uno de ellos se entregan los antecedentes generales y los temas y funciones principales que definen su quehacer.

Luego, el documento entrega, en forma esquemática, antecedentes sobre el conjunto de ministerios, los cuales constituyen las principales instituciones de la Administración Pública Central, pues sus funciones y las de los organismos dependientes los convierte en contrapartes regulares de la gestión municipal.

A continuación se sintetiza la naturaleza y quehacer de las dos principales instituciones descentralizadas a cargo de la gestión política y administrativa territorial, como son los Gobiernos Regionales y las municipalidades.

Luego, se hace una breve reseña de las instancias de coordinación, tanto formal como real, que se dan entre las instituciones que se desempeñan en el nivel central, regional y local de la administración del Estado.

Finalmente, se presenta las principales fuentes de recursos y apoyo para la gestión local. Aquí se incluye, primero, las instancias de financiamiento que a los municipios ofrece la administración pública central y, segundo, los organismos internacionales que aportan o promueven cooperación para el desarrollo comunal.

En los anexos se incluye, para cada uno de los ministerios, una ficha de los principales servicios públicos dependientes o relacionados con ellos. Ella presenta una síntesis de los fundamentos legales, la misión que se han impuesto y los objetivos programáticos más relevantes en función de las políticas gubernamentales vigentes.

También se agrega un directorio de utilidad y listado de siglas de uso frecuente en la gestión territorial.

Los antecedentes que contiene este manual han sido tomados de fuentes y referencias oficiales, destacando especialmente las páginas Webs de la Dirección de Presupuestos, DIPRES, y otras fuentes complementarias que se indica en cada caso.

Los antecedentes de las instituciones fueron tomados, mayoritariamente, de dos o más fuentes, como son los contenidos de las fichas de los servicios públicos dependientes. Esto se hizo con el único objetivo de procurar ofrecerle al usuario una presentación más nítida del quehacer institucional. Asimismo, atendido el carácter de manual, es decir, de fuente de ayuda rápida y preferentemente breve, en cada tema o caso hubo un importante esfuerzo de sistematización. Por lo anterior, es posible que en algunos casos los contenidos no terminen por reflejar la riqueza de actividades de muchas instituciones, a las que desde ya se les pide comprensión. Naturalmente, si alguna autoridad, funcionario o persona interesada en los temas de la gestión local, desea profundizar o conocer con mayor detalle alguno de los contenidos de este manual, deberá abordar directamente el tema al organismo concernido.

CAPÍTULO N°1

PODERES DEL ESTADO Y OTRAS ORGANIZACIONES AUTÓNOMAS

1.1. EL PODER EJECUTIVO

Jefatura de Estado y de Gobierno¹

El Presidente de la República de Chile encabeza este Poder y desarrolla simultáneamente las funciones de Jefe de Estado y de Gobierno. Su autoridad se extiende a todo cuanto tiene por objeto la conservación del orden público en el interior y la seguridad externa de la República, de acuerdo con la Constitución y las leyes. Como Jefe de Gobierno dirige la política gubernamental, respaldado por una mayoría político-electoral.

Cada 21 de mayo ante el Congreso Nacional, el Presidente debe dar cuenta al país de la situación administrativa y política de la nación. El Presidente cuenta con un cúmulo de atribuciones tanto en materia de gobierno y administración como en la labor legislativa, judicial y económica. En materia legislativa debe concurrir a la formación de las leyes. Proponerlas a través de los “Mensajes”, sancionarlas y promulgarlas. Ejerce también la potestad reglamentaria, es decir, la facultad de dictar normas para implementar las leyes.

Además, entre otras atribuciones debe:

- Convocar a plebiscitos.
- Nombrar y remover a los ministros de Estado.
- Otorgar indultos.
- Cuidar de la recaudación de las rentas.
- Nombrar a embajadores, ministros, diplomáticos y representantes ante organismos internacionales.
- Conceder jubilaciones, retiros, montepíos y pensiones de gracia con arreglo a las leyes, etc.

El Presidente de la República puede ser acusado constitucionalmente por la mayoría de la Cámara de Diputados en ejercicio y ser resuelta dicha acusación por el Senado que actúa como juez. La acusación ha de considerarse en caso que la administración haya comprometido gravemente el honor y la seguridad de la nación o infringido la Constitución y/o las leyes.

Los requisitos para ser elegido Presidente son:

- Ser chileno/a.
- Tener cumplidos 35 años de edad.
- Ser ciudadano con derecho a sufragio.

El período de mandato es de cuatro años, no pudiendo ser reelegido para un período siguiente.

¹ Antecedentes tomados de www.bcn.cl/

Administración Pública, Ministerios y Servicios Públicos²

La estructura y organización de la Administración del Estado, o Administración Pública, está regulada en sus bases generales en la Constitución Política de la República, contemplando una serie de principios, organismos y funciones que forman parte fundamental de la Administración.

La Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado establece que la organización de la Administración tiene como superior jerárquico máximo al Presidente de la República, que ejerce tanto el gobierno como la Administración del Estado. Para ello, tiene la colaboración de órganos que se encuentran establecidos en la Constitución o en las leyes.

La función ejecutiva, la ejerce el Presidente a través de la Administración Pública Central compuesta por los Ministerios, las Intendencias, las Gobernaciones y los órganos y servicios públicos creados para el cumplimiento de la función administrativa, incluidos la Contraloría General de la República, el Banco Central, las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, los Gobiernos Regionales, las municipalidades y las empresas públicas creadas por ley.³

Los ministerios son órganos superiores de colaboración del Presidente de la República en las funciones de gobierno y administración de sus respectivos sectores. Les corresponde una labor normativa, de planificación, asignación de recursos, control y fiscalización y, sólo excepcionalmente, pueden ser órganos ejecutores.⁴

Actualmente en Chile existen los siguientes ministerios: ⁵

1. Ministerio del Interior y Seguridad Pública
2. Ministerio de Relaciones Exteriores
3. Ministerio de Defensa Nacional
4. Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
5. Ministerio Secretaria General de la Presidencia
6. Ministerio de Hacienda
7. Ministerio de Educación
8. Ministerio de Desarrollo Social
9. Ministerio de Justicia
10. Ministerio de Obras Públicas
11. Ministerio de Agricultura
12. Ministerio de Bienes Nacionales

2 Antecedentes tomados de www.bcn.cl. Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado

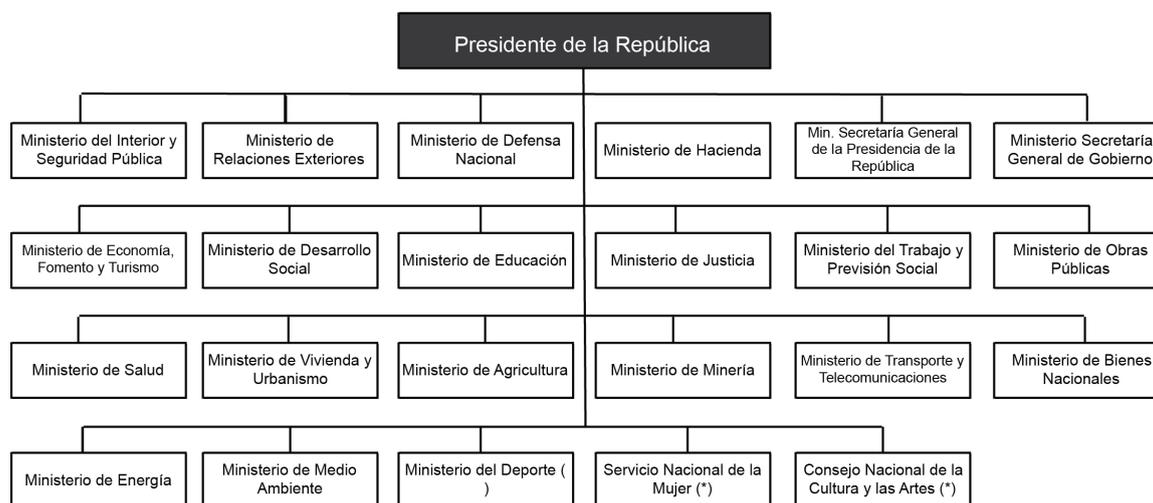
3 Una presentación de la Contraloría General de la República, el Banco Central, otros órganos autónomos, los Gobiernos Regionales, las Municipalidades se hace en capítulos siguientes.

4 Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado

5 Tanto el Servicio Nacional de la Mujer y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes tienen a sus directivos máximos con rango de ministros, de allí su inclusión en esta lista.

13. Ministerio del Trabajo y Previsión Social
14. Ministerio de Salud
15. Ministerio de Minería
16. Ministerio de Energía
17. Ministerio de Vivienda y Urbanismo
18. Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones
19. Ministerio Secretaría General de Gobierno
20. Ministerio del Medio Ambiente
21. Servicio Nacional de la Mujer
22. Consejo Nacional de la Cultura y las Artes
23. Ministerio del Deporte

Ministerios y Organismos con Autoridades de Rango de Ministros



() Ley publicada en el Diario Oficial 28/08/2013

(*) Autoridades con rango de Ministro

En determinadas circunstancias el Presidente de la República podrá integrar dos o más ministerios bajo la autoridad de un solo ministro, como ha sido el caso de Minería con Energía, y de Vivienda y Urbanismo con Bienes Nacionales.⁶

⁶ Por ejemplo, el 5 de noviembre 2012 se creó la figura del Bi ministro uniendo las secretarías de Vivienda y Urbanismo y de Bienes Nacionales, y antes había ocurrido con Minería y Energía.

Cada ministerio tiene una o más Subsecretarías cuya función principal es coordinar la acción de los órganos y servicios públicos del sector. Los ministerios o subsecretarías cuentan con divisiones, departamentos o unidades en relación al volumen de trabajo que implique cumplir la función asignada por su ley orgánica.

Los servicios públicos son órganos administrativos encargados de satisfacer necesidades colectivas, de manera regular y continua. Se encuentran sometidos a la dependencia o supervigilancia del Presidente de la República a través de los respectivos ministerios, cuyas políticas, planes y programas les corresponderá aplicar.

Los servicios públicos pueden ser centralizados o descentralizados territorial o funcionalmente.

Los servicios públicos centralizados actúan bajo la personalidad jurídica y con los bienes y recursos del Fisco y están sometidos a la dependencia del Presidente de la República, a través del ministerio correspondiente. A diferencia de ellos, los servicios públicos descentralizados actúan con la personalidad jurídica y el patrimonio propios que la ley les asigna y están sometidos a la supervigilancia del Presidente de la República a través del ministerio respectivo.

La descentralización puede ser funcional, es decir, referida a un tema; o territorial, o sea delimitada a una zona geográfica, como es el caso de los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanismo. La dirección de cada uno recae en un jefe, al que le corresponderá dirigir, organizar y administrar el correspondiente servicio; controlarlo y velar por el cumplimiento de sus objetivos; responder de su gestión, y desempeñar las demás funciones que la ley les asigne. La ley prevé que, en circunstancias excepcionales, la estructura de los servicios públicos podrá establecer Consejos u órganos colegiados con las facultades que ésta señale, incluyendo la de dirección superior del servicio.

La Expresión Territorial de la Administración Pública Central⁷

La función de Gobierno Interior se realiza a través de las Intendencias, en el ámbito regional, y las Gobernaciones, en el nivel provincial. Los Intendentes son representantes naturales e inmediatos del Presidente de la República y les corresponde: ⁸

- Velar por la tranquilidad, orden público y resguardo de las personas y bienes; y requerir el auxilio de la fuerza pública en el territorio de su jurisdicción, en conformidad a la ley.
- Coordinar y fiscalizar la labor de los servicios públicos.
- Participar en la selección y remoción de los Secretarios Regionales Ministeriales.

7 Ley N°19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional (Actualizada a noviembre 2011).

8 Ley N°19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional (Actualizada a noviembre 2011) y síntesis tomada de <http://www.gorebiobio.cl>

- Adoptar medidas necesarias para prevenir y enfrentar situaciones de catástrofe.
- Aplicar administrativamente las disposiciones de la Ley de Extranjería, pudiendo, incluso, disponer la expulsión de extranjeros del territorio nacional.
- Representar al Estado en la región para la realización de actos y la celebración de contratos comprendidos en la esfera de su competencia.
- Delegar en las Gobernaciones determinadas atribuciones.
- Encabezar el Gobierno Regional, GORE, presidir el Consejo Regional, CORE y ejercer las funciones de administración de la región.
- Hacer presente al Presidente, ministros y otras autoridades del nivel central las necesidades de la Región.

Por otra parte, en cada provincia existe una gobernación, entendida como órgano territorialmente desconcentrado del Intendente, a cargo de un Gobernador. El ejerce funciones de gobierno interior delegadas por el Intendente. Además, el gobernador tiene a su cargo la administración superior de su provincia, en la esfera de atribuciones que corresponden al Intendente en su calidad de órgano ejecutivo del gobierno regional.

Desde el punto de vista territorial, los ministerios se desconcentran mediante Secretarías Regionales Ministeriales, SEREMI, las que están a cargo de un Secretario Regional Ministerial. Por la naturaleza de su actividad no tienen esta dependencia en regiones los ministerios del Interior, Defensa, Relaciones Exteriores y Secretaría General de la Presidencia. En el caso del Servicio Nacional de la Mujer, se creó las Direcciones Regionales y, en el caso del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, los Consejos Regionales.

Al igual que en el caso de los ministerios, en situación especial, se podrá entregar a una misma persona la conducción de dos secretarías regionales ministeriales.

Los Secretarios Regionales Ministeriales son nombrados por el Presidente de la República de una terna elaborada por el intendente respectivo y oyendo al ministro del ramo. En coherencia con esto, ellos, además de su condición de representante del ministerio respectivo en la región, son colaboradores directos del Intendente, al que están subordinados en todo lo relativo a la elaboración, ejecución y coordinación de las políticas, planes, presupuestos, proyectos de desarrollo y demás materias que sean de competencia del Gobierno Regional. No obstante esta subordinación, ellos deberán ajustarse a las instrucciones de carácter técnico y administrativo que impartan los correspondientes ministerios.

Lo anterior establece una peculiaridad del sistema de administración territorial chileno, que es la doble dependencia de los Secretarios Regionales Ministeriales, pues son parte de las plantas institucionales de cada ministerio, pero también están sometidos a la autoridad política del Intendente Regional.



Las funciones de las Secretarías Regionales Ministeriales, Seremi, son:

- Elaborar y ejecutar las políticas, planes y proyectos regionales, y ejercer la coordinación necesaria para dicho fin respecto de los servicios públicos que integran el respectivo sector;
- Estudiar, conjuntamente con los organismos correspondientes, los planes de desarrollo sectoriales;
- Preparar el anteproyecto de presupuesto regional en la esfera de su competencia sectorial, en coordinación con el ministerio respectivo;
- Informar permanentemente al Gobierno Regional del cumplimiento del programa de trabajo del respectivo sector;
- Llevar a cabo las tareas que sean propias de su respectivo ministerio, de acuerdo con las instrucciones del ministro del ramo;
- Realizar tareas de coordinación, supervigilancia o fiscalización sobre todos los organismos de la Administración del Estado que integren su respectivo sector;
- Cumplir las demás funciones que contemplen las leyes y reglamentos, y
- Ejercer las atribuciones que se les deleguen por los ministros respectivos.

La desconcentración territorial de los servicios públicos nacionales se hace mediante Direcciones Regionales o provinciales a cargo del respectivo director regional o provincial, quien depende jerárquicamente del director nacional del servicio. No obstante, para los efectos de la ejecución de las políticas, planes y programas de desarrollo regional aprobados y financiados por el gobierno regional, están subordinados al intendente a través del correspondiente Secretario Regional Ministerial.

El conjunto de los Secretarios Regionales Ministeriales, Seremis y Gobernadores integran el denominado Gabinete Regional, órgano auxiliar del Intendente que permite realizar la coordinación interinstitucional y adoptar, cuando corresponda, las decisiones que estime adecuadas. Además, es la instancia que facilita el intercambio de información sobre la gestión de cada uno de los sectores o áreas ministeriales, el estado de avance de planes o políticas sectoriales aplicadas en la región (Política Regional de Turismo), proyectos (hospitales, caminos, estadios u otros), programas (forestación urbana, vacunación infantil) y las relaciones con otras entidades públicas (GORE, municipios), centros académicos, gremios, actores privados y organizaciones sociales, entre otros.

1.2. EL PODER LEGISLATIVO⁹

Lo ejerce el Congreso Nacional a través de un Parlamento Bicameral, integrado por el Senado de la República y la Cámara de Diputados. El Congreso se rige por la Constitución Política y Ley Orgánica Constitucional que define su funcionamiento y atribuciones. A diferencia de los otros poderes del Estado, esta institución se localiza en la ciudad de Valparaíso.

⁹ Antecedentes tomados de <http://www.congreso.cl/>





Sus principales funciones son: ejercer la representación de la ciudadanía reflejando sus distintas posiciones políticas, ideas y sensibilidades; concurrir a la formación de las leyes en conjunto con el Presidente de la República; y fiscalizar los actos del Gobierno. Otras funciones de carácter específico son: aprobar los tratados internacionales; pronunciarse respecto del establecimiento del estado de sitio; y tomar conocimiento de la proclamación de Presidente de la República.

El Senado

La principal función del Senado es la de concurrir, en unión con la Cámara de Diputados, a la formación de las leyes y a la aprobación de los tratados internacionales. El Senado tiene otras atribuciones que le son exclusivas. Entre ellas están: conocer de las acusaciones constitucionales entabladas por la Cámara de Diputados; sancionar la formación de causa contra los ministros de Estado; conocer contiendas de competencia entre autoridades políticas o administrativas y los tribunales de justicia; dar consentimiento a los actos del Presidente de la República y declarar la inhabilidad del mismo; elegir integrantes del Tribunal Constitucional y prestar acuerdo para el nombramiento del Contralor General de la República.

El Senado, sus comisiones y demás órganos no podrán fiscalizar los actos del gobierno ni de las entidades que de él dependan, ni adoptar acuerdos que impliquen fiscalización.

El Senado está compuesto por 38 senadores elegidos democráticamente. Estos corresponden a dos por cada una de las 19 circunscripciones en que se divide el país. Los senadores ejercen sus cargos por un período de ocho años y pueden ser reelegidos. Sin embargo, el Senado se renueva en parcialidades cada cuatro años, correspondiéndoles en una ocasión a los senadores de las regiones denominadas impares y luego a los senadores de las regiones pares.

Los requerimientos para ser elegido senador son: ser ciudadano con derecho a sufragio; tener 35 años de edad; y haber cursado la educación media o equivalente.

La Cámara de Diputados

Su principal función es legislar en conjunto con el Senado y el Presidente de la República. Tiene como funciones exclusivas fiscalizar los actos del gobierno e iniciar las acusaciones constitucionales contra el Presidente de la República, los Ministros de Estado, ministros de Tribunales Superiores de Justicia, Contralor General de la República, Generales, Almirantes, Intendentes y Gobernadores. La Ley de Presupuestos y toda legislación relativa a tributos y reclutamiento debe discutirse primero en la Cámara de Diputados.

La Cámara de Diputados está integrada por 120 miembros elegidos en 60 distritos electorales. Duran en sus cargos cuatro años y pueden ser reelegidos.



Para ser elegido diputado se requiere: ser ciudadano con derecho a sufragio; tener 21 años de edad; haber cursado la educación media o equivalente; y residir en la región a que pertenece el distrito al menos por dos años.

Incompatibilidades para cargos parlamentarios y Vacancias¹⁰

Los cargos de diputado y senador son incompatibles entre sí y con todo empleo o comisión retribuidos con fondos del Fisco, de las municipalidades, de las entidades fiscales autónomas, semi-fiscales o de las empresas del Estado o en las que éste tenga intervención. Se exceptúan los empleos relativos a la docencia. Podrán asumir tales empleos luego de transcurridos seis meses desde el término de su mandato. Específicamente, los cargos de Presidente, Senador, Diputado, Consejero Regional, Alcalde y Concejal son incompatibles. Pierde su cargo el diputado o senador que ejercite cualquier influencia ante las autoridades administrativas o judiciales a favor o en representación del empleador o de los trabajadores en negociaciones o conflictos laborales. Corresponde al Tribunal Constitucional pronunciarse sobre las inhabilidades, incompatibilidades y causales de cesación en el cargo de los parlamentarios.

La Constitución establece que las vacantes (por muerte, incapacidad o inhabilidad) de diputados o senadores elegidos por votación directa se llenan con una persona designada por el partido político al que pertenecía el parlamentario que cesó en el cargo. Si el diputado o senador que provocó la vacante tiene la calidad de independiente, no será remplazado a menos que hubiese postulado al parlamento integrando una lista en conjunto con un partido político. En ese caso deberán designar, en su declaración de candidatura, a un partido de la lista para que elija a su eventual reemplazante. El nuevo diputado o senador durará en el cargo el tiempo que le faltaba al anterior para completar su período y no se hará elecciones complementarias.

Inmunities y privilegios parlamentarios¹¹

La inmunidad parlamentaria es un privilegio que la Constitución le concede a los parlamentarios, con el objeto de asegurar la independencia del Congreso y la completa libertad de acción de sus miembros. El fuero parlamentario permite que un diputado o senador, desde el día de su elección, designación o incorporación, no pueda ser procesado o privado de su libertad, salvo el caso de delito flagrante, sin que antes exista un pronunciamiento de la Corte de Apelaciones respectiva. Si un parlamentario es desaforado queda suspendido de su cargo y sujeto al juez competente como cualquier otro ciudadano.

Los diputados y senadores son inviolables por las opiniones y votos que emiten tanto en las sesiones de sala como en las comisiones. La dieta parlamentaria constituye la remuneración que los diputados y

10 Antecedentes tomados de <http://www.bcn.cl/>

11 Antecedentes tomados de <http://www.bcn.cl/>

senadores perciben mensualmente, equivalente al sueldo de un ministro de Estado incluidas todas las asignaciones que a éstos corresponden.

Sesiones de Sala y Trabajo de Comisiones¹²

Cada Cámara tiene la facultad de dictar sus propias normas reglamentarias para regular su organización y funcionamiento interno. Tanto el Senado como la Cámara funcionan en Sesiones de Sala y Sesiones de Comisión. El quórum necesario para que sesione cada Sala es de un tercio de los diputados o senadores en ejercicio. Salvo en casos excepcionales, los acuerdos se adoptan por la mayoría absoluta (la mitad más uno o el 50% más 1) de los miembros presentes. En el cómputo no se considera a los senadores o diputados desafortunados o ausentes del país con permiso constitucional.

Una parte importante del trabajo del Senado o la Cámara se realiza en las comisiones legislativas las que pueden ser de carácter permanente o transitorio para abordar materias coyunturales. Cada una está compuesta, según sea el caso, por cinco senadores o por trece diputados. La función primordial es el estudio pormenorizado y especializado de los proyectos de ley y de las materias sometidas a su conocimiento. Están compuestas proporcionalmente por parlamentarios de todos los partidos políticos. Asimismo, también se pueden constituir las denominadas comisiones mixtas, para analizar temas acordados por ambas ramas del Congreso Nacional.

Las Comisiones Permanentes de la Cámara de Diputados son¹³:

1. Gobierno Interior y Regionalización
2. Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana
3. Constitución, Legislación y Justicia
4. Educación, Deportes y Recreación
5. Hacienda
6. Defensa Nacional
7. Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones
8. Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural
9. Recursos Naturales, Bienes Nacionales y Medio Ambiente
10. Salud
11. Trabajo y Seguridad Social
12. Minería y Energía
13. Economía, Fomento y Desarrollo
14. Vivienda y Desarrollo Urbano
15. Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía

¹² Antecedentes tomados de <http://www.bcn.cl/>

¹³ Antecedentes tomados de <http://www.camara.cl/>

16. Familia
17. Ciencia y Tecnología
18. Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos
19. Micro, Pequeña y Mediana Empresa
20. Zonas Extremas
21. Seguridad Ciudadana y Drogas
22. Cultura y de las Artes
23. Superación de la Pobreza, Planificación y Desarrollo Social
24. Ética y Transparencia
25. Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía
26. Revisora de Cuentas

Las Comisiones Permanentes del Senado son¹⁴:

1. Gobierno Interior, Descentralización y Regionalización
2. Relaciones Exteriores
3. Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento
4. Economía
5. Hacienda
6. Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
7. Defensa Nacional
8. Obras Públicas
9. Agricultura
10. Medio Ambiente y Bienes Nacionales
11. Trabajo y Previsión Social
12. Salud
13. Minería y Energía
14. Vivienda y Urbanismo
15. Transporte y Telecomunicaciones
16. Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía
17. Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura
18. Régimen Interior
19. De Desafíos Futuros
20. Bicameral encargada de dar cumplimiento al artículo 6° del Convenio N° 169 de la OIT.

14 Antecedentes tomados de <http://www.senado.cl/>



El Proceso de Formación de la Ley¹⁵

La Constitución establece que la iniciativa de ley la tiene el Presidente de la República a través de un Mensaje y los parlamentarios, tanto diputados como senadores, a través de una Moción. Estas últimas requieren ser suscrita por una determinada cantidad de diputados y senadores. Un proyecto de ley debe presentarse a una de las dos Cámaras que conforman el Congreso Nacional. Esta recibe el nombre de Cámara de Origen, en tanto la otra pasa a constituirse como Cámara Revisora. Algunas materias sólo pueden tener su origen en la Cámara de Diputados y otras sólo en el Senado.

Durante la discusión del proyecto de ley se produce el estudio, análisis, deliberación y sanción o votación final que hacen las Cámaras sobre el proyecto de ley. Un proyecto ya aprobado por ambas Cámaras es enviado al Presidente de la República para que lo apruebe o lo rechace. Si en un plazo de 30 días, desde que recibió el proyecto no emite opinión, se entiende que lo aprueba y se promulga como Ley de la República.

El Presidente puede desaprobado el proyecto formulando vetos u observaciones a sus ideas fundamentales, devolviéndolo a la Cámara de Origen. Si ambas Cámaras aprueban las observaciones, el proyecto es devuelto al Ejecutivo para su promulgación como ley. Si ambas Cámaras rechazan todas o alguna de las observaciones del Presidente, e insistieren, por los dos tercios de sus miembros presentes, en la totalidad o parte del proyecto aprobado por ellas, se devolverá el proyecto al Ejecutivo, el que debe promulgarlo como ley. En caso de ser rechazadas por las dos Cámaras todas o algunas de las observaciones hechas por el Presidente, pero no se reuniera el quórum de dos tercios para insistir en el proyecto previamente aprobado por ellas, no habrá ley respecto de los puntos de discrepancias.

Urgencia en la tramitación de la ley es la facultad constitucional privativa del Presidente de la República, para otorgar preferencia al conocimiento y despacho de ciertos proyectos de ley por el Congreso Nacional.

Existen tres tipos de urgencias: ¹⁶

- Simple urgencia, el proyecto debe ser conocido y despachado por la respectiva Cámara en el plazo de 30 días.
- Suma urgencia, el proyecto debe ser conocido y despachado por la respectiva Cámara en el plazo de 15 días.
- Discusión inmediata, el proyecto debe ser conocido y despachado por la respectiva Cámara en el plazo de 6 días.

Tipos de normas jurídicas¹⁷

La expresión "Ley" comprende varios tipos de normas jurídicas. Según su grado de importancia son:

- La Constitución Política es la ley fundamental del Estado. Ella establece la forma de gobierno, los poderes públicos, sus atribuciones y determina los derechos y garantías de las personas.

¹⁵ Antecedentes tomados de <http://www.bcn.cl/>

¹⁶ Antecedentes tomados de <http://www.bcn.cl/>

¹⁷ Antecedentes tomados de <http://www.bcn.cl/>





- Las leyes propiamente tales son las normas aprobadas por el Poder Legislativo, según el procedimiento que la Constitución establece, pudiendo ser de distinta clase según la cantidad de votos que necesita para ser aprobada, modificada o derogada.

Existen varios tipos de leyes y sus quórum de aprobación son específicos:

- Leyes interpretativas de la Constitución son las que precisan o explican el sentido y alcance de un precepto o una expresión de la Constitución Política de la República. Para ser aprobadas, modificadas o derogadas se requiere de los tres quintos de los diputados y senadores en ejercicio.
- Leyes orgánicas constitucionales son normas complementarias de la Constitución relativas a ciertas materias expresamente previstas en el texto constitucional. Son objeto de un control preventivo de constitucionalidad y no pueden ser materia de delegación de facultades legislativas. Para ser aprobadas, modificadas o derogadas se requiere de cuatro séptimas partes de los diputados y senadores en ejercicio.
- Leyes de quórum calificado son las que tratan sobre materias señaladas en la Constitución. Para ser aprobadas, modificadas o derogadas requiere de la mayoría absoluta de los diputados y senadores en ejercicio.
- Leyes ordinarias o comunes son las normas restantes que regulan aspectos de la vida social que la Constitución define como materia de leyes. Para ser aprobadas, modificadas o derogadas se requiere de la concurrencia de la mayoría de los diputados y senadores asistentes a la sesión.

Los decretos con fuerza de ley (DFL) son normas dictadas por el Presidente de la República sobre materias propias de ley, en virtud de una autorización que le confiere el Congreso Nacional para ello, la que no puede exceder de un año y debe expresar las materias sobre las cuales versa la delegación. Asimismo, el Presidente de la República está autorizado para dictar DFL, para fijar el texto refundido, coordinado y sintetizado de las leyes cuando sea conveniente para su mejor ejecución.

Los decretos leyes (DL) son normas dictadas por el Presidente de la República sobre materias propias de ley, sin autorización alguna del Congreso Nacional.

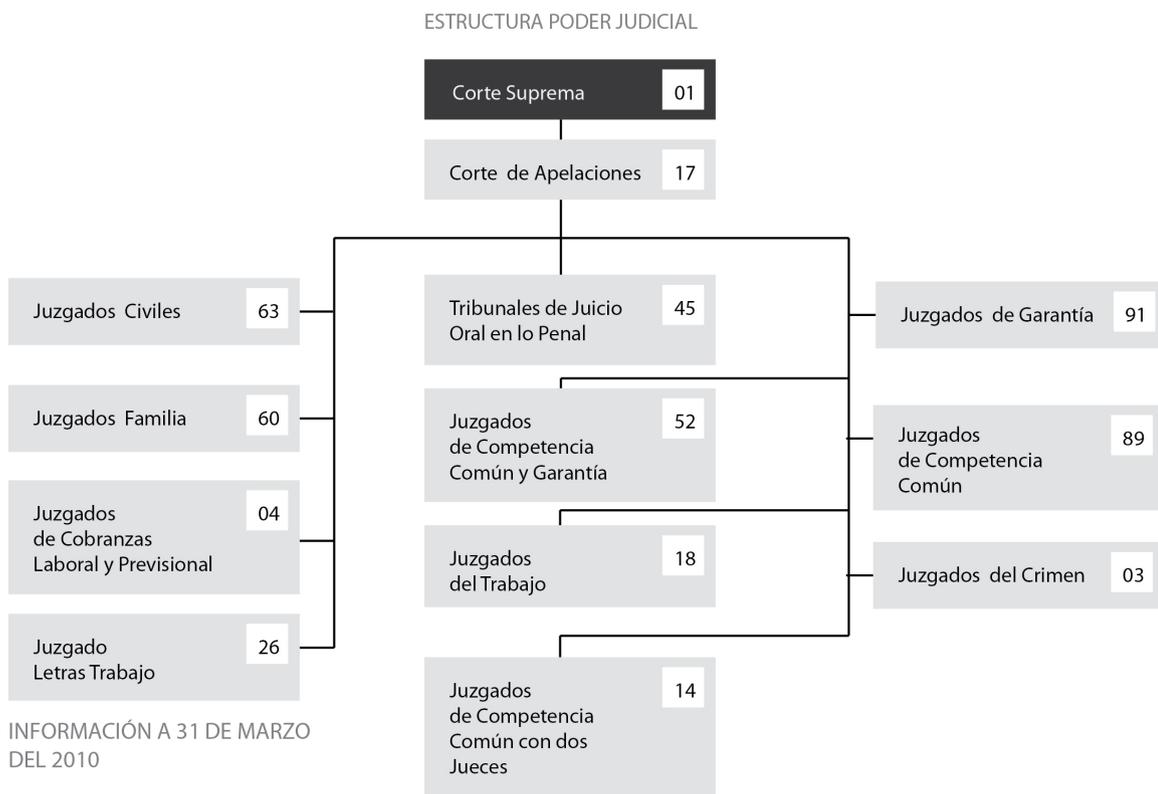
Los tratados internacionales son acuerdos, pactos o contratos, de carácter internacional, que rigen situaciones jurídicas establecidas de común acuerdo por dos o más Estados Soberanos.

La potestad reglamentaria le permite al Presidente de la República y otras autoridades dictar un conjunto de normas de inferior jerarquía que las leyes, como los reglamentos, los simples decretos, las instrucciones, los decretos supremos y las resoluciones.



1.3 EL PODER JUDICIAL Y OTRAS INSTITUCIONES DEL ÁMBITO DE LA JUSTICIA¹⁸

Este es un poder independiente encargado de administrar justicia, facultad entregada a los Tribunales de Justicia, los cuales en su conjunto, y con contadas excepciones, conforman el Poder Judicial. Los tribunales son independientes en el ejercicio de su cargo, es decir, están dotados de la facultad de imperio para hacer cumplir sus resoluciones. La autoridad requerida debe cumplir sin más trámite el mandato judicial y no puede calificar su fundamento u oportunidad, ni la justicia o legalidad de la resolución que se trata de ejecutar.



En su organización, “el Poder Judicial de Chile cuenta con tribunales a lo largo del país, distribuidos en: Corte Suprema, 17 cortes de apelaciones y tribunales de primera instancia. El área de cobertura de cada uno de los tribunales se denomina territorio jurisdiccional y los juzgados de primera instancia se especializan

¹⁸ Antecedentes, como también el organigrama, tomados de www.poderjudicial.cl.

según los asuntos que le corresponde conocer: civil, penal (Garantía y de Juicio Oral), laboral, cobranza laboral y familia.”¹⁹

La labor que realizan los Tribunales de Justicia es pública en conformidad con el ordenamiento jurídico, como lo precisa la Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública. Así, es deber del Poder Judicial poner a disposición de la ciudadanía toda información que no contravenga la normativa vigente, como la Constitución Política de la República y el Código Orgánico de Tribunales.

Corte Suprema y Cortes de Apelaciones²⁰

“A la cabeza del Poder Judicial, se encuentra la Corte Suprema de Justicia, la cual es un tribunal colegiado, con sede en la capital de la República, compuesto de veintiún miembros, denominados ministros, uno de los cuales es su Presidente, quien es designado por sus pares, y dura dos años en sus funciones. Los ministros son designados por el Presidente de la República, quien los elige de una nómina de cinco personas que, en cada caso, propone la Corte Suprema, y con acuerdo del Senado”.

A la Corte Suprema le corresponde la superintendencia directiva, correccional y económica de todos los tribunales de la nación, con excepción del Tribunal Constitucional, el Tribunal Calificador de Elecciones y los Tribunales Electorales Regionales. Funciona dividida en salas especializadas (Civil, Penal, Asuntos Constitucionales y de lo Contencioso Administrativo) o en Pleno según la materia que se trate. También le compete, entre otras materias, la evaluación y decisión sobre los recursos interpuestos contra las sentencias dictadas por las Cortes de Apelaciones o por otros tribunales y conocer en segunda instancia de las causas de desafuero de los senadores y diputados.

Las Cortes de Apelaciones, como su nombre lo indica, están llamadas a revisar los recursos que se interpongan en contra de las sentencias pronunciadas por jueces de letras, sentencias definitivas dictadas por un tribunal con competencia en lo criminal, recursos de queja que se deduzcan en contra de los jueces de letras, jueces de policía local, jueces árbitros y otros órganos que ejerzan jurisdicción dentro de su territorio jurisdiccional.

Juzgados y Tribunales Relevantes²¹

Los Tribunales de Familia están llamados a asegurar una debida protección a la familia, niños, niñas y adolescentes en conflictos que se suscitan en el ámbito familiar, como matrimonio civil, adopción, violencia intrafamiliar, maltrato, tuición y relación con los hijos. Son 60 en todo el país y los hay en todas las regiones y comunas más grandes. En las comunas más pequeñas hay juzgados de letras con competencia en familia.

19 Antecedentes tomados de www.poderjudicial.cl.

20 Antecedentes tomados de www.poderjudicial.cl.

21 Antecedentes tomados de www.poderjudicial.cl.



Los Juzgados de Cobranza Laboral y Previsional tienen como finalidad velar por el cumplimiento efectivo de los derechos previsionales y laborales de los trabajadores y dar una solución oportuna a los conflictos que se suscitan en esos ámbitos. Son 4 y se encuentran en las principales ciudades del país.

Los Juzgado de Letras del Trabajo ven conflictos entre trabajadores y empleadores por aplicación de normas laborales, contratos individuales o colectivos del trabajo, organización sindical y negociación colectiva, normas de previsión o seguridad social, accidentes del trabajo, enfermedades profesionales, entre otras. Son 26 distribuidos en todo el país. En las comunas que no sean territorio jurisdiccional de los juzgados de letras del trabajo, conocerán de las materias antes señaladas los juzgados de letras en lo civil.

OTRAS INSTITUCIONES QUE PARTICIPAN EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La Fiscalía de Chile o Ministerio Público²²

El Ministerio Público no forma parte de ninguno de los tres Poderes del Estado. Es un organismo autónomo, cuya función es dirigir la investigación de los delitos, llevar a los imputados a los tribunales, si corresponde, y dar protección a víctimas y testigos.

Se organiza en una Fiscalía Nacional, encabezada por el Fiscal Nacional, y 18 Fiscalías Regionales, cada una de las cuales son dirigidas por un Fiscal Regional y un equipo directivo. Existe una en cada región del país y cuatro en la Región Metropolitana por su extensión territorial y cantidad de habitantes. En cada región hay, además, Fiscalías Locales, que son las unidades operativas de las Fiscalías Regionales, y están compuestas por fiscales adjuntos, ayudantes de fiscal, y otros profesionales, como psicólogos y asistentes sociales, técnicos y administrativos.

La Fiscalía trabaja en colaboración con Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones de Chile (PDI) y los organismos auxiliares como el Servicio Médico Legal, el Servicio de Registro Civil e Identificación y el Instituto de Salud Pública.

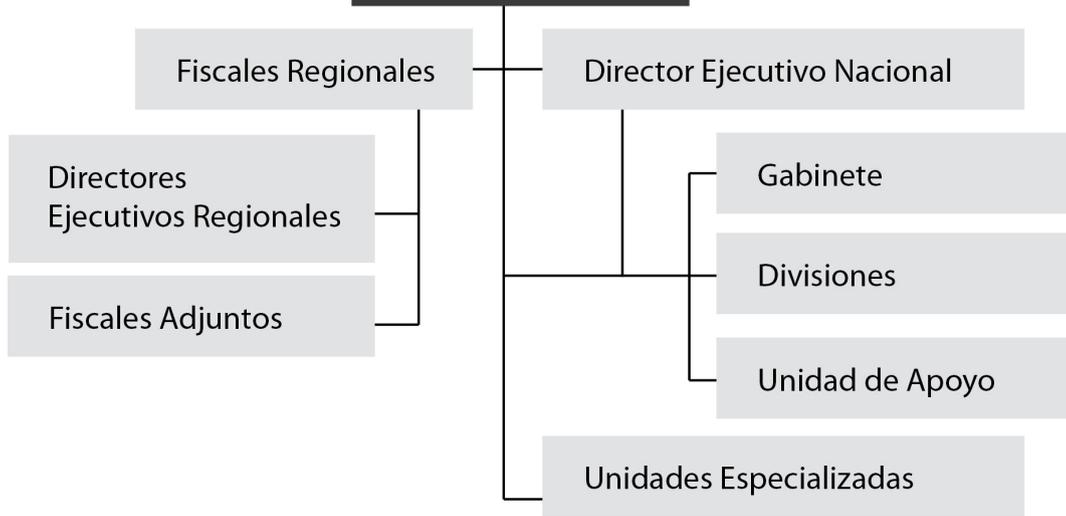
Su actividad se inicia normalmente cuando se recibe una denuncia presentada por la víctima o por un denunciante, ante la policía, los tribunales con competencia criminal o en las Fiscalías. Corresponde a los fiscales dirigir a las policías en la investigación de los delitos, proteger a las víctimas y testigos y ejercer la acción penal pública; esto significa, llevar ante los tribunales a los imputados y buscar que los jueces apliquen las sanciones cuando corresponde.

El sistema busca la eficiencia en la tramitación de las causas, a través de diferentes tipos de término de los casos: sentencias definitivas, dictadas por los tribunales; salidas alternativas o facultades de término que aplican las propias Fiscalías.

²² Antecedentes tomados de www.ministeriopublico.cl



Fiscal Nacional



Defensoría Penal Pública²³

La Defensoría Penal Pública es un servicio dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometida a la súper vigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Justicia. Proporciona defensa penal a los imputados o acusados por un crimen, simple delito o falta, y que carezcan de abogado. Busca asegurar que todo imputado sea tratado como inocente; que esté garantizado el juicio previo; que éste cuente con igualdad de fuerzas para sostener su punto de vista frente a las imputaciones que se le formulan; y que, cuando corresponda, se le aplique una sanción justa.

Bajo el lema “Sin defensa, no hay justicia”, brinda servicios gratuitos, excepto para quienes cuenten con recursos económicos, los que deberán pagar parcial o totalmente el servicio. La capacidad de pago se deriva del puntaje que registra la persona en la Ficha de Protección Social del Ministerio de Desarrollo Social (MIDESOL). La atención de adolescentes –mayores de 14 y menores de 18 años– es gratuita, cualquiera sea su situación económica.

Se organiza en 16 Defensorías Regionales, una para cada región y 2 para Santiago, por su mayor complejidad. Cuenta con una dotación cercana a las 600 personas, de las cuales 145 son defensores de la institución y más de 300 abogados privados con los que mantiene contrato a través de licitaciones públicas.

²³ Antecedentes tomados de www.dpp.cl

Etapas del proceso penal

EL PROCESO PENAL

La defensa penal es un derecho de todos

DURANTE TODO EL PROCESO
USTED CONTARÁ CON
UN ABOGADO DEFENSOR



La Defensoría Penal Pública dispone de instancias para la prestación de sus servicios a sectores sociales específicos, de manera de asegurar una defensa eficaz de sus derechos. Esta se expresa en el plano juvenil, penitenciario, indígena, género, discapacitados mentales y extranjeros.

Tribunales Ambientales²⁴

Son órganos jurisdiccionales especiales, sujetos a la superintendencia directiva, correccional y económica de la Corte Suprema. Su principal función es resolver las controversias medio ambientales que le competen, entre las que se cuentan:

24 Antecedentes tomados de <http://www.bcn.cl>

- Reclamaciones contra decretos supremos que establezcan normas de calidad ambiental y de emisión; los que declaren zonas del territorio como latentes o saturadas y los que establezcan planes de prevención o de descontaminación.
- Demandas para obtener la reparación del medio ambiente dañado.
- Reclamaciones en contra de las resoluciones de la Superintendencia del Medio Ambiente.
- Reclamaciones en contra de la resolución del Comité de Ministros o del Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental en el marco del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Reclamaciones que interponga cualquier persona natural o jurídica en contra de la determinación del Comité de Ministros o Director Ejecutivo que resuelva un recurso administrativo cuando sus observaciones no hubieren sido consideradas en el procedimiento de evaluación ambiental.
- Reclamaciones en contra de los actos administrativos que dicten los Ministerios o servicios públicos para la ejecución o implementación de las normas de calidad, de emisión y los planes de prevención o descontaminación, cuando estos infrinjan la ley, las normas o los objetivos de los instrumentos señalados.

Los Tribunales Ambientales son la instancia donde tanto vecinos como instituciones pueden hacer reclamaciones o demandas referidas a problemas locales, por ejemplo, aquellas por daño al medio ambiente.

Hay tres tribunales que regirán en todo el país. El Primer Tribunal Ambiental está ubicado en la ciudad de Antofagasta y tendrá competencia territorial sobre las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama y la de Coquimbo; el Segundo está en Santiago y tiene competencia sobre las regiones de Valparaíso, Metropolitana, de O'Higgins y del Maule; y el Tercer Tribunal Ambiental, que tendrá asiento en la ciudad de Valdivia y su competencia territorial abarcará las regiones del Biobío, la Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Aysén y Magallanes.

Las Corporaciones de Asistencia Judicial CAJ ²⁵

La Constitución Política de Chile, en su artículo 19 N° 3, garantiza un acceso igualitario a la justicia a todos los ciudadanos. Para ello se crearon estos organismos públicos cuya finalidad es prestar asistencia jurídica y asesoría social y psicológica gratuita a personas de escasos recursos, que no pueden pagar por ella, son beneficiarios de subsidios del Estado, internos en recintos penitenciarios y personas afectadas por violencia intrafamiliar (VIF). También realizan actividades de difusión de derechos y deberes, informando a la comunidad sobre diversas materias de interés ciudadano.

Administrativamente, dependen del Ministerio de Justicia, entidad que provee los fondos para su funcionamiento. El servicio está organizado en 5 corporaciones a nivel nacional: Tarapacá, Antofagasta, Valparaíso, Santiago y Biobío. Cada una de ellas cubre las regiones vecinas. La atención la dan estudiantes egresados o licenciados de la carrera de Derecho de alguna universidad reconocida por el Estado a la fecha de iniciar su práctica. Una práctica profesional por 6 meses en las Corporaciones de Asistencia Judicial es

²⁵ Antecedentes tomados de www.minjusticia.gob.cl y de las páginas Web de las respectivas corporaciones.

uno de los requisitos para obtener el título de abogado, que otorga la Corte Suprema de Justicia. Durante esta práctica son asistidos, supervisados y evaluados por abogados de planta.

Los Juzgados de Policía Local

Forman parte del Poder Judicial, pero están sujetos al control jurisdiccional de las Cortes de Apelaciones, quienes además califican anualmente a los jueces.²⁶ Son designados por la municipalidad, a propuesta en terna de la Corte de Apelaciones respectiva, para ello deben poseer las calidades y requisitos necesarios para ser juez de letras de comuna o agrupación de comunas. Sus atribuciones y organización están normadas por la Ley N° 15.231 de 1978, sobre Organización y Atribuciones de los Juzgados de Policía Local.

Los jueces de policía local son independientes de toda autoridad municipal en el desempeño de sus funciones, duran indefinidamente en sus cargos y no pueden ser removidos ni separados por la Municipalidad. El cargo de Juez de Policía Local es incompatible con cualquier otro de la Municipalidad donde desempeña sus funciones, y con el de juez de otra comuna.

El territorio jurisdiccional de los juzgados de policía local es la respectiva comuna. No obstante, cuando dos o más municipalidades vecinas hayan acordado la creación de un juzgado de policía local, este tendrá competencia sobre las respectivas comunas. Asimismo, en las comunas en que hubiere o se creare dos o más juzgados, el territorio jurisdiccional de cada uno de ellos es fijado por la municipalidad (la cual no puede hacer uso de esta facultad más de una vez cada dos años).

Están encargados de administrar justicia respecto de diversas materias como infracciones a las normas sobre el transporte por calles y caminos y el tránsito libre de las personas; a las ordenanzas, reglamentos, acuerdos municipales y decretos de la alcaldía; a ley sobre rentas municipales; a ley general de urbanismo y construcciones, y su ordenanza respectiva; a las normas sobre calificación cinematográfica; a las leyes sobre pavimentación; a ciertas normas de la ley sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas; a ciertas normas sobre espectáculos públicos, diversiones y carreras; a las normas sobre pesca y su reglamento; y a las normas sobre protección de derechos de los consumidores (salvo las acciones de interés colectivo o difuso).

Tribunal Calificador de Elecciones y Tribunales Regionales²⁷

Este Tribunal es un órgano constitucionalmente autónomo, encargado de conocer el escrutinio general y de la calificación de las elecciones de Presidente de la República, de diputados y de senadores. Está integrado por cinco miembros, cuatro nombrados por la Corte Suprema de Justicia, y un ex Presidente o Vice Presidente del Senado o de la Cámara de Diputados.

²⁶ Antecedentes tomados de www.institutojuecespoliciallocal.c y Ley N° 15.231.

²⁷ Antecedentes tomados de www.tricel.cl

En elecciones de Presidente de la República, de diputados y de senadores debe resolver las reclamaciones a que dieren lugar y proclamar a los que resulten electos. También conoce de los plebiscitos que se convoque, de las reclamaciones relativas a la inscripción de candidaturas que rechace el Director del Servicio Electoral, de las reclamaciones de nulidad de las elecciones o plebiscitos. Entre sus facultades está ordenar repetir la votación en las mesas receptoras de sufragios que declare nulas. Asimismo, es también Tribunal de Segunda Instancia en los procesos que se siguen ante los Tribunales Electorales Regionales en lo relativo a elecciones de alcaldes y concejales, elecciones de carácter gremial, vecinal y en los procesos sobre remoción de alcaldes y concejales.

Los Tribunales Electorales Regionales se encuentran consagrados en el artículo 85 de la Constitución Política de la República. Están encargados de conocer el escrutinio general y la calificación de las elecciones de concejales y alcaldes, además de las de carácter gremial y vecinal. Sus resoluciones son apelables ante el Tribunal Calificador de Elecciones. Existe un Tribunal por cada región del país, salvo la región de Santiago donde existen dos. Está integrado por tres miembros: un ministro de la Corte de Apelaciones de la región y dos miembros designados por el Tribunal Calificador de Elecciones de entre personas que hayan ejercido la profesión de abogado o desempeñado la función de ministro o abogado integrante de Corte de Apelaciones por un plazo no inferior a tres años. Los miembros de estos tribunales duran cuatro años en sus cargos.

Notarios, Conservadores y Archiveros²⁸

Los Notarios son ministros de fe pública encargados de autorizar y guardar en su archivo los instrumentos que ante ellos se otorgaren, de dar a las partes interesadas los testimonios que pidieren, y de practicar las demás diligencias que la ley les encomiende. En cada comuna o agrupación de comunas que constituya territorio jurisdiccional de jueces de letras puede existir a lo menos un notario (Arts. 399 y 401 del Código Orgánico de Tribunales).

Los Conservadores son ministros de fe encargados de los registros conservatorios de bienes raíces, de comercio, de minas, de accionistas de sociedades propiamente mineras, de asociaciones de canalistas, de prenda agraria, de prenda industrial, de especial de prenda y demás que les encomienden las leyes. Puede existir un conservador en cada comuna o agrupación de comunas que constituya el territorio jurisdiccional de juzgado de letras.

Los Archiveros Judiciales son ministros de fe pública encargados de la custodia de los documentos y de dar a las partes interesadas los testimonios que de ellos pidieren: procesos afinados, protocolos de escrituras públicas y registros de actuaciones ante juzgados de garantía y tribunales de juicio oral, y de dar a los interesados las copias que solicitaren, en conformidad a la ley.

28 Antecedentes tomados de poderjudicial.cl

1.4. OTRAS INSTITUCIONES AUTÓNOMAS

Tribunal Constitucional²⁹

La Constitución Política establece que es un órgano del Estado, autónomo e independiente de toda otra autoridad o poder. El Tribunal Constitucional está compuesto por 10 miembros: 3 son de libre designación del Presidente de la República, 4 por el Congreso Nacional y 3 por la Corte Suprema. El Tribunal Constitucional realiza control preventivo y posterior de constitucionalidad, incluido los decretos con fuerza de ley. Tales controles pueden ser a requerimiento del Presidente de la República, de las Cámaras del Congreso o de una parte de sus miembros en ejercicio. En su ámbito están las reformas de la Constitución, leyes orgánicas constitucionales y tratados internacionales.

El Tribunal también aborda la solución de contiendas de competencia suscitadas entre autoridades políticas y administrativas y los tribunales de justicia que no correspondan al Senado. Se pronuncia sobre inhabilidades, incompatibilidades, renunciaciones y causales de cesación en el cargo de los titulares, como es el caso del Presidente de la República, Ministros de Estado y parlamentarios. Declara la inconstitucionalidad de organizaciones, movimientos o partidos políticos, como del Presidente de la República en ejercicio o del electo, que hubiesen incurrido en los ilícitos constitucionales que prevé la Constitución.

Contraloría General de la República³⁰

La Contraloría General de la República (CGR) es un órgano superior de fiscalización de la Administración del Estado, contemplado en la Constitución Política, que goza de autonomía frente al Poder Ejecutivo y demás órganos públicos.

El Contralor General de la República es designado por el Presidente de la República con acuerdo del Senado adoptado por la mayoría de sus miembros en ejercicio. Existe una Contraloría en cada una de las regiones y sus autoridades son designadas por el Contralor Nacional.

La Contraloría cumple varias funciones:

- **Función jurídica:** la principal función de la Contraloría General de la República consiste en ejercer el control de juridicidad de los actos de la Administración. Se cumple mediante la emisión de pronunciamientos jurídicos obligatorios para la administración del Estado – dictámenes y oficios que conforman la llamada jurisprudencia administrativa– como también a través del control de las órdenes formales emanadas de la administración activa, control que puede ser preventivo, simultáneo o a futuro. En particular, el control preventivo de juridicidad se lleva a cabo mediante el trámite constitucional de la toma de razón.

²⁹ Antecedentes tomados de www.tribunalconstitucional.cl y texto refundido de la Ley N°17.997.

³⁰ Antecedentes tomados de <http://www.contraloria.cl>

- **Función de dictaminar:** es la facultad de interpretar las normas jurídicas que inciden en el ámbito administrativo, labor que se materializa en la emisión de informes jurídicos que son obligatorios para los servicios sometidos a su fiscalización.
- **Función de toma de razón:** es el procedimiento de control preventivo a través del cual la Contraloría General verifica la constitucionalidad y legalidad de los decretos y resoluciones que, de conformidad a la legislación, deben tramitarse ante ella, y de los decretos con fuerza de ley que dicta el Presidente de la República.
- **Función de auditoria:** efectúa auditorías con el objeto de velar por el cumplimiento de las normas jurídicas, el resguardo del patrimonio público y respeto del principio de probidad administrativa.
- **Función contable:** genera información estructurada y sistemática sobre los eventos económicos que modifican los recursos y las obligaciones del Estado y que está destinada a apoyar el proceso de toma de decisiones de los poderes del Estado, de las autoridades administrativas y de los órganos de fiscalización.
- **Función jurisdiccional:** es la labor de juzgar las cuentas de las personas o funcionarios que tienen a su cargo fondos o bienes públicos, de velar por la legalidad de sus ingresos, gastos y también por la integridad del patrimonio estatal.
-

Banco Central ³¹

El Banco Central de Chile es un organismo autónomo, de rango constitucional, de carácter técnico, con personalidad jurídica, patrimonio propio y duración indefinida. La dirección y administración superior está a cargo del Consejo del Banco Central, constituido por cinco consejeros, el cual ejerce las atribuciones y cumple las funciones que la ley encomienda al Banco.

El Banco Central regula la cantidad de dinero y de crédito en circulación, ejecuta operaciones de cambios internacionales e imparte normas monetarias, crediticias, financieras y de cambios internacionales. Para cumplir con sus objetivos, el Banco Central dispone de una serie de funciones y atribuciones operacionales relacionadas con las siguientes materias:

- Tiene la potestad exclusiva para emitir billetes y acuñar monedas.
- Regular la cantidad de dinero en circulación y de crédito. Para ello puede, entre otros, abrir líneas de crédito, fijar las tasas de encaje a las empresas bancarias y sociedades financieras.
- Regular el sistema financiero y del mercado de capitales.
- Facultades para cautelar la estabilidad del sistema financiero.
- A solicitud del Ministro de Hacienda, puede actuar como agente fiscal en contratación de créditos

31 Antecedentes tomados de <http://www.bcentral.cl/>

32 MANUAL "CONOCIENDO EL ESTADO"



- externos e internos y en operaciones que sean compatibles con las finalidades de la institución.
- Tiene atribuciones en materias internacionales, como participar y operar con los organismos financieros extranjeros o internacionales; contratar toda clase de créditos en el exterior; emitir títulos y colocarlos en el extranjero y, entre otras, mantener, administrar y disponer de sus reservas internacionales, ya sea en el país o en el exterior.
 - Tiene la potestad para formular y administrar las políticas cambiarias.
 - Debe publicar oportunamente las principales estadísticas macroeconómicas nacionales, incluyendo las de carácter monetario y cambiario, de balanza de pagos y las cuentas nacionales.
 - El objetivo operacional de la política monetaria es que la inflación proyectada se ubique en 3% anual en un horizonte de política de en torno a dos años.

Consejo para la Transparencia³²

El Consejo para la Transparencia es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado para promover la transparencia de la función pública, fiscalizar el cumplimiento de las normas sobre transparencia y publicidad de la información de los órganos de la Administración del Estado, y garantizar el derecho de acceso a la información pública de las personas.

La sede del Consejo es la ciudad de Santiago, sin perjuicio de que pueda establecer en otros puntos del país. La Dirección del Consejo corresponde a cuatro Consejeros designados por el Presidente de la República, previo acuerdo del Senado, adoptado por dos tercios de sus miembros en ejercicio.

Entre las funciones más importantes del Consejo están las de promover y ayudar a los órganos de la Administración del Estado en el cumplimiento de dicha legislación; resolver, fundadamente, los reclamos por denegación de acceso a la información que le sean formulados de conformidad a esta ley; y también fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones de la ley sobre transparencia en la información y aplicar las sanciones en caso de infracción a ellas.

³² Tomado de Ley 20.285 y consejotransparencia.cl



CAPÍTULO N°2

LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA³³

1.- MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Fundamentos Legales

Como Ministerio del Interior fue creado por el DFL 7.912 publicado el 5 de diciembre de 1927. DFL 22 de 1959 que fija el texto de la ley Orgánica y deroga la ley de Régimen Interior de 1885. Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional. Fue reestructurado como Ministerio del Interior y Seguridad Pública mediante la Ley 20.502, publicada en el Diario Oficial el 21 de febrero de 2011.

Misión Institucional

En el ámbito de Gobierno Interior debe asistir y asesorar a 15 Intendentes Regionales, 52 Gobernadores Provinciales y una Delegación Provincial en Santiago, en su rol de representantes naturales e inmediatos del Presidente de la República en los territorios, específicamente en materias de orden público y de gestión y administración territorial. El objetivo principal es fortalecer la gestión del Gobierno hacia un Estado al servicio de la ciudadanía.

En prevención del delito debe impulsar políticas, planes, programas para la mejora continua de la seguridad pública y la prevención del delito, ello a través del diseño, elaboración, ejecución directa, coordinación intersectorial y evaluación de acciones orientadas a prevenir la delincuencia, apoyar a las víctimas de delitos y a rehabilitar y reinsertar socialmente a los infractores de ley.

En cuanto al desarrollo de las regiones y comunas, busca fortalecer su capacidad de buen gobierno, en coherencia con el proceso de descentralización.

Objetivos Programáticos Relevantes

- Aumentar en 10.000 la dotación de Carabineros y en 1.000 el número de detectives en las calles al 2014.
- Ampliar el Plan Cuadrante a todas las comunas con más de 25.000 habitantes.
- Rehabilitar y reinsertar socialmente a los infractores de ley.
- Disminuir al año 2013 en un 15% los hogares víctimas del delito, con respecto a la medición del año 2009. Reducir al año 2013 en un 25% los delitos que se cometen en el espacio público, con respecto a la

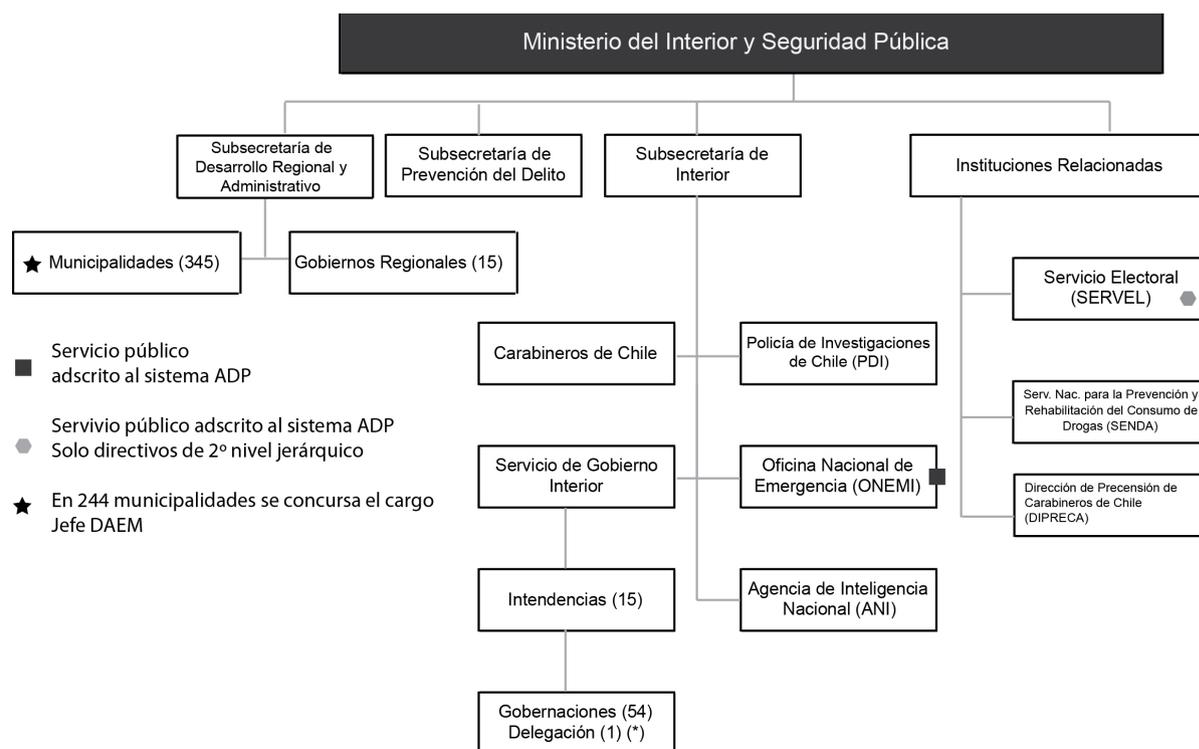
³³ Antecedentes tomados de: <http://www.dipres.gob.cl> Ficha de Definiciones Estratégicas Años 2012-2014, Formulario A1 y www.minsegpres.gob.cl/, Ministerio Secretaría General de la Presidencia: "Definiciones Estratégicas Ministeriales 2010-2014 Formulación Presupuestaria 2012", Septiembre 2011. Sitios web de los Ministerios y Cuentas Anuales 2012

medición del año 2009.

- Disminuir el porcentaje de la población que cree que la delincuencia ha aumentado.
- Disminuir el porcentaje de la población que se ubican en el nivel de temor "Alto".
- Promover la descentralización política, administrativa y fiscal.

Incrementar el poder efectivo a los gobiernos regionales a través de la transferencia de funciones y atribuciones.

- Aumentar el total de recursos entregados por la Subsecretaría de Desarrollo Regional, Subdere, para la inversión pública de los gobiernos regionales.
- Incrementar la participación de la decisión de una parte de la inversión pública de los gobiernos regionales
- Transferir recursos a los gobiernos municipales a través del Fondo Común Municipal y transferencias.



2.- MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Fundamentos Legales

Creado por Ley Orgánica DFL 7.912 del 5 de diciembre de 1927; D.F.L. 161 de 1978 que establece su estructura orgánica y señala funciones y atribuciones de los distintos organismos dependientes que la integran. Reglamento Complementario D.F.L. N° 33 del 9 de marzo de 1979. Modificaciones al D.F.L. N° 161; Ley N° 18.768 del 29 de diciembre de 1988, y Ley 19.999 del 10 de febrero de 2005.

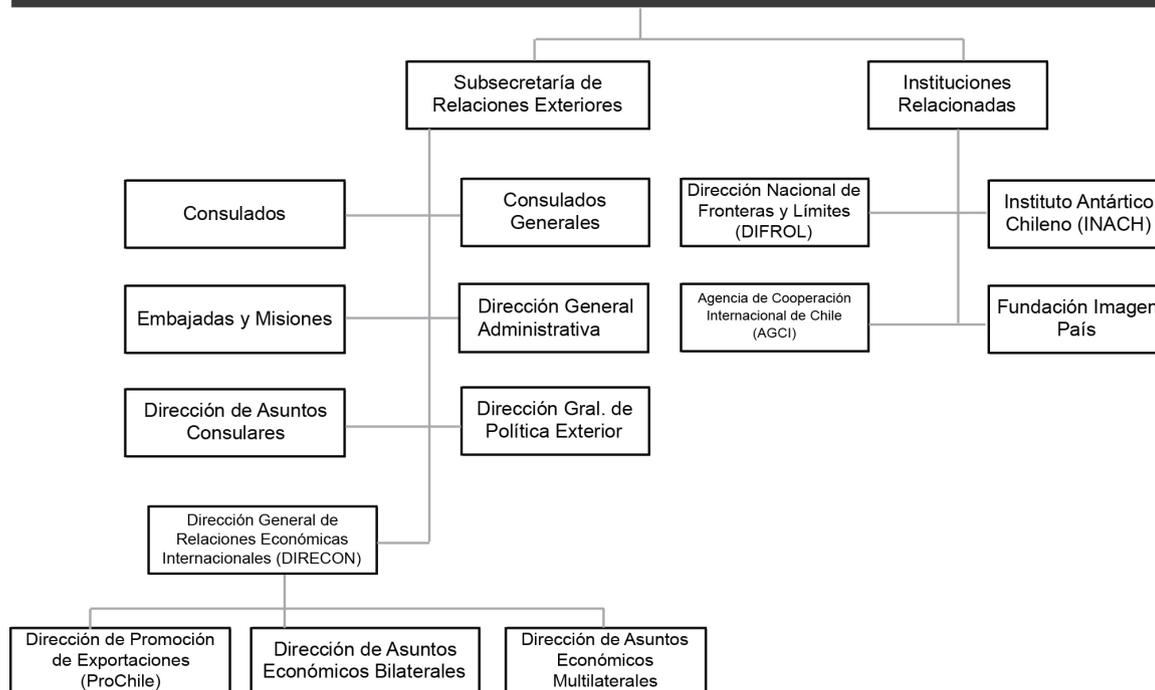
Misión Institucional

Planificar e implementar la política exterior que conduce el Presidente de la República, fundada en los principios y valores universales; articulando con otras instituciones públicas la gestión internacional del Estado mediante la representación de los intereses permanentes de la nación, con el fin de aportar al desarrollo del país y mejorar la calidad de vida de sus connacionales en Chile y en el exterior.

Objetivos Programáticos Relevantes

- Impulsar una política exterior de Estado coherente con los intereses permanentes de Chile.
- Promover el respeto y fortalecimiento del Derecho Internacional, la democracia y los derechos humanos.
- Priorizar y profundizar la relación con Latinoamérica, especialmente con los países vecinos.
- Fortalecer la relación con los grandes polos de desarrollo, especialmente con Asia Pacífico, Estados Unidos y Europa.
- Participar activamente en los organismos internacionales y en la agenda multilateral.
- Diversificar las fuentes y destinos de nuestro comercio internacional.
- Profundizar la apertura comercial apoyando particularmente a las Pymes.
- Defender los intereses marítimos y antárticos.
- Promover la difusión de manifestaciones culturales chilenas y la cooperación internacional.
- Promover la imagen de Chile en el exterior.
- Proporcionar asistencia y protección consular a los connacionales y prestar apoyo a los usuarios de los servicios consulares en Chile y en el exterior.

Ministerio de Relaciones Exteriores



3.- MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Fundamentos Legales

El Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción se rige por el decreto N° 747, del 3 de julio de 1953, por el DFL 88 de 1955 sobre Atribuciones del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción y la Ley 19.996 de 2004 sobre Propiedad Industrial y la Ley N° 20.416, de 2010 sobre Empresas de Menor Tamaño.

Misión Institucional

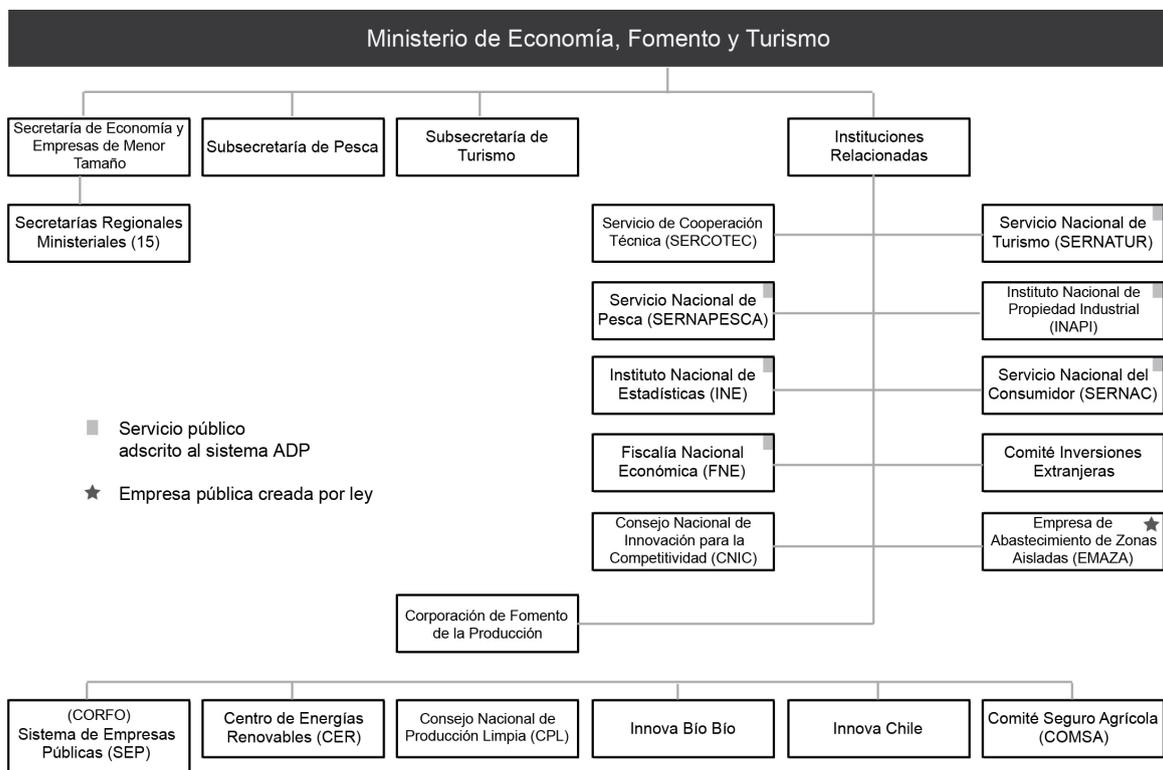
Promover la modernización y competitividad de la estructura productiva del país, la iniciativa privada y la acción eficiente de los mercados, el desarrollo de la innovación y la consolidación de la inserción internacional de la economía del país a fin de lograr un crecimiento sostenido, sustentable y con equidad, mediante la formulación de políticas, programas e instrumentos que faciliten la actividad de las unidades productivas del país y sus organizaciones corporativas y las instituciones relacionadas con el desarrollo productivo y tecnológico del país, tanto públicas y privadas, nacionales y extranjeras.



Objetivos Programáticos Relevantes

- Expandir en un 6% promedio el PIB durante el período de gobierno y aumentar la inversión, desde 21% como porcentaje del PIB en 2009, a 28% al fin del período de gobierno.
- Mejorar la competitividad del sector empresarial y en particular de las empresas de menor tamaño; Promover un mejor entorno de negocios y reducir la carga administrativa que enfrentan las empresas; y Generar condiciones que faciliten y promuevan la innovación y el emprendimiento.
- Crear 100 mil emprendimientos durante el período de gobierno; Reducir de 27 a 1 los días de trámites necesarios para crear una empresa; Facilitar el traspaso de activos desde empresas fallidas a nuevos emprendimientos, mediante la modernización de la Ley de Quiebras.
- Aumentar de 0,4 a 0,8% del PIB la inversión en Investigación y Desarrollo (I+D) a fines del período de gobierno.
- Duplicar el gasto en turismo como porcentaje del PIB del 3% al 6% al 2020; Aumentar en un 45 por ciento el número de turistas extranjeros que nos visitan cada año al 2020; Crear 45.000 nuevos empleos directos y 160.000 indirectos relacionados con el turismo al 2020.
- Contar con una nueva legislación pesquera, que compatibilice el desarrollo del sector, incluyendo la pesca artesanal e industrial, con la conservación del recurso pesquero; Recuperar el dinamismo e impulsar el crecimiento sustentable del sector acuícola mediante la implementación de una nueva institucionalidad.
- Diversificar la matriz de países que invierten en Chile.
- Proteger con eficacia a los consumidores de servicios financieros, mediante la implementación del SERNAC Financiero; Promover una mayor competencia en los mercados.
- Contar con una mayor cantidad de estadísticas oficiales de estándares internacionales; Contar con información estadística actualizada de las personas y viviendas del país, mediante el Censo de Población y Vivienda 2012.
- Mejorar la gestión de las empresas públicas perfeccionando sus regímenes de gobierno corporativo.
- Profundizar en el uso de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) por parte de la sociedad.





4.- MINISTERIO DE HACIENDA

Fundamentos Legales

Creado por Decreto del 2 de junio de 1817, bajo el nombre de Cartera de Hacienda. El 30 de noviembre de 1927 fueron establecidas las atribuciones y deberes del Ministerio de Hacienda mediante el DFL 7912, "Ley General de Ministerios".

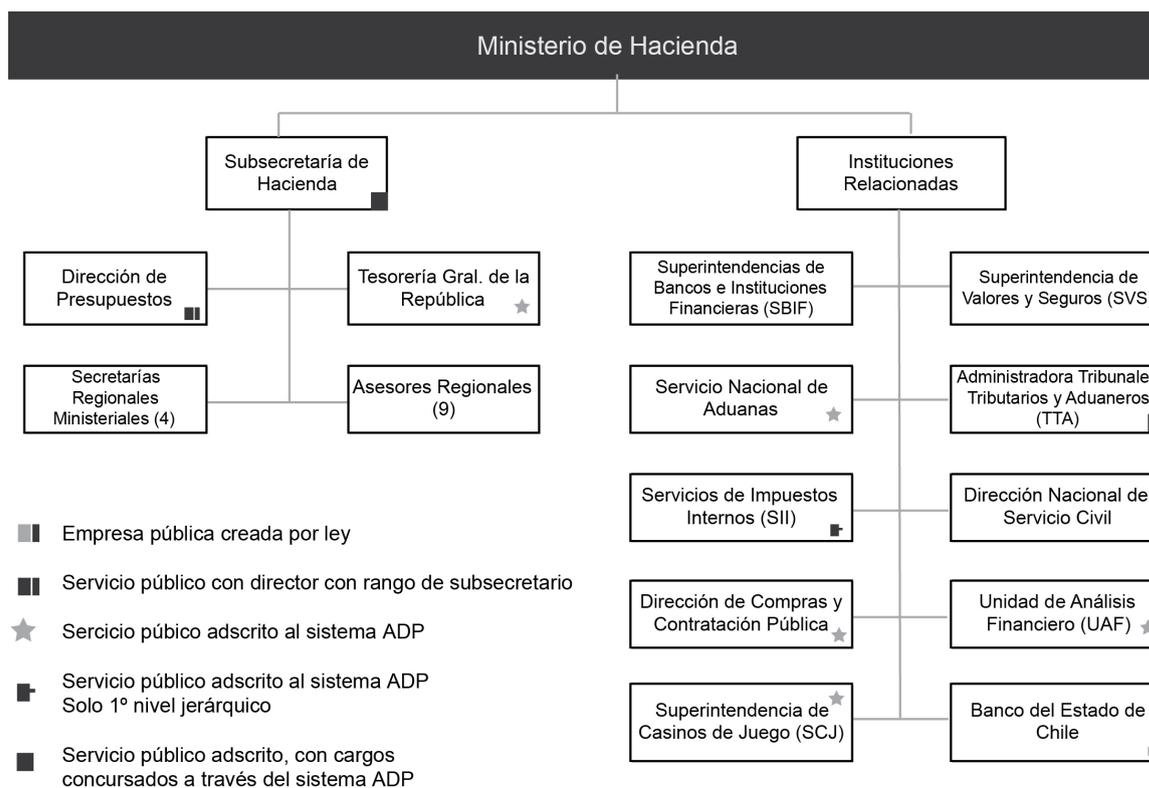
Misión Institucional

Maximizar el potencial de crecimiento de largo plazo de la economía y fomentar el mejor uso de los recursos productivos del país para alcanzar un crecimiento económico sustentable que se traduzca en una mejor calidad de vida para todos los chilenos y chilenas, especialmente los sectores más postergados y vulnerables.

Objetivos Programáticos Relevantes

- Administrar responsablemente la política fiscal, de acuerdo al contexto macroeconómico, para fomentar el potencial de crecimiento de largo plazo y contribuir con ello a mejorar la calidad de vida de chilenos y chilenas, especialmente de los sectores más postergados y vulnerables.

- Diseñar y apoyar iniciativas legales que permitan maximizar la tasa de crecimiento económico de tendencia, en concordancia con los objetivos del Gobierno.
- Profundizar la apertura de los mercados financieros, estimulando la integración financiera del país con el mercado internacional.
- Participar en los procesos de negociación de acuerdos de libre comercio, que permitan favorecer el intercambio comercial y tecnológico y una mejor calidad de vida de todos los chilenos y chilenas.
- Participar activamente en el proceso de desarrollo y modernización del Estado, velando por un eficiente uso de sus recursos humanos y de sus instituciones.



5.- MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Fundamentos Legales

Ley 18.956 del 8 de marzo de 1990, que reestructura el Ministerio de Educación Pública. Ley 18.962 Orgánica Constitucional de Enseñanza.

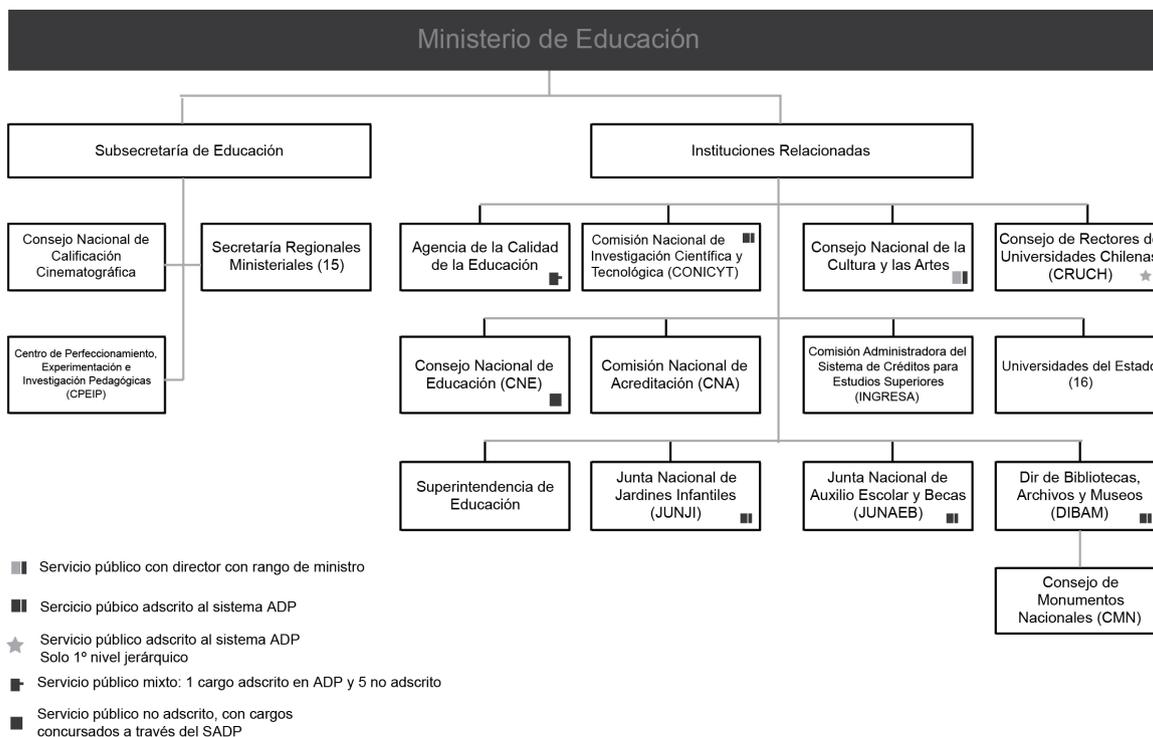
Misión Institucional

La misión del Ministerio de Educación es asegurar un sistema educativo equitativo y de calidad, que contribuya a la formación integral y permanente de las personas y al desarrollo del país, mediante la formulación e implementación de políticas, normas y regulación sectorial.

Objetivos Programáticos Relevantes

- Mejorar la calidad, el acceso y el financiamiento de la educación.
- Contribuir a la permanencia y éxito académico de los alumnos vulnerables en toda su trayectoria educativa.
- Facilitar la toma de decisiones de todos los actores del sistema educativo, a través de la entrega de información simple, relevante y oportuna.
- Implementar la nueva institucionalidad para el aseguramiento de la calidad del sistema educativo.
- Promover ambientes educativos sanos y con una convivencia adecuada e involucrar a las familias activamente en la educación de sus hijos.
- Fortalecer la enseñanza del idioma inglés de modo de que Chile avance a ser un país bilingüe.
- Dar solución de infraestructura antes que finalice el gobierno al 100% de los establecimientos educacionales destruidos en el terremoto.
- Mejorar la calidad de la educación pre escolar y alcanzar cobertura universal en kínder al 2014 y pre kínder al 2018, para los niños pertenecientes a las familias de los dos primeros quintiles del país.
- Aumentar el promedio SIMCE; disminuir la brecha entre alumnos de familias de más altos ingresos y de más bajos ingresos e incrementar la subvención escolar.
- Duplicar el número de estudiantes que ingresen a carreras de pedagogía; atraer, desarrollar y retener a los mejores talentos directivos y docentes para fortalecer el sistema escolar.
- Fortalecer la educación pública municipal y apoyar los establecimientos de menor desempeño.
- Desarrollar y mejorar continuamente el currículum e incrementar oportunidades para los niños meritorios, implementando 60 liceos Bicentenario de Excelencia.
- Fortalecer el sistema técnico-profesional mejorando la calidad y el financiamiento para sus estudiantes; velando por su pertinencia y articulación con la educación superior y el mundo de la empresa.
- Mejorar la educación superior en Chile y la gestión y competitividad de las universidades del Estado; crear un sistema de financiamiento estudiantil que permita el acceso a ella de los alumnos meritorios y de menores recursos y disminuir el endeudamiento de muchos estudiantes.
- Aumentar la transparencia del sistema, así como la calidad de su regulación para promover la calidad, y el buen uso de los fondos públicos.

- Incrementar el capital humano avanzado en Chile, mediante programas de magíster y doctorado; Promover la innovación, investigación y desarrollo.
- Rescatar, conservar, investigar y difundir el patrimonio nacional.



Universidades del Estado

Son 16 distribuidas a lo largo del país:

Universidades del Estado



(*) Universidades agrupadas en el Consorcio de Universidades del Estado de Chile (CUECH)

6.- MINISTERIO DE JUSTICIA

Fundamentos Legales

Creado el año 1927 mediante DFL 7.912, junto a otros 8 ministerios. El 22 de mayo de 1980 el DL 3.346 fijó la Ley Orgánica de la cartera y el 23 de enero de 1981 entró en vigencia su actual Reglamento Orgánico.

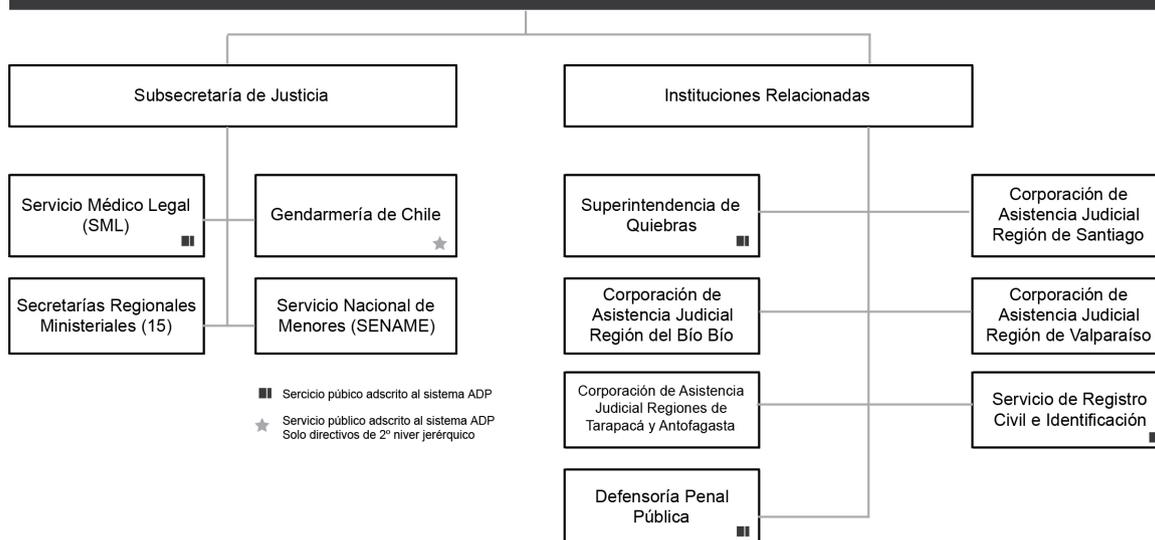
Misión Institucional

El Ministerio de Justicia es la Secretaría de Estado encargada esencialmente de relacionar al Poder Ejecutivo con el Poder Judicial y de ejecutar las acciones que la ley y el Presidente de la República le encomienden. Busca modernizar la gestión y perfeccionar los procesos del sistema de justicia, a través de la elaboración de políticas, planes y programas que establezcan mejoras y propicien el acceso de las personas a la justicia, contribuyendo además a la seguridad ciudadana, rehabilitación y reinserción social, aportando con ello a la construcción de una sociedad de oportunidades, seguridades y valores.

Objetivos Programáticos Relevantes

- Diseñar el nuevo Sistema de Justicia Civil para ser implementado gradualmente.
- Reforzar el control de aquellos que se encuentren gozando de beneficios alternativos a la privación de libertad.
- Fortalecer la institucionalidad dedicada a la atención y rehabilitación de niños y adolescentes que hayan infringido la ley.
- Fortalecer las políticas y programas en materia de derechos humanos.
- Ampliar los Tribunales de Tratamiento de drogas.
- Modificar el sistema registral y notarial, de manera de facilitar y simplificar los trámites de protocolizaciones, escrituras públicas e inscripciones.
- Fortalecer los procesos que permitan propiciar mejoras al sistema de justicia laboral.
- Mejorar las condiciones de vida de las personas privadas de libertad y evitar el contagio criminógeno a través de la segregación del Sistema Penitenciario, resguardando su dignidad y favoreciendo su rehabilitación y reinserción social y laboral.
- Acercar la justicia a las personas, a través de procesos breves, transparentes y eficientes.

Ministerio de Justicia



7.- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Fundamentos Legales

Decreto N° 7912 de 1927, Ley Orgánica de Ministerios y Decreto Supremo N° 244 de 1976, Reglamento Orgánico del Ministerio de Defensa Nacional. Ley n°20424, Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa Nacional.

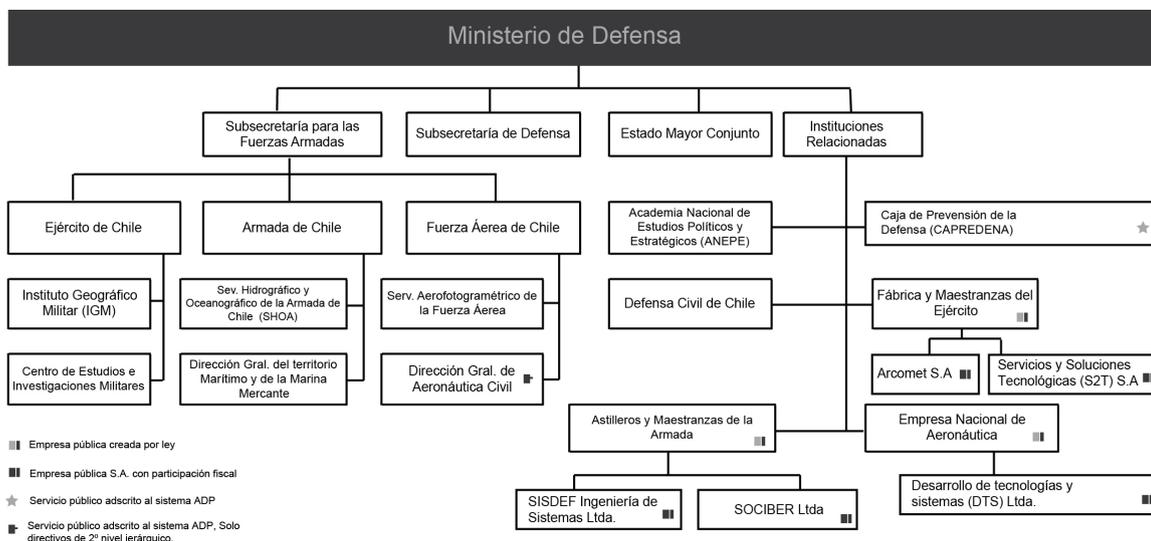
Misión Institucional

El Ministerio de Defensa Nacional es el órgano superior de colaboración del Presidente de la República en las funciones de gobierno y administración de la defensa nacional.

Objetivos Programáticos Relevantes

- Modernizar la institucionalidad del Ministerio de Defensa.
- Modernizar la justicia militar.
- Mejorar los procesos de toma de decisiones para aumentar la eficiencia de la defensa nacional.
- Proteger el capital humano actual y futuro de las Fuerzas Armadas con la proposición de una nueva carrera militar.
- Adecuar la industria militar con objeto de mejorar su gestión.
- Fortalecer la relación de las FF.AA. con la sociedad civil.

- Mantener un alto y eficiente grado de alistamiento de la fuerza militar.
- Enfatizar la participación del ministerio y las FF.AA. en actividades de cooperación internacional.
- Homologar y transparentar el gasto militar para generar confianzas con los países vecinos.
- Desminar las zonas fronterizas.



8.- MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Fundamentos Legales

El Decreto con Fuerza de Ley 850 de 1997 fija un nuevo texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica del MOP N° 15.840, de 1964, y del DFL N° 206 sobre construcción y conservación de caminos. El DFL N° 850 de 1997 determina la organización interna del ministerio, sus funciones y lo faculta para actuar en el ámbito público.

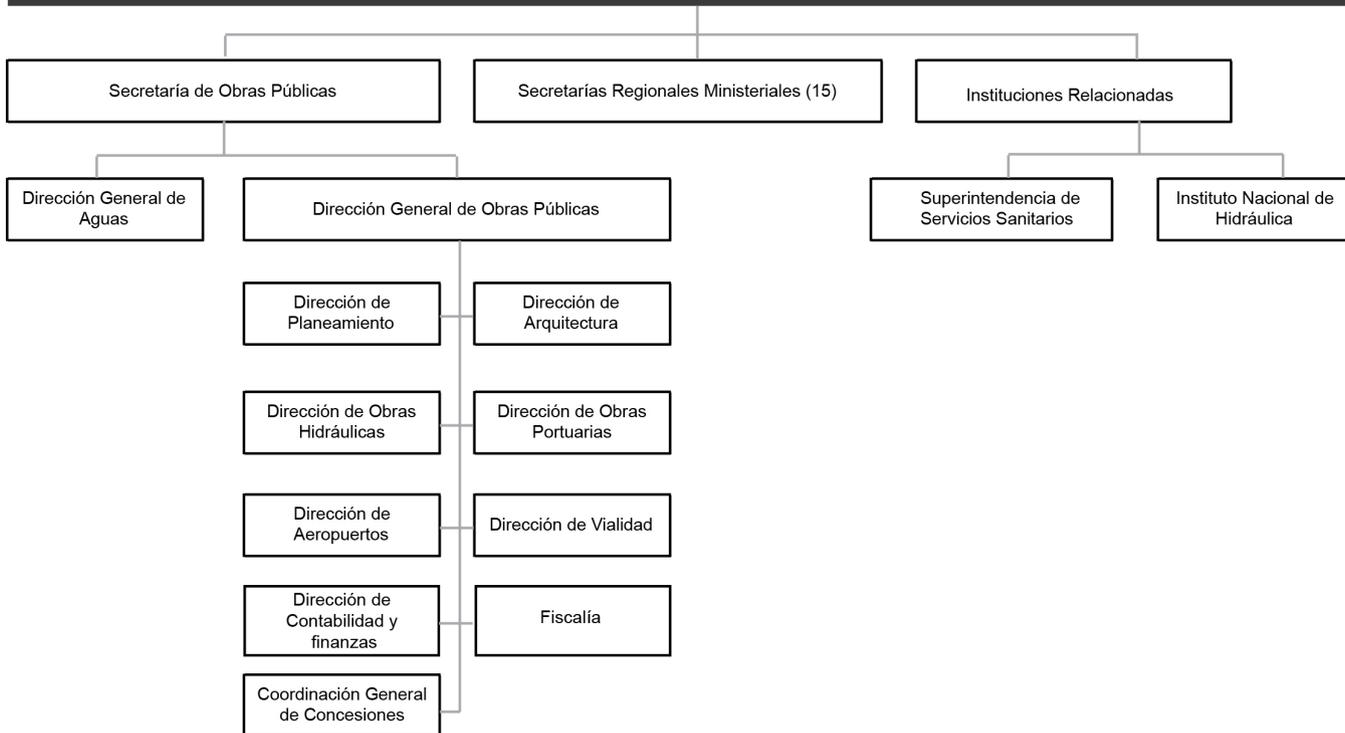
Misión Institucional

La misión del ministerio de Obras Públicas es recuperar, fortalecer y avanzar en la provisión y gestión de obras y servicios de infraestructura para la conectividad, la protección del territorio y las personas, la edificación pública y el aprovechamiento óptimo de los recursos hídricos asegurando la provisión y cuidado de los recursos hídricos y del medio ambiente, para contribuir en el desarrollo económico, social y cultural, promoviendo la equidad, calidad de vida e igualdad de oportunidades de las personas.

Objetivos Programáticos Relevantes

- Impulsar desarrollo económico del país a través de la infraestructura, con visión territorial integradora.
- Impulsar el desarrollo social y cultural a través de la infraestructura, mejorando la calidad de vida de las personas.
- Contribuir a la gestión sustentable del medioambiente, del recurso hídrico y de los ecosistemas.
- Alcanzar el nivel de eficiencia definido en el uso de los recursos.
- Desarrollar una gestión ministerial eficiente, eficaz, con transparencia, excelencia técnica, innovación y cercana a la ciudadanía.
- Proveer y mantener obras y servicios de infraestructura y de regulación hídrica, de calidad, con oportunidad y sustentabilidad.
- Mejorar la integración nacional e internacional.
- Elevar los niveles de servicio de infraestructura en materia de conectividad terrestre, aeroportuaria y marítima.
- Aumentar las hectáreas con seguridad de riego e incorporar nuevas hectáreas de riego para la producción agropecuaria.
- Mejorar el uso y aprovechamiento sustentable del recurso hídrico y la generación de nuevas fuentes de agua.
- Perfeccionar la entrega de información sobre los recursos hídricos a los usuarios.
- Modernizar el MOP para mejorar su gestión, servicio y transparencia.
- Pasar de construir y mantener obras a proveer servicios de infraestructura, con estándares y niveles de servicios predeterminados de acuerdo a los requerimientos de los usuarios.
- Coordinar el programa de reconstrucción del terremoto del 27 de febrero 2010.
- Impulsar la inversión pública y vía concesiones en autopistas, caminos, puentes, hospitales, embalses, obras de riego, colectores de aguas lluvias, en todo el territorio nacional.
- Pavimentar o reparar 700 kilómetros de caminos secundarios productivos.
- Construir 300 kilómetros adicionales de caminos indígenas año a año durante el período de gobierno.

Ministerio de Obras Públicas



9.- MINISTERIO DE AGRICULTURA

Fundamentos Legales

Decreto con Fuerza de Ley N° 294 del 5 de abril de 1960.

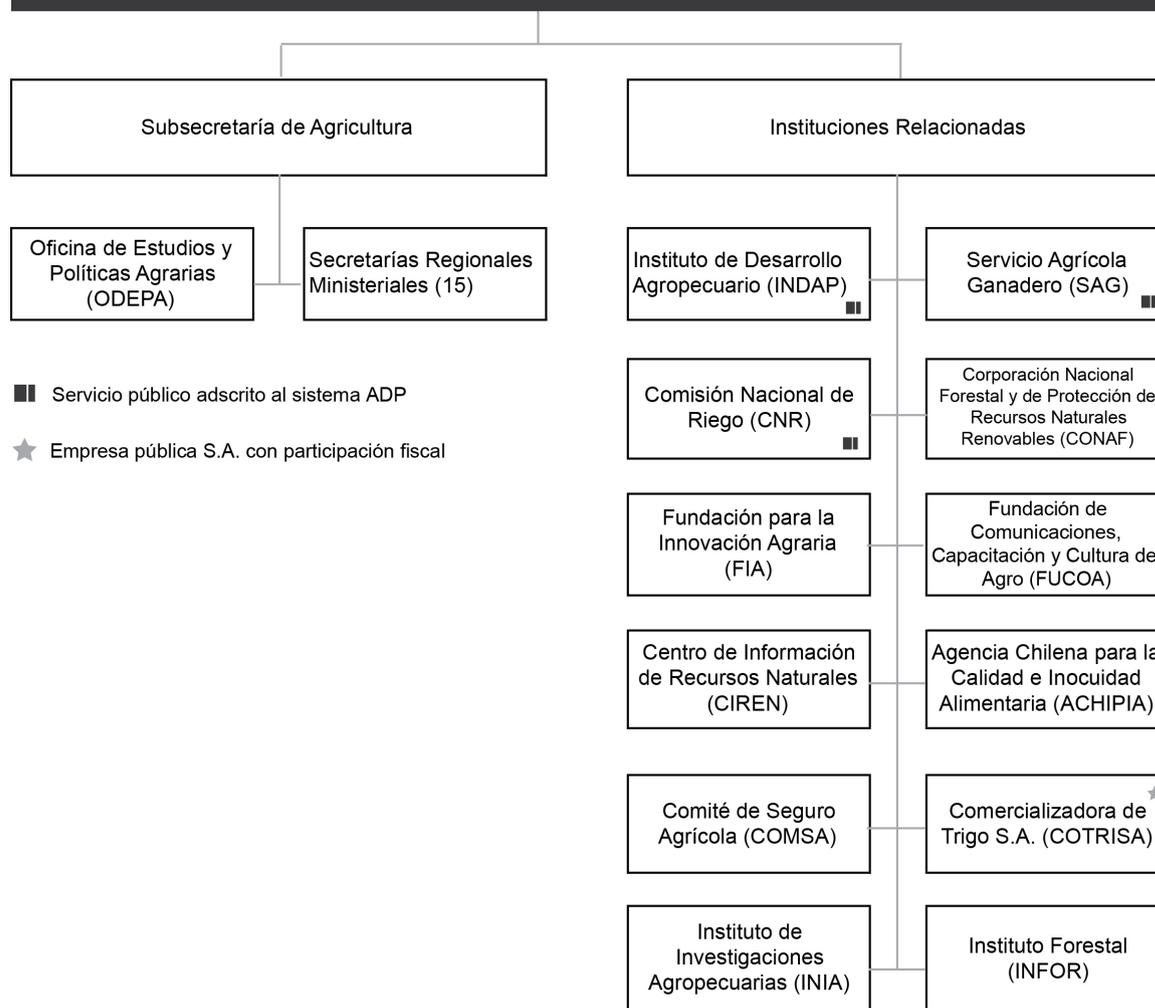
Misión Institucional

El Ministerio de Agricultura, como institución del Estado encargada de fomentar, orientar y coordinar la actividad silvoagropecuaria del país, encamina su acción a procurar el aumento de la producción silvoagropecuaria nacional, la conservación, protección y acrecentamiento de los recursos naturales renovables y el mejoramiento de las condiciones de nutrición de la población.

Objetivos Programáticos Relevantes

- Transformar a Chile en una verdadera potencia agroalimentaria.
- Aumentar la productividad y competitividad del sector mediante la promoción y fomento a la inversión, el uso de la biotecnología para el sector agrícola, el desarrollo del capital humano mediante la capacitación de los trabajadores del sector agrícola, aumentar la disponibilidad del agua de riego, y mejorar el acceso al financiamiento.
- Fortalecer la diplomacia sanitaria, el fomento de alianzas entre público-privado, mejorar los sistemas de información para los productores agrícolas y aumentar la diversificación del mercado en base a los nuevos acuerdos comerciales y los programas de fomento e innovación, con el objeto de transparentar y perfeccionar el funcionamiento de los mercados.
- Impulsar la investigación, innovación y desarrollo tecnológico, de manera que todos los productores, incluyendo el universo Agricultura Familiar Campesina, puedan tener acceso a estos a través del fortalecimiento de la transferencia tecnológica.
- Modernización Institucional se plantea la creación del nuevo Ministerio de Agricultura y de los Alimentos, con el fin de mejorar la eficiencia y crecimiento del sector, fortaleciendo así la institucionalidad y mejorando los procesos operativos apuntando a una mayor eficiencia y eficacia.
- Asegurar la sustentabilidad social, ambiental y económica del sector silvoagropecuario mediante la protección de los suelos, el manejo sustentable del bosque nativo, seguridad del recurso hídrico, y desarrollo local silvoagropecuario.

Ministerio de Agricultura



10.- MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

Fundamentos Legales

Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales: D.L. N° 3.274 del 25 marzo de 1980. Reglamento Orgánico: D.S. N°386 del 16 de julio de 1981.

Misión Institucional

Reconocer, administrar y gestionar el patrimonio fiscal; mantener actualizado el catastro gráfico de la propiedad fiscal; elaborar, en coordinación con las demás entidades del Estado, las políticas destinadas al aprovechamiento armónico del territorio para ponerlo al servicio del desarrollo económico, social y cultural del país, con una mirada integral y en forma sustentable, incluidas las áreas de escasa densidad poblacional; coordinar a las instituciones del Estado en materia de información territorial a través del Sistema Nacional de Información Territorial (SNIT); y regularizar la pequeña propiedad raíz particular, favoreciendo la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, entregando servicios eficientes, transparentes, ágiles, oportunos y en continuo mejoramiento, especialmente a las personas de mayor vulnerabilidad.

Objetivos Programáticos Relevantes

- Gestionar en forma moderna el territorio de propiedad fiscal para promover el desarrollo económico y social.
- Gestión efectiva y moderna del catastro fiscal de inmuebles.
- Identificar y caracterizar las potencialidades y limitaciones del suelo nacional para avanzar hacia una política de ordenamiento territorial.
- Proveer información territorial accesible para todos, a través del Sistema Nacional de Información Territorial (SNIT), asegurar la accesibilidad a este sistema por parte otras instituciones del Estado y gestionar el uso de esta herramienta.
- Modernizar la gestión y mejorar la calidad de servicio.
- Regularizar la posesión y constitución de dominio de la pequeña propiedad raíz, para transformar a Chile en un país de propietarios.
- Regularizar los títulos de dominio, correspondientes a viviendas dañadas por el terremoto del 27 de febrero de 2010.



11.- MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Fundamentos Legales

Decreto con Fuerza de Ley N°25, publicado en el Diario Oficial con fecha 29 de octubre de 1959 que creó dos nuevos Ministerios: del Trabajo y Previsión Social y de Salud Pública.

Misión Institucional

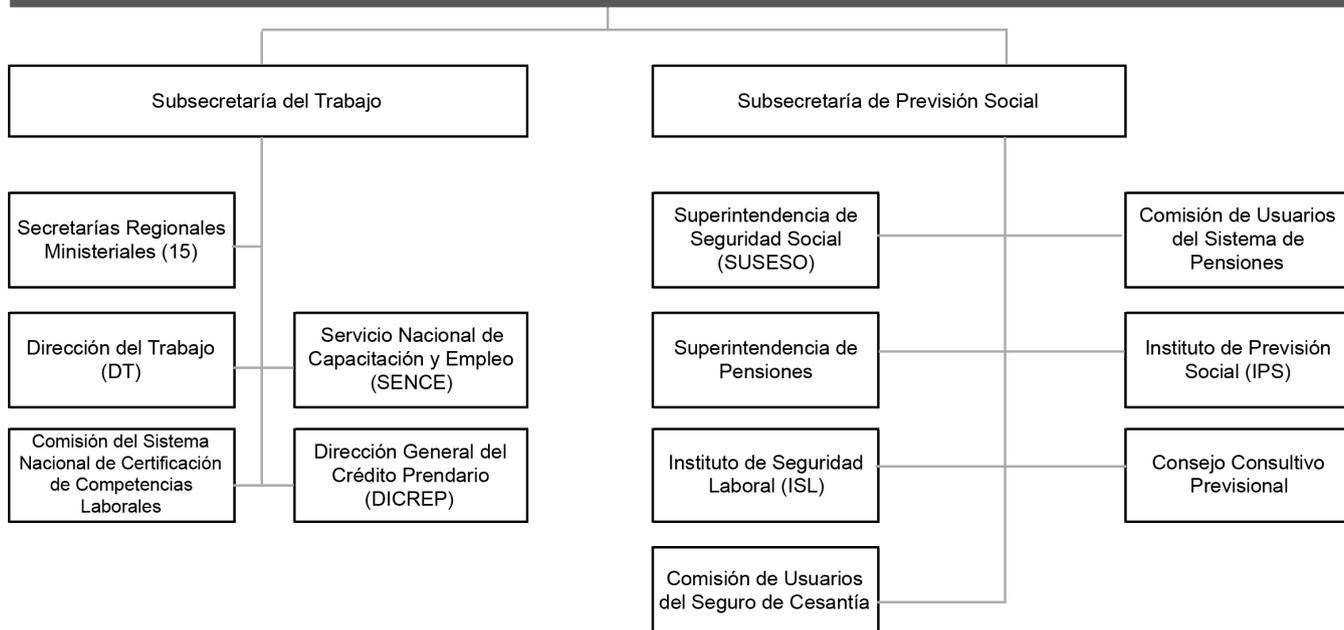
En el ámbito del trabajo busca estudiar, elaborar, proponer y ejecutar políticas, planes, programas y normas orientados a aumentar, facilitar el acceso y mejorar la calidad del empleo; procurando propiciar relaciones laborales que privilegien la cooperación entre trabajadores y empleadores y sus respectivas organizaciones; así como la adecuada canalización de los conflictos.

En el ámbito de la previsión social, garantizar al ciudadano una vida digna protegida de las contingencias sociales, mediante el ejercicio de un rol educativo y promotor en materia previsional; fiscalizador y regulador de las instituciones públicas y privadas, relacionadas al área de la previsión y seguridad social; y subsidiario en aquellas situaciones que la ley así lo contemple.

Objetivos Programáticos Relevantes

- Proponer y promover normativa laboral que perfeccione la equidad y cooperación en las relaciones laborales.
- Estudiar, difundir y/o dar seguimiento a la aplicación de leyes y otras normativas laborales y evolución del mercado del trabajo.
- Promover, dirigir, coordinar y/o ejecutar planes y programas sociales que generen empleo, mejoren la empleabilidad y condiciones de trabajo, y fortalezcan a las organizaciones sindicales y micro empresariales.
- Asegurar la calidad de vida de las personas al momento de retirarse del mundo laboral, a través del establecimiento y perfeccionamiento de un sistema previsional.
- Mejorar y modernizar el sistema asistencial, con énfasis en los grupos más vulnerables.
- Fomentar conductas que prevengan los accidentes y las enfermedades profesionales en el mundo laboral.
- Desarrollar y difundir entre los ciudadanos la necesidad de prever, durante la vida laboral activa, mecanismos de protección frente a contingencias como la vejez o la invalidez.
- Desarrollar políticas tendientes a generar una red de apoyo para los pensionados adultos mayores y discapacitados, con el objetivo de propiciar su integración plena a la sociedad e incrementar su calidad de vida.
- Generar acuerdos internacionales tendientes a facilitar la obtención de una pensión por vejez para aquellos trabajadores, nacionales o extranjeros, que por diversas circunstancias han debido desempeñarse fuera de Chile o de su país de origen.

Ministerio del Trabajo y Previsión Social



12.- MINISTERIO DE SALUD

Fundamentos Legales

Ley N° 19.937, Autoridad Sanitaria y Gestión. Ley N° 19.966 Régimen de Garantías en Salud, Decreto Ley N° 2763 de 1979 que reorganiza el Ministerio de Salud y crea los Servicios de Salud y Organismos Autónomos. Decreto N° 395 de 1979, Reglamento del Ministerio de Salud. Decreto N° 136 de 2004, Reglamento Orgánico el Ministerio de Salud. Ley N°18.834, Estatuto Administrativo.

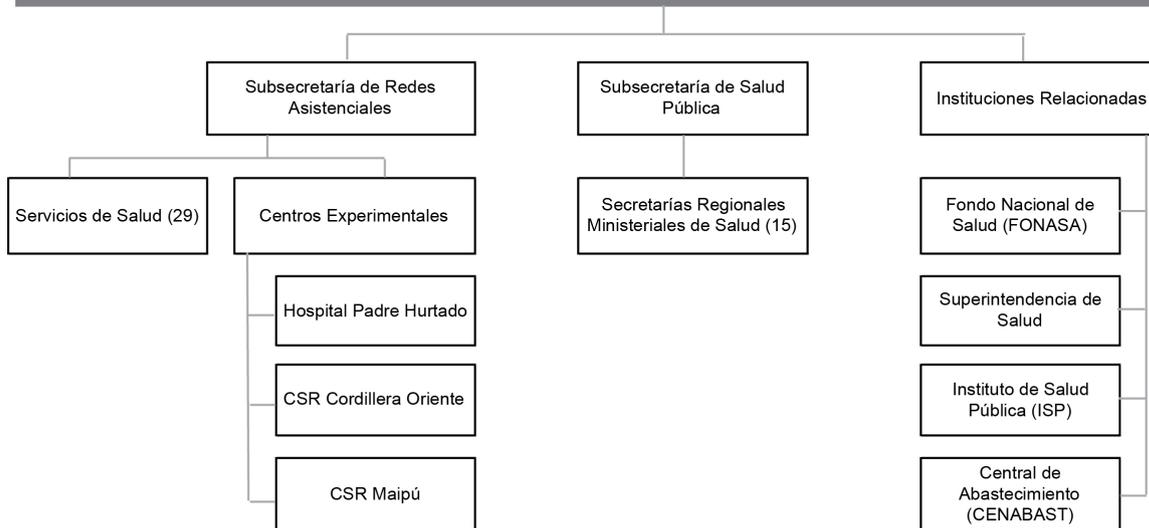
Misión Institucional

Contribuir a elevar el nivel de salud de la población; desarrollar armónicamente los sistemas de salud, centrados en las personas; fortalecer el control de los factores que puedan afectar la salud y reforzar la gestión de la red nacional de atención. Todo ello para acoger oportunamente las necesidades de las personas, familias y comunidades, con la obligación de rendir cuentas a la ciudadanía y promover la participación de las mismas en el ejercicio de sus derechos y sus deberes.

Objetivos Programáticos Relevantes

- Fortalecer la Autoridad Sanitaria en el cumplimiento de su mandato de velar por la Salud de la población; constituyéndose en el referente de la Salud Pública para la definición de estrategias que resguarden el bienestar de la sociedad a través de la modernización de la gestión para contribuir a la eficiencia y eficacia.
- Prevención en Salud: controlar y disminuir la exposición a factores de riesgo asociados a enfermedades transmisibles y no transmisibles y evitar oportunamente su aparición.
- Promoción de la Salud: fomentar y estimular estilos de vida sana desarrollando hábitos y entornos más saludables.
- Avanzar en materia de calidad y mejora de la atención en salud en todos los niveles de atención, con énfasis en la satisfacción de los usuarios, entregando una atención de salud oportuna, integral, digna y eficaz.
- Otorgar a la población una atención primaria de calidad, resolutive, costo/eficiente, acogedora y cercana, fortaleciendo el Modelo de Salud Familiar y Comunitaria, fortaleciendo el rol como puerta de entrada al sistema de salud y su coordinación con la red asistencial, con equipos de salud, motivados, estables y capacitados.
- Fortalecer la Red de Salud, mediante una mejora progresiva de la infraestructura, el equipamiento, dotación y capacitación del equipo de salud asistencial y directivo.
- Asegurar la oportunidad y calidad en el acceso a las garantías explícitas en salud GES, así como también en la coordinación sectorial para la reducción de listas de espera.
- Mejorar la gestión administrativa y gestión clínica en las instituciones del sector salud, con énfasis en la gestión hospitalaria.

Ministerio de Salud



13.- MINISTERIO DE MINERÍA

Fundamentos Legales

El DFL 231 del 5 de agosto de 1953 dio al ministerio su actual denominación de Ministerio de Minería. Las disposiciones orgánicas y reglamentarias que lo rigen están contenidas en el DFL 302 publicado en el Diario Oficial el día 6 de abril de 1960.

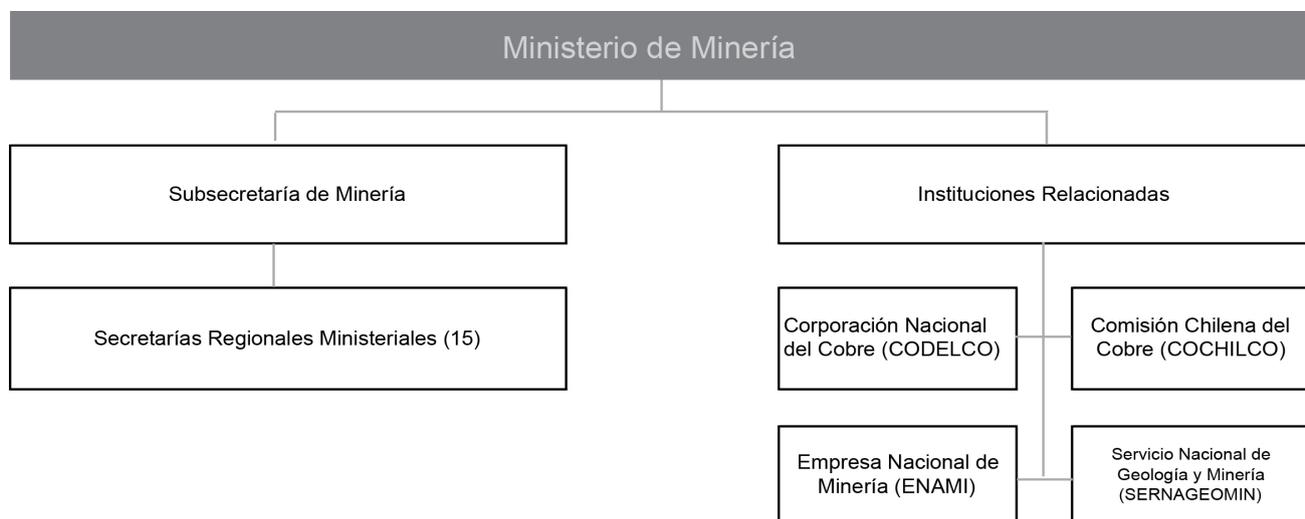
Misión Institucional

Diseñar, difundir y fomentar políticas mineras de nuestro país, que incorporen la sustentabilidad y la innovación tecnológica, a fin de maximizar el aporte sectorial al desarrollo económico, ambiental y social del país.

Objetivos Programáticos Relevantes

- Apoyar el crecimiento de la actividad e inversión minera en nuestro país tanto privada como pública.
- Posicionar internacionalmente a Chile como un país minero por excelencia.
- Apoyar el desarrollo de la minería mediana, pequeña y artesanal a través de políticas de fomento, regularización y capacitación.
- Incentivar la asociatividad de los productores de la minería artesanal.
- Profundizar el Mercado de Capitales con el fin de facilitar el financiamiento emprendimientos mineros.

- Promover la sustentabilidad medioambiental en la actividad geológica y minera.
- Mejorar las competencias y conocimientos de los trabajadores del sector minero a través de una capacitación pertinente y focalizada.
- Velar por el cumplimiento y mejora de las condiciones de seguridad del sector.



14.- MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Fundamentos Legales

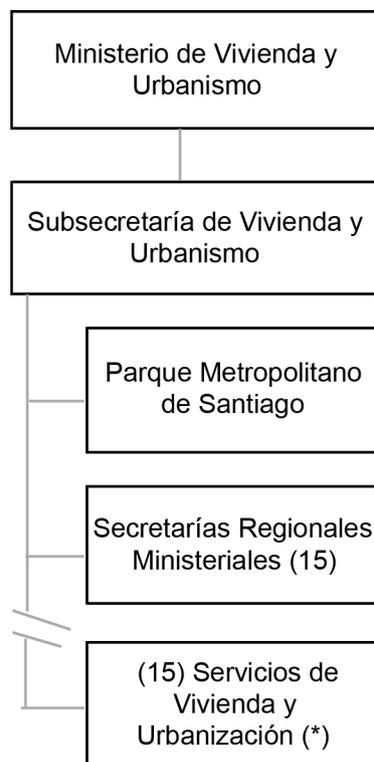
La Ley 16.391, publicada el 16 de diciembre de 1965, crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo y el DL 1.305 lo reestructura y regionaliza.

Misión Institucional

Planificar, formular, implementar y controlar la aplicación de políticas y normativas habitacionales y urbanas que incentiven la construcción de viviendas, barrios y ciudades integradas, seguras y sustentables, especialmente para los sectores más vulnerables, emergentes y medios, a través de la materialización de planes y programas que permitan a las personas mejorar su calidad de vida, la de sus familias y su entorno.

Objetivos Programáticos Relevantes

- Disminuir el déficit habitacional en los próximos cuatro años, mediante el financiamiento para la construcción o adquisición de 600 mil soluciones habitacionales definitivas durante los próximos cuatro años.
- Entregar solución habitacional a 220.000 familias afectadas por el terremoto. Elaborar planes maestros para las zonas afectadas, mejorar la norma antisísmica y hacer las inversiones necesarias para restaurar y mejorar la calidad local.
- Atender a las familias damnificadas que no poseen otra vivienda y que viven en aldeas, reubicándolas en una vivienda definitiva.
- Entregar 18.000 soluciones habitacionales a familias que viven en campamentos.
- Atender las necesidades habitacionales de grupos vulnerables, emergentes y medios mejorando la focalización de la política habitacional según necesidades (quintiles), tamaño familiar y hacinamiento.
- Fortalecer el trabajo para favorecer a los grupos vulnerables: adultos mayores, discapacitados e indígenas.
- Entregar soluciones habitacionales de mejor calidad y mayor tamaño, y adaptadas a las necesidades de los beneficiarios; apoyar la ampliación de viviendas que acogen a adultos mayores; e incorporar acondicionamiento térmico.
- Conformar barrios integrales; mejorar sus espacios públicos, equipamiento y servicios; y construir o rehabilitar 200 plazas o espacios públicos en todo el país; promover alianzas público-privadas.
- Implementar una nueva Política Nacional de Desarrollo Urbano de largo plazo; Fortalecer la participación ciudadana en la planificación territorial,
- Agilizar los permisos de edificación de obras menores y perfeccionar las exigencias de los estudios de impacto vial.



(*) Organismos de carácter descentralizado



15.- MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Fundamentos Legales

Ley 557 publicada en el Diario Oficial el 10 de julio de 1974.

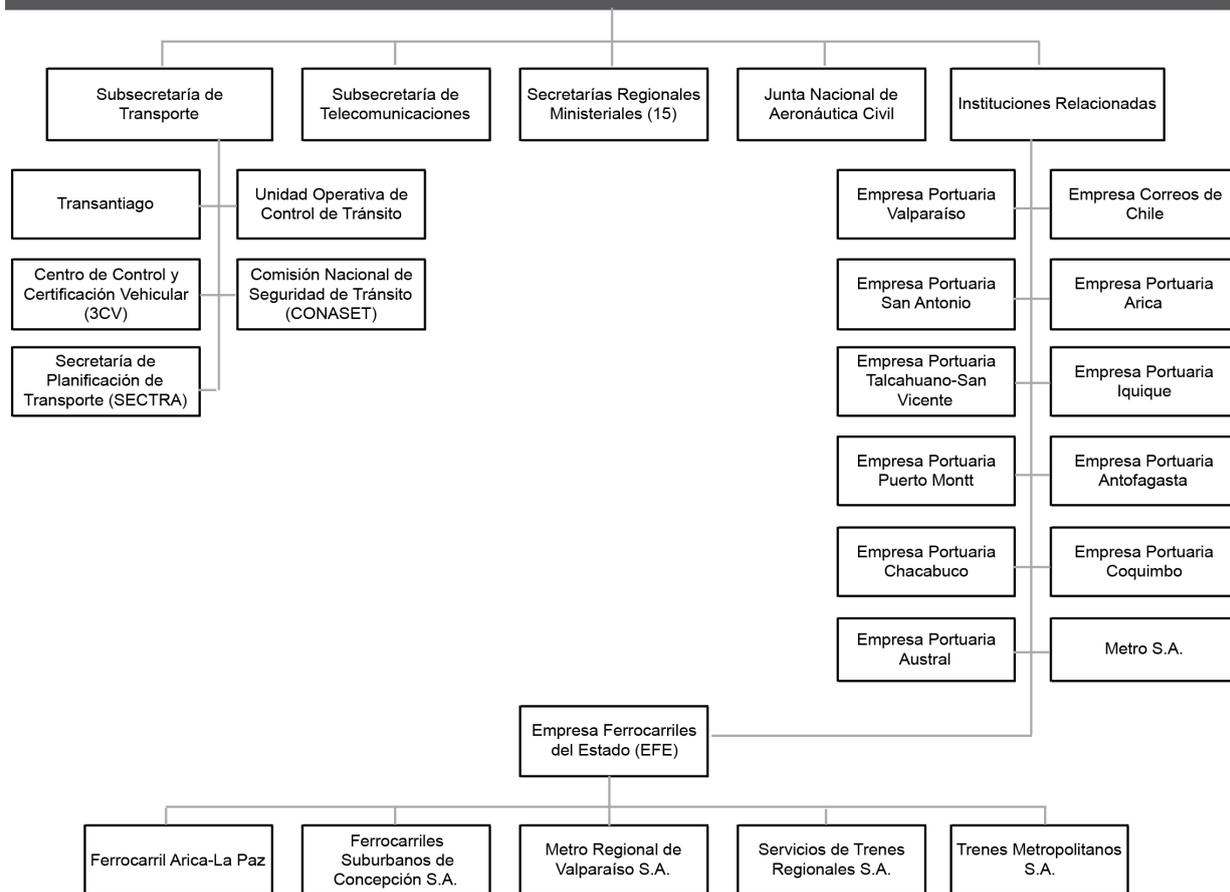
Misión Institucional

El Ministerio tiene como principales funciones proponer las políticas nacionales en materias de transportes y telecomunicaciones, de acuerdo a las directrices del Gobierno y ejercer la dirección y control de su puesta en práctica; supervisar las empresas públicas y privadas que operen medios de transportes y comunicaciones en el país, y coordinar y promover el desarrollo de estas actividades; y controlar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y normas pertinentes.

Objetivos Programáticos Relevantes

- Promover la accesibilidad e integración territorial en los sistemas de transporte del país y su vinculación con territorio extranjero.
- Aumentar la eficiencia de los sistemas de transporte y la mayor seguridad en el transporte de personas.
- Promover la sustentabilidad ambiental, social y económica del sector transporte.
- Definir la institucionalidad que consolide el rol de planificación, regulación y fiscalización de transporte en el país.
- Promover la incorporación de tecnologías en el seguimiento de las operaciones de transporte y en la toma de decisiones de los usuarios.
- Mejorar la calidad de servicio a los usuarios del transporte público y la calidad de atención a clientes externos.
- Disminuir en 20% el número de víctimas fatales anuales por accidentes de tránsito, de 2010 al 2014.
- Promover el acceso equitativo a las telecomunicaciones reduciendo la brecha digital, facilitando cobertura y acceso de calidad a los servicios integrados de comunicación e información, incorporando a los sectores de la población aislados y vulnerables del país a través del rol subsidiario del Estado.
- Dar acceso a internet a 1.474 localidades, beneficiando a 3 millones de personas.
- Conectar a Internet banda ancha a prácticamente todas las escuelas y liceos públicos del país a marzo 2012.
- Fomentar la competencia en el mercado de las telecomunicaciones. Asegurar la debida protección de los usuarios a través de la fiscalización de los servicios de telecomunicaciones.
- Modernizar la institucionalidad de telecomunicaciones
- Asegurar la recuperación y continuidad del sistema público de telecomunicaciones en situaciones de emergencia.

Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones



16.- MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Fundamentos Legales

DL 1.385 de 1976 que le otorga la calidad de ministerio. La Ley 19.032 del 4 de febrero de 1991 y el DFL 1 del 12 de febrero de 1992, que reemplazan las antiguas estructuras y funciones del ministerio.

Misión Institucional

Facilitar la comunicación entre el gobierno y la sociedad chilena, difundiendo las decisiones, iniciativas, mensajes centrales, actividades, beneficios y oportunidades emanados desde el Ejecutivo. Para ello, debe asesorar y coordinar en este ámbito a los ministerios y servicios, y establecer canales de vinculación con las personas y las organizaciones sociales, de manera tal que sus opiniones, expectativas e inquietudes sean recogidas a tiempo y en un contexto de plena transparencia.

Objetivos Programáticos Relevantes

- Desarrollar espacios de comunicación entre el gobierno y la ciudadanía para difundir la acción gubernamental.
- Entregar a las principales autoridades de gobierno asesoría comunicacional y orientar la toma de decisiones para apoyar coordinadamente al Ejecutivo.
- Contribuir a hacer más eficientes los mecanismos de vinculación, interlocución y comunicación entre el gobierno y las organizaciones sociales, favoreciendo el asociacionismo y el fortalecimiento de la sociedad civil.
- Promover la participación de la ciudadanía en la gestión de las políticas públicas.
- Reestructurar el Ministerio.



17.- MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (ex MIDEPLAN)

Fundamentos Legales

En 1965 nace la Oficina de Planificación, ODEPLAN. Mediante DL 18.899 del 19 de julio de 1990 se transforma en el Ministerio de Planificación y Cooperación. Ley N° 19.949, de Chile Solidario y Ley N° 20.379 de octubre de 2011 que crea el Ministerio de Desarrollo Social.

Misión Institucional

Contribuir en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas o grupos vulnerables, promoviendo la movilidad e integración social y la igualdad de oportunidades. Asimismo, deberá evaluar la rentabilidad social de las iniciativas de inversión que solicitan financiamiento del Estado, de manera que respondan a las estrategias y políticas nacionales de crecimiento y desarrollo económico y social.

Objetivos Programáticos Relevantes

- Sentar las bases para erradicar la pobreza hacia el año 2018 y eliminar la pobreza extrema al año 2014.
- Profundizar la red de seguridades y abocarse a la creación y desarrollo de una red de oportunidades.
- Mejorar la focalización de los programas y beneficios sociales que otorga el Estado, centrándola en los grupos más vulnerables, mediante el perfeccionamiento de la Ficha de Protección Social.
- Mejorar la coordinación y el diseño de políticas sociales de modo de evitar duplicaciones y garantizar la eficiencia en la ejecución de los programas, a través de la implementación del Ministerio de Desarrollo Social y la entrega de la información necesaria para caracterizar a los grupos vulnerables y diseñar las políticas públicas que les son pertinentes.
- Reformar el sistema de evaluación social a través del monitoreo periódico del desempeño de los programas sociales del Estado, de la realización de evaluaciones ex-ante a todos aquellos programas sociales nuevos o que se reformulen de modo significativo y del fortalecimiento del Sistema Nacional de Inversiones. Este sistema de evaluación social deberá ser además transparente para permitir rendir cuenta a la ciudadanía de la gestión de los programas y proyectos evaluados.
- Perfeccionar la metodología usada para medir la pobreza, aumentar la frecuencia de la medición e integrar nuevos indicadores.

Ministerio de Desarrollo Social



18.- MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

Fundamentos Legales

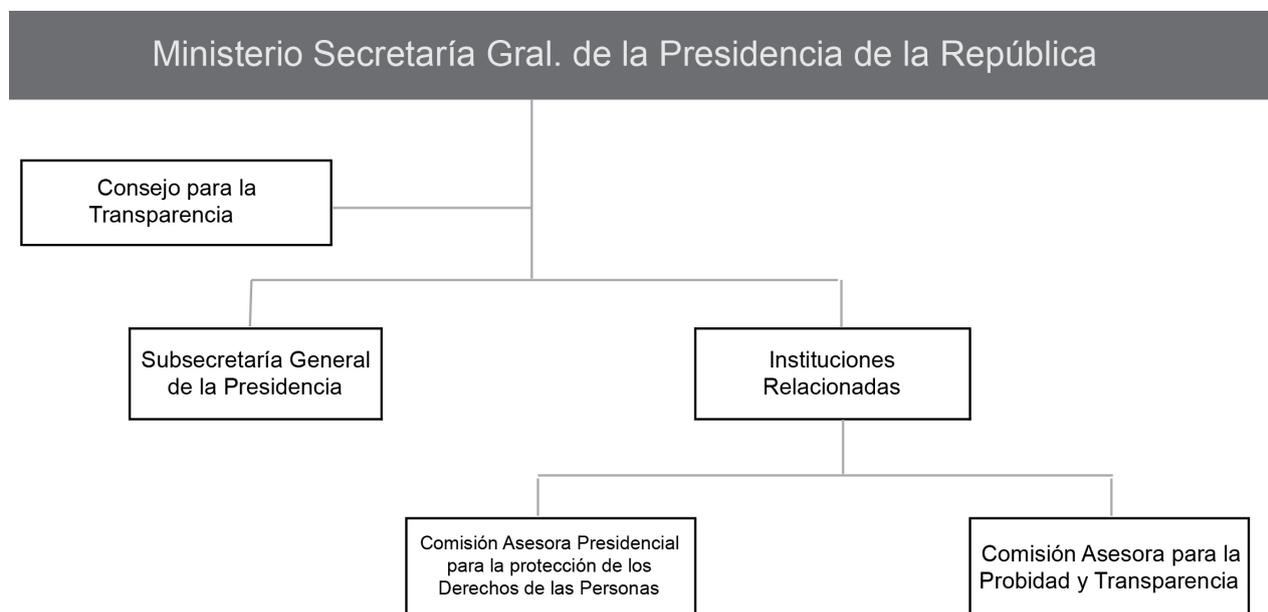
Ley 18.993 que crea el Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República. D.S. 7 de 1991 que contiene Reglamento Orgánico del ministerio.

Misión Institucional

El Ministerio es la entidad asesora gubernamental encargada de facilitar y coordinar el desarrollo y cumplimiento de la agenda programática y legislativa del gobierno a través de las siguientes acciones: asesorar al Presidente de la República y ministros de Estado en materias políticas, jurídicas y administrativas y en las relaciones del gobierno con el Congreso Nacional, los partidos políticos y organizaciones sociales. Velar por el logro de una efectiva coordinación programática general de la gestión del gobierno. Participar en la elaboración de la agenda legislativa y hacer el seguimiento de la tramitación de los proyectos de ley. Efectuar estudios y análisis relevantes para la toma de decisiones. Coordinar el cumplimiento de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, además de proponer y promover normas de probidad y transparencia.

Objetivos Programáticos Relevantes

- Coordinación del cumplimiento del programa del gobierno.
- Coordinación de las relaciones políticas e institucionales del Ejecutivo.
- Asistencia a la labor legislativa del Ejecutivo.
- Coordinación de las relaciones del gobierno con la sociedad civil.
- Promoción de políticas de transparencia y probidad.
- Modernización del Estado y gobierno electrónico.
- Perfeccionamiento y profundización de la democracia.
- Fomento de la libertad y la igualdad religiosa.



19.- MINISTERIO DE ENERGÍA

Fundamentos Legales

Creado por Ley 20.402 publicada el 03 de diciembre de 2009, que también establece modificaciones al DL 2.224 de 1978 y a otros cuerpos legales.

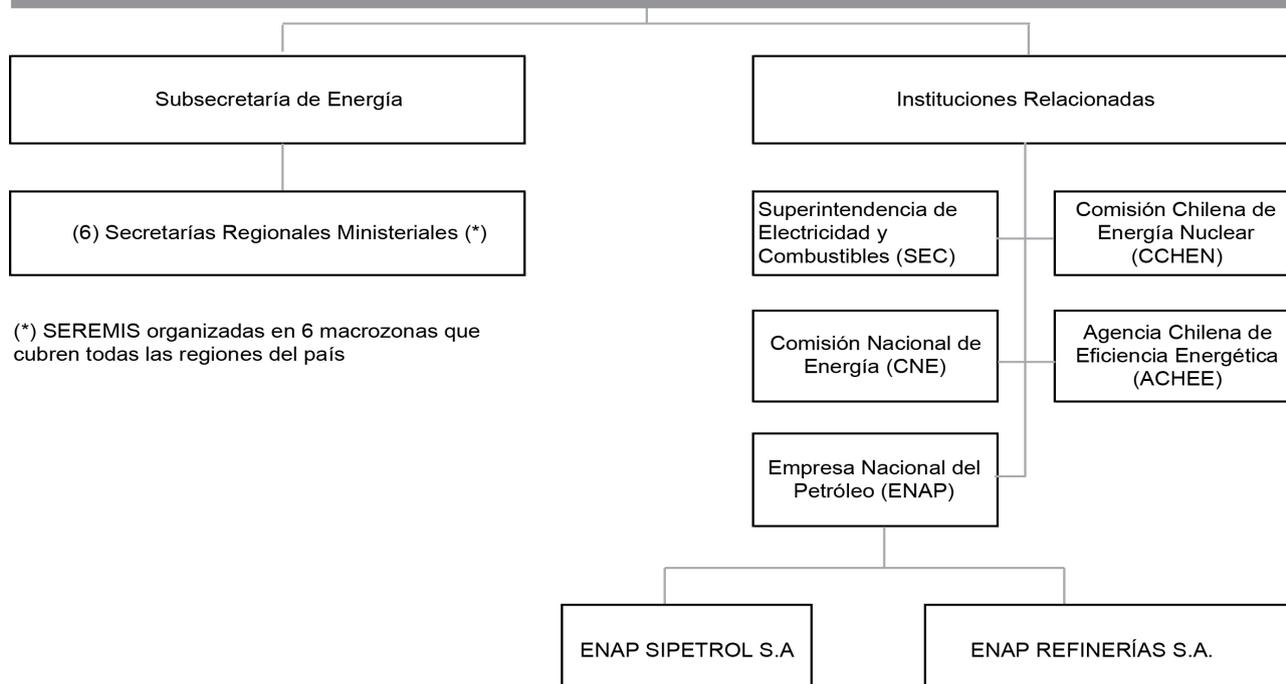
Misión Institucional

Contribuir al crecimiento económico del país promoviendo el desarrollo sustentable, competitivo y suministro seguro del sector energético nacional, mediante la formulación e implementación de políticas, normas y programas a fin de lograr proveer la energía de forma eficiente y con acceso equitativo a toda la población.

Objetivos Programáticos Relevantes

- Fomentar la diversificación de la matriz energética, principalmente a través del desarrollo de los recursos energéticos nacionales.
- Mejorar el marco regulatorio en los sistemas de transmisión y distribución eléctrica.
- Generar las condiciones necesarias y eliminar barreras para el desarrollo de inversiones en el sector energético que estimulen precios competitivos.
- Incrementar los niveles de seguridad de los sistemas interconectados eléctricos del país.
- Promover la Eficiencia Energética en los sectores de consumo a través de normas, programas de etiquetado e implementación de los planes, principalmente por medio de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética.
- Promover las condiciones que permitan el acceso equitativo a la energía a los sectores vulnerables, aislados y establecimientos públicos priorizando el uso de fuentes energéticas renovables.
- Impulsar la exploración y explotación de hidrocarburos.
- Fomentar el desarrollo e innovación tecnológica de las energías renovables no convencionales.
- Fiscalizar el cumplimiento de las políticas y normativa del sector energético.
- Realizar estudios y desarrollar competencias para profundizar el conocimiento de la energía nuclear.
- Contribuir y promover al desarrollo sustentable del sector energético a través de Políticas Ministeriales en materias de gestión ambiental, incluyendo aspectos relativos al cambio climático.
- Potenciar la coordinación sectorial e intersectorial que permita fortalecer la institucionalidad del sector energético.

Ministerio de Energía



(*) SEREMIS organizadas en 6 macrozonas que cubren todas las regiones del país

20.- MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Fundamentos Legales

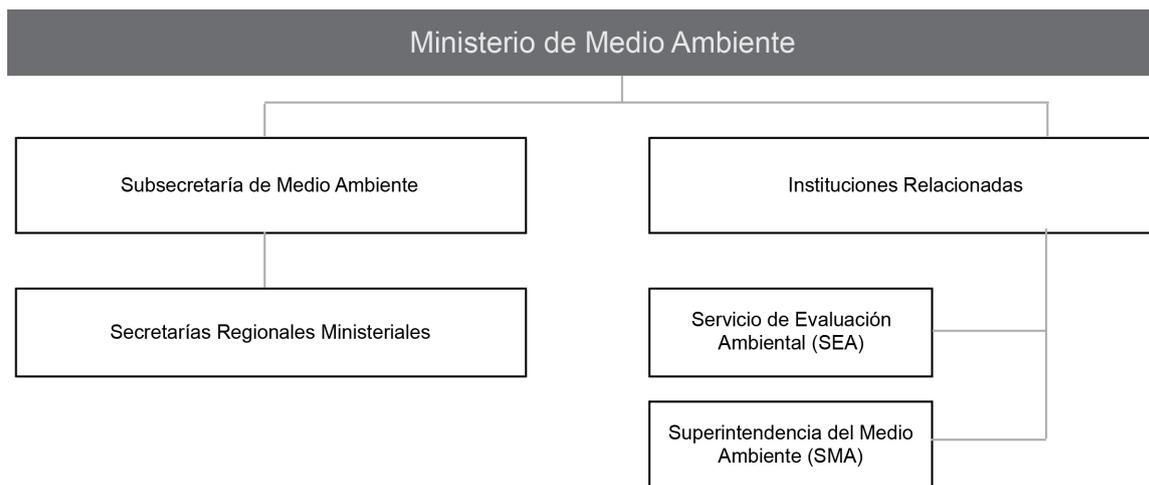
Ley de Bases Generales del Medio Ambiente N° 19.300 que creó la Comisión Nacional del Medio Ambiente, CONAMA. La Ley 20.417 creó el Ministerio del Medio Ambiente y también el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente.

Misión Institucional

Liderar el desarrollo sustentable, a través de la generación de políticas públicas y regulaciones eficientes, promoviendo buenas prácticas y mejorando la educación ambiental ciudadana así como la protección y conservación de la diversidad biológica y de los recursos naturales renovables e hídricos. El objetivo es alcanzar el desarrollo sustentable para el país con el objeto de mejorar la calidad de vida de los chilenos, tanto de ésta como de las futuras generaciones.

Objetivos Programáticos Relevantes

- Consolidar la nueva institucionalidad ambiental.
- Desarrollar y fortalecer los marcos normativos, mejorando la promulgación de normas regulatorias de emisión, de calidad de agua, del manejo de residuos y sustancias químicas, así como evaluar posibles normativas en relación al componente suelo.
- Conservar los recursos naturales y la biodiversidad.
- Promover el acceso a información y educación ambiental por parte de la ciudadanía y los distintos actores locales y nacionales.
- Incentivar la participación de la ciudadanía y los distintos actores locales y nacionales en la gestión ambiental del país.
- Estandarizar los criterios, requisitos, condiciones, antecedentes, certificados, trámites, exigencias técnicas y procedimientos de carácter ambiental que establezcan los ministerios y demás organismos del Estado que participan en el Sistema de Evaluación Ambiental.
- Velar por el adecuado cumplimiento de la normativa ambiental.
- Reducir la tendencia proyectada al año 2020 de emisión de gases de efecto invernadero en un 20%, tomando como año base 2007. Desarrollar planes de adaptación a los impactos del cambio climático
- Participar en la elaboración de los presupuestos ambientales sectoriales, promoviendo su coherencia con la política ambiental..



21.- MINISTERIO DEL DEPORTE

Fundamentos Legales

Ley del Deporte N°19.712 y Ley 20.686 que crea el Ministerio del Deporte.

Misión Institucional

Promover la cultura deportiva de la población, ejecutar planes y programas de fomento e infraestructura, financiar proyectos orientados a masificar la actividad física y la práctica deportiva y apoyar a los deportistas tomando como eje su crecimiento dentro del Sistema de Competencias Deportivas, con una perspectiva territorial, intersectorial y de acceso equitativo a toda la población.

Objetivos Programáticos Relevantes

- Proponer y evaluar la Política Nacional del Deporte, asesorando directamente al Presidente de la República en la materia formulando programas para el desarrollo de la actividad física en la población y para el alto rendimiento.
- Trabajar coordinadamente con otros ministerios, como Educación, Salud y Desarrollo Social.
- Administrar un catastro de infraestructura deportiva y participar en programas de cooperación internacional.
- Reconocer una actividad física como especialidad o modalidad deportiva; elaborar, ejecutar y difundir estudios y programas de investigación.
- Velar por el cumplimiento de las políticas por parte del Instituto Nacional de Deportes (IND).



22.- SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

Fundamentos Legales

Ley N°19.023.

Misión Institucional

Diseñar, proponer y coordinar políticas, planes, medidas y reformas legales, a través y en conjunto con los distintos ministerios y servicios, conducentes a garantizar la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, visibilizando las brechas existentes e incorporando en la agenda pública las problemáticas que afectan a la mujer y la familia.

Objetivos Programáticos Relevantes

- Incorporar la Equidad de Género en las políticas y programas del sector público, a través de la coordinación intersectorial y la asesoría técnica a los distintos sectores del Estado.
- Incentivar la inserción laboral de la mujer, incrementando la capacitación y oportunidades de empleo y emprendimiento, e impulsando la conciliación familia-trabajo y la co-responsabilidad entre hombres y mujeres.
- Fortalecer la familia, maternidad y paternidad como base de la sociedad, incorporando un enfoque integral a las políticas públicas que contemple la realidad social cambiante, aportando a la mejora en la calidad de vida y bienestar de mujeres y hombres.
- Disminuir la Violencia Intrafamiliar, fortaleciendo la atención de víctimas, la prevención en niños/as y adolescentes, el tratamiento de agresores y la legislación en torno a medidas cautelares y precautorias.
- Promover el liderazgo y la participación ciudadana, social y política de la mujer.



23.- CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Fundamentos Legales

Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes; Ley N° 19.227 que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; Ley N° 19.928 sobre Fomento de la Música Chilena; Ley N° 19.981 sobre Fomento Audiovisual.

Misión Institucional

Promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo en las personas habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación y promoción del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promuevan una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Objetivos Programáticos Relevantes

- Promover la formación de hábitos, el acceso y la participación de la comunidad en iniciativas artístico-culturales.
- Actualizar las normativas relacionadas con el arte y la cultura; fortalecer la creación artístico-cultural y visibilizar y fomentar las industrias culturales como motor de desarrollo.
- Promover la creación cultural vinculada a plataformas digitales a través de las nuevas tecnologías de la comunicación; y promover el intercambio de contenidos culturales a través de nuevas tecnologías de la comunicación.
- Fortalecer el reconocimiento de los derechos de autor; potenciar y promover el rol de los agentes culturales en la creación y difusión de las artes y la cultura.
- Contribuir a que se valore y resguarde el patrimonio cultural material y el patrimonio inmaterial.
- Fomentar el turismo cultural respetando la diversidad y la conservación del patrimonio cultural de la nación.
- Fortalecer las instituciones y organizaciones culturales que median entre los públicos y los artistas con el propósito de diversificar y aumentar los públicos para las distintas manifestaciones culturales y artísticas.
- Promover la alianza público-privada, incentivando a la sociedad civil a ser responsable y participar activamente del desarrollo cultural; e impulsar el perfeccionamiento de las donaciones culturales, simplificando sus procedimientos y ampliando el universo de beneficiarios y donantes.
- Promover la provisión de nueva infraestructura cultural a lo largo del país con teatros regionales, centros culturales.
- Posicionar y fomentar la internacionalización cultural del país, con énfasis en disciplinas artístico-culturales tales como la música, libro, audiovisual, artes visuales, diseño y artesanía.
- Promover el desarrollo y reconocimiento cultural de los Pueblos Originarios, fomentando el dialogo intercultural y el encuentro de manifestaciones culturales.
- Apoyar la Reconstrucción del Patrimonio Inmaterial afectado en nuestro país por situaciones de catástrofe, en colaboración con actores del sector privado y la sociedad civil, relevando aquellos de alto valor patrimonial.

MINISTRO



SUBDIRECTOR NACIONAL



CONSEJOS REGIONALES DE CULTURA (15)

CAPÍTULO 3

LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA

3.1 Los Gobiernos Regionales³⁴

El gobierno de cada región reside en un Intendente, que es de la exclusiva confianza del Presidente de la República. El Intendente ejercerá sus funciones con arreglo a las leyes y a las órdenes e instrucciones del Presidente, de quien es su representante natural e inmediato en el territorio de su jurisdicción.

La administración superior de cada región radica en un Gobierno Regional que tiene por objeto el desarrollo social, cultural y económico de la región. Él está constituido por el Intendente y el Consejo Regional. Para el ejercicio de sus funciones, el Gobierno Regional goza de personalidad jurídica de derecho público y tiene patrimonio propio. La relación entre el Gobierno Regional y el Gobierno Central se canaliza vía Ministerio del Interior.

Entre las funciones centrales del Gobierno Regional se encuentran:

- Elaborar y aprobar las políticas, planes y programas de desarrollo de la región, así como su proyecto de presupuesto, los que deberá ajustar a la política nacional de desarrollo y al presupuesto de la Nación.
- Resolver la inversión de los recursos que a la región correspondan en la distribución del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (F.N.D.R.).
- Asesorar a las Municipalidades, cuando ellas lo soliciten, para la formulación de sus planes y programas de desarrollo, PLADECO.
- Adoptar las medidas necesarias para enfrentar situaciones de emergencia o catástrofe y desarrollar programas de prevención y protección ante situaciones de desastre.
- Participar en acciones de cooperación internacional en la región, dentro de los marcos establecidos por los tratados y convenios que el Gobierno de Chile celebre con otros países.
- Construir, reponer, conservar y administrar en las áreas urbanas las obras de pavimentación de aceras y calzadas, con cargo a los fondos que al efecto le asigne la Ley de Presupuestos. Para el cumplimiento de esta función, el Gobierno Regional podrá celebrar convenios con las municipalidades y con otros organismos del Estado, a fin de contar con el respaldo técnico necesario.

³⁴ Antecedentes tomados de la Constitución Política de la República de Chile y de <http://www.subdere.cl/> Ley N°19.175 - Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional (Actualizada a noviembre 2011).

El Intendente preside el Consejo Regional y le corresponde la coordinación, supervigilancia o fiscalización de los servicios públicos creados por ley para el cumplimiento de las funciones administrativas que operen en la región. El Intendente, en tanto Presidente del Consejo, goza de derecho a voz en él y, en caso de empate en las votaciones, tiene derecho a voto dirimente. Sin embargo, cuando el Consejo ejerce sus potestades fiscalizadoras sobre él, como Presidente y órgano ejecutivo del mismo, el Intendente carece de voto dirimente.

Entre las principales funciones del Intendente se encuentran:

- Formular políticas de desarrollo de la región, considerando las políticas y planes comunales respectivos.
- Someter al Consejo Regional los proyectos de planes y las estrategias regionales de desarrollo.
- Someter al Consejo Regional el proyecto de presupuesto del Gobierno Regional y sus modificaciones.
- Proponer al Consejo Regional la distribución de los recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional que correspondan a la región, así como de las inversiones sectoriales de asignación regional.
- Velar por el cumplimiento de las normas sobre probidad administrativa.

El Consejo Regional es un órgano de carácter normativo, resolutivo y fiscalizador, dentro del ámbito propio de competencia del Gobierno Regional. Los consejeros regionales desde su origen han sido elegidos por los concejales municipales agrupados por provincia. Sin embargo, la reforma constitucional del año 2009 modificó el artículo 113 de la Constitución, en tanto el 7 de junio de 2013 se promulgó la ley respectiva.

Ella establece que los consejeros regionales serán elegidos por sufragio universal, en votación directa, en elecciones que se realizarán cada cuatro años, y simultánea con las elecciones presidenciales y parlamentarias. En cada región los consejeros se elegirán por circunscripciones provinciales. Cada provincia constituirá, al menos, una circunscripción provincial y las provincias de mayor número de habitantes se dividirán en más de una circunscripción provincial. El número de consejeros a elegir en cada región y en cada circunscripción provincial, lo establecerá el Servicio Electoral considerando los datos del último censo nacional oficial. Cada Consejo Regional estará integrado por 14 consejeros en las regiones de hasta 400.000 habitantes; por 16 en las regiones de más de 400.000 habitantes; por 20 en las regiones de más de 800.000 habitantes; por 28 en las regiones de más de 1.500.000 habitantes; y por 34 en las regiones de más de 4.000.000 de habitantes.

Los Consejos Regionales tienen por finalidad hacer efectiva la participación de la comunidad regional en la adopción de aquellas decisiones que tengan una directa relación con el desarrollo social, cultural y económico de las regiones cuidando la equidad y armonía así como la congruencia entre políticas y planes regionales con las políticas y planes nacionales. El Consejo cuenta con una unidad administrativa o Secretaría, destinada a darle asesoría para el desempeño de sus funciones, la que está a cargo de un secretario ejecutivo designado por el consejo.

El Consejo Regional es responsable de:³⁵

- Aprobar el reglamento que regule su funcionamiento, en el que se podrá contemplar la existencia de diversas comisiones de trabajo;
- Aprobar los reglamentos regionales;
- Aprobar los planes regionales de desarrollo urbano, los planes reguladores metropolitanos y los planes reguladores intercomunales propuestos por la SEREMI de Vivienda y Urbanismo;
- Aprobar los planes reguladores comunales y los planes seccionales de comunas que no formen parte de un territorio normado por un plan regulador metropolitano o intercomunal, previamente acordados por las municipalidades, en conformidad con la ley General de Urbanismo y Construcciones, sobre la base del informe técnico que deberá emitir la SEREMI de Vivienda y Urbanismo respectiva;
- No obstante lo anterior, le corresponderá pronunciarse sobre los planes reguladores comunales y los planes seccionales de comunas que, formando parte de un territorio normado por un plan regulador metropolitano o intercomunal, hayan sido objeto de un informe técnico desfavorable de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, sólo respecto de aquellos aspectos que hayan sido objetados en dicho informe;
- El CORE deberá pronunciarse dentro del plazo de noventa días, contado desde su recepción, cuando se trate de planes regionales de desarrollo urbano, planes reguladores metropolitanos o intercomunales. Tratándose de planes reguladores comunales y seccionales, el pronunciamiento deberá emitirse dentro del plazo de sesenta días. Transcurridos que sean dichos plazos, se entenderá aprobado el respectivo instrumento de planificación;
- Aprobar, modificar o sustituir el plan de desarrollo de la región y el proyecto de presupuesto regional, así como sus respectivas modificaciones, sobre la base de la proposición del Intendente;
- Resolver, sobre la base de la proposición del Intendente, la distribución de los recursos del FNDR que correspondan a la región, de las asignaciones directas que se le hagan a través de la ley de presupuestos; y de los recursos propios que el Gobierno Regional obtenga en la aplicación de lo dispuesto en el N° 20 del artículo 19 de la Constitución Política de la República;
- Aprobar, sobre la base de la proposición del Intendente, los Convenios de Programación que el Gobierno Regional celebre;
- Fiscalizar el desempeño del Intendente Regional en su calidad de Presidente del Consejo y de órgano ejecutivo del mismo, como también el de las unidades que de él dependan, pudiendo requerir del Intendente la información necesaria al efecto;
- Dar su acuerdo al Intendente para enajenar o gravar bienes raíces que formen parte del patrimonio del Gobierno Regional y respecto de los demás actos de administración en que lo exijan las disposiciones legales, incluido el otorgamiento de concesiones;
- Emitir opinión respecto de las proposiciones de modificación a la división política y administrativa de la región que formule el gobierno nacional, y otras que le sean solicitadas por los poderes del Estado;
- Ejercer las demás atribuciones necesarias para el ejercicio de las funciones que la ley le encomiende.

³⁵ Antecedentes tomados de <http://www.subdere.cl/Ley N°19.175> - Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional (Actualizada a noviembre 2011).

Entre las funciones del Gobierno Regional en el Ordenamiento Territorial se encuentran:

- Establecer políticas y objetivos para el desarrollo integral y armónico del sistema de asentamientos humanos de la región, con las desagregaciones territoriales correspondientes.
- Fomentar y velar por la protección, conservación y mejoramiento del medio ambiente, adoptando las medidas adecuadas a la realidad de la región, respetando las normas legales que rigen esta materia.
- Fomentar y velar por el buen funcionamiento de la prestación de los servicios en materia de transporte intercomunal, interprovincial e internacional fronterizo en la región y coordinar con otros gobiernos regionales el transporte interregional.
- Fomentar y estimular el desarrollo de áreas rurales y localidades aisladas en la región.
- Proponer a la autoridad competente la localidad en que deberán instalarse las secretarías regionales ministeriales y las direcciones regionales de los servicios públicos.

En Fomento de las Actividades Productivas:

- Contribuir a la formulación de las políticas nacionales de fomento productivo, de asistencia técnica y de capacitación laboral, desde el punto de vista de la región.
- Establecer prioridades de fomento productivo en los diferentes sectores, preocupándose especialmente por una explotación racional de los recursos naturales, coordinando a los entes públicos competentes y concertando acciones con el sector privado en los estamentos que corresponda.
- Promover la investigación científica y tecnológica y preocuparse por el desarrollo de la educación superior y técnica regional.
- Fomentar el turismo en los niveles regional y provincial, ajustándose a las políticas nacionales sobre la materia.

En Desarrollo Social y Cultural:

- Establecer prioridades regionales para la erradicación de la pobreza, haciéndolas compatibles con las políticas nacionales sobre la materia.
- Determinar la pertinencia de los proyectos de inversión que sean sometidos a la consideración del Consejo Regional, teniendo en cuenta las evaluaciones de impacto ambiental y social que se efectúen.
- Realizar estudios relacionados con las condiciones, nivel y calidad de vida de los habitantes de la región.
- Fomentar las expresiones culturales, cautelar el patrimonio histórico, artístico y cultural de la región, incluidos los monumentos nacionales, y velar por la protección y el desarrollo de las etnias originarias.

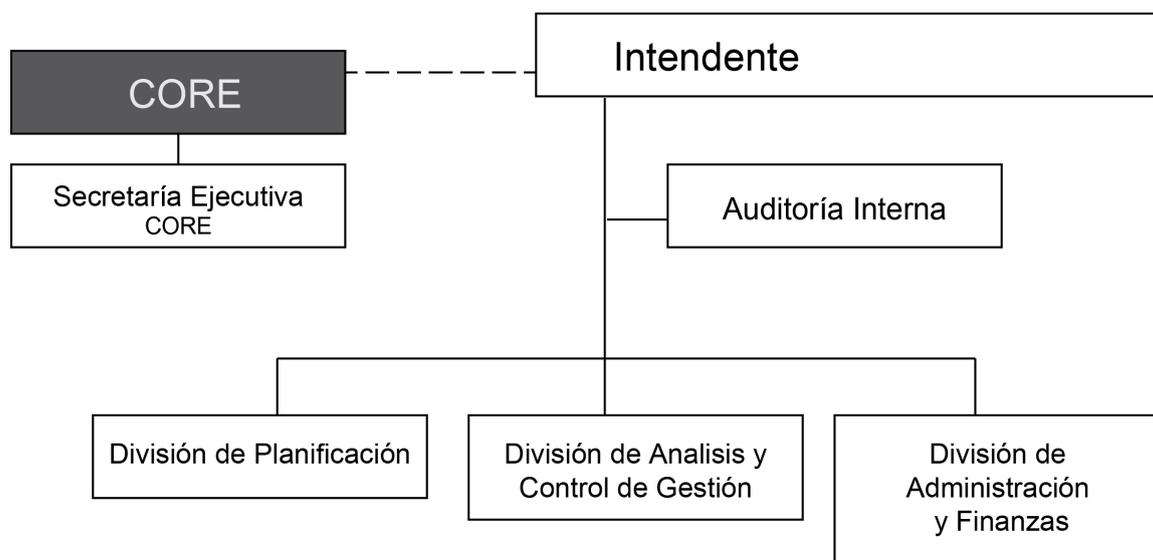
Dada la amplitud e importancia de las funciones y atribuciones que se asigna al Gobierno Regional, la ley estableció, para varios órganos y servicios de la Administración Pública -empresas estatales, servicios públicos y municipalidades- la obligación de informarlo en relación a proposiciones de planes, programas y proyectos que se vayan a ejecutar en la región.

Para la ejecución de sus funciones los Gobiernos Regionales cuentan con una estructura administrativa organizada en divisiones, departamentos y unidades.

Básicamente su gestión se organiza en torno a tres divisiones:

- Administración y Finanzas, encargada de la gestión administrativa y financiera, de la formulación y ejecución del presupuesto, y de la provisión de los servicios generales del Gobierno Regional;
- Análisis y Control de Gestión la cual colabora en la elaboración del proyecto de presupuesto en lo relativo a la inversión del Gobierno Regional y en su seguimiento y control;
- Planificación, encargada de evaluar y de formular proyectos, elaborar estudios, diagnósticos, estrategias, políticas, planes, programas y proyectos.

A continuación se expone el organigrama del Gobierno Regional de Los Ríos (2013) con el objeto de mostrar la organización interna de este tipo de organismos.



Cambios Institucionales en Trámite

Hasta junio 2013 se encontraba en trámite en el Congreso Nacional el proyecto de traspaso de competencias y recursos a los Gobiernos Regionales.

La actual Ley 19.175 de Gobiernos Regionales en su articulado dispone que ellos puedan solicitar al Presidente de la República el traspaso de competencias y recursos que estén a cargo de organismos o servicios de la administración central o funcionalmente descentralizada. Para esto deberá acompañar los estudios y antecedentes que demuestren su aptitud para asumir tales responsabilidades. Sin embargo, dada la inoperancia práctica de esta ley, el Ejecutivo envió, en septiembre de 2011, un proyecto de ley para darle

operatividad a esta atribución; iniciativa que también se encuentra en trámite en el Congreso. Los principales contenidos de este proyecto son los siguientes:

- El objetivo es fortalecer la autonomía los gobiernos regionales, aumentando sus funciones y atribuciones para ser factores principales en el desarrollo y planificación de sus territorios. El proyecto amplía y detalla las actuales funciones del Gobierno Regional e incluye nuevas atribuciones.
- Los consejeros elegirán, por mayoría absoluta, un Presidente del Consejo Regional; el que permanecerá en el cargo 4 años; y podrá ser removido con el voto favorable de 2/3 de los consejeros en ejercicio; o por renuncia aprobada por la mayoría de los consejeros en ejercicio. El Presidente del Consejo Regional podrá, entre sus funciones y atribuciones, citar a sesiones, abrirlas, suspenderlas y levantarlas, dirigir los debates, ejercer el derecho de voto dirimente en caso de empate en las votaciones, y representar pública y protocolarmente al Consejo.
- El Intendente podrá asistir, personalmente o través de un representante, a las sesiones del Consejo cuando lo estime conveniente, participando con derecho a voz, pero no a voto. Además, podrá solicitar la exclusión de una o más materias que el Presidente del Consejo haya incorporado a la tabla respectiva.
- El Consejo Regional, a través del Intendente, podrá representar a directivos de servicios públicos o empresas estatales, su disconformidad cuando sus acciones u omisiones han afectado negativamente la región. También podrá citar, con comparecencia obligatoria, a autoridades regionales o provinciales para conocer las actividades de sus instituciones.
- Los parlamentarios de la región podrán participar en las sesiones del Consejo con derecho a voz, pero no a voto. Se derogan los Consejos Económicos Sociales Provinciales.
- El Consejo Regional deberá aprobar la transferencia de competencias desde el nivel central al regional; la que procederá en los siguientes ámbitos: ordenamiento territorial, planificación urbana y asentamientos humanos; medioambiente; obras de infraestructura y equipamiento regional; transporte; desarrollo rural y de localidades aisladas; fomento de las actividades productivas; turismo; programas sociales y culturales; educación y salud; deporte; ciencia y tecnología; y conservación del patrimonio. Para solicitar la transferencia de funciones desde el nivel central al Gobierno Regional, el Consejo Regional resolverá sobre la base de la propuesta del intendente.
- El Presidente de la República tendrá la facultad de transferir a uno o más Gobiernos regionales, en carácter temporal o definitivo, una o más competencias de los ministerios y servicios, en materias de ordenamiento territorial, fomento de las actividades productivas y desarrollo social y cultural.
- El Gobierno Regional ejercerá las nuevas competencias de acuerdo a las siguiente alternativas:
 - Podrá desarrollar, total o parcialmente, las competencias traspasadas, previo convenio con el ministerio y servicio público concernido, el cual será aprobado por decreto supremo.
 - Podrá administrar y ejecutar programas nacionales de claro impacto regional, previo acuerdo con el ministerio y servicio público respectivo, el cual deberá ser aprobado por decreto supremo.
 - Mediante la creación de servicios públicos regionales, la que se hará por ley.
- La transferencia de funciones y atribuciones, de manera fundada, podrá ser objeto de revocación, considerando, entre otros motivos, la deficiente prestación de servicios a la comunidad, ineficiencias e

ineficacias en asignación y uso de recursos públicos o interferencia de funciones y atribuciones con otros órganos de la Administración del Estado.

- Los Convenios de Programación suscritos por uno o más ministerios y uno o más Gobiernos regionales, podrán incorporar otras entidades públicas, como los municipios, o privadas, nacionales o regionales, cuyo concurso o aporte se estime necesario para la mayor eficiencia en su ejecución Su cumplimiento será obligatorio para todas las partes celebrantes, y sus compromisos deberán incluirse en los respectivos presupuestos anuales.
- Se crean los Convenios de Programación Territorial, que suscribirán los Gobiernos regionales con una o más municipalidades o uno o más servicios públicos, para ejecutar proyectos de impacto comunal o intercomunal.
- La estructura operativa de los Gobiernos Regionales se organiza en base a tres divisiones: de Planificación y Desarrollo Regional, de Presupuesto e Inversión Regional, y de Administración y Finanzas. Sin embargo, el Gobierno Regional al agregar nuevas competencias a su gestión, podrá solicitar la creación de nuevas divisiones a fin de ajustar su organización a las nuevas funciones y atribuciones.
- Se crea el cargo de Administrador Regional, que será colaborador directo del intendente y de su exclusiva confianza. Le corresponderá la gestión administrativa del Gobierno Regional y la coordinación entre las divisiones.
- Las Jefaturas de División serán nombrados por el Intendente a partir de una nómina propuesta por el Sistema de Alta Dirección Pública. El/la Secretario/a Ejecutivo/a del Consejo Regional será nombrado por el Intendente, con acuerdo del respectivo consejo, a partir de una nómina propuesta por el Sistema de Alta Dirección Pública.

3.2 La Administración Local: Los Municipios

En Chile existen 346 comunas las que presentan una gran heterogeneidad en términos territoriales, demográficos, culturales, actividades productivas, niveles de desarrollo social y económico, grado de autofinanciamiento, entre otras variables.³⁶

Según el artículo 107 de la Constitución Política “La administración local de cada comuna o agrupación de comunas que determine la ley reside en una municipalidad, la que estará constituida por el Alcalde, que es su máxima autoridad y por el Concejo, siendo éste un órgano normativo, resolutivo y fiscalizador. Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna”.

Las municipalidades tienen como mandato constitucional y legal satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

³⁶ Se debe considerar que hay 345 municipalidades, pues la Comuna Antártica es administrada por la municipalidad de Cabo de Hornos.



La Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, LOCM, distingue entre funciones privativas, aquellas que son exclusivas de las municipalidades, y compartidas, aquellas que se ejercen con otros órganos del Estado.

Las funciones privativas, se encuentran enumeradas en el artículo 3° de la LOCM y son las siguientes:

- Elaborar, aprobar y modificar el plan comunal de desarrollo cuya aplicación deberá armonizar con los planes regionales y nacionales.
- La planificación y regulación de la comuna y la confección del plan regulador comunal.
- La promoción del desarrollo comunitario.
- Aplicar las disposiciones sobre transporte y tránsito público dentro de la comuna.
- Aplicar las disposiciones sobre construcción y urbanización.
- El aseo y ornato de la comuna.

Las funciones compartidas se encuentran establecidas en el artículo 4° de la LOCM y son las siguientes:

- La educación y la cultura.
- La salud pública y la protección del medio ambiente.
- La asistencia social y jurídica.
- La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo.
- El turismo, el deporte y la recreación.
- La urbanización y la vialidad urbana y rural.
- La construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias.
- El transporte y tránsito públicos.
- La prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes.
- El apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación, sin perjuicio de las facultades privativas que la Constitución asigna a Carabineros y a la Policía de Investigaciones.
- La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- El desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

La ley le entrega diversas atribuciones a las Municipalidades para el adecuado cumplimiento de sus funciones. Las atribuciones son de dos clases: esenciales y no esenciales, según lo indica el artículo 5° de la Ley de Municipalidades.

Las atribuciones esenciales, se encuentran taxativamente enumeradas en la LOCM, que indica:

- Ejecutar el plan comunal de desarrollo y los programas necesarios para su cumplimiento.
- Elaborar, aprobar, modificar y ejecutar el presupuesto municipal.
- Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público, incluido su subsuelo, existentes en la comuna, salvo que, en atención a su naturaleza o fines y de conformidad a la ley, la administración de estos últimos corresponda a otros órganos de la Administración del Estado. Esta atribución incluye la



- facultad de asignar y cambiar la denominación de estos bienes.
- Dictar resoluciones obligatorias con carácter general o particular.
- Establecer derechos por los servicios que presten y por los permisos y concesiones que otorguen.
- Adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles.
- Otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones. Estas subvenciones y aportes no podrán exceder, en conjunto, al 7% del presupuesto municipal. Este límite no incluye a las subvenciones y aportes que se destinen a los establecimientos de educación, de salud o de atención de menores que fueron traspasados a las municipalidades, ni las destinadas a los Cuerpos de Bomberos.
- Aplicar tributos que graven actividades o bienes que tengan una clara identificación local y estén destinados a obras de desarrollo comunal.
- Constituir corporaciones o fundaciones de derecho privado, sin fines de lucro, destinadas a la promoción y difusión del arte, la cultura y el deporte.
- Establecer, en el ámbito de las comunas o agrupación de comunas, territorios denominados unidades vecinales, con el objeto de propender a un desarrollo equilibrado y a una adecuada canalización de la participación ciudadana.
- Aprobar los planes reguladores comunales y los planos seccionales de comunas que formen parte de un territorio normado por un plan regulador metropolitano o intercomunal, y pronunciarse sobre el proyecto de plan regulador comunal o de plan seccional de comunas que no formen parte de un territorio normado por un plan regulador metropolitano o intercomunal.
- Además, la Ley de Municipalidades dispone que, sin perjuicio de las funciones y atribuciones de otros organismos públicos, las municipalidades podrán colaborar en la fiscalización y en el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes a la protección del medio ambiente, dentro de los límites de la comuna.

Las atribuciones no esenciales son todas aquellas otras que les sean conferidas a las municipalidades en otras leyes distintas a la LOCM, ejemplos: ley de rentas municipales; ley sobre procedimiento de expropiaciones; ley sobre registro público de personas jurídicas receptoras de fondos públicos; estatuto administrativo para funcionarios municipales; ley sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas; Decreto Fuerza Ley (DFL) sobre administración y disposición de los bienes municipales.

Desde el punto de vista de la función de planificación la municipalidad elabora, aprueba, modifica y ejecuta el plan comunal de desarrollo, estableciéndose normas de coordinación como las siguientes:

- Los planes deberán estar armonizados con los planes regionales y nacionales (art. 3 LOCM);
- Los municipios deberán enviar a los Gobiernos Regionales, para su conocimiento, sus planes de desarrollo, sus políticas de prestación de servicios, sus políticas y proyectos de inversión



- y sus presupuestos (art. 21 LOCGAR)
- Para la elaboración y ejecución del plan comunal de desarrollo, tanto el alcalde como el Concejo deberán tener en cuenta la necesaria coordinación con los demás servicios públicos que operen en el ámbito comunal o ejerzan competencias en dicho ámbito (art. 7 LOCM).
- Las municipalidades deberán actuar, en todo caso, dentro del marco de los planes nacionales y regionales que regulen la respectiva actividad. Corresponderá al Intendente de la región respectiva velar por el cumplimiento de esta norma (art. 9 LOCM).

Las municipalidades tienen amplias facultades resolutivas que les permiten ejecutar directamente sus políticas; aunque también pueden celebrar convenios con otras administraciones del Estado.

La forma de elegir al alcalde experimentó varias reformas, hasta que la Ley N° 19.737 estableció un sistema de elección separada de alcaldes y concejales. Esto implicó que es elegido alcalde, en forma directa, aquél candidato a ese cargo que obtenga la mayor cantidad de votos. El mandato dura cuatro años, sin embargo, puede ser reelegido indefinidamente.

El cargo de alcalde es remunerado y forma parte de la planta municipal en calidad de funcionario. Además del sueldo correspondiente a su grado, se le reconoce una asignación única inherente al cargo, imponible y tributable. No puede percibir pago por horas extraordinarias.

El Concejo es un órgano que representa a la comunidad local, esto en el sentido que deben interpretar a los habitantes de la comuna y para ello debe conocer sus inquietudes y favorecer aquellos intereses que mejor los representen. Es un órgano colegiado integrado por concejales cuyo número se determina mediante resolución del Director del Servicio Electoral, en función de la cantidad de electores que tenga la comuna o agrupación de comunas.

Es un órgano de carácter normativo, resolutivo y fiscalizador.

Es normativo en cuanto, a requerimiento del alcalde, debe dar su acuerdo para la dictación de las ordenanzas municipales y del reglamento que establezca la organización interna de la municipalidad.

También es normativo desde que debe dar su aprobación para implementar una serie de atribuciones municipales, como aprobar el plan comunal de desarrollo, el presupuesto municipal y los de salud y educación, los programas de inversión, el plan regulador comunal y las políticas de recursos humanos, prestación de servicios municipales y de concesiones, permisos y licitaciones.

Es resolutivo desde que concurre en la decisión de materias en que las leyes exigen acuerdo del concejo.



Es fiscalizador en cuanto, legalmente, tiene atribuciones de supervigilancia. Así, debe fiscalizar el cumplimiento de los planes y programas de inversión municipales y la ejecución del presupuesto municipal; fiscalizar las actuaciones del alcalde y formularle las observaciones que le merezca; tiene derecho a citar o pedir información, a través del alcalde, a los organismos o funcionarios municipales cuando lo estime necesario para pronunciarse sobre las materias de su competencia; puede solicitar informes a las empresas, corporaciones o fundaciones municipales, y a las entidades que reciban aportes o subvenciones de la municipalidad; debe fiscalizar las unidades y servicios municipales; debe supervisar el cumplimiento del plan comunal de desarrollo.

La fiscalización que le corresponde ejercer al concejo comprende la facultad de evaluar la gestión del alcalde, especialmente para verificar que los actos municipales se hayan ajustado a las políticas, normas y acuerdos adoptados por el concejo, en el ejercicio de sus facultades propias.

Las diferentes acciones de fiscalización deberán ser acordadas dentro de una sesión ordinaria del concejo y a requerimiento de cualquier concejal.

El concejo, por la mayoría de sus miembros, podrá disponer la contratación de una auditoría externa que evalúe la ejecución presupuestaria y el estado de situación financiera del municipio. Esta facultad puede ejercerse sólo una vez al año en los municipios cuyos ingresos anuales superen las 6.250 unidades tributarias anuales, y cada dos años en los restantes municipios. Sin perjuicio de lo anterior, el concejo dispondrá la contratación de una auditoría externa que evalúe la ejecución del plan de desarrollo, la que deberá practicarse cada tres o cuatro años, respectivamente, según la clasificación de los municipios por ingresos señalada en el párrafo anterior. Las auditorías indicadas se contratarán por intermedio del alcalde y con cargo al presupuesto municipal. Los informes finales recaídos en ellas serán de conocimiento público.

La LOCM hace una enumeración detallada de las facultades del concejo, sin perjuicio de aquellas otras que puedan establecer leyes especiales.

El cargo de concejal es de elección popular, dura cuatro años en sus funciones y puede ser relegido indefinidamente. Tiene una asignación inherente al cargo. La LOCM en su artículo 75, establece que los cargos de concejales serán incompatibles, en lo que interesa, con todo empleo, función o comisión que se desempeñe en la misma municipalidad y en las corporaciones o fundaciones en que ella participe, con excepción de los cargos profesionales no directivos en educación, salud o servicios municipalizados. El artículo 90 de la ley N° 18.695, señala que los empleadores de las personas que ejerzan un cargo de concejal, deberán conceder a éstas los permisos necesarios para ausentarse de sus labores habituales, con el objeto de asistir a las sesiones del concejo. El tiempo que abarcaren los permisos otorgados se entenderá trabajado para todos los efectos legales. Asimismo, los concejales no están sujetos a las normas que rigen a los funcionarios municipales, salvo en materia de responsabilidad civil y penal. También les son aplicables las normas sobre probidad administrativa establecidas en la Ley N° 18.575.

CAPÍTULO 4

INSTANCIAS DE COORDINACIÓN ENTRE LOS NIVELES CENTRALES, REGIONALES Y LOCALES DE LA ADMINISTRACIÓN ESTATAL

4.1. NIVEL CENTRAL Y REGIONAL

Formulación de las Estrategias y Políticas Regionales de Desarrollo

La legislación establece que las estrategias y políticas que establecen los Gobiernos Regionales deben formularse considerando los contenidos y orientaciones de las políticas nacionales en cada tema.

Anteproyectos Regionales de Inversión, ARI

La Ley Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional N° 19.175, establece en el artículo 71 que el Intendente, con la participación de representantes del Consejo Regional, de los secretarios regionales ministeriales y los directores regionales de los servicios públicos, elaborará el Anteproyecto Regional de Inversión y Gasto (ARI), correspondiente al año siguiente.

El ARI es una estimación financiera de las iniciativas (proyectos, estudios, programas y transferencias o cualquier otra acción específica) que han de realizar las instituciones públicas para llevar a cabo sus objetivos institucionales. Una vez elaborado el ARI, éste debe ser considerado al momento de la formulación de los proyectos de presupuesto de las instituciones del nivel central que se encuentran contempladas en la Ley de Presupuestos del Sector Público.

Las discrepancias o brechas emergentes entre las propuestas de la región y las de los ministerios y servicios centrales son resueltas en las reuniones técnicas que organizan la Dirección de Presupuestos y la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, en las cuales participan el Ministerio de Desarrollo Social, la Secretaría General de la Presidencia y los diversos organismos sectoriales comprometidos en las brechas o discrepancias.

Los Convenios de Programación

Son acuerdos formales entre uno o más gobiernos regionales y uno o más ministerios, que definen las acciones relacionadas con los proyectos de inversión que ellos concuerdan en

realizar dentro de un plazo determinado, normalmente plurianual. Estos convenios especifican el o los proyectos sobre los cuales se aplican, las responsabilidades y obligaciones técnicas y financieras de las partes, las metas por cumplir, los procedimientos de evaluación y las normas de revocabilidad. Pueden incluir, cuando corresponde, cláusulas que permitan reasignar recursos entre proyectos.

A los convenios de programación se podrán incorporar otras entidades públicas o privadas, nacionales, regionales o locales, cuyo concurso o aporte se estime necesario para la mayor eficiencia en la ejecución del referido convenio de programación. Es decir, pueden participar en ellos municipalidades, universidades y otros actores relevantes del ámbito local.

4.2. EN EL NIVEL REGIONAL

Gabinete Regional

El Gabinete Regional es un órgano auxiliar del Intendente, integrado por Gobernadores(as), los Secretarios(as) Regionales Ministeriales (Seremis) y, por derecho propio, la Directora Regional del Servicio Nacional de la Mujer. Asimismo, el Intendente puede llamar a integrar este gabinete o en calidad de invitados a los jefes(as) regionales de organismos de la Administración del Estado. El Gabinete Regional es la instancia que facilita el liderazgo y conducción del Intendente respecto del quehacer de la administración pública en su jurisdicción y la coordinación entre organismos desconcentrados o centralizados. Usualmente su trabajo se organiza o desconcentra en comisiones específicas: de Infraestructura, de Fomento Productivo, de Desarrollo Social, de Modernización del Estado u otras.

Comisiones Regionales Específicas

Existen diversas comisiones que convocan a SEREMI, Servicios Públicos y otras entidades regionales. Algunas están definidas en normas o reglamentos de carácter nacional, como es el caso de las Comisiones Regiones de Uso del Borde Costero o la Comisión Evaluadora Regional Ambiental (ex COREMA).

También hay comisiones formadas en una o algunas regiones para abordar temas locales específicos. Es el caso de las Comisiones Regionales de Emergencias Agrícolas o asociadas a Planes de Descontaminación, de Asignación de Becas Indígenas. Según sea el tema, algunas de estas comisiones tienen carácter permanente y otras son coyunturales.

Coordinación Ministerios y Servicios Desconcentrados con los Gobiernos Regionales

Se realiza de varias formas distintas. La primera y más importante, corresponde al Intendente por su carácter bicéfalo (representante del Gobierno Central y conductor de sus políticas y como ejecutivo del Gobierno Regional –GORE- y Presidente del Consejo Regional), asegurar la articulación entre unas y otras.

Segundo, los Gobiernos Regionales están llamados a tener un rol importante en cautelar la articulación



de sus iniciativas con las que realizan otras instituciones públicas. Ese es el espíritu del el art. 21 de la Ley de Gobiernos Regionales al establecer que: “los órganos y servicios de la administración pública nacional, las empresas en que tenga intervención el Fisco y los servicios públicos, deberán informar a los Gobiernos Regionales acerca de las proposiciones de planes, programas y proyectos que vayan a ejecutar en la región”.

Tercero, la coordinación también ocurre por el financiamiento que otorga el Gobierno Regional a proyectos y programas presentados por organismos públicos operando en el nivel regional; a la vez que este delega en los servicios la ejecución práctica u operativa de la gran mayoría de sus decisiones (construcción de obras, ejecución de programas, administración de infraestructura, etc.).

Coordinación entre Gobiernos Regionales

La coordinación entre Gobiernos Regionales se expresa mediante acuerdos formales para ejecutar determinados programas y, más concretamente, la suscripción de Convenios de Programación entre regiones, y que incluyen a ministerios y servicios públicos nacionales.

4.3. NIVEL REGIONAL Y LOCAL

Coordinación entre Gobiernos Regionales y Municipios

Esta se da de manera formal e informal a través de varios mecanismos:

Primero, los planes y políticas definidas por cada municipalidad deben considerar aquellas definidas por el Gobierno Regional.

Segundo, la coordinación también se da por el financiamiento que otorga el Gobierno Regional a proyectos y programas presentados por los municipios; a la vez que este delega en las administraciones locales la ejecución práctica u operativa de muchas de sus decisiones (construcción de obras, ejecución de programas, administración de infraestructura, etc.). Es útil recordar que la mayoría de los recursos y proyectos que financian los Gobiernos Regionales son iniciativas municipales.

Tercero, están las reuniones periódicas con los alcaldes, en forma individual, o con las asociaciones regionales de municipalidades, lo que sirve tanto para articular iniciativas como para que las municipalidades planteen sus demandas tanto al GORE como al Gobierno Central. Asimismo, el Consejo Regional tiende, implícita e informalmente, a representar parte de los intereses municipales, pues los consejeros actuales y hasta fines de 2013, son aquellos elegidos por los concejales en 2009.



La Coordinación a Nivel Provincial

El Gobernador, reedita al nivel provincial la figura del Intendente; es decir, en él recae en parte la coordinación de los servicios públicos encargados de materializar las políticas nacionales en el territorio y también su coordinación con las iniciativas de las municipalidades.

4.4. NIVEL CENTRAL Y LOCAL

Mecanismos generales

La legislación señala que las estrategias y políticas municipales deben formularse considerando los contenidos y orientaciones de las políticas nacionales en cada tema. Un ejemplo es la Ley General de Urbanismo y Construcciones y el trabajo de las Direcciones de Obras Municipales.

Segundo, la coordinación también se da por el financiamiento que otorgan organismos del nivel central a proyectos y programas presentados por los municipios. En muchos casos esto ocurre vía fondos concursables y transferencias regulares, como las que financian la prestación de servicios de salud y educación.

Asimismo, muchos organismos centrales delegan o solicitan el apoyo de las administraciones locales para la ejecución práctica u operativa de algunas de sus decisiones, como la construcción de obras, ejecución de programas, administración de subsidios, infraestructura deportiva o cultural, entre otros.

4.5. COMISIONES TEMÁTICAS DE LA AChM

Las municipalidades, y sus entidades asociativas, se vinculan con los demás organismos del Estado de dos formas: primero, relación directa municipalidad - servicio público y segundo, a través de las comisiones de trabajo de la AChM. En efecto, para vincularse con el Ejecutivo como con el Parlamento, la AChM se organiza en 16 comisiones temáticas. Ellas están integradas por un Presidente, un Vicepresidente y un equipo técnico de apoyo. Sus nombres y contrapartes regulares en el Ejecutivo y Parlamento se observan en el cuadro inferior.

Nº	Nombre Comisión	Ministerios y Entidades Públicas Contrapartes	Comisiones Parlamentarias
1	Educación Pública	M. de Educación	Educación, cultura ciencia y tecnología
2	Salud Pública	M. de Salud - FONASA M. del Interior - SENDA	- Salud - Seguridad ciudadana y drogas

3	Desarrollo Urbano y Obras Públicas	M. de Vivienda y Urbanismo y- SERVIU M. Transporte y Telecomunicaciones M. De Bienes Nacionales M. de Obras Públicas	-Vivienda y urbanismo -Transporte y Telecomunicaciones
4	Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente	M. del Medio Ambiente. M. de Vivienda y Urbanismo - SERVIU	Medio ambiente y bienes nacionales
5	Desarrollo Social y Participación	M. Desarrollo Social – SENAMA-SENADIS Servicio Nacional de la Mujer M. de Justicia - SENAME	- Superación de la pobreza, planificación y desarrollo social. - Familia
6	Reforma Municipal y Descentralización	M. del Interior -SUBDERE Gobiernos Regionales	- Gobierno interior, descentralización y regionalización
7	Gestión Administrativo-Financiera Municipal	M. del Interior -SUBDERE M. de Hacienda M. del Trabajo Consejo de la Alta Dirección Pública	- Gobierno interior, descentralización y regionalización - de Hacienda
8	Ciudadanía y Seguridad	M. del Interior – Subsecretaría de Prevención del Delito – Carabineros - PDI - ONEMI M. de Justicia	- Seguridad ciudadana y drogas
9	Concejales	M. del Interior -SUBDERE	Gobierno interior , descentralización y regionalización
10	Ruralidad, territorios aislados y etnias	M. de Agricultura M. Desarrollo Social – CONADIS M. de Economía - SERNAP	-Agricultura -Intereses marinos y pesca
11	Calidad de Vida	Consejo Nacional de la Cultura y las Artes M. Secretaría General de Gobierno - IND	-Educación, Deportes y recreación -Cultura y de las artes
12	Transparencia y probidad	Contraloría General de la República Consejo de la Transparencia	-Transparencia, probidad y calidad de la política.
13	Desarrollo Económico Local y Productivo.	M. de Economía –CORFO - SERCOTEC M. de Energía M. de Minería M. del Trabajo M. de Agricultura	- Minería y energía - Trabajo y Seguridad social -Economía fomento y desarrollo
14	Turismo	M. de Economía – SERNATUR	Economía fomento y desarrollo
15	Modernización y Tecnologías	M. de Economía -CORFO Fundación Chile	Educación, cultura ciencia y tecnología
16	Internacional	M. de Relaciones Exteriores - AGCI	-Relaciones exteriores - Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana

Nota: De acuerdo a los estatutos de la AChM estas comisiones pueden variar.

4.6. LA ASOCIACION CHILENA DE MUNICIPALIDADES AChM

La Asociación Chilena de Municipalidades –AChM es la principal entidad asociativa de los municipios en Chile. Fue fundada el año 1993 y actualmente cuenta con 319 asociados (de 345, es decir, cerca del 93% del total).

La creación y desarrollo de la AChM debió superar la dificultad jurídica que le impedía su constitución como una entidad dotada de personalidad jurídica. Desde octubre del 2012, la Asociación Chilena de Municipalidades jurídicamente se constituye como una corporación de derecho privado sin fines de lucro, y goza de personalidad jurídica en virtud de la Ley N° 20.527.

Una de las preocupaciones permanentes de la AChM ha sido promover las organizaciones regionales y temáticas entre los municipios. Tales asociaciones tienden a tener objetivos y funciones relativamente comunes. Entre ellas predominan:

- El fortalecimiento de los instrumentos de gestión, en beneficio de la acción de sus asociados,
- La capacitación y el perfeccionamiento de alcaldes, concejales y personal municipal.

En la actualidad, se registra la existencia de 50 Asociaciones de Municipalidades a lo largo del país. Algunas son de carácter temático, otras territoriales, provinciales como regionales. La mayoría no tiene personalidad jurídica propia y funciona bajo la forma del “convenio asociativo” permitido en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades. La nueva normativa legal permitirá obtener personalidad jurídica a las diversas asociaciones de municipalidades pre existente, lo que les ayudará a gestionar sus actividades asociativas con mayor autonomía y eficiencia.

Entre las iniciativas y líneas de trabajo regulares de la AChM está:

- Propiciar el intercambio entre los municipios, en materia tales como: sistemas de gestión administrativa y financiera, de mejoras tecnológicas, de personal, de planificación y otras de interés común.
- Impulsar la realización de acciones conjuntas, entre varios municipios con el objeto de lograr una mayor eficiencia en el uso de los recursos humanos y financieros y en la preparación de proyectos y programas comunes.
- Facilitar el intercambio de información sobre temas municipales.
- Organizar e impulsar la participación de sus asociados en reuniones, seminarios, congresos y otros eventos de similar naturaleza, destinados a analizar las materias de interés municipal.
- Realizar estudios sobre los problemas comunes al mundo municipal, pudiendo establecer grupos de especialistas para abordar, dichas materias.
- Generar publicaciones de carácter permanente, con el propósito de mantener informados a los municipios respecto de las materias de su competencia, tales como jurisprudencia administrativa, de los Tribunales de Justicia, de la Dirección del Trabajo, Servicio de Impuestos Internos, trámites de proyecto de ley en el Parlamento y otras de interés común.

- Proveer servicios de asesoría y asistencia técnica para sus miembros, ya sea en forma directa o a través de personas naturales o jurídicas de derecho público o privado.
- Elaborar y desarrollar programas de capacitación y ejecutarlos directamente o mediante la contratación con terceros.
- Difundir la opinión de la Asociación Chilena de Municipalidades a los niveles y entidades del Estado, en especial en lo concerniente al cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que les afecta.
- Dar a conocer y difundir su opinión frente a la formulación de las normativas que regulen las materias de interés municipal. Lo anterior sin perjuicio de las atribuciones propias de cada municipio.

En la actualidad la AChM es Presidida por el alcalde de Maipú, Christian Vittori Muñoz y los actuales vicepresidentes son: Santiago Rebolledo Pizarro, alcalde de La Cisterna; Sadi Melo Moya, alcalde de El Bosque; Claudina Núñez Quevedo, alcaldesa de Pedro Aguirre Cerda; Josefa Errázuriz Guilisasti, alcaldesa de Providencia; Carlos Sumonte, alcalde de Con Con; Mario Gierke Quevedo, alcalde de Cabrero; Sergio Puyol Carreño, alcalde de Macul; Carlos Soto González, concejal de Lo Espejo, Raúl Torrealba Del Pedregal, alcalde de Vitacura; Claudio Guajardo Oyarce, alcalde de Río Claro; Fernando Paredes Mansilla, alcalde de Puerto Natales.

Luego está la Directiva Nacional, compuesta por 31 integrantes; la Asamblea General, en la que participan todos los municipios socios. En el plano operativo están las 16 Comisiones Temáticas de Trabajo a lo que se agrega la Estructura Técnica Profesional compuesto por una Secretaría Ejecutiva, el Área de Administración, Finanzas y RR.HH.; y, finalmente, 8 Áreas Técnicas: Capacitación, Comunicaciones, Educación, Asuntos Internacionales, Asesoría Jurídica, Salud, Social, Desarrollo Sustentable y Nuevas Tecnologías.

CAPÍTULO 5

FUENTES DE RECURSOS Y APOYO PARA LA GESTIÓN LOCAL

5.1 PRINCIPALES FUENTES DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE PROYECTOS COMUNALES

Como se sabe, la gran mayoría de las municipalidades disponen de escasos o nulos recursos para ejecutar proyectos de inversión en obras de desarrollo o impulsar nuevos programas con la comunidad. Por eso, una actividad y preocupación relevante de las autoridades y funcionarios municipales es acceder a fuentes de financiamiento público para aquellas iniciativas que no tienen espacio en los presupuestos regulares. A continuación se informa brevemente de las principales fuentes de recursos.

Nombre: Fondo Común Municipal, FCM

Institución: Ministerio del Interior, SUBDERE

Objetivo y Operatoria

El Fondo Común Municipal constituye la principal fuente de financiamiento para los municipios chilenos y es un mecanismo de redistribución solidaria de los ingresos propios entre las municipalidades del país. Opera a través de mayores aportes de parte de las municipalidades con más recursos que ayudan a financiar el funcionamiento e iniciativas de aquellas que cuentan con una menor capacidad financiera.

Sus objetivos son:

- Apoyar la creación, mantención y prestación de servicios a la comunidad local.
- Financiar obras de carácter local.

Su distribución entre los municipios considera cuatro indicadores:

- 25 % en partes iguales entre comunas del país.
- 10% según el número de pobres de la comuna (CASEN). Se pondera en relación a la población de pobres del país.
- 30% en proporción de predios exentos de impuestos en relación al total de predios de la comuna. Se pondera por la proporción de predios exentos de la comuna en relación al total de predios exentos del país.
- 35% según menores ingresos propios por habitante (IPP).
- Corresponde a la SUBDERE en conjunto con la Tesorería General de la República, poner en conocimiento de cada municipio un calendario de pagos de anticipos por conceptos.

Nombre: Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR

Institución: Ministerio del Interior, SUBDERE

Objetivo y Operatoria

El FNDR es un programa de inversiones públicas, con finalidades de desarrollo regional y compensación territorial, destinado al financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de desarrollo social, económico y cultural de la región, con el objeto de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo.

Opera sobre la base de transferencias a los Gobiernos Regionales establecidas en la Ley de Presupuesto, correspondiendo al Consejo Regional respectivo resolver la inversión de estos recursos, sobre la base de la propuesta priorizada de proyectos o programas que formule el Intendente.

El FNDR, al 2013, mantiene dos líneas de financiamiento:

El FNDR-Tradicional, que financia todo tipo de proyectos de infraestructura social, estudios y programas de inversión regional y local, previamente sometidos a la calificación del Sistema Nacional de Inversiones.

El FNDR-Provisiones que buscan complementar las políticas de inversión de carácter sectorial nacional, incorporando la decisión regional para la aplicación de los recursos en cada territorio. Provisiones para el año 2013:

- Infraestructura Educacional
- Programa Infraestructura Rural
- Puesta en Valor del Patrimonio
- Programa Fondo de Innovación para la Competitividad
- Apoyo a la Gestión Sub-nacional
- Programa Saneamiento Sanitario
- Programa Residuos Sólidos
- Provisión Ley N° 20.378 Artículo 5°
- Incorporación Mayores Ingresos Propios
- Recuperación Infraestructura Local Zona Centro Sur
- Provisión Energización

El FNDR, tanto en su versión tradicional como en las Provisiones, constituye la principal fuente de financiamiento de proyectos de inversión y programas que impulsan las municipalidades.

Nombre: Programa de Mejoramiento Urbano, PMU

Institución: Ministerio del Interior, SUBDERE

Objetivo y Operatoria

Financia proyectos generados en la comuna e intensivos en la utilización de mano de obra a fin de apoyar situaciones puntuales de desempleo y que permitan mejorar la calidad de vida de la población más pobre.



El PMU busca incentivar la participación de la comunidad en la formulación, financiamiento y ejecución de proyectos con las características del PMU; y fomentar la presentación de proyectos de adelanto local, especialmente en comunas con bajo nivel de inversión.

Los proyectos específicos deben ser presentados por las municipalidades o las organizaciones comunitarias a través de la municipalidad. Los proyectos no pueden superar los M\$ 50.000.- cada uno y pueden ser postulados durante todo el año.

Corresponde al Intendente, establecer el listado priorizado de los proyectos y programas a financiar. Sin embargo, sólo podrán ejecutarse aquellos que previamente tengan la conformidad del Consejo Regional respectivo.

Nombre: Programa de Mejoramiento de Barrios, PMB

Institución: Ministerio del Interior, SUBDERE

Objetivo y Operatoria

Es un programa social destinado a la atención preferente de familias de bajos ingresos y que vivan en condiciones de marginalidad sanitaria y déficit de servicios básicos. Les entrega soluciones de agua potable, alcantarillado, electricidad, trazado y pavimentación.

A las municipalidades, les corresponde efectuar los estudios de diagnóstico sobre déficit de soluciones sanitarias e identificar la necesidad de ejecutar este tipo de proyectos en su comuna.

Los proyectos deben ser remitidos a la Secretaría de Planificación y Coordinación (SERPLAC) respectiva, adjuntando las certificaciones necesarias para el análisis técnico y económico pertinente. Los proyectos deben ser propuestos por el Intendente y deben contar con la conformidad del Consejo Regional respectivo.

Nombre: Fondo Social Presidente de la República

Institución: Ministerio del Interior

Objetivo y Operatoria

Financia programas y proyectos que tengan carácter social, preferentemente orientados a superar la extrema pobreza.

Los programas y proyectos elaborados y presentados por los distintos ministerios, entidades y organismos o instituciones públicas y privadas, son recepcionados y sometidos a evaluación técnica por parte de la Subsecretaría del Interior, salvo que requiera la identificación y evaluación previa del Sistema de Estadísticas



Básicas de Inversión. La regla general es que los programas y proyectos financiados con recursos de este Fondo deben ser adjudicados por licitación pública o privada, dependiendo de los procedimientos que deba aplicar la unidad técnica.

Las municipalidades podrían ser beneficiarias de estos recursos como “Unidad Administradora de Fondos” en los casos que se los concedan para la ejecución de infraestructura, no obstante, también podrían otorgarles recursos para otro tipo de proyectos de carácter social.

Nombre: Programa Previene

Institución Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol SENDA ,ex CONACE, Ministerio del Interior

Objetivo y Operatoria

En el marco de la Estrategia Nacional de Drogas, busca desarrollar políticas comunales de prevención, a través de un convenio de colaboración financiera entre SENDA -Ministerio del Interior y cada municipio, donde ambas instituciones aportan recursos para la implementación del programa.

El programa desarrolla vínculos directos con los principales actores y organizaciones de la comunidad local y fomenta su participación para enfrentar el consumo de drogas en los territorios.

Los criterios de asignación de recursos a las comunas consideran:

- Población total de la comuna.
- Prevalencia de Consumo de cualquier droga durante el último año.
- Porcentaje de población joven. Se define como el porcentaje de personas de 12 a 25 años, dentro del total de personas de 12 a 64 años.
- Propensión. Corresponde a las personas que no han consumido, pero son propensas a hacerlo.
- Vulnerabilidad. Corresponde a las personas que no han consumido, pero son vulnerables frente al consumo.
- Sólo se toman en cuenta las variables comunales. No existen asignaciones con variables regionales para este programa.

Nombre: Fondo Regional de Iniciativa Local, FRIL

Institución: Gobierno Regional

Objetivo y Operatoria

Su objetivo es financiar proyectos de infraestructura comunal, que mejoren la calidad de vida de la

población más pobre de la región y que dicha iniciativa tenga presente el componente de participación ciudadana y género. Financia proyectos en 4 áreas de trabajo: servicios básicos, vialidad, habilitación de servicios públicos y equipamiento comunitario.

No se pueden financiar aquellas iniciativas que estén dirigidas a mantención de áreas verdes, señalizaciones del tránsito, limpieza de sitios eriazos, adquisición de implementos para Carabineros y Bomberos, adquisición de vehículos. No se puede financiar ningún proyecto que esté emplazado en terreno de privados o con fines de lucro.

Existe un Reglamento para cada región, que establece las normas que regularán la metodología de distribución y asignación de los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local entre las comunas de las Regiones, así como la forma y oportunidad de proyectos, transferencias de remesas, rendición de los gastos al Gobiernos Regionales.

Nombre: Fondo de Apoyo al Mejoramiento de la Gestión Educacional Municipal, FAGEM

Institución: Ministerio de Educación

Objetivo y Operatoria

Contribuye al mejoramiento de la gestión municipal en la resolución de los aspectos críticos que afectan funcionamiento de la educación. El Fondo consiste en transferencias que realiza el ministerio de Educación a cada municipalidad, una vez que éstas han presentado su programa de iniciativas. Dichos programas deben contar con el acuerdo explícito de los concejos municipales y la aprobación de las respectivas Secretarías Regionales Ministeriales de Educación.

Las iniciativas son llevadas a cabo por las respectivas municipalidades o corporaciones municipales, debiendo dar cuenta anualmente al ministerio de Educación del uso de los recursos. La participación de las municipalidades en el programa es voluntaria. Existe un límite presupuestario que se establece cada año para cada una de ellas. El presupuesto es diferente para cada Municipalidad y está determinado por criterios de distribución establecidos también anualmente, en la Ley de Presupuestos respectiva.

Nombre: Nuevo Fondo de Apoyo a la Educación Pública Municipal de Calidad

Institución: Ministerio de Educación

Objetivo y Operatoria

Tiene como finalidad el apoyo a la Educación Pública Municipal, su calidad, su gestión y su mejora continua. Con este Programa se podrán financiar, entre otras, acciones:

- Aumento de la matrícula.

- Desarrollo de las capacidades profesionales docentes.
- Mejoramiento de las capacidades técnico-pedagógicas del establecimiento o del Sostenedor.
- Planes de apoyo integral al alumnado y sus familias (pedagógico, psicosocial y extraescolar).
- Fortalecimiento de la cultura y el deporte.
- Normalización de establecimientos.

Da prioridad a todos aquellos establecimientos que están ubicados en las dos categorías más bajas de desempeño por la Agencia de Calidad de la Educación, o que estén bajo el promedio nacional del Simce y otros indicadores de calidad considerando su nivel socio económico y que hayan experimentado una pérdida importante de matrícula en los últimos cinco años. Este Fondo puede complementarse con el Fondo de Apoyo al Mejoramiento de la Gestión Municipal en Educación (Fagem) o con otros programas para el mejoramiento de la calidad de la educación.

Las acciones se incorporarán en un convenio firmado entre el MINEDUC y el Sostenedor, en el que se determinarán metas e indicadores y objetivos de mejoras, contra cuyo cumplimiento se entregarán los recursos en el tiempo, y en el que los convenios podrán determinar metas multianuales. Por su parte, el MINEDUC, deberá acompañar a los establecimientos en la formulación de los planes de fortalecimiento o a través de la oferta de proyectos concretos.

Nombre: Proyectos Concursables Para Talleres Deportivos y Recreativos en Establecimientos Educativos

Institución: Ministerio de Educación

Objetivo y Operatoria

Los proyectos concursables buscan apoyar la superación de algunas variables que inciden directamente en la falta de actividad física y recreativa en las escuelas y liceos del país. El objetivo de esta iniciativa será el financiamiento parcial para la ejecución de actividades orientadas a la formación integral, en los ámbitos de la motricidad, el deporte y la recreación, a través de la incorporación de acciones que estimulen y promuevan el movimiento, la creatividad, la vida saludable, el desarrollo de competencias para el aprendizaje y la convivencia con otros.

El desarrollo de los proyectos y su implementación debe contemplar, preferentemente, la utilización de tiempos y espacios escolares que la JEC (Jornada Escolar Completa) considera para las horas de libre disposición y aquellos tiempos extraescolares que el establecimiento y la comuna consideren pertinentes.



Podrán postular establecimientos cuyos destinatarios sean alumnos de educación parvularia, básica y media, y sus modalidades de educación especial y educación rural, de los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L N° 2, de 1998 o el DL N° 3166 de 1980.

Nombre: Instituto Nacional del Deporte

Institución: Ministerio del Deporte

Objetivo y Operatoria

Promueve la cultura deportiva de la población a través de la ejecución de planes y programas de fomento e infraestructura, y el financiamiento de proyectos, orientados a masificar la actividad física y la práctica deportiva y a apoyar a los deportistas tomando como eje su crecimiento dentro del Sistema de Competencias Deportivas, con una perspectiva territorial, intersectorial y de acceso equitativo a toda la población.

Los recursos se distribuyen a través de:

- Donaciones con fines Deportivos
- FONDEPORTE
- Asignación Directa
- Chile Estadios
- Corporaciones Municipales de Deportes
- Financiamiento Directo, Artículo N°48
- Inversión en Infraestructura Deportiva Municipal

Nombre: Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, FONDEPORTE

Institución: Instituto Nacional del Deporte - Ministerio del Deporte

Objetivo y Operatoria

Tiene como objetivo financiar total o parcialmente proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución práctica y desarrollo del deporte en sus diversas modalidades y manifestaciones.

Este Fondo está constituido por la Cuota Nacional y las Cuotas Regionales, las que se conforman con los recursos que les asigna la Ley de Presupuestos, leyes especiales, recursos que destine el IND de su patrimonio y las donaciones de que sea objeto de conformidad a la Ley del Deporte. Financia los siguientes tipos de proyectos:

- Proyectos de educación física y de formación para el deporte
- Proyectos de desarrollo de la ciencia para el deporte (investigaciones y estudios)
- Proyectos de Desarrollo de Organizaciones Deportivas (capacitación y perfeccionamiento de recursos





- humanos de las organizaciones deportivas)
- Proyectos de fomento y apoyo al deporte Escolar y recreativo
- Proyectos de apoyo financiero para el deporte de Competición comunal, provincial, regional, y nacional
- Proyectos de apoyo para el financiamiento del deporte alto rendimiento y de proyección Internacional
- Proyectos que financien total o parcialmente, infraestructura deportiva (adquisición, construcción, ampliación y reparación de recintos para fines deportivos)

Nombre: Programas de Agua Potable Rural, APR

Institución: Ministerio de Obras Públicas, MOP

Objetivo y Operatoria

El objetivo es ejecutar proyectos para proveer de agua potable a localidades rurales aisladas que no pueden ser cubiertas por los sistemas normales.

El MOP comunica a los Gobiernos Regionales el monto de los recursos disponibles para cada región y los criterios de elegibilidad. El Consejo Regional resuelve la distribución de los recursos disponibles para proyectos nuevos y su respectiva prioridad, sobre la base de la proposición del Intendente.

En este Programa las municipalidades hacen de nexo con la respectiva Secretaría Regional Ministerial del MOP y con las Unidades Técnicas de estos proyectos, que deben velar por promocionar y apoyar la constitución de Comités de Agua Potable Rural, requisito indispensable para obtener financiamiento. Los recursos de este Programa los administra el propio Ministerio; no ingresan al presupuesto municipal.

Nombre: Fondo de Solidaridad e Inversión Social, FOSIS

Institución: Ministerio de Desarrollo Social

Objetivo y Operatoria

Apoya a las personas en situación de pobreza o vulnerabilidad que buscan mejorar su condición de vida. Según sus necesidades, implementa programas en tres ámbitos: emprendimiento, trabajo y habilitación social.

Se busca que las acciones financiadas con recursos FOSIS lleguen a ser autosuficientes para sus destinatarios, dentro de un período prudente, sea con recursos de los mismos grupos o con el apoyo de otras organizaciones o reparticiones del sector público.

FOSIS no ejecuta proyectos en forma directa, sino que financia aquellos que, cumpliendo con las características



y requisitos exigidos en cada caso, les son presentados por terceros. La recepción de proyectos se organiza a través de dos mecanismos:

- Convocatorias, en las que se llama a presentar proyectos sobre temas determinados de acuerdo a las bases y plazos previamente definidos.
- Convenios, que suscribe con instituciones públicas o privadas para la ejecución de programas sobre una temática de interés común, hasta un cierto monto de recursos.

Nombre: Fondo Nacional del Adulto Mayor, FNAME

Institución: Servicio Nacional del Adulto Mayor – Ministerio de Desarrollo Social

Objetivo y Operatoria

El Fondo busca contribuir a la promoción, protección de los derechos y la participación social de las personas mayores, fomentando su autonomía, autogestión y asociatividad. Además de mejorar la calidad de vida, por medio de su integración social, considerando no solo las carencias, sino también las potencialidades de los mayores, como activos participantes en todos los ámbitos de la vida social.

El Fondo Nacional del Adulto Mayor opera a través de tres componentes: Fondo Autogestionado, Fondo para Ejecutores Intermedio y Convenios Institucionales.

Es un fondo concursable, de carácter anual, destinado a financiar proyectos de apoyo al adulto mayor, desarrollados por organismos, como las municipalidades, que muestren experiencia de trabajo con esta población. Se debe presentar un proyecto que tenga como objetivo “prestar un conjunto de servicios sociales, de salud u otros, gratuitos, innovadores, dirigidos al adulto mayor que favorezcan la protección de sus derechos y calidad de vida”, que contemplen acciones innovadoras en los espacios locales dirigidos a personas mayores dependientes.

Nombre: Planes Comunales de Promoción de Salud

Institución: Ministerio de Salud, MINSAL

Objetivo y Operatoria

El Ministerio de Salud destina anualmente recursos para ejecutar iniciativas que beneficien a la mayor proporción de población. Los fondos son concursables, y existe una pre asignación comunal de recursos a las que las comunas pueden aspirar y lograr, lo que depende de la calidad del Plan.

Estos consideran el equipamiento de plazas con máquinas de ejercicio, juegos infantiles, reconocimiento de hogares libres de humo de tabaco especialmente de niños con problemas respiratorios, estandarización de colaciones para alumnos del primer ciclo básico, talleres prácticos de alimentación, formación de monitores, entre otros. La promoción de la vida sana es parte de las políticas públicas, incluyendo municipios, y tienen por objetivo contribuir a reducir el impacto de la exposición a los factores de

riesgo de la población que se expresan como obesidad, enfermedades crónicas y cardiovasculares.

Nombre: Programa de Pavimentación Participativa

Institución: Ministerio de Vivienda y Urbanismo, MINVU

Objetivo y Operatoria

Este programa financia obras de pavimentación y de repavimentación de calles y pasajes que se encuentren en tierra o con un alto deterioro, priorizando sectores residenciales más vulnerables, siempre que cuenten con alcantarillado y agua potable. Los Comités de Pavimentación postulan a fondos del MINVU, a través de sus respectivos municipios o en las Seremi de Vivienda y Urbanismo respectivas.

Para lograr estos objetivos, el programa necesita la activa participación y aporte en ahorro de los vecinos y municipalidades. El aporte mínimo varía según el grado de vulnerabilidad de los habitantes del sector beneficiado; asimismo, la Municipalidad aporta entre un 5% y 25% del costo de la obra, dependiendo de su capacidad económica. Excepcionalmente a las 50 municipalidades con mayor porcentaje de habitantes en situación de pobreza les corresponde un 0% de aporte. El Ministerio de Vivienda y Urbanismo financia el resto de los recursos requeridos para completar el 100% del costo referencial de la obra. También pueden colaborar otras entidades al financiamiento de la ejecución de las obras: gobiernos regionales, fundaciones, entre otras.

Nombre: Fondo Concursable de Espacios Públicos

Institución: Ministerio de Vivienda y Urbanismo, MINVU

Objetivo y Operatoria

Busca ampliar la cobertura del anterior programa de Espacios Públicos Patrimoniales y recuperar zonas urbanas deterioradas tanto en barrios patrimoniales, como en sectores emblemáticos de áreas urbanas consolidadas y espacios públicos ubicados en sectores urbanos deteriorados y de escasos recursos.

Se otorga una ponderación adicional a los espacios públicos considerados patrimoniales, como Zona de Conservación Histórica, áreas fundacionales de las ciudades o lugares que den acogida al patrimonio intangible: ritos, ceremonias, ferias costumbristas, peregrinajes, etc. El proyecto que postule deberá corresponder a una obra terminada y operable, cuyo costo sea entre 3.000 y 30.000 UF, incluidos el diseño y la ejecución. Los proyectos deben ser presentados por la Municipalidad respectiva, sean éstos de iniciativa municipal o propuestos por la comunidad organizada la cual será representada por el Alcalde.

Nombre: Programa Recuperación de Barrios

Institución: Ministerio de Vivienda y Urbanismo, MINVU

Objetivo y Operatoria

Su objeto es implementar una estrategia de intervención a escala barrial que contribuya al mejoramiento y revitalización tanto de los espacios públicos colectivos como de la red social de los barrios, enfrentando problemas de deterioro urbano, tales como conectividad e integración con el resto de la ciudad, déficit de pavimentación, ausencia o mala calidad de equipamiento comunitario, áreas verdes, iluminación, y otras obras; recuperando a su vez la confianza y la participación de los vecinos en el proceso de mejoramiento de su entorno urbano inmediato.

El Programa se inició como plan piloto en 200 barrios de 80 comunas y en las 15 regiones del país; y hoy la recuperación de barrios es una línea permanente del MINVU. Opera, primero, con un plan intensivo de acciones sobre las condiciones físicas del entorno y, segundo, contribuyendo a la cohesión social del barrio mediante un plan de fortalecimiento de las organizaciones sociales y la convivencia comunitaria. Durante el 2013 el MINVU seleccionó 50 nuevos barrios, que sumados a los 41 del 2012, los 15 del 2011, los dos barrios emblemáticos, los dos patrimoniales, las tres pequeñas localidades y los 55 que restan del plan piloto suman 168 barrios en ejecución para este año.

5.2 LA ACCIÓN EXTERIOR DE LOS MUNICIPIOS: COOPERACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES

Cada vez con mayor fuerza, los gobiernos locales o comunales, y sus formas asociativas, deben hacer frente a la multiplicidad de demandas, necesidades y exigencias ciudadanas para los cuales no están preparados técnicamente o no cuentan con suficientes recursos para ello.

En ese contexto, surge paulatinamente entre los gobiernos locales la necesidad de desarrollar acciones de vinculación con entidades que promueven o ejecutan cooperación internacional, y que permiten asumir los nuevos desafíos que implican las crecientes exigencias ciudadanas hacia las administraciones locales.

Estas entidades conforman un muy heterogéneo universo. La mayoría de ellas están asentadas en países desarrollados, pero también las hay en los otros países; algunas tienen un origen vinculado a iniciativas de personas, otras a empresas, a instituciones religiosas o son parte de los gobiernos o movimientos políticos, lo que influye, a veces, determinadamente en su forma de financiamiento; algunas ofrecen recursos financieros y otras personal o asesoría técnica; un número importante focaliza su actividad en temas específicos, como medio ambiente, niños o jóvenes, mujeres, comunidades étnicas, fomento productivo, educación cívica, entre otros; pero también las hay aquellas que abordan todos los problemas del desarrollo local.

A continuación se entregan antecedentes básicos de algunas de estas entidades internacionales:

Institución: Asociación de Cooperación al Desarrollo (AGEH)
País de Origen y Dirección Internet: Alemania - www.ageh.de

Objetivo de la Cooperación

- Proporciona cooperantes técnicamente calificados a las organizaciones demandantes
- Acompañamiento, apoyo y formación a organizaciones de cooperación.

Institución: Red Argentina para la Cooperación Internacional RACI
País de Origen y Dirección Internet: Argentina - www.raci.org.ar

Objetivo de la Cooperación:

- Busca ser un vínculo entre las Organizaciones de la Sociedad Civil y las agencias de cooperación internacional.

Institución: Agencia del Gobierno Australiano para el Desarrollo Internacional (AusAid)
País de Origen y Dirección Internet: Australia - www.ausaid.gov.au

Objetivo de la Cooperación:

- Otorga Becas, apoya voluntariados, cooperación financiera.
- Desarrolla proyectos en conjunto con países miembros de la OCDE para apoyar a los menos desarrollados.

Institución: Agencia Brasileña de Cooperación
País de Origen y Dirección Internet: Brasil cooperacaosul@presidencia.gov.br

Objetivo de la Cooperación:

- Cooperación Sur – Sur
- Agricultura, Formación, Educación, Justicia, Deportes, Medio Ambiente, Biocombustibles, Turismo, entre otras.

Institución: Agencia Canadiense para el Desarrollo Internacional (ACDI)
País de Origen y Dirección Internet: Canadá - www.mccic.ca



Objetivo de la Cooperación:

- Fondos de cooperación orientados a promover proyectos sobre protección de la niñez y juventud principalmente.

Institución: Agencia de Cooperación Internacional de Chile

País de Origen y Dirección Internet: Chile www.agci.cl

Objetivo de la Cooperación:

- Una ficha con los antecedentes, objetivos y esquema de trabajo de AGCI se entrega en anexos de este Manual.

Institución: Agencia de Cooperación Internacional de Corea (KOIKA)

País de Origen y Dirección Internet: Corea www.koika.go.kr

Objetivo de la Cooperación:

- Asistencia y Cooperación sustentada en apoyar el cumplimiento de los ODM: educación, salud, industria, energía, medio ambiente, etc.

Institución: Agencia Española de Cooperación Internacional (AECID)

País de Origen y Dirección Internet: España www.aecid.org.co

Objetivo de la Cooperación:

- Cooperación enfocada en materia de administración del Estado, Entidades Locales, Sindicatos, Sector académico, entre otros ámbitos.

Institución: Agencia Sueca para el Desarrollo Internacional (ASDI)

País de Origen y Dirección Internet: Suecia [www.sida@sida.se](mailto:sida@sida.se)

Objetivo de la Cooperación:

- Democracia y Derechos Humanos,
- Medio Ambiente y Cambio Climático,
- Equidad de Género y rol de las mujeres.

Institución: Escuela Latinoamericana de Medicina

País de Origen y Dirección Internet: Cuba www.sld.cu/sitios/elam

Objetivo de la Cooperación:

- Educación y formación de profesionales, principalmente en las áreas de Salud, Educación y Deportes.



Institución: Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID)
País de Origen y Dirección Internet: EEUU www.usaid.gov

Objetivo de la Cooperación:

- Cooperación orientada a combatir el tráfico de drogas,
- apoyar a la sociedad civil y líderes políticos en la protección de los derechos humanos,
- ayudar a proteger el medio ambiente de los efectos del cambio climático

Institución: Agencia de cooperación de Francia
País de Origen y Dirección Internet: Francia www.ambafrance-co.org

Objetivo de la Cooperación:

- Cultural y Educación
- Urbanismo, Medio ambiente,
- Paz y derechos humanos.

Institución: Dirección General de Cooperación al Desarrollo
País de Origen y Dirección Internet: Italia www.arciculturaesviluppo.it
www.coopi.org

Objetivo de la Cooperación:

- Desarrollo Económico,
- Bienestar Social,
- Democracia y DD.HH
- Infraestructura, Medio Ambiente, Agricultura.



A N E X O S

1. SERVICIOS MINISTERIALES
2. DIRECTORIOS DE UTILIDAD
3. SIGLAS DE USO FRECUENTE EN LA GESTIÓN PÚBLICA
4. INSTITUCIONALIDAD DE LA SEGURIDAD PÚBLICA
5. FECHAS IMPORTANTES PARA LOS CONCEJOS MUNICIPALES

1. SERVICIOS MINISTERIALES

1. MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

1.1. SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR

Ley Orgánica o Decreto que la rige
DFL N°7 (1927) y sus modificaciones. Ley N° 20.502, Título II, párrafo 1°, artículos 9° a 11; DFL 1-2 0.502. Leyes N°18.700, artículo 175 bis, y otras leyes referidas a organismos dependientes.

Misión Institucional

Garantizar la seguridad pública interior en la población, la mantención del orden público y la paz social del país, la coordinación territorial del gobierno, el pleno respeto a los derechos humanos, sociales y ciudadanos de la población nacional y extranjera asentada en el territorio a través del diseño e implementación de leyes, políticas públicas, programas y acciones ejecutadas en coordinación con el Servicio de Gobierno Interior y/o con otros agentes públicos.

Objetivos Programáticos Relevantes

- Promover y fortalecer el orden público y la seguridad interior en el territorio nacional, a través de la implementación de sistemas de monitoreo, estudios y análisis de eventos o potenciales conflictos en coordinación con los órganos policiales y otros servicios públicos, con el objeto de prevenir situaciones que alteren la convivencia nacional y, asegurar la paz social en el ámbito nacional.
- Contribuir a una cultura de respeto por los Derechos Humanos; y en el caso de Detenidos Desaparecidos y Ejecutados Políticos implementar acciones y estrategias jurídicas, asistencia legal, social y económica, con la totalidad de los casos calificados y, el impulso de acciones de orden cultural y educativo tendientes a entregar reparación simbólica a las víctimas.
- Contribuir con otros Servicios Públicos en la disminución de las condiciones o situaciones de vulnerabilidad de la población a través de la implementación de programas sociales que dependen de la Subsecretaría del Interior.
- Fortalecer la institucionalidad y legislación en materia migratoria y refugio y desarrollar un plan de mejoramiento de la gestión que permita una atención ciudadana eficaz, de calidad y que promueva acciones de acogida hacia la población migrante.
- Proveer las condiciones para el desarrollo exitoso de los procesos electorales y la oportuna entrega a la población de los resultados preliminares.

1.2. SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO, SUBDERE

Ley Orgánica o Decreto que la rige

Ley N°18.201, Ley N°18.359, D.F.L. N°1 - 18.359, Ley N° 19.602, artículos 2° y 3°.

Misión Institucional

Contribuir al desarrollo de las regiones y comunas, fortaleciendo su capacidad de buen Gobierno Regional y Gobierno Comunal, respectivamente, en coherencia con el proceso de descentralización administrativa, fiscal y política.

Objetivos Programáticos Relevantes

- Fomentar la descentralización administrativa, política y fiscal, mediante la elaboración de propuestas de ley para la transferencia de funciones y atribuciones para que los gobiernos subnacionales puedan administrar efectivamente el territorio bajo su propio proceso de toma de decisiones.
- Fortalecer la capacidad de gestión de los gobiernos regionales y municipalidades, a través del apoyo a la implementación de procesos de mejoramiento continuo, de la capacitación de su recurso humano y la provisión de información relativa a sus procesos y resultados para que entreguen un mejor servicio a sus usuarios.
- Dotar a Gobiernos Regionales y municipalidades de mayores recursos financieros a través de fondos y programas para inversión en infraestructura y equipamiento, que respondan a sus necesidades territoriales.
- Gestionar un plan de reconstrucción coordinando a los gobiernos subnacionales y a los diferentes sectores para la recuperación de infraestructura pública, productiva y patrimonial, de las principales áreas afectadas por el terremoto.

1.2 SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO

Ley Orgánica o Decreto que la rige

Ley 20.502.

Misión Institucional

Ejecutar políticas, planes y programas para la mejora continua de la seguridad pública y la prevención del delito, ello a través del diseño, elaboración, ejecución directa, coordinación intersectorial y evaluación de acciones orientadas a prevenir la delincuencia, apoyar a las víctimas de delitos y a rehabilitar y reinserter socialmente a los infractores de ley. Asimismo, colaborar con la Subsecretaría del Interior en la mejora continua de la labor policial referida a seguridad ciudadana.

Objetivos Programáticos Relevantes

- Implementar y evaluar los planes y programas relativos a la prevención del delito, la rehabilitación y la

reinserción de infractores de ley, y el apoyo a víctimas a través de: i) Diseño, ejecución directa y evaluación de políticas, planes y programas. ii) Gestión intersectorial para el seguimiento y control de los planes y programas; iii) Coordinación de los servicios y agencias que desarrollan acciones vinculadas con seguridad pública; iv) Diseño y provisión de modelos y estrategias de evaluación programática; y v) Sistematización y difusión de buenas prácticas asociadas a iniciativas de seguridad pública.

- Mejorar las condiciones de seguridad pública de la ciudadanía a través de: i) Implementación de planes y programas de intervención territorial; ii) Transferencia de recursos para desarrollo de acciones y proyectos de seguridad pública; iii) Coordinación a nivel regional, comunal y barrial de los actores vinculados con seguridad pública; y iv) Provisión de información delictual a las policías y autoridades locales.
- Brindar apoyo a las víctimas de delitos a través del diseño, implementación y seguimiento de los resultados de la Política Pública de Apoyo a Víctimas de Delitos y el funcionamiento de la red nacional de centros de asistencia a víctimas.
- Mejorar los procedimientos de persecución penal y sanción de delitos por medio de: i) Coordinación de los servicios y agencias encargadas de la persecución penal y las policías; ii) Modernización y administración eficiente de los sistemas de información criminal; y iii) Desarrollo y evaluación de propuestas de reformas al marco legal vigente.
- Monitorear y analizar el fenómeno delictivo, sus implicancias y efectos a través del desarrollo de estudios, encuestas y análisis, buscando orientar y favorecer el despliegue de acciones de prevención y control del delito y la violencia.

1.3 SERVICIO DE GOBIERNO INTERIOR

Ley Orgánica o Decreto que lo rige

DFL 22 de 1959 que fija el texto de la ley Orgánica y deroga la ley de Régimen Interior de 1885. Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional, Instructivo Presidencial N° 155 y demás normas jurídicas relacionadas.

Misión Institucional

Asistir en el ejercicio del gobierno y la administración interior del Estado al Presidente de la República. Para estos efectos el Servicio de Gobierno Interior está segmentado en 15 intendencias y 53 gobernaciones cuyos titulares asumen la representación natural e inmediata del Presidente de la República. El servicio provee la plataforma política, administrativa y de gestión para que Intendentes y Gobernadores puedan ejercer a cabalidad dicha representación en las jurisdicciones en que se divide el territorio nacional, para efectos del ejercicio del gobierno y administración superior y proporcionar a la población los bienes, prestaciones y servicios que se establecen por ley o por políticas de la Subsecretaría del Interior del Ministerio del Interior.

Objetivos Programáticos Relevantes

- Fortalecer y promover el orden público y la seguridad interior en el territorio nacional, a través de la

inclusión de sistemas de información y de gestión de la contingencia local, que permitan registrar y monitorear los eventos públicos autorizados y no autorizados por la autoridad, los cuales podrían afectar el orden público en los territorios, velando así por el pleno ejercicio de los derechos civiles ciudadanos de la población.

- Ejercer la administración y gestión territorial de manera integrada, a través de la coordinación, fiscalización y supervisión de los Servicios Públicos presentes en el territorio, permitiendo con ello el control, la implementación y evaluación de las políticas gubernamentales, la ejecución de las prioridades presidenciales y de gobierno en materias propias del Ministerio del Interior.
- Promover y orientar la acción social del Ministerio del Interior a través de la entrega oportuna y focalizada de recursos económicos a sectores vulnerables de la población de manera de complementar y fortalecer la cobertura de la red asistencial del Estado.
- Mejorar y fortalecer las normas relativas al tránsito y permanencia de extranjeros en el territorio nacional, a través de la implementación y aplicación del Plan Nacional de Inversiones en Complejos Fronterizos y de la legislación Migratoria y de Refugio, con el objeto de entregar atención eficaz y de calidad a la población migrante.

1.4 SERVICIO ELECTORAL, SERVEL

Ley Orgánica o Decreto que lo rige

Ley N°18.556 orgánica constitucional sobre sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral.

Misión Institucional

Velar por la mantención del Archivo Electoral General, así como por la eficaz realización de los procesos electorales que periódicamente determina el ordenamiento jurídico nacional. Esta misión se llevará a cabo mediante la creación de las condiciones para el ejercicio igualitario de los derechos electorales y para la ampliación de la información hacia los Ciudadanos, Partidos Políticos y Organismos Electorales con los que esta Institución se relaciona.

Objetivos Programáticos Relevantes

- Desarrollar Procesos Electorales de manera eficaz y de acuerdo a las responsabilidades legales asignadas, creando las condiciones para el ejercicio igualitario del derecho a sufragio por parte de los ciudadanos. Esto incluye la adecuada mantención del Archivo Electoral General y la organización misma del proceso eleccionario; así como una adecuada atención al usuario.
- Velar por el cumplimiento de la normativa vigente sobre formación y actividades de los partidos políticos. Este objetivo es medible mediante actividades tales como Afiliaciones y Desafiliaciones partidarias, Consultas de Afiliación, Registro de Partidos, etc. Adicionalmente, el Servicio desarrolla, dentro de la definición de este objetivo, un importante papel en el cumplimiento de la normativa sobre financiamiento de campañas electorales, de modo de fortalecer la transparencia y equidad en los procesos del área.

- Crear condiciones que amplíen la información de los ciudadanos en materia electoral, a través de la elaboración y difusión de material electoral, que optimice las condiciones para una efectiva participación ciudadana influyendo en el acceso a información tanto de determinados estratos de potenciales electores como también de quienes ya forman parte del cuerpo electoral. Este objetivo ejerce su impacto principalmente a través del Sistema de Información Electoral.

1.5 OFICINA NACIONAL DE EMERGENCIA, ONEMI

Ley Orgánica o Decreto que la rige

DL. N°369 del 22 de Marzo de 1974.

Misión Institucional

Planificar, impulsar y coordinar acciones de prevención, respuesta y rehabilitación frente a amenazas y situaciones de emergencias, desastres y catástrofes; a través de la gestión del riesgo y la coordinación del Sistema Nacional de Protección Civil a fin de resguardar a las personas, sus bienes y ambiente.

Objetivos Programáticos Relevantes

- Educar a la población en aspectos de gestión del riesgo de desastres con el fin de lograr una respuesta eficaz y oportuna ante situaciones de amenazas, emergencias, desastres o catástrofes
- Impulsar acciones que permitan fortalecer el Sistema Nacional de Alerta Temprana a través de la implementación de redes de monitoreo, detección y alerta de amenazas para una adecuada gestión del riesgo.
- Preparar, planificar y coordinar a los organismos técnicos, autoridades y otros miembros del Sistema Nacional de Protección Civil que participen en la prevención de riesgos y respuesta ante emergencias.

1.6 AGENCIA NACIONAL DE INTELIGENCIA, ANI

Ley Orgánica o Decreto que la rige

LEY N° 19.974.

Misión Institucional

Proporcionar al Ministerio del Interior la información, estudios, análisis y las apreciaciones de inteligencia que se requieren para que el Gobierno formule políticas y adopte medidas y acciones específicas, en lo relativo a las conductas terroristas y aquellas que puedan constituir delitos que afecten el orden público o la seguridad pública interior.

Coordinar el intercambio de información en materias propias de la Agencia, entre los distintos organismos públicos que la recogen y disponen de ella, en especial Carabineros, Investigaciones y Organizaciones de

Inteligencia de las Fuerzas Armadas.

Objetivos Programáticos Relevantes

- Recolectar y procesar información de todos los ámbitos del nivel nacional e internacional, con el fin de producir inteligencia y de efectuar apreciaciones globales sectoriales.
- Elaborar informes de inteligencia de carácter secreto y proponer normas y procedimientos de protección de los sistemas de información del Estado.
- Requerir a los órganos del Estado los antecedentes e informes que estime necesarios y disponer las medidas de inteligencia que considere convenientes.

1.7 SERVICIO NACIONAL PARA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA

Ley Orgánica o Decreto que lo rige

Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y modifica diversos cuerpos legales.

Misión Institucional

Generar e implementar políticas y programas integrales y efectivos, que permitan disminuir el consumo de drogas y alcohol y sus consecuencias sociales y sanitarias, liderando y articulando un trabajo intersectorial, para dar respuesta a las necesidades de las personas.

Objetivos Programáticos Relevantes

- Desarrollar y ejecutar acciones de prevención para disminuir el consumo de riesgo de alcohol y drogas en la población a través del desarrollo e implementación de programas de prevención enfocados a fortalecer factores protectores y disminuir los factores de riesgo de consumo.
- Desarrollar e implementar un sistema integral para lograr la plena recuperación e integración de las personas con consumo problemático de alcohol y drogas.
- Impulsar y apoyar, técnica y financieramente, programas, proyectos y actividades de Ministerios o Servicios Públicos destinados a la prevención del consumo de drogas y alcohol, así como a la recuperación, tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

2. MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

2.1. SECRETARIA Y ADMINISTRACION GENERAL Y SERVICIO EXTERIOR

Ley Orgánica o Decreto que la rige

D.F.L. N° 161 del 31 de marzo de 1978. Reglamento Complementario D.F.L. N° 33 del 9 de Marzo de 1979. Modificaciones al D.F.L. N° 161; Ley N° 18.768 del 29 de diciembre de 1988, D.F.L. N° 53 RR.EE. de 1979 y Ley 19.999 del 10 de Febrero de 2005.

Misión Institucional

Planificar e implementar la política exterior que conduce el Presidente de la República, fundada en los principios y valores universales; articulando con otras instituciones públicas la gestión internacional del Estado mediante la representación de los intereses permanentes de la nación, con el fin de aportar al desarrollo del país y mejorar la calidad de vida de sus connacionales en Chile y en el exterior.

Objetivos Programáticos Relevantes

- Impulsar Política Exterior de Estado coherente con los intereses permanentes de Chile.
- Promover el respeto y fortalecimiento del Derecho Internacional, la democracia y los derechos humanos.
- Priorizar y profundizar la relación con Latinoamérica, especialmente con los países vecinos.
- Fortalecer la relación con los grandes polos de desarrollo, especialmente con Asia Pacífico, Estados Unidos y Europa.
- Participar activamente en los organismos internacionales y en la agenda multilateral.
- Diversificar las fuentes y destinos de nuestro comercio internacional.
- Profundizar la apertura comercial apoyando particularmente a las Pymes.
- Defender los intereses marítimos y antárticos.
- Promover la difusión de manifestaciones culturales chilenas y la cooperación internacional.
- Promover la imagen de Chile en el exterior.
- Proporcionar asistencia y protección consular a los connacionales y prestar apoyo a los usuarios de los servicios consulares en Chile y en el exterior.

2.2. DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONOMICAS INTERNACIONALES, DIRECON

Ley Orgánica o Decreto que la rige

Decreto con Fuerza de Ley N° 53 de 1979, que la crea DIRECON como un Servicio Público dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores y establece su Estatuto Orgánico. Decreto Supremo N° 1295 de 1992, Ministerio de Relaciones Exteriores, declara a la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales repartición pública oficial, encargada de certificar el origen de las mercancías elaboradas y producidas en Chile .

Misión Institucional

Ejecutar y coordinar la política de Gobierno en materia de Relaciones Económicas Internacionales, para promover una adecuada inserción de Chile en el mundo, mediante la negociación y administración de acuerdos económicos internacionales, la promoción de exportaciones de bienes y servicios nacionales, la colaboración en el extranjero a las entidades que promueven la inversión extranjera en Chile y el apoyo a la inversión chilena en el exterior.

Objetivos Programáticos Relevantes

- Contribuir a la inserción económica de Chile en el mundo, creando las condiciones para nuevas oportunidades, a través de la negociación de acuerdos económicos comerciales, la administración de los existentes y la vigilancia del cumplimiento de los compromisos asumidos en los señalados acuerdos y en foros económicos multilaterales.
- Apoyar el desarrollo exportador nacional, con énfasis en la pequeña y mediana empresa exportadora, las regiones, el comercio de servicios, y las empresas altamente innovadoras, de manera de contribuir a posicionar a Chile como exportador de talento, creatividad y valor agregado.
- Incrementar la cobertura y calidad de apoyo en la atención a empresas exportadoras o con potencial exportador, mediante acciones, como la creación de antenas regionales en las principales zonas productivas alejadas de las capitales regionales, orientando los servicios de ProChile hacia las necesidades y requerimientos de cada una de ellas.
- Apoyar la atracción de inversión extranjera, el turismo y la inversión chilena en el exterior, a través del fortalecimiento de la Red de oficinas comerciales de Chile en el mundo, en complementariedad con las acciones de promoción de bienes y servicios, con el fin de contribuir a la generación de oportunidades de negocios y la diversificación de mercados de manera sostenible en el tiempo.
- Contribuir al posicionamiento económico-comercial de Chile en el exterior mediante programas y acciones de promoción que incorporen los relatos y atributos de la imagen país y el concepto de comercio sustentable, utilizando para ello los instrumentos que ProChile dispone.
- Creación de la Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales a través de las modificaciones legales correspondientes.

2.3. DIRECCION DE FRONTERAS Y LÍMITES DEL ESTADO, DIFROL

Ley Orgánica o Decreto que la rige

DFL N°83 de 1979 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Misión Institucional

Preservar y fortalecer la integridad territorial del país, asesorando profesional y técnicamente al Supremo Gobierno y participando en la celebración y aplicación de Tratados, en la negociación de Convenios, así

como en los Foros y en las materias relacionadas con los límites internacionales de Chile y las Políticas de Integración Física, Vecinal y Regional, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Objetivos Programáticos Relevantes

- Preservar y fortalecer los límites internacionales del Estado de Chile (terrestres, marítimos y aéreos), a través del trabajo de la Comisión Chilena de Límites, conforme a los tratados y acuerdos suscritos, para resguardar la integridad territorial del país.
- Asesorar al Supremo Gobierno en todo lo relacionado a tratados y negociaciones sobre materias limítrofes y territoriales, a través de estudios e informes técnicos y jurídicos, para la solución de controversias con resguardo de la integridad territorial del país.
- Formular, supervisar y aplicar el régimen especial de zonas fronterizas, en orden a dar cumplimiento a la normativa legal vigente mediante pronunciamientos a organismos públicos y privados.

2.4. INSTITUTO ANTARTICO CHILENO, INACH

Ley Orgánica o Decreto que lo rige

Decreto con Fuerza de Ley N°82, de 1979, se aprueba su actual Estatuto Orgánico.

Misión Institucional

Cumplir con la Política Antártica Nacional, incentivando el desarrollo de la investigación científica, tecnológica y de innovación en la Antártica, siguiendo cánones internacionales, participando efectivamente en el Sistema del Tratado Antártico y foros internacionales relacionados, fortaleciendo a Punta Arenas como puerta de entrada al Continente Blanco, realizando acciones y actividades de divulgación y valoración del conocimiento antártico en la comunidad nacional, y asesorando a la autoridad en materias antárticas.

Objetivos Programáticos Relevantes

- Fortalecer el conocimiento antártico nacional, a través del desarrollo de mayor y mejor investigación en ciencia, tecnología e innovación; el mejoramiento del proceso de selección de proyectos a incorporar al Programa Nacional de Ciencia Antártica (PROCIEN); el aumento de los fondos disponibles y del apoyo logístico brindado; a fin de posicionarse como líder regional latinoamericano en temas científicos antárticos.
- Incentivar la asistencia y participación activa de especialistas nacionales a los foros y reuniones adscritos al Sistema del Tratado Antártico (STA).
- Incentivar el desarrollo de polos económicos, culturales y sociales, que contribuyan a promover a Chile como país-puente y a Punta Arenas como puerta de entrada a la Antártica.
- Fomentar el conocimiento e importancia del continente antártico en la comunidad nacional, mediante el desarrollo de eventos de alto impacto social y cultural, la presencia en medios masivos y la elaboración de publicaciones para aumentar el interés y contribuyendo a una mayor identidad antártica para Chile.

2.5. AGENCIA DE COOPERACION INTERNACIONAL, AGCI

Ley Orgánica o Decreto que la rige

Ley N° 18.989, modificada por la Ley N° 19.999.

Misión Institucional

Contribuir al logro de los objetivos de la política exterior definidos por el Gobierno, impulsando acciones de Cooperación Horizontal, Triangular para instituciones y países de la región y de perfeccionamiento de recursos humanos para profesionales de Latinoamérica y El Caribe, como asimismo, apoyar y complementar las políticas, planes y programas nacionales prioritarios que promueva el Gobierno orientados al desarrollo del país, impulsando acciones de cooperación tanto en el plano bilateral como multilateral.

Objetivos Programáticos Relevantes

- Priorizar y profundizar la relación con Latinoamérica, especialmente con los países vecinos y fortalecer la relación con los grandes polos de desarrollo, especialmente Asia Pacífico, Estados Unidos y Europa.
- Impulsar y ejecutar acciones de cooperación bilateral y triangular a través de programas y/o proyectos de asistencia técnica, así como, de perfeccionamiento de recursos humanos en Chile, ello con el objeto de apoyar el desarrollo de los países de América Latina y El Caribe, y el proceso de integración regional.
- Asesorar a las instituciones públicas nacionales para establecer asociaciones con fuentes multilaterales y bilaterales orientando la cooperación recibida hacia áreas de desarrollo deficitarias y/o prioritarias para el país, con el objeto de contribuir al cumplimiento de los objetivos del Programa de Gobierno.
- Promover la difusión de manifestaciones culturales chilenas y la cooperación internacional.

3. MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

3.1. SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

Ley Orgánica o Decreto que la rige

D.F.L. N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; Decreto N° 747, de 1953, del Ministerio de Economía, la Ley N° 19.996, de 2004 (Tribunal de Propiedad Industrial) y la Ley N° 20.416, de 2010 (Empresas de Menor Tamaño).

Misión Institucional

Diseñar y monitorear la implementación de políticas públicas que contribuyan a la competitividad del país, a través del diseño y promoción de las Políticas de Innovación y Emprendimiento, velando por la regulación de los mercados y el desarrollo de la Estrategia Digital en la sociedad, de modo tal de aumentar aceleradamente el bienestar de todos los chilenos.

Objetivos Programáticos Relevantes

- Expandir en un 6% promedio el PIB y aumentar la inversión al 28% del PIB durante el período de gobierno y crear 100 mil emprendimientos durante el período de gobierno.
- Mejorar la competitividad del sector empresarial y en particular de las empresas de menor tamaño, promover un mejor entorno de negocios, reducir la carga administrativa que enfrentan y los días de trámites necesarios para crear una empresa.
- Generar condiciones que faciliten y promuevan la innovación y el emprendimiento, aumentar el % del PIB destinado a Investigación y Desarrollo (I+D) y profundizar en el uso de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) por parte de la sociedad.
- Generar políticas públicas que profundicen el uso de plataformas digitales por parte de la Sociedad y hagan más competitiva la economía del país, especialmente las PYMEs.
- Fortalecer a las Cooperativas, Asociaciones Gremiales y de Consumidores, mediante su súper vigilancia, fiscalización, y capacitación, velando por el cumplimiento de las leyes que las regulan y su plena incorporación a la economía.

3.2. SUBSECRETARÍA DE PESCA

Ley Orgánica o Decreto que la rige

Decreto Ley N° 1.626 (21/12/1976) que crea la Subsecretaría de Pesca. Decreto Ley N° 2.442 (29/12/1978) que establece funciones y atribuciones del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción en esa materia. Decreto con Fuerza de ley N° 5, 1983, relativo a funciones y atribuciones del Ministerio, Fomento y Reconstrucción sobre el sector pesquero. Ley N° 18.892 Ley General de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones.

Misión Institucional

Regular y administrar la actividad pesquera y de acuicultura, a través de políticas, normas y medidas de administración, sustentadas en informes técnicos fundamentados en investigación científica y en variables de carácter social y económico, con enfoque participativo y territorial para el desarrollo sustentable de la actividad pesquera y la acuicultura nacional.

Objetivos Programáticos Relevantes

- Contar con una nueva legislación pesquera, que permita compatibilizar el desarrollo del sector, incluyendo la pesca artesanal e industrial, con la conservación del recurso pesquero.

- Recuperar el dinamismo e impulsar el crecimiento sustentable del sector acuícola mediante la implementación de una nueva institucionalidad.
- Implementar oportunamente las políticas, normas y reglamentos, a través de la participación de los agentes del sector pesquero y acuicultor en instancias público-privadas, que permitan sociabilizar la toma de decisiones, favoreciendo la gobernabilidad del sector.
- Asegurar la oportunidad de la información sectorial que sustenta los informes técnicos para el establecimiento de las medidas de administración, con el propósito de propender a la sustentabilidad del sector pesquero y acuicultor.
- Potenciar el desarrollo del sector pesquero, por medio del financiamiento de programas y proyectos, que permitan el desarrollo de las competencias productivas del sector pesquero artesanal.

3.3. SUBSECRETARÍA DE TURISMO

Ley Orgánica o Decreto que la rige

Ley N° 20.423 de 2010 del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo.

Misión Institucional

Implementar nueva institucionalidad del Sector Turismo, a través de la elaboración de planes, programas y proyectos para el fomento, promoción y desarrollo sustentable del turismo, así como también la súper vigilancia y dirección al actuar de SERNATUR a fin de que este pueda responder a los nuevos desafíos y funciones que adquiere con la nueva Ley, de modo tal, de dar el mejor servicio a turistas nacionales e internacionales.

Objetivos Programáticos Relevantes

- Posicionar al país en el ranking internacional de turismo, incrementando y mejorando la oferta y servicios turísticos del país, mediante la Política Nacional de Turismo, definiendo reglamentos asociados al sector, aumento de inversión y eficiencia en promoción.
- Duplicar el gasto en turismo como porcentaje del PIB del 3% al 6% al 2020.
- Aumentar en un 45% el número de turistas extranjeros que nos visitan cada año al 2020.
- Crear 45.000 nuevos empleos directos y 160.000 indirectos relacionados con el turismo. al año 2020.

3.4. SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR, SERNAC

Ley Orgánica o Decreto que lo rige

Ley 19.496, sobre Protección de los Derechos de los/as Consumidores/as, y sus respectivas reformas. Ley de Planta del SERNAC, Decreto con Fuerza de Ley N° 8-18.834 de 1990. Ley N° 18.959 de 1990, Art. 4°, sustituye la mención "Dirección de Industria y Comercio" por "Servicio Nacional del Consumidor".

Misión Institucional

Informar, educar y proteger eficientemente a los consumidores, vigilando que se respeten sus derechos a través de la promoción de una cultura de consumo responsable y participativo entre los actores relevantes del mercado, con el fin de contribuir a su desarrollo y transparencia. Además, debe proteger con eficacia a los consumidores de servicios financieros, mediante la implementación del SERNAC Financiero.

Objetivos Programáticos Relevantes

- Mejorar la transparencia de los mercados, a través de su vigilancia, la difusión de información dirigida a los/as consumidores/as y la coordinación con la institucionalidad pertinente.
- Fortalecer la cultura de respeto de los derechos y deberes de los/as consumidores/as, mediante la educación y la entrega de información en materias de consumo.
- Ampliar la protección de los/as consumidores/as a través de un modelo de intervención sistémico, integrado y eficiente, que incorpore a todos los organismos de la Red de Protección y que permita dar respuestas satisfactorias y oportunas.
- Aumentar la participación ciudadana a través del fomento de la asociatividad, el desarrollo del diálogo social y la promoción de una cultura de consumo responsable.
- Incrementar la protección de consumidores de servicios financieros del país, a través de la implementación de nuevos productos, servicios y atribuciones relacionadas con este mercado.

3.5. SERVICIO NACIONAL DE PESCA, SERNAPESCA

Ley Orgánica o Decreto que lo rige

D.L. N°2.442 (1978), D.F.L. N°5 (1983) y D.F.L. N° 1 (1992)

Misión Institucional

Fiscalizar el cumplimiento de la normativa pesquera y de acuicultura, tanto nacional como internacional y garantizar la calidad sanitaria de los productos de exportación, a fin de contribuir al desarrollo sustentable del sector, a través de estrategias de monitoreo, control y vigilancia.

Objetivos Programáticos Relevantes

- Fiscalizar las actividades pesqueras y de acuicultura velando por el cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria establecida para el sector.
- Garantizar la calidad sanitaria de los productos pesqueros y de acuicultura de exportación, a fin de dar cumplimiento a los requisitos sanitarios de países importadores.
- Velar por el estatus sanitario y ambiental de la acuicultura contribuyendo al desarrollo competitivo del sector.
- Proveer información sectorial, completa, oportuna y fidedigna.

3.6. CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN, CORFO

Ley Orgánica o Decreto que la rige

Ley N°6.640, y por el Decreto con Fuerza de Ley N° 211 de 1960.

Misión Institucional

Fomentar el emprendimiento y la innovación para mejorar la productividad de Chile, y alcanzar posiciones de liderazgo mundial en materia de competitividad. Para lo cual se tendrá especial énfasis en la orientación a usuarios finales, eficiencia en la gestión y maximizar el impacto de nuestros programas.

Objetivos Programáticos Relevantes

- Apoyar las mejoras en productividad del país por la vía de promover y apoyar las etapas tempranas en el desarrollo de innovaciones; y estimular el desarrollo de emprendimientos.
- Atraer inversiones nacionales y extranjeras en el país promoviendo y facilitando su materialización, para alcanzar liderazgo en materia de competitividad.
- Apoyar el desarrollo de capital humano, con el fin de apoyar mejoras en la productividad de Chile.
- Aumentar el acceso de las Mipymes a mejoras de gestión a través del fortalecimiento de redes y alianzas empresariales, desarrollo de proyectos asociativos, acceso a la información, conocimiento y adopción de tecnologías para lograr mejoras en su competitividad.
- Generar mayor acceso y mejores condiciones de financiamiento a las Mipymes a través de programas de coberturas, líneas de fondeo y el desarrollo de implementación de nuevos productos financieros, para el mejoramiento de la competitividad de las empresas existentes.

3.7. INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS, INE

Ley Orgánica o Decreto que lo rige

Ley N°17.374 de 1970

Misión Institucional

El INE es el organismo encargado de producir, difundir y coordinar las estadísticas oficiales de Chile, por ello le corresponde proporcionar información confiable, accesible, de relevancia y comparabilidad a nivel nacional e internacional, y de esta manera, coadyuvar a los procesos de toma de decisiones.

Objetivos Programáticos Relevantes

- Incrementar la cantidad de estadísticas oficiales de estándares internacionales.
- Captar y generar información estadística actualizada de las personas y viviendas del país, mediante el Censo de Población y Vivienda 2012.
- Lograr la integración del Sistema Estadístico Nacional como parte del rol rector del INE, fortaleciendo su eficiencia y asegurando la comparabilidad de la información estadística.
- Mejorar la calidad, comparabilidad y homologación de las estadísticas producidas por el Instituto, a

patrones internacionales, cerrando las brechas de los productos estadísticos en relación a las mejores prácticas de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), Naciones Unidas y/o Eurostat.

- Promover el uso de las estadísticas oficiales, a través de canales de difusión INE y/u otros, para coadyuvar a los procesos de tomas de decisiones públicos y privados.
- Contar con plataformas tecnológicas e Infraestructura estadísticas actualizadas, seguras e integradas para mejorar el proceso de producción estadística.
- Promover una cultura de satisfacción hacia nuestros usuarios y clientes a través del fortalecimiento de las capacidades analíticas, destrezas de gestión y prácticas al interior del Instituto.

3.8. FISCALÍA NACIONAL ECONÓMICA

Ley Orgánica o Decreto que la rige

D.F.L. N° 1 de 2005 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 211 de 1973 . Ley N° 20.361 del 13 de julio de 2009, que modificó el Decreto con Fuerza de Ley N°1 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción del año 2005, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 211, sobre Defensa de la Libre Competencia.

Misión Institucional

Defender y promover la libre competencia actuando en representación del interés público como organismo especializado, para evitar que agentes con poder de mercado atenten individual o conjuntamente contra la libertad económica, procurando así el mayor bienestar general de la sociedad.

Objetivos Programáticos Relevantes

- Desarrollar investigaciones eficientes, de alta calidad técnica, mediante procesos internos que se transformen en acciones útiles y efectivas para hacer más eficaz la labor de la Fiscalía Nacional Económica.
- Mejorar los métodos de detección, disuasión y persecución de carteles, a fin de promover que los consumidores y agentes económicos se beneficien de mercados más competitivos.
- Promover y desarrollar actividades para interceder preventivamente ante entidades públicas y privadas, para que tanto las autoridades como los agentes económicos y gremiales internalicen el concepto de competencia.
- Fortalecer la participación activa en instancias internacionales y nacionales de libre competencia que permitan intercambiar prácticas, experiencias y cooperación recíproca.

3.9. SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, SERNATUR

Ley Orgánica o Decreto que lo rige

Decreto Ley N°1.224 (22.10.75) del Ministerio de Economía. Ley de Turismo N° 20.423.-

Misión Institucional

Ejecutar la Política Nacional de Turismo mediante la implementación de planes y programas que incentiven la competitividad y participación del sector privado, el fomento de la oferta turística, la promoción y difusión de los destinos turísticos resguardando el desarrollo sustentable de la actividad y potenciando la certificación de los prestadores de servicios turísticos, que beneficien a los visitantes, nacionales y extranjeros, y al país en su conjunto.

Objetivos Programáticos Relevantes

- Aumentar, al 2020, en un 45% el número de turistas extranjeros que visitan Chile cada año; crear, a esa fecha, 45.000 nuevos empleos directos y 160.000 indirectos relacionados con el turismo; y duplicar el gasto en turismo como porcentaje del PIB del 3% al 6% al 2020.
- Ejecutar acciones de promoción y difusión de los productos y destinos turísticos del país, a través de la participación y acción coordinada de los actores públicos y privados, para generar crecimiento en la industria turística.
- Promover la competitividad del sector mediante la incorporación y certificación de estándares para asegurar la calidad y seguridad de los prestadores de servicios turísticos.
- Generar información de calidad, oportuna y accesible que facilite la definición de estrategias y la toma de decisiones del sector, para potenciar la oferta turística.
- Fortalecer los programas de turismo interno para reducir la estacionalidad de la industria, promover el desarrollo regional y la descentralización.
- Fomentar y velar por el desarrollo integral de los territorios para así, contribuir con la sostenibilidad y sustentabilidad de los destinos y productos turísticos.

3.10. SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA, SERCOTEC

Ley Orgánica o Decreto que lo rige

SERCOTEC es una corporación de derecho privado regida por sus propios estatutos. Obtuvo su personalidad jurídica mediante D.S. N°3.483 de 06.07.1955, en donde se aprobaron sus estatutos. La última modificación a éstos fue realizada por D.S. N°495 de 27.07.1986.

Misión Institucional

Promover y apoyar iniciativas de mejoramiento de la competitividad y productividad de las micro y pequeñas empresas y fortalecer el desarrollo de la capacidad de gestión de sus empresarios/as, a vía transferencia directa de recursos, servicios de desarrollo empresarial y programas de mejoramiento de las condiciones de

entorno, considerando sus particularidades de género y territorio.

Objetivos Programáticos Relevantes

- Mejorar el desarrollo, productividad y competitividad de las micro y pequeñas empresas y el emprendimiento a través de transferencia directa de recursos. Crear 100 mil emprendimientos durante el período de gobierno.
- Desarrollar la competitividad de las Micro y Pequeñas Empresas para mejorar su productividad e inserción en los mercados a través de acciones de capacitación, formación, desarrollo de asociatividad y asesorías, con productos diferenciados para este segmento.
- Desarrollar el Entorno Empresarial para mejorar las condiciones en que operan la Micro y Pequeñas Empresas a través de fortalecimiento gremial y/o la articulación público-privada.

3.11. COMITÉ INNOVA CHILE

Ley Orgánica o Decreto que lo rige

Resolución N°272 de 5 de agosto de 1991, y Resolución N° 169 del 10 de diciembre 2004, cambia la denominación de FONTEC a Comité INNOVA y disuelve el Comité FDI.

Misión Institucional

InnovaChile tiene como misión apoyar las mejoras en productividad del país, por la vía de promover y apoyar la innovación y estimular el desarrollo emprendedor.

Objetivos Programáticos Relevantes

- Aumentar el acceso de las MiPymes a mejoras de gestión a través del fortalecimiento de redes y alianzas empresariales, acceso a la información, conocimiento y adopción de tecnologías para lograr mejoras en su competitividad.
- Apoyar las mejoras en productividad del país por la vía de promover y apoyar las etapas tempranas en el desarrollo de innovaciones
- Apoyar las mejoras en productividad del país por la vía de promover, apoyar y estimular el desarrollo de emprendimientos.

3.12. COMITÉ DE INVERSIONES EXTRANJERAS

Ley Orgánica o Decreto que lo rige

Estatuto de la Inversión Extranjera, Decreto con Fuerza de Ley N° 523 de 1993, que fija el texto refundido,

coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 600 de 1974.

Misión Institucional

Apoyar el posicionamiento de Chile como lugar de alto atractivo para la inversión extranjera y los negocios internacionales, actuando en materias relacionadas con la administración y difusión de la normativa legal pertinente, el desarrollo de actividades de promoción de diversa índole y la elaboración de información relevante para inversionistas extranjeros y potenciales inversionistas.

Objetivos Programáticos Relevantes

- Diversificar la matriz de países que invierten en Chile.
- Ampliar el nivel de información disponible para entregar a los usuarios acerca de las ventajas de Chile como destino de inversiones extranjeras.
- Optimizar los procedimientos relacionados con la administración de las solicitudes de inversiones efectuadas al amparo del Decreto Ley N° 600 y demás actividades que sean requeridas para el cumplimiento de estos fines.
- Mantener un registro estadístico actualizado de la inversión extranjera acogida al Decreto Ley N° 600, mediante la sistematización de la información de los contratos de inversión –firmados entre los inversionistas y el Estado de Chile- con el propósito de resguardar los intereses de los inversionistas como asimismo elaborar informes estadísticos de uso público.
- Realizar una efectiva coordinación de la defensa de Chile en procedimientos arbitrales de solución de controversias Inversionista-Estado.

3.13. INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Ley Orgánica o Decreto que lo rige

Ley N° 19.039 de Propiedad Industrial. Ley N° 20.254 que crea el Instituto Nacional de Propiedad Industrial de 14 de abril de 2008.

Misión Institucional

Contribuir al desarrollo económico nacional estimulando el emprendimiento, la innovación y la creatividad mediante la protección de la propiedad industrial y la gestión del conocimiento, sobre la base de procesos que aseguren eficacia, eficiencia, calidad, legalidad, así como accesibilidad y certidumbre de la información.

Objetivos Programáticos Relevantes

- Gestionar oportuna y adecuadamente la protección de los derechos de propiedad industrial, para contribuir desde este ámbito al emprendimiento e innovación nacional.

- Facilitar el acceso al conocimiento de dominio público y a los derechos de propiedad industrial, a través de la gestión del conocimiento tecnológico y del fortalecimiento de la capacidad de estudio, promoción y asesoramiento en el ámbito de la Propiedad Industrial.
- Posicionar a Chile en el sistema internacional de propiedad intelectual, representando al país en negociaciones y foros internacionales en el ámbito del tema.
- Generar e implementar propuestas legislativas y de políticas públicas, que contribuyan a fortalecer, modernizar y perfeccionar el sistema de propiedad intelectual.

4. MINISTERIO DE HACIENDA

4.1. SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO

Ley Orgánica o Decreto que la rige

DFL N° 7.912, del 30 de noviembre de 1927, Decreto que organiza las Secretarías del Estado.

Misión Institucional

Aumentar de manera sostenible la capacidad de crecimiento estructural de la economía, promoviendo el uso eficiente de los recursos públicos y generar una mejor calidad de vida de todos los chilenos, especialmente de aquellos sectores más postergados y vulnerables de la sociedad. Profundizar la apertura de los mercados financieros, estimulando la integración financiera del país con el mercado internacional y participar en los procesos de negociación de acuerdos de libre comercio.

Objetivos Programáticos Relevantes

- Diseñar y apoyar iniciativas legales que permitan maximizar la tasa de crecimiento económico de tendencia.
- Administrar responsablemente la política fiscal, de acuerdo al contexto macroeconómico, de manera de reducir el déficit estructural.
- Profundizar la apertura de los mercados de capitales, estimulando la integración financiera del país con el mercado internacional.
- Promover el perfeccionamiento y el desarrollo del mercado financiero y de la economía en general.
- Participar activamente en el proceso de desarrollo y modernización del Estado, velando por un eficiente uso de sus recursos humanos y de sus instituciones.

4.2. DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS, DIPRES

Ley Orgánica o Decreto que la rige

El artículo 1° del DFL. N° 106 de 1960 y las modificaciones introducidas en la Ley N° 17.063 de 1968; Ley N°19.896 de 2003. La Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y sus modificaciones de la Ley

N° 19.908 de 2003.

Misión Institucional

Velar por una asignación y uso eficiente de los recursos públicos en el marco de la política fiscal, mediante la aplicación de sistemas e instrumentos de gestión financiera, programación y control de gestión.

Objetivos Programáticos Relevantes

- Administrar responsablemente la política fiscal, estimando los ingresos del sector público y su rendimiento proyectado y optimizar la capacidad de movilización de recursos para el logro de los objetivos de la acción gubernamental.
- Fortalecer el presupuesto como instrumento para mantener el equilibrio macroeconómico y reducir el déficit fiscal estructural, la asignación eficiente de los recursos públicos, en función de los objetivos prioritarios de la acción gubernamental, y optimizar los procedimientos para la formulación, discusión, ejecución y evaluación del mismo.
- Promover la eficiencia en el uso de los recursos públicos a través de la integración de los instrumentos de control de gestión pública con el presupuesto.
- Participar activamente en el proceso de desarrollo y modernización del Estado, velando por un eficiente uso de sus recursos humanos y de sus instituciones.

4.3. SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS, SII

Ley Orgánica o Decreto que lo rige

D.F.L. N°7 de 1980 (D.O. del 15/02/1980), Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos

Misión Institucional

Fiscalizar y proveer servicios, orientados a la correcta aplicación de los impuestos internos, de manera eficiente, equitativa y transparente, a fin de disminuir la evasión y proveer a los contribuyentes servicios de excelencia, para maximizar y facilitar el cumplimiento tributario voluntario. Realizado por funcionarios competentes y comprometidos con los resultados de la institución.

Objetivos Programáticos Relevantes

- Disminuir la evasión mediante la implementación de estrategias de fiscalización y el desarrollo de nuevos servicios, acompañado de políticas de desarrollo de funcionario integral.
- Aumentar la calidad de servicio al contribuyente, optimizando la atención en oficinas y potenciando Internet como canal de entrega de servicios.

4.4. SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS

Ley Orgánica o Decreto que lo rige

Decreto de Hacienda N°32 9 de 1979, aprueba ley orgánica del Servicio Nacional de Aduanas. Decreto con Fuerza de Ley N°30 de 2004, fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ordenanza de Aduanas.

Misión Institucional

Contribuir al crecimiento y competitividad de la economía nacional, protegiendo los intereses del país y sus ciudadanos, a través de la fiscalización, facilitación y aseguramiento de la cadena logística de comercio exterior, promoviendo el cumplimiento voluntario de las normas aduaneras, en un clima de confianza y cooperación, conforme a los principios de integridad y transparencia.

Objetivos Programáticos Relevantes

- Fomentar el cumplimiento de los operadores de comercio exterior, aplicando estrategias que faciliten el comercio lícito, el control y la fiscalización efectiva, por medio de una gestión de riesgo basada en inteligencia.
- Contar con un marco normativo armonizado con estándares internacionales de aplicación previsible y uniforme, a fin de facilitar el comercio exterior chileno.
- Generar alianzas estratégicas en base a la confianza y colaboración con socios y partes interesadas del Servicio Nacional de Aduanas y del comercio exterior para contribuir a la simplificación de los procesos y a mejorar la efectividad de la fiscalización.
- Implementar y consolidar un modelo de gestión enfocado al logro de los objetivos; en base a procesos integrados, transparentes y expeditos que permita al Servicio prever y responder proactivamente a los cambios del entorno.

4.5. SERVICIO DE TESORERÍAS

Ley Orgánica o Decreto que lo rige

Decreto con Fuerza de Ley N°5 de 15 de Febrero de 1963, publicado en el Diario Oficial del 2 de Julio de 1963 y el D.F.L. N°1 de 1994, Artículo 5° letras a), g) e i).

Misión Institucional

Recaudar y cobrar las obligaciones tributarias y créditos del sector público, administrando el Tesoro y distribuyendo los fondos de manera oportuna y transparente, contribuyendo así al desarrollo del país y sus ciudadanos.

Objetivos Programáticos Relevantes

- Entregar un servicio uniforme y de calidad a los ciudadanos, buscando constantemente nuevas tecnologías y fórmulas para acercar la Tesorería General de la República a la ciudadanía.
- Incrementar continuamente los resultados obtenidos en la recaudación y recuperación de la cartera

morosa del fisco; la inversión de los fondos públicos (saldos) y el pago de las obligaciones fiscales, de manera oportuna y eficiente.

- Generar conocimiento a través de la información disponible, desarrollando aplicaciones para el uso interno y/o interconectividad con otros organismos del Estado para entregar un servicio oportuno para la toma de decisiones por parte de la autoridad.

4.6. DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA

Ley Orgánica o Decreto que la rige

Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios de 2003.
Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba Reglamento de la ley de compras, de 2004.

Misión Institucional

Crear valor en el Mercado Público de Chile, poniendo a disposición de los clientes el sistema de información de compras públicas, para que los compradores realicen sus compras y contrataciones utilizando de manera eficiente y transparente los recursos del Estado; y para que los proveedores tengan mayor facilidad de acceso y puedan competir en éste en igualdad de oportunidades. El compromiso es desarrollar un mercado público transparente, confiable, sustentable y de amplio acceso, utilizando de manera intensiva las tecnologías de información y poniendo en el centro de la gestión a nuestros clientes.

Objetivos Programáticos Relevantes

- Incrementar la efectividad del encuentro entre la oferta y la demanda en el mercado de las compras públicas, aumentando los proveedores transando y promover la calidad de los procesos de contratación en los organismos públicos.
- Mantener un alto nivel de satisfacción de los clientes del mercado público, minimizando los costos de transacción y fortaleciendo la transparencia.
- Promover un mercado público sustentable, incorporando criterios de impacto social y ambiental en los procesos de compras del Estado.

4.7. SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS, SVS

Ley Orgánica o Decreto que la rige

Ley Orgánica de la Superintendencia de Valores y Seguros. D.L. No. 3538 de 1980. Ley N. 20.345 de 2009.

Misión Institucional

Contribuir al desarrollo de los mercados de valores y seguros mediante una regulación y una fiscalización

eficientes, que faciliten la participación de los agentes de mercado y que promuevan el cuidado de la fe pública y el resguardo de los derechos de inversionistas y asegurados.

Objetivos Programáticos Relevantes

- Reducir la brecha entre los estándares de regulación y de supervisión locales y los estándares internacionales aceptados, mediante la promulgación de normas, la participación activa en propuestas de cambios legales y la adopción de modelos de supervisión adecuados.
- Promover que los supervisados implementen mecanismos eficientes de gestión de riesgos que les permitan cumplir exigencias normativas, en materia de solvencia y/o conducta de mercado.
- Reducir la asimetría de información para que los inversionistas, asegurados y público en general puedan tomar decisiones informadas.
- Reducir la impunidad -y la percepción de la misma- frente al incumplimiento de las normas, mediante el perfeccionamiento de los procesos de detección de infracciones, así como de los procedimientos investigativos y sancionatorios, en términos de su agilidad y oportunidad, sin menoscabo del debido proceso.
- Mejorar el conocimiento que inversionistas y asegurados tienen de sus derechos, mediante un perfeccionamiento de los contenidos y medios de difusión, así como del fortalecimiento en la atención de consultas y reclamos.

4.8. SUPERINTENDENCIA DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS

Ley Orgánica o Decreto que la rige

Ley General de Bancos contenida en el D.F.L. N°3 d el Ministerio de Hacienda, del 19 de diciembre de 1997 y sus modificaciones.

Misión Institucional

Supervisar a Bancos e Instituciones Financieras en resguardo de los depositantes y el interés público.

Objetivos Programáticos Relevantes

- Velar porque las instituciones bancarias fiscalizadas cumplan con las leyes, reglamentos, estatutos y otras disposiciones que las rigen.
- Avanzar en la aplicación del concepto de autorregulación, exigiendo mayor responsabilidad de la alta administración de las entidades fiscalizadas, situando la responsabilidad de la gestión de los bancos en el Directorio.
- Adecuarse a las definiciones del Comité de Basilea y consolidar la aplicación de los estándares internacionales de contabilidad con el objeto de perfeccionar los enfoques de supervisión y el seguimiento de los riesgos.
- Proteger el patrimonio público involucrado en la garantía estatal a los depósitos mediante la Supervisión del Sistema Financiero.

- Generar información clara y completa, por distintos medios, y con un elevado nivel de calidad en la atención que se le entrega al usuario del Sistema Financiero.

4.9. DIRECCIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Ley Orgánica o Decreto que la rige

Ley 19.882 de Junio 2003. DFL N° 26 de 2003 del Ministerio de Hacienda, que fija su planta.

Misión Institucional

Fortalecer la capacidad de los servicios públicos en el desarrollo e implementación de políticas y prácticas de gestión de personas, para aumentar la productividad y la calidad de los bienes y servicios que requiere la ciudadanía.

Objetivos Programáticos Relevantes

- Diseñar y promover políticas y prácticas de personas en la Administración Central del Estado, contribuyendo a mejorar la eficiencia y la eficacia en la gestión de personas en los servicios públicos.
- Fortalecer la Alta Dirección Pública, poniendo a disposición de los directivos herramientas destinadas a mejorar la gestión pública, tales como: actividades de formación y/o capacitación; asesoría técnica y legal a las instituciones y los directivos; guías metodológicas, entre otras.
- Proveer oportunamente candidatas/os idóneos y elegibles para liderar los servicios y organismos del Sistema de Alta Dirección Pública I y II Nivel Jerárquico, seleccionados a través de concursos públicos, abiertos, no discriminatorios y basados en el mérito; y promover la excelencia de los procesos de selección de directivos de III Nivel Jerárquico.

4.10. UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO

Ley Orgánica o Decreto que la rige

Ley N° 19.913 promulgada el 12 de diciembre de 2003 y publicada en el diario oficial el 18 de diciembre de 2003, modificada por la Ley N° 20.119 promulgada el 23 de agosto de 2006 y publicada en el diario oficial el 31 de agosto de 2006.

Misión Institucional

Prevenir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo en Chile, mediante la realización de inteligencia financiera, la emisión de normativa, la fiscalización de su cumplimiento y la difusión de información de carácter público, con el fin de proteger al país y a su economía de las distorsiones que generan ambos delitos.

Objetivos Programáticos Relevantes

- Optimizar la generación de inteligencia financiera para detectar oportunamente indicios de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- Incrementar, mediante la fiscalización, el cumplimiento efectivo de la normativa vigente por parte de los sectores económicos obligados a informar.
- Fortalecer las relaciones internacionales con los países y organismos relevantes para la prevención del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo suscribiendo convenios de cooperación y colaboración.
- Formar a los públicos que son relevantes para la UAF en la necesidad de prevenir el lavado de activos y financiamiento del terrorismo a través de la difusión de información de carácter público.

4.11. SUPERINTENDENCIA DE CASINOS DE JUEGO

Ley Orgánica o Decreto que la rige

Ley N° 19.995 promulgada el 4 de Enero de 2005 y publicada en el Diario Oficial el 7 de Enero de 2005. Los reglamentos de la Ley N°19.995, que se encuentran contenidos en los decretos supremos del Ministerio de Hacienda N°s 211, 287, 329 y 547.

Misión Institucional

Regular y fiscalizar los casinos de juego para promover su desarrollo y garantizar el respeto de la fe pública, a través de procesos de control eficaces, actualización de normativa y generación de condiciones de transparencia en la industria de casinos.

Objetivos Programáticos Relevantes

- Garantizar el cumplimiento de la normativa de casinos de juego a través de una fiscalización efectiva.
- Responder oportunamente las solicitudes de autorización y de homologación realizadas por los casinos de juego u otros actores de la industria, de manera de contribuir a la correcta operación de esta.
- Aumentar el conocimiento acerca de la industria de casinos de juego a través de la generación e intercambio de información; y proporcionar respuesta oportuna a las consultas y reclamos de los clientes y del público en general.
- Fortalecer los procesos institucionales estratégicos: Atención del Medio (consultas, reclamos, denuncias y requerimientos de la ley de la transparencia), Autorización y Funcionamiento de Casinos de Juegos, Fiscalización de Casinos en Operación, Generación de Normativa y Estándares.

4.12. CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO, CDE

Ley Orgánica o Decreto que lo rige

El texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica del Consejo de Defensa del Estado, fue

establecido por el D.F.L. N°1, de 28 de julio de 1993, del Ministerio de Hacienda. Modificaciones introducidas por las leyes 19.300 de 1994; 19.646 de 1999; 19.806 de 2002; y 19.966 de 2004.

Misión Institucional

Defender, representar y asesorar judicial y extrajudicialmente al Estado, en materias de carácter patrimonial y no patrimonial, a través del ejercicio de las acciones y defensas judiciales que correspondan, en beneficio de los intereses del Estado. Además, otorgar el servicio de mediación establecido en la Ley No. 19.966, a usuarios y prestadores del sistema público de salud, a través de la designación de mediadores.

Objetivos Programáticos Relevantes

- Defender y proteger los intereses patrimoniales y no patrimoniales del Estado en juicio, a través de las acciones y defensa judiciales que correspondan, con el propósito de evitar o mitigar los perjuicios económicos para el Fisco u otros organismos del Estado.
- Asesorar legalmente al Estado a través de la preparación de informes en derecho; difusión de doctrinas fiscales; estudios y publicaciones, con el propósito de apoyar la defensa fiscal y observar el cumplimiento de la normativa vigente en materias requeridas.
- Ejercer la defensa judicial del Estado en materias medioambientales, a través de los medios establecidos en la Ley 19.300 y sus modificaciones, contenidas en la Ley 20.417, procurando obtener la reparación de los daños ambientales y, además, en los casos que proceda, la indemnización de los perjuicios causados por terceros.
- Fortalecer y asegurar la calidad del proceso de mediación en salud, a través del cumplimiento de estándares básicos, desarrollo de competencias y eficiente uso de los recursos, con el fin de propender o favorecer una solución extrajudicial de las controversias.
- Promover estrategias de cooperación y coordinación con otros organismos del Estado para fortalecer las conductas de probidad y transparencia en la gestión de los recursos públicos.

5. MINISTERIO DE EDUCACIÓN

5.1. SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Ley Orgánica o Decreto que la rige

Ley N°18.956 del 8 de marzo de 1990 (Reestructura el Ministerio de Educación) Ley N°18.962 (Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza).

Misión Institucional

Asegurar un sistema educativo equitativo y de calidad que contribuya a la formación integral y permanente de las personas y al desarrollo del país, mediante la formulación e implementación de políticas, normas y regulación sectorial.

Objetivos Programáticos Relevantes

- Promover un sistema educativo que asegure la calidad del aprendizaje de los alumnos de todos los niveles de enseñanza; generando y/o ejecutando actividades de apoyo, tales como: desarrollo y mejora continua del currículum, provisión de recursos pedagógicos, aplicación de programas focalizados para potenciar áreas estratégicas.
- Contribuir al desarrollo de un sistema educativo más equitativo en cuanto a acceso, logro y permanencia de los estudiantes, lo que implica contribuir a disminuir las brechas entre estudiantes según variables sociodemográficas relevantes para la política educativa.
- Promover una gestión de excelencia de los profesionales de la educación, sostenedores y funcionarios del MINEDUC que participan en el proceso educativo, lo que implica mejorar los procesos, la redefinición de los sistemas de información para la toma de decisiones y la asignación eficiente y oportuna de los recursos.

5.2 DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS, DIBAM

Ley Orgánica o Decreto que la rige

D.F.L. N°5.200 del año 1929. Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°6.234 del Ministerio de Educación.

Misión Institucional

Promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, para contribuir a la construcción de identidades y al desarrollo de las personas y de la comunidad nacional y de su inserción internacional. Lo anterior implica rescatar, conservar, investigar y difundir el patrimonio nacional, considerado en su más amplio sentido.

Objetivos Programáticos Relevantes

- Rescatar, conservar, investigar y difundir el Patrimonio Nacional mediante una mejora y ampliación de los servicios culturales y patrimoniales que otorga la DIBAM.
- Mejorar y ampliar espacios culturales y patrimoniales para ponerlos a disposición de la ciudadanía como áreas de reflexión, encuentro de la comunidad, información, esparcimiento y educación.
- Incrementar la documentación, el estudio y el grado de conservación y restauración de los bienes patrimoniales (inmuebles y colecciones) para ponerlas al servicio de la ciudadanía.
- Contribuir a los procesos de transparencia del Estado, catalogando y archivando la documentación que éste genera, para entregarla en forma oportuna y completa a la ciudadanía que la requiera.
-

5.3. COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, CONICYT

Ley Orgánica o Decreto que la rige

Ley N° 16.746 del 24/01/1968. Decreto de Educación N°491 del 26/02/1971.

Misión Institucional

Impulsar la formación de capital humano y promover, desarrollar y difundir la investigación científica y tecnológica, en coherencia con la Estrategia Nacional de Innovación, con el fin de contribuir al desarrollo económico, social y cultural de las/os chilenas/os, mediante la provisión de recursos para fondos concursables; creación de instancias de articulación y vinculación; diseño de estrategias y realización de actividades de sensibilización a la ciudadanía; fomento de un mejor acceso a la información científica tecnológica y promoción de un marco normativo que resguarde el adecuado desarrollo de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Objetivos Programáticos Relevantes

- Incrementar el capital humano avanzado en Chile, mediante programas de magíster y doctorado.
- Articular e impulsar una política integral de formación y financiamiento de investigadores y profesionales de excelencia, mediante mecanismos que promuevan una adecuada formación, atracción e inserción laboral en el sector académico, industrial y gubernamental, visualizando y anticipando las necesidades de capital humano avanzado del país.
- Promover la innovación, investigación y desarrollo.
- Consolidar un sistema de apoyo público a la investigación científica y tecnológica en todas las áreas del conocimiento, mediante el financiamiento de diferentes iniciativas interrelacionadas de acuerdo a la magnitud de los recursos otorgados, sus objetivos, su duración, el grado de asociatividad, la multidisciplinariedad y número de investigadores involucrados.

5.4. JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, JUNAEB

Ley Orgánica o Decreto que la rige

Ley N°15.720 del 1° de octubre de 1964.

Misión Institucional

Favorecer la mantención y éxito en el sistema educacional de niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, entregando para ello programas y servicios integrales de calidad, que contribuyan hacer efectiva la igualdad de oportunidades, desarrollo humano y movilidad social.

Objetivos Programáticos Relevantes

- Facilitar el desarrollo cognitivo y la mantención de estudiantes vulnerables, mediante la entrega de servicios de alimentación saludables, variados y nutritivos.
- Asegurar la permanencia e igualdad de oportunidades de los estudiantes vulnerables, entregando becas y servicios de apoyo que alienten la dedicación, esfuerzo, logros académicos, asistencia y finalización de ciclos educacionales.

- Contribuir al desarrollo de entornos educacionales protectores, en el cual los(as) estudiantes vulnerables puedan mejorar su salud física y mental y bienestar subjetivo, apoyando su continuidad, permanencia y éxito académico.
- Optimizar recursos y añadir innovación a procesos y resultados, a través de la incorporación y fortalecimiento de recurso humano, infraestructura y tecnologías que permitan disminuir brechas en la calidad, control y oportunidad de los servicios.

5.5. JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, JUNJI

Ley Orgánica o Decreto que la rige

Ley N°17.301 de 1970.

Misión Institucional

Entregar Educación Parvularia de calidad a niños y niñas, preferentemente menores de cuatro años y en situación de vulnerabilidad, generando las mejores condiciones educativas y en igualdad de oportunidades, para contribuir al desarrollo de sus capacidades, habilidades y actitudes, apoyando a las familias, a través de los programas de atención educativa en salas cunas y jardines infantiles administrados en forma directa y por terceros.

Objetivos Programáticos Relevantes

- Alcanzar cobertura preescolar universal, en kínder al 2014 y pre-kínder al 2018, para los niños de las familias más vulnerables y de clase media de los dos primeros quintiles del país.
- Avanzar en la mejora de la calidad pedagógica en los distintos programas educativos presenciales y no presenciales que se desarrollan en los establecimientos administrados en forma directa y por terceros, de acuerdo a los estándares definidos en el Modelo de Gestión de la Calidad para la Educación Parvularia, con la participación activa y desarrollo de las competencias de los/as funcionarios/as, respondiendo en forma oportuna a las demandas de los usuarios/as y las buenas prácticas laborales.
- Ampliar la oferta de Educación Parvularia mediante demanda de construcción, reconstrucción, reparación y habilitación de Salas Cuna y Jardines Infantiles administrados directamente y por terceros, asegurando y promoviendo el acceso a niños y niñas preferentemente menores de 4 años en condiciones de vulnerabilidad a Programas Educativos Institucionales Administrados en forma directa y/o por terceros.
- Cautelar a las familias usuarias de Jardines Infantiles y Salas Cunas Particulares Empadronados sin financiamiento de JUNJI, la existencia de las condiciones necesarias para la atención educativa a los niños y niñas, mediante la certificación del cumplimiento de las normativas legales y requerimientos técnicos vigentes, que rigen el funcionamiento de los establecimientos.
- Mejorar la gestión institucional enfatizando la participación ciudadana, reforzando los canales de comunicación dispuestos por la institución, generando procesos que den cuenta de un trabajo participativo, transparente y no discriminatorio en beneficio de la ciudadanía.
- Consolidar la aplicación del Referente Curricular institucional el que asume la educación inclusiva con un

enfoque de calidad para los niños y niñas, considerándolos como sujetos de derecho y en un ambiente de bienestar integral.

5.6. CONSEJO DE RECTORES

Ley Orgánica o Decreto que lo rige

DFL N° 2, de 1985, del Ministerio de Educación.

Misión Institucional

Coordinar la actividad académica a nivel nacional de las veinticinco universidades que lo conforman, velando por la calidad y excelencia académica de las mismas mediante la generación de políticas universitarias y públicas, definiendo lineamientos de la formación de pre y postgrado, la investigación científica, humanística y tecnológica de excelencia, y actividades sostenidas de extensión y apoyo al mundo cultural, con permanente respeto por la autonomía y la naturaleza particular de cada una de sus instituciones miembros.

Objetivos Programáticos Relevantes

- Promover la colaboración académica y fortalecer el desarrollo de la educación superior.
- Difundir y promover información académica, a nivel nacional e internacional, de las veinticinco universidades integrantes del Consejo de Rectores.
- Velar por el desarrollo de un sistema de selección y admisión a las universidades chilenas (PSU) que garantice posibilidades de éxito académico.

5.7. CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, CNE

Ley Orgánica o Decreto que lo rige

La Ley General de Educación N° 20.370, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado con las normas de la LOCE fue fijado por el DFL N°2-2009 de Educación, creó el Consejo Nacional de Educación (CNE). Ley N°20.129, de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

Misión Institucional

Cautelar y promover, de manera prioritaria, la calidad de la educación escolar y de la educación superior en el marco del Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación y del Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

Objetivos Programáticos Relevantes

- Promover la calidad de la educación escolar, a través de la evaluación de las propuestas que en materia de bases curriculares y sus adecuaciones, planes y programas de estudios, plan de evaluación de los

objetivos de aprendizaje, estándares de calidad, y normas de calificación y promoción, sean presentadas por el Ministerio de Educación, y a través de la revisión de la reclamación de las decisiones del Ministerio de Educación de objetar los planes y programas que se le presenten para su aprobación.

- Verificar el grado de desarrollo alcanzado por las instituciones de educación superior en proceso de licenciamiento, conforme los criterios de evaluación del Consejo Nacional de Educación.
- Resolver oportunamente las apelaciones que en materia de acreditación sean presentadas por las instituciones de educación superior y por las agencias acreditadoras por sanciones que les hayan sido aplicadas.
- Promover la transparencia del sistema de educación superior nacional, a través de la entrega de información pública relevante y oportuna a los usuarios del sistema, especialmente a los postulantes a la educación superior, tanto respecto de las principales variables asociadas al funcionamiento de las instituciones que lo conforman como de su oferta académica.
- Fomentar la reflexión y la investigación en el plano educativo a través de la promoción de actividades para la generación de conocimiento, el análisis e intercambio de información y la discusión pública.

6. MINISTERIO DE JUSTICIA

6.1. SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO

Ley Orgánica o Decreto que la rige

Decreto Ley N° 3.346 del 24 de abril de 1980 que fija el texto de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia y Decreto N° 1.597 del 27 de noviembre de 1980 que fija el Reglamento Orgánico del Ministerio de Justicia.

Misión Institucional

Modernizar la gestión y perfeccionar los procesos del sistema de justicia, a través de la elaboración de políticas, planes y programas que establezcan mejoras y propicien el acceso de las personas a la justicia, contribuyendo además a la seguridad ciudadana, rehabilitación y reinserción social.

Objetivos Programáticos Relevantes

- Diseñar el nuevo Sistema de Justicia Civil para ser implementado gradualmente.
- Reforzar el control de aquellos que se encuentren gozando de beneficios alternativos a la privación de libertad.
- Fortalecer la institucionalidad dedicada a la atención y rehabilitación de niños y adolescentes que hayan infringido la ley.
- Ampliar los Tribunales de Tratamiento de drogas.
- Fortalecer los procesos que permitan propiciar mejoras al sistema de justicia laboral.
- Mejorar las condiciones de vida de las personas privadas de libertad y evitar el contagio criminógeno a través de la segregación del Sistema Penitenciario, resguardando su dignidad y favoreciendo su

rehabilitación y reinserción social y laboral.

- Acercar la justicia a las personas, a través de procesos breves, transparentes y eficientes.

6.2. SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

Ley Orgánica o Decreto que lo rige

Ley N°19.477 de 1996, que aprueba Ley Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación.

Misión Institucional

Somos el servicio público que hace posible a las personas demostrar su identidad, acreditar hechos y actos significativos en sus vidas, proporcionando un servicio confiable, oportuno y cercano a la gente.

Objetivos Programáticos Relevantes

- Mejorar los niveles de satisfacción de los usuarios y usuarias, respecto de la cobertura, acceso, oportunidad y calidad en la generación y entrega de los distintos productos y servicios.
- Fomentar el uso de la atención virtual, a través del desarrollo de nuevos servicios no presenciales.
- Generar alianzas estratégicas con otros organismos e instituciones, creando sinergias que permitan mejorar la entrega de los servicios a los usuarios y usuarias.
- Mejorar continuamente la seguridad y disponibilidad de nuestros datos a través de la incorporación permanente de tecnologías de la información.

6.3. SERVICIO MÉDICO LEGAL

Ley Orgánica o Decreto que lo rige

Ley N°20.065, "Modernización, Regulación Orgánica y Planta del Personal del Servicio Médico Legal" de 2005; y Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 18 de abril de 2006, "Fija Planta del Servicio Médico Legal".

Misión Institucional

Otorgar un servicio altamente calificado en materias Médico Legales y Forenses a los órganos de la administración de justicia y la ciudadanía en general, a través de la realización de pericias médico legales, garantizando calidad, confiabilidad, oportunidad, imparcialidad y trato digno a mujeres y hombres. Desarrollando, asimismo, la investigación científica, docencia y extensión en materias propias de su competencia.

Objetivos Programáticos Relevantes

- Responder eficazmente a los requerimientos de los órganos de la administración de justicia y de la ciudadanía, poniendo énfasis, en la modernización de la gestión institucional a nivel nacional, la disminución de los tiempos de respuesta, la calidad de los informes periciales y en la atención a los

ciudadanas/ciudadanos.

- Implementar el Sistema Nacional de Registro de ADN, a través del análisis de muestras, registro y custodia de éstas, para la resolución de casos criminales y búsqueda de personas perdidas.
- Cumplir las instrucciones de los Tribunales de Justicia, implementando el Sistema Nacional de Identificación Forense (SNIF), abordando casos de connotación criminal, desastres masivos y cualquier caso que requiera de pericias de Identificación.
- Colaborar al desarrollo estratégico de la medicina legal y ciencias forenses, ampliando el trabajo en conjunto con organismos nacionales e internacionales en los ámbitos de la investigación, docencia y extensión.

6.4. GENDARMERÍA DE CHILE

Ley Orgánica o Decreto que la rige

Decreto Ley N°2.859 de 1979, Ley Orgánica de Gendarmería de Chile.

Misión Institucional

Contribuir a una sociedad más segura, garantizando el cumplimiento eficaz de la detención preventiva y de las condenas que los Tribunales determinen, proporcionando a los afectados un trato digno, acorde a su calidad de persona humana y desarrollando programas de reinserción social que tiendan a disminuir las probabilidades de reincidencia delictual.

Objetivos Programáticos Relevantes

- Garantizar el cumplimiento eficaz de la detención preventiva y de las condenas que los Tribunales determinen, previniendo conductas y situaciones que pongan en riesgo el cumplimiento de este objetivo.
- Mejorar el actual modelo de cárceles en el país, a objeto de superar su déficit y avanzar en el incremento de las plazas disponibles en los recintos penitenciarios.
- Mejorar las condiciones de vida de las personas privadas de libertad, resguardando su dignidad y evitar el contagio criminógeno a través de la segregación del Sistema Penitenciario.
- Fomentar conductas, habilidades, destrezas y capacidades que incrementen las probabilidades de reinserción social de la población penal, involucrando en este proceso a sus familias, instituciones, empresas y comunidad en general.
- Perfeccionar el Sistema de Persecución Criminal, mediante la revisión de Ley de Responsabilidad Penal Adolescente y la reactivación de la Comisión Coordinadora de la Reforma Procesal Penal.
- Contribuir de manera efectiva en materia de seguridad ciudadana, a través del establecimiento de un nuevo Sistema de Penas Sustitutivas, de modificaciones en materias de Prisión Preventiva, del endurecimiento tanto de las penas por delito de manejo en estado de ebriedad, como de las penas para reincidentes del delito de robo por sorpresa.
- Reforzar el control de aquellos que gocen de beneficios alternativos a la privación de libertad.

6.5. SUPERINTENDENCIA DE QUIEBRAS

Ley Orgánica o Decreto que la rige

Ley N° 18.175 Orgánica de la Superintendencia de Quiebras.

Misión Institucional

Fiscalizar y regular las actuaciones de los síndicos, administradores de la continuación del giro, expertos facilitadores y asesores económicos de insolvencias, para que den cumplimiento a su cometido con plena observancia al ordenamiento jurídico vigente, en forma eficaz, eficiente y transparente, en resguardo de los involucrados en todo proceso concursal y demás procesos sujetos a nuestra fiscalización.

Objetivos Programáticos Relevantes

- Acercar la justicia a las personas, a través de procesos breves, transparentes y eficientes.
- Garantizar a través de procesos de fiscalización continuos y eficaces que los síndicos, administradores de la continuación del giro, expertos facilitadores y asesores económicos de insolvencias, cumplan en forma eficiente y transparente con las leyes, reglamentos e instructivos vigentes que les rigen.
- Mejorar continuamente los sistemas de gestión, a través de la incorporación de nuevas metodologías de trabajo, que contribuyan a facilitar la oportunidad en la entrega de los productos y servicios institucionales a nuestros usuarios e involucrados en el proceso concursal, perfeccionando la calidad en los procesos de atención.
- Lograr que la Superintendencia de Quiebras sea reconocida ante la ciudadanía por una atención de excelencia al usuario, en cuanto a la oportunidad y calidad técnica de la información que entrega.

6.6. SERVICIO NACIONAL DE MENORES, SENAME

Ley Orgánica o Decreto que lo rige

Decreto Ley N°2.465 del 16 de enero de 1979, el cual crea el Servicio Nacional de Menores y fija el texto de su ley orgánica.

Misión Institucional

Contribuir a la restitución de derechos de niños, niñas y adolescentes, vulnerados/as, así como a la responsabilización y reinserción social de los adolescentes infractores/as de ley, a través de prestaciones de calidad mediante una red de programas ejecutados directamente o por organismos colaboradores del

Servicio.

Objetivos Programáticos Relevantes

- Garantizar la oferta de programas a nivel nacional, a través de la disponibilidad de proyectos cuya cobertura de cuenta de la demanda real, para dar respuesta especializada e integral a las necesidades de los niños, niñas y adolescentes, usuarios/as del Servicio.
- Cautelar el uso eficiente de los recursos a través de un proceso de supervisión y seguimiento de los proyectos, a fin de mejorar la calidad de las prestaciones dando cumplimiento a los estándares establecidos por el Servicio.
- Fortalecer la institucionalidad dedicada a la atención de niños, niñas y adolescentes vulnerados/as en sus derechos y la rehabilitación de adolescentes que han infringido la ley, a través de la evaluación permanente de la oferta programática, a fin de adecuarlas a las políticas nacionales e internacionales sobre la materia.

7. MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

7.1. SUBSECRETARÍA PARA LAS FUERZAS ARMADAS

Ley Orgánica o Decreto que la rige

La Subsecretaría para las Fuerzas Armadas del Ministerio de Defensa Nacional nace como Institución el año 2010, con la promulgación de la ley 20424 del 4 de febrero del año 2010, Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa Nacional.

Misión Institucional

Colaborar con el Ministro de Defensa Nacional en la gestión de los asuntos y procesos administrativos que requieran para el cumplimiento de sus funciones, el Ministerio de Defensa Nacional, las Fuerzas Armadas y Organismos dependientes, como asimismo, en la tramitación y/o gestión de materias previsionales, legales y presupuestarias, del personal activo y pasivo de las Fuerzas Armadas y de asuntos marítimos para usuarios externos.

Objetivos Programáticos Relevantes

- Gestionar la documentación de materias administrativas y previsionales que se originen en las Fuerzas Armadas, organismos dependientes y sus familiares, mediante el control en la tramitación de los procesos que optimicen los requerimientos.

- Gestionar la solicitud de afectaciones de uso y de otorgamientos de derechos en el borde costero, mediante el control de los plazos dispuestos, satisfaciendo oportunamente los requerimientos de los clientes.

7.2. SUBSECRETARÍA DE DEFENSA

Ley Orgánica o Decreto que la rige

La Subsecretaría de Defensa se rige por la Ley 20.424 de 04 de febrero de 2010.

Misión Institucional

Producir para el Ministro de Defensa Nacional la política de defensa, la política militar, las relaciones internacionales de defensa, la evaluación y seguimiento de los proyectos del sector defensa, y el desarrollo tecnológico e industrial; mediante el estudio, análisis y preparación de información especializada, para asegurar a Chile un sistema de defensa acorde a la Estrategia Nacional de Seguridad y Defensa.

Objetivos Programáticos Relevantes

- Proponer y actualizar la política de defensa, política militar, la apreciación de riesgos y amenazas que permita efectuar la planificación primaria de la Defensa Nacional, para asegurar un sistema de defensa acorde a la Estrategia Nacional de Seguridad y Defensa.
- Continuar activamente con la política de cooperación de Chile con la comunidad internacional, a través de la gestión de relaciones internacionales para contribuir a hacer de la defensa un elemento importante en las relaciones exteriores de Chile y para promover la confianza y cooperación entre los pueblos.
- Mejorar la gestión de las empresas del sector defensa, a través de la propuesta y actualización de políticas y planes sectoriales para modernizar la industria militar de la defensa.
- Evaluar los proyectos de adquisición e inversión presentados por los organismos del sector defensa, para obtener un rendimiento óptimo y coherente con la política de defensa.

7.3. INSTITUTO GEOGRÁFICO MILITAR, IGM

Ley Orgánica o Decreto que lo rige

D.F.L. N° 2.090 de 30 de Julio de 1930 "Ley de la Carta". Ley N° 15824 de 11 de octubre de 1963 "SAF". Ley N° 18723 de 1988 "PAF-CIMI" D.F.L (G) N° 1 de 1997.

Misión Institucional

Constituirse, con carácter de permanente, en la autoridad oficial en representación del Estado de Chile en todo lo que se refiere a la geografía, levantamiento y confección de cartas del territorio nacional.

Objetivos Programáticos Relevantes

- Producir, mantener y facilitar el acceso de toda la comunidad a una Base Cartográfica Nacional en el ámbito terrestre, con datos cartográficos debidamente georreferenciados en un sistema geodésico único, actualizado y coherente con estándares internacionales.
- Producir y mantener una Base Cartográfica Nacional en el ámbito terrestre, de utilización restringida, de acuerdo a la planificación y necesidades del Ejército.
- Generar y divulgar conocimientos sobre temas relacionados con las ciencias de la tierra a través de visitas, bibliografía, eventos y publicaciones geográficas que requieren de una actualización y reimpresión permanente de acuerdo a los cambios políticos y que suceden en el mundo y que son requeridos por todos los sectores del país.
- Apoyar el reconocimiento de Chile como actor de primer nivel técnico en temas geoespaciales a través de actividades de difusión y participación en eventos nacionales e internacionales donde el IGM es representante formal del país en variadas organizaciones internacionales de las ciencias de la tierra.

7.4. SERVICIO HIDROGRÁFICO Y OCEANOGRÁFICO DE LA ARMADA DE CHILE, SHOA

Ley Orgánica o Decreto que lo rige

Decreto Supremo N° 329 de 1874 crea la Oficina Hidrográfica de la Marina Nacional. Decreto Supremo N° 26 de 1966 designa al Instituto Hidrográfico de la Armada como Representante Oficial de Chile ante el Sistema Internacional de Alarma de Tsunamis del Pacífico y crea un Sistema Nacional de Alarma de Maremotos. Ley 19.002 de 24 de octubre de 1990, el Instituto Hidrográfico de la Armada de Chile, cambia su denominación por la de Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile, SHOA.

Misión Institucional

Proporcionar los elementos técnicos y las informaciones y asistencia técnica destinada a dar seguridad a la navegación en las vías fluviales y lacustres, aguas interiores, mar territorial y en la alta mar contigua al litoral de Chile. Constituye el servicio oficial, técnico y permanente del Estado, en todo lo que se refiere a hidrografía; levantamiento hidrográfico marítimo, fluvial y lacustre; cartografía náutica, elaboración y publicación de cartas de navegación de aguas nacionales, oceanografía, planificación y coordinación de todas las actividades oceanográficas nacionales relacionadas con investigaciones físico-químicas, mareas, corrientes y maremotos, geografía náutica, navegación, astronomía, señales horarias oficiales y de aerofotogrametría aplicada a la carta náutica.

Objetivos Programáticos Relevantes

- Producir, mantener y facilitar el acceso a una base de datos Hidro-carto-oceanográfica de aguas nacionales, actualizadas y coherentes con los estándares internacionales, a los distintos usuarios, incluidas las Fuerzas Armadas Chilenas.

- Capacitar al personal de las Fuerzas Armadas en temas vinculados a la preparación de cartas náuticas, estudios oceanográficos e hidrográficos, en una magnitud acorde con lo establecido en los planes de esas instituciones.
- Generar y entregar noticias relevantes para la seguridad de la navegación y de la población, que se obtengan a través de los instrumentos y medios de captura de información disponibles en el SHOA.
- Salvaguardar la calidad técnica de las actividades que realizan extranjeros, connacionales y empresas privadas, y de los productos que ellas generan, en ámbitos de competencia del SHOA; así como contribuir con su capacidad técnica a la resolución de conflictos judiciales en los que se solicite su participación.
- Participar, generar y difundir los temas relacionados con hidrografía, oceanografía y, en general, ciencias del mar, aporte de los conocimientos adquiridos y la actualización de las tecnologías que utiliza.
- Difundir la Hora Oficial de Chile a todo el país por medio de Internet, telefonía y por estaciones de radio, con exactitud, a todo tiempo y con alto grado de confiabilidad.

7.5. DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Ley Orgánica o Decreto que la rige

Ley N° 16.752, que fija la organización y funciones de la DGAC; Ley N° 18.916 Código Aeronáutico; Decreto Ley N° 2.564 de 1979.

Misión Institucional

Normar y fiscalizar las actividades aéreas que se realizan en el espacio aéreo controlado por Chile, y las que ejecutan usuarios nacionales en el extranjero; prestar servicios de navegación aérea, meteorología, aeroportuarios y seguridad operacional, con el propósito de permitir una actividad aérea segura, eficiente y sustentable, contribuyendo al desarrollo nacional.

Objetivos Programáticos Relevantes

- Aumentar la seguridad operacional en el Sistema Aeronáutico Nacional, con la finalidad de disminuir la ocurrencia de accidentes e incidentes de aviación en las operaciones aéreas en el país, lo que se alcanza contando con planes de prevención, aumentando y mejorando la fiscalización y revisando en forma permanente la normativa aeronáutica operacional, que ejerce sus labores en los Terminales Aéreos del país.
- Mejorar la seguridad de la aviación en el país, con la finalidad de minimizar la ocurrencia de un atentado o acción que afecte la seguridad e integridad física de las personas usuarias del Sistema Aeronáutico, aplicando los correspondientes programas de prevención y mejorando las normas, procedimientos y entrenamiento del personal del Servicio de Seguridad Aeroportuaria.
- Mejorar la calidad de los servicios, con el objeto de satisfacer los requerimientos de los usuarios del Sistema Aeronáutico Nacional con productos de un alto nivel de excelencia y calidad, que otorguen satisfacción a las necesidades de los usuarios, en forma eficiente y oportuna, de manera que éstos permitan una actividad aérea dinámica y segura en el país.

- Minimizar los impactos de la actividad aeronáutica en el medio ambiente, con el propósito de integrar a la Dirección General de Aeronáutica Civil a la responsabilidad social que conlleva el cuidado del medio ambiente, cumpliendo con la normativa nacional e internacional, otorgando una respuesta oportuna al cuidado del medio ambiente y orientando el quehacer a la sustentabilidad del Sistema Aeronáutico Nacional.

7.6. SERVICIO AEROFOTOGRAMÉTRICO DE LA FUERZA AÉREA DE CHILE, SAF

Ley Orgánica o Decreto que lo rige

Ley N° 15.284 de 1963, que crea el Servicio Aero fotogramétrico de la Fuerza Aérea de Chile, fija sus funciones y señala su organización.

Misión Institucional

Satisfacer las necesidades de la Fuerza Aérea de Chile en el ámbito de la percepción remota, aerofotogrametría y técnicas afines, como también normar y elaborar la cartografía aeronáutica oficial del estado y los planos que la complementan. Adicionalmente, satisfacer las necesidades nacionales en el área de su competencia, ejecutando trabajos propios de su especialidad, a petición de particulares y de todas aquellas entidades que son parte de la administración del Estado. Todo lo anterior, con el propósito de contribuir efectivamente a la seguridad aeronáutica, a la defensa y desarrollo nacional, a través de las imágenes e información geoespacial.

Objetivos Programáticos Relevantes

- Producir y mantener la cartografía aeronáutica general y militar actualizada y coherente con los estándares internacionales, contribuyendo con ello a la seguridad y desarrollo nacional, como también a la seguridad aeronáutica.
- Reforzar la función del SAF como organismo oficial técnico permanente del Estado en actividades geográficas, como también en la percepción remota, aerofotogrametría y técnicas afines, permitiendo que se conozca e internalice en el ámbito nacional e internacional el rol que cumple el SAF en el desarrollo nacional.
- Contar con un archivo nacional de imágenes y documentación aerofotogramétrica, garantizando su integridad, actualización y fácil acceso.
- Generar información geoespacial a fin de contribuir a la seguridad y desarrollo nacional.

8. MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

8.1. SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Ley Orgánica o Decreto que la rige

El D.F.L. M.O.P. N°850/1997 y Decreto Ley N°1028/1 975, otorgan a la Subsecretaría de Obras Públicas atribuciones generales y específicas en los ámbitos de Administración y Secretaría General, Recursos Humanos y Asesoría Técnica.

Misión Institucional

Recuperar, fortalecer y avanzar en la provisión y gestión de obras y servicios de infraestructura para la conectividad, la protección del territorio y las personas, la edificación pública y el aprovechamiento óptimo de los recursos hídricos; asegurando la provisión y cuidado de los recursos hídricos y del medio ambiente, para contribuir en el desarrollo económico, social y cultural, promoviendo la equidad, calidad de vida e igualdad de oportunidades de las personas.

Objetivos Programáticos Relevantes

- Impulsar desarrollo económico del país a través de la infraestructura, con visión territorial integradora; el desarrollo social y cultural a través de la infraestructura, mejorando la calidad de vida de las personas .
- Contribuir a la gestión sustentable del medioambiente, del recurso hídrico y de los ecosistemas.
- Modernizar el ministerio para desarrollar una gestión eficiente, eficaz, con transparencia, excelencia técnica, innovación y cercana a la ciudadanía.
- Proveer y mantener obras y servicios de infraestructura y de regulación hídrica, de calidad, con oportunidad y sustentabilidad.
- Elevar los niveles de servicio de infraestructura en materia de conectividad terrestre, aeroportuaria y marítima y mejorar la integración nacional e internacional.
- Mejorar uso y aprovechamiento sustentable del recurso hídrico y la generación de nuevas fuentes de agua. Aumentar las hectáreas con seguridad de riego e incorporar nuevas hectáreas para la producción agropecuaria. Perfeccionar entrega de información sobre recursos hídricos a los usuarios.
- Pasar de construir y mantener obras a proveer servicios de infraestructura, con estándares y niveles de servicios predeterminados de acuerdo a los requerimientos de los usuarios.
- Coordinar el programa de reconstrucción del terremoto del 27 de febrero 2010.
- Impulsar la inversión pública y vía concesiones en autopistas, caminos, puentes, hospitales, embalses, obras de riego, colectores de aguas lluvias, en todo el territorio nacional.
- Pavimentar o reparar 700 kilómetros de caminos secundarios productivos.
- Construir 300 kilómetros adicionales de caminos indígenas año a año durante el período de gobierno.

8.2. DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Ley Orgánica o Decreto que la rige

DFL MOP N° 850 DE 12.09.1997 y sus modificaciones, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 15.840, orgánica del Ministerio de Obras Públicas, establece las atribuciones de la Dirección General de Obras Públicas.

Misión Institucional

Dirigir, coordinar y supervigilar la gestión de obras y servicios de infraestructura pública, regulando el sistema de contratación de obras y consultorías, a fin de asegurar la competencia, transparencia y eficiencia en el cumplimiento de las políticas y objetivos del MOP.

Objetivos Programáticos Relevantes

- Garantizar las condiciones que permitan obtener resultados de calidad en las obras, bienes y servicios de infraestructura, desarrollando una gestión eficaz, eficiente, transparente, colaborativa e integrada.
- Asegurar la implementación de planes, programas y proyectos comprometidos y de emergencia, a través de la provisión de lineamientos, normas, procedimientos y servicios en forma oportuna y confiable.
- Lograr un alto nivel de eficiencia en el uso de los recursos de su dependencia, a través de los procesos claves de la Dirección General de Obras Públicas.

8.3 DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS

Ley Orgánica o Decreto que la rige

Código de Aguas D.F.L. N°1.122, de 1981, DFL N°1.1 15 de 1969 y D.F.L. N°850, de 1997, ambos del Ministerio de Obras Públicas.

Misión Institucional

Promover la gestión y administración del recurso hídrico en un marco de sustentabilidad, interés público y asignación eficiente; y proporcionar y difundir la información generada por su red hidrométrica y la contenida en el Catastro Público de Aguas; con el objeto de contribuir a la competitividad del país y mejorar la calidad de vida de las personas.

Objetivos Programáticos Relevantes

- Facilitar el funcionamiento del mercado de derechos de agua para impulsar el desarrollo productivo a través de la provisión de planificación indicativa, desarrollo de estudios de disponibilidad y de nuevas fuentes e información en general.
- Promover el uso legal y el acceso al recurso hídrico para mejorar la calidad de vida de las personas, a

través del fortalecimiento de las facultades de fiscalización y ejercicio de la policía y vigilancia de los cauces naturales.

- Promover el aprovechamiento sustentable y proteger los servicios ambientales del recurso hídrico, a través de los pronunciamientos ambientales del Servicio y el mejoramiento de la normativa.
- Lograr eficiencia en la gestión del Servicio, a través del mejoramiento y desarrollo de procesos claves de la Dirección General de Aguas.

8.4. INSTITUTO NACIONAL DE HIDRÁULICA

Ley Orgánica o Decreto que lo rige

Decreto N°930, de 1967, que crea el Instituto Nacional de Hidráulica.

Misión Institucional

Desarrollar y aumentar los servicios en materia de ingeniería hidráulica para los sectores público y privado, mediante la realización de estudios, proyectos e investigaciones, modelación física y matemática, calibraciones, certificaciones y apoyo académico, contribuyendo de esta manera al conocimiento científico en el área y, además, mejorar la eficiencia, la seguridad y mantención de la infraestructura, en concordancia y respeto con el medio ambiente y la calidad de vida de los habitantes.

Objetivos Programáticos Relevantes

- Contribuir mediante la investigación aplicada al desarrollo económico y social del país, a través de la provisión de servicios de ingeniería hidráulica desarrollados con técnicas propias y las más avanzadas metodologías existentes, con oportunidad, confiabilidad y competitividad en costos.
- Contribuir al resguardo medioambiental y a la conservación de la dinámica eco sistémica, mediante el desarrollo de servicios de ingeniería hidráulica que cumplen con las políticas y normativas medioambientales.
- Lograr estándares de eficiencia en el uso de los recursos humanos y materiales para proveer servicios de ingeniería hidráulica que agreguen valor a nuestros clientes, a través del desarrollo de los procesos claves del Instituto Nacional de Hidráulica y la incorporación de tecnología compatible con el liderazgo buscado.

8.5. SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS, SISS

Ley Orgánica o Decreto que la rige

Ley N°18.902 que crea la Superintendencia de Servicios Sanitarios.

Misión Institucional

Garantizar a los clientes de los servicios de agua potable y saneamiento de las zonas urbanas del país, que éstos corresponden en cantidad y calidad a los ofrecidos, y que su precio es justo y sostenible en el largo plazo; y asegurar a la comunidad que el agua, una vez utilizada, será tratada para ser devuelta a la naturaleza de forma compatible con un desarrollo sustentable. Esta responsabilidad será cumplida buscando promover la transparencia en el mercado, el autocontrol por parte de las empresas y desarrollando una actuación eficiente.

Objetivos Programáticos Relevantes

- Lograr que las tarifas de los servicios sanitarios sean las mínimas, que aseguren calidad de servicio a los clientes y un retorno adecuado al riesgo del negocio a las concesionarias, a través de calcular tarifas con oportunidad y debidamente sustentadas.
- Asegurar la provisión futura eficiente y de calidad de los servicios sanitarios en áreas urbanas, a través de los pronunciamientos sobre los Planes de Desarrollo presentados por las concesionarias sanitarias.
- Velar por el cumplimiento de la calidad de servicio que las concesionarias sanitarias prestan a sus clientes, a través de la provisión de servicios eficaces de fiscalización en cada región y de educar, informar y atender oportunamente a nuestros clientes.
- Velar por el cumplimiento de la normativa ambiental relativa a la descontaminación de las aguas residuales por parte del sector industrial, a través de una fiscalización en armonía con las políticas y normativas medioambientales del país.

9. MINISTERIO DE AGRICULTURA

9.1. SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA

Ley Orgánica o Decreto que la rige

D.F.L. N°294 de 1960.

Misión Institucional

Contribuir a mejorar la competitividad, sustentabilidad y equidad del sector silvoagropecuario a nivel nacional y regional, a través de la articulación, seguimiento y coordinación eficiente de las políticas, programas y proyectos que se ejecutan directamente y de aquellos implementados por medio de convenios con otras instituciones.

Objetivos Programáticos Relevantes

- Competitividad: Aumentar la productividad del sector mediante la promoción y fomento a la inversión, el uso de la biotecnología para el sector agrícola, el desarrollo del capital humano mediante la capacitación

de los trabajadores del sector agrícola, aumentar la disponibilidad del agua de riego, y mejorar el acceso al financiamiento.

- **Transparencia y Acceso a Mercados:** Fortalecer la diplomacia sanitaria, el fomento de alianzas entre público-privado, mejorar los sistemas de información para los productores agrícolas y aumentar la diversificación del mercado en base a los nuevos acuerdos comerciales y los programas de fomento e innovación, con el objeto de transparentar y perfeccionar el funcionamiento de los mercados.
- **Investigación e Innovación:** Impulsar la investigación y desarrollo tecnológico, de manera que todos los productores, incluyendo el universo Agricultura Familiar Campesina, puedan tener acceso a estos a través del fortalecimiento de la transferencia tecnológica.
- **Modernización Institucional:** Creación del nuevo Ministerio de Agricultura y de los Alimentos, con el fin de mejorar la eficiencia y crecimiento del sector, fortaleciendo así la institucionalidad y mejorando los procesos operativos apuntando a una mayor eficiencia y eficacia.
- **Sustentabilidad:** Asegurar la sustentabilidad social, ambiental y económica del sector silvoagropecuario mediante la protección de los suelos, el manejo sustentable del bosque nativo, seguridad del recurso hídrico, y desarrollo local silvoagropecuario.

9.2. OFICINA DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS AGRARIAS, ODEPA

Ley Orgánica o Decreto que la rige

Ley N°19.147.

Misión Institucional

La Oficina de Estudios y Políticas Agrarias tiene como propósito generar y proporcionar información para apoyar la toma de decisiones de los agentes públicos y privados, contribuyendo al desarrollo sostenible, equitativo y competitivo del sector silvoagropecuario chileno, dando cumplimiento a la política gubernamental del país.

Objetivos Programáticos Relevantes

- Generar, administrar y difundir información sectorial, nacional e internacional, que les permita a los agentes privados adoptar decisiones referidas a sus actividades productivas, de mercado o de inversión.
- Aportar a los diferentes agentes públicos para que se formen juicio respecto del estado de la agricultura y de las políticas públicas en cuanto a competitividad, transparencia y acceso a mercado, investigación e innovación y compromisos interministeriales.
- Entregar información especializada a la Alta Autoridad, análisis, información y estudios que den sustento a las decisiones de políticas públicas sectoriales, tanto respecto a la asignación de recursos según población objetivo, o para el diseño de normativa que implique requisitos de regulación o fiscalización.

9.3. INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, INDAP

Ley Orgánica o Decreto que lo rige

Ley N°18.910, modificada por la Ley N°19.213.

Misión Institucional

Apoyar el desarrollo de los pequeños productores y productoras agrícolas mediante acciones de fomento productivo, orientadas a la generación y fortalecimiento del capital humano, financiero y productivo, que contribuyan a la superación de la pobreza y a la sostenibilidad y competitividad de la agricultura nacional.

Objetivos Programáticos Relevantes

- Apoyar el desarrollo de competencias en los pequeños productores y productoras agrícolas, mediante servicios de asistencia técnica, inversión y financiamiento orientados a su habilitación para desempeñarse competitivamente en los mercados.
- Fortalecer la integración de los productos y servicios de la pequeña agricultura en los mercados nacionales e internacionales.
- Derrotar la extrema pobreza rural antes del año 2014 y aumentar la productividad, innovación y capacitación de los trabajadores agrícolas.

9.4. SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO, SAG

Ley Orgánica o Decreto que lo rige

Leyes N°18.755 y N°19.238.

Misión Institucional

Proteger y mejorar los recursos productivos y los recursos naturales renovables del ámbito silvo agropecuario del país, así como asegurar la inocuidad de insumos y alimentos agropecuarios, para apoyar el desarrollo sustentable y competitivo del sector.

Objetivos Programáticos Relevantes

- Proteger y mejorar la condición sanitaria de los recursos silvo agropecuarios productivos del país.
- Asegurar que el proceso de certificación de productos de exportación, otorgue garantías a los mercados internacionales.
- Proteger los recursos naturales renovables que inciden en el potencial productivo silvo agropecuario.
- Fortalecer las relaciones internacionales, facilitando el comercio de exportación e importación protegiendo el patrimonio fito y zoonosanitario nacional.

9.5. CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL, CONAF

Ley Orgánica o Decreto que la rige

CONAF es una entidad de derecho privado dependiente del Ministerio de Agricultura, se rige por los estatutos contenidos en la Escritura Pública suscrita el 18 de diciembre de 1972.

Misión Institucional

Contribuir al desarrollo del país a través del manejo sostenible de los ecosistemas forestales y a la mitigación de los efectos del cambio climático, mediante el fomento, fiscalización de la legislación forestal-ambiental; la protección de los recursos vegetacionales; y la administración de las Áreas Silvestres Protegidas del Estado, para las actuales y futuras generaciones.

Objetivos Programáticos Relevantes

- Contribuir a la creación y desarrollo sostenible del recurso forestal, para la generación de bienes y servicios con énfasis en la mitigación y/o compensación ambiental, aportando al desarrollo económico, ambiental y social del país, mediante el establecimiento y manejo de plantaciones, recuperación y fomento del bosque nativo e incremento del arbolado urbano.
- Contribuir al desarrollo sostenible del recurso forestal y prevenir incendios forestales. Proteger los ecosistemas forestales y su patrimonio ambiental, de los agentes bióticos y abióticos, y procesos dañinos como plagas, prácticas ilegales de manejo forestal, incendios forestales y desertificación.
- Administrar eficaz y eficientemente el Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado, para maximizar sus potencialidades ambientales, sociales y económicas.
- Impulsar, con otros servicios públicos, sector privado y la comunidad el Proyecto de Forestación Urbana: un árbol por cada chileno al 2018.

9.6. COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO, CNR

Ley Orgánica o Decreto que la rige

Creada por el D. L N° 1.172 del 5 de Septiembre y refundido por el D.F.L. N°7 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 1983, Ley 18.450 de Fomento al Riego, Drenaje y su Reglamento.

Misión Institucional

Asegurar el incremento y mejoramiento de la superficie regada del país, mediante la formulación e implementación de la política, estudios, programas y proyectos que aporten al mejoramiento de la competitividad de los/as agricultores/as y las organizaciones de regantes.

Objetivos Programáticos Relevantes

- Coordinar, implementar y evaluar permanentemente la Política Nacional de Riego, mediante planes y programas que permitan mejorar la superficie regada del país.
- Aumentar la superficie de riego y la seguridad y eficiencia del uso del recurso hídrico para riego en el país mediante la construcción de obras de riego postuladas a la Ley N° 18.450. Bonificación al riego.
- Fortalecer la gestión de las Organizaciones de Usuarios de Aguas, a través del perfeccionamiento de los derechos de aprovechamiento de aguas superficiales y subterráneas, la constitución de Juntas de Vigilancia y la utilización de tecnologías en la obtención de información, para dinamizar el mercado del agua y la autogestión en el uso eficiente del recurso hídrico.
- Planificar y priorizar el aumento y mejoramiento de la superficie de riego del país, a través de iniciativas de inversión, para optimizar la utilización del recurso hídrico en la agricultura.

10. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

10.1. SUBSECRETARÍA DE BIENES NACIONALES

Ley Orgánica o Decreto que la rige

Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales: D.L. N°3.274 del 25 marzo de 1980. Reglamento Orgánico: D.S. N°386 del 16 de julio de 1981.

Misión Institucional

Reconocer, administrar y gestionar el patrimonio fiscal; mantener actualizado el catastro gráfico de la propiedad fiscal; elaborar, en coordinación con las demás entidades del Estado, las políticas destinadas al aprovechamiento armónico del territorio para ponerlo al servicio del desarrollo económico, social y cultural del país, con una mirada integral y en forma sustentable, incluidas las áreas de escasa densidad poblacional; coordinar a las instituciones del Estado en materia de información territorial a través del Sistema Nacional de Información Territorial (SNIT); y regularizar la pequeña propiedad raíz particular, favoreciendo la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, entregando servicios eficientes, transparentes, ágiles, oportunos y en continuo mejoramiento, especialmente a las personas de mayor vulnerabilidad.

Objetivos Programáticos Relevantes

- Gestionar en forma moderna el territorio de propiedad fiscal para promover el desarrollo económico y social.
- Hacer una gestión efectiva y moderna del catastro fiscal de inmuebles.
- Identificar y caracterizar las potencialidades y limitaciones del suelo nacional para avanzar hacia una política de ordenamiento territorial.
- Proveer información territorial accesible para todos, a través del Sistema Nacional de Información Territorial (SNIT).

- Regularizar la posesión y constitución de dominio de la pequeña propiedad raíz, para transformar a Chile en un país de propietarios.
- Regularizar los títulos de dominio correspondientes a viviendas dañadas por el terremoto del 27 de febrero de 2010.

11. MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

11.1. SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO

Ley Orgánica o Decreto que la rige

D.F.L. N°1 del 30 de mayo de 1967.

Misión Institucional

Contribuir a la construcción de una sociedad de oportunidades, seguridades y valores, a través del cumplimiento de los objetivos del Ministerio de Trabajo y Previsión Social; mediante el diseño, coordinación, supervisión y evaluación de políticas, programas e instrumentos que promuevan más y mejores empleos; la entrega del soporte administrativo y de gestión necesario; y la supervigilancia de los Servicios dependientes.

Objetivos Programáticos Relevantes

- Promover el empleo y la empleabilidad, a través del diseño, articulación y supervisión de políticas y programas de empleo, con el fin de facilitar la inserción laboral de trabajadores y trabajadoras.
- Promover el desarrollo de relaciones laborales equitativas y sustentables, a través del diseño, implementación, articulación, ejecución y supervisión de acciones específicas, con énfasis en el diálogo social.

11.2. SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL

Ley Orgánica o Decreto que la rige

D.F.L. N°25 de 1959, del Ministerio de Hacienda; Ley N° 20.255 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; D.F.L. N° 1, de 2008, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Misión Institucional

Estudiar, evaluar y proponer políticas previsionales para el Estado de Chile, velando por su cumplimiento y aplicación a través de la coordinación de las instituciones que participan en el sector y educar a la población en materias previsionales; todo ello con estricto apego a las normas y leyes que rigen nuestro actuar y con especial preocupación por las personas que se benefician de nuestra labor.

Objetivos Programáticos Relevantes

- Incrementar la seguridad y salud laboral de los trabajadores en el país, implementando un conjunto de normas y acciones orientadas al efecto.
- Fortalecer significativamente los estudios previsionales, aumentando la capacidad de análisis y de análisis y de propuestas de la Subsecretaría de Previsión Social.
- Aumentar la cobertura previsional, especialmente en los trabajadores independientes.
- Mejorar la calidad de atención de los usuarios de los servicios del Ministerio, mejorando el acceso y reduciendo los tiempos de espera, avanzando en el proyecto "ventanilla única/modernización del Estado".
- Aumentar el conocimiento previsional en la población, de modo de prepararla para tomar mejores y más oportunas decisiones respecto de su futuro.

11.3. DIRECCIÓN DEL TRABAJO

Ley Orgánica o Decreto que la rige

D.F.L. N°2 de 1967, D.L. N°3.501 de 1981.

Misión Institucional

Velar por el cumplimiento de la legislación laboral, fiscalizando, interpretando, orientando la correcta aplicación de la normativa y promoviendo la capacidad de autorregulación de las partes, en la búsqueda del desarrollo de relaciones de equilibrio entre empleadores y trabajadores.

Objetivos Programáticos Relevantes

- Aumentar la cobertura de empresas fiscalizadas.
- Aumentar la cobertura y oportunidad de las instancias de prevención y solución alternativa de conflictos laborales.
- Aumentar y mejorar el acceso, la oportunidad y la entrega de productos y servicios de la Institución hacia los usuarios.

11.4. DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PRENDARIO

Ley Orgánica o Decreto que la rige

D.F.L. N°16 de 1986, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Misión Institucional

Como una institución del Estado, de carácter social y económico, tiene por finalidad otorgar crédito

prendario en forma simple y oportuna, resguardando debidamente las especies entregadas en garantía. Actúa en apoyo del Estado en remates fiscales y como órgano auxiliar de la administración de Justicia en la implementación de las acciones que le son demandadas. Todo lo anterior, en el marco de procesos de gestión modernos, eficientes, transparentes y de clara orientación al usuario.

Objetivos Programáticos Relevantes

- Mejorar permanentemente el producto crédito de prenda civil a través de la focalización en los quintiles II y III y el producto remate a entidades públicas y judiciales, estableciendo una relación cercana con los usuarios/clientes y organismos públicos.
- Mejorar la calidad de atención a la ciudadanía, convirtiéndola en un pilar de la cultura institucional, como resultado de un proceso de capacitación funcionaria que permita la formación de competencias, la revisión continua de los protocolos de atención y la mejora de la infraestructura en las Unidades de Crédito.
- Optimizar la gestión financiera, económica y social, otorgándole valor al patrimonio a través de: la disminución del porcentaje de capital recuperado vía remate en conjunto con la mejora continua del sistema de Call Center, de la ejecución eficiente del presupuesto informado al Ministerio de Hacienda y del control del gasto estructural.

11.5. SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO, SENCE

Ley Orgánica o Decreto que lo rige

Ley N°19.518 del 14 de octubre de 1997. Ley N° 19.765 del 2 de noviembre del 2001, modifica Ley N° 19.518. Ley N° 19.967 del 4 de septiembre de 2004, modifica Ley N° 19.518. Ley N° 20267 del 6 de Junio de 2008, crea el Sistema Nacional de Certificación de Competencias laborales y perfecciona el Estatuto de Capacitación y Empleo.

Misión Institucional

Contribuir en el logro de mejores condiciones de vida para la población chilena mejorando las condiciones de empleabilidad de las personas, a través de la entrega de formación de competencias técnicas y laborales que aumenten el capital humano de quienes están en el mercado laboral o buscan ingresar a él; y entendiendo las necesidades de las empresas y de los trabajadores; y a través de proveer mejores condiciones de acceso al trabajo, generando mecanismos de encuentro efectivo entre quienes demandan trabajo y quienes ofrecen trabajo. SENCE orienta su quehacer a los trabajadores dependientes, a trabajadores por cuenta propia, a micro y a pequeños empresarios.

Objetivos Programáticos Relevantes

- Conocer y segmentar a los trabajadores, priorizando los recursos de los programas de empleo y capacitación en grupos vulnerables: jóvenes, mujeres jefas de hogar y adultos mayores de 50 años, para la mejora en su empleabilidad y condiciones de acceso al trabajo.

- Desarrollo e implementación de canales de acceso más efectivos de los trabajadores al mercado laboral mediante la consolidación de un sistema público-privado de intermediación laboral.
- Desarrollo e implementación de mejoras en empleabilidad en segmentos objetivos de trabajadores y empresas.
- Mejorar la calidad y pertinencia de la oferta de capacitación y en las competencias que recibe el trabajador, orientándola a la demanda de los sectores económicos productivos y evaluando la oferta y desempeño de los proveedores de servicios de capacitación.
- Resguardar la adecuada utilización de los recursos públicos que son transferidos a los distintos Programas, mediante la realización sistemática de auditorías y fiscalizaciones a los procesos de provisión de bienes y/o servicios que son desarrollados por el mismo Servicio o mediante intermediarios (terceros).

11.6. SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL

Ley Orgánica o Decreto que la rige

Ley N°16.395 de 1966.

Misión Institucional

Regular y fiscalizar el cumplimiento de la normativa de seguridad social y garantizar el respeto de los derechos de las personas, especialmente de los trabajadores, pensionados y sus familias, resolviendo con calidad y oportunidad sus consultas, denuncias y apelaciones, proponiendo las medidas tendientes al perfeccionamiento del Sistema Chileno de Seguridad Social.

Objetivos Programáticos Relevantes

- Garantizar el ejercicio de los derechos de las personas en materia de seguridad social, a través de la aplicación y del perfeccionamiento de la normativa legal vigente, permitiendo que las personas que cumplan con los requisitos para obtener un beneficio, puedan acceder a ellos de forma eficiente, eficaz y oportuna.
- Aumentar la cobertura y perfeccionar el sistema de seguridad social, a objeto de mejorar la calidad de los beneficios de la población en términos de equidad y oportunidad. Lo anterior, se llevará a cabo mediante la proposición de normativa legal y implementación de mecanismos que permitan controlar eficiente y oportunamente el otorgamiento de beneficios de seguridad social.
- Difundir los derechos y obligaciones del sistema de seguridad social, a fin de mejorar el acceso de la población beneficiaria, mediante un Plan de Difusión y Capacitación a nivel nacional.

11.7. INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, IPS, ex INP

Ley Orgánica o Decreto que lo rige

El Instituto de Previsión Social se rige por los artículos 53 al 62 de la Ley N° 20.255, del 17 de marzo del 2008, de la Reforma Previsional, que disponen su creación, funciones y atribuciones.

Misión Institucional

El IPS administra beneficios previsionales y sociales, y ofrece acceso a una red multiservicios para la ciudadanía, formulando estrategias que permitan mejorar la calidad de la atención a las personas y garantizar su acceso a diversas prestaciones del Estado.

Objetivos Programáticos Relevantes

- Entregar un servicio de calidad a los clientes ciudadanos, a través de una red de atención multiservicios de prestaciones previsionales, sociales y otros trámites, bajo un modelo de atención multicanal, con altos estándares de calidad y apoyado por un back office que centra su accionar en el cliente.
- Optimizar los procesos de gestión de beneficios, mejorando la oportunidad y calidad en la concesión, pago, mantención, suspensión y extinción de prestaciones a cargo de este Instituto.
- Recaudar y distribuir en tiempo y forma las cotizaciones previsionales electrónicas encomendadas al Instituto, mediante un adecuado registro operativo, coherente con la contabilidad y con los registros financieros.
- Recuperar las deudas previsionales, a través de procesos de calidad, agotando las gestiones que tengan por objeto aclarar la existencia de cotizaciones de seguridad social impagas.

11.8. INSTITUTO DE SEGURIDAD LABORAL

Ley Orgánica o Decreto que lo rige

La Ley N° 20.255, del 17 de marzo del 2008, cambia el nombre del Instituto de Normalización Previsional a Instituto de Seguridad Laboral y le encomienda como única función administrar la Ley N° 16.744.

Misión Institucional

Otorgar Seguridad y Salud Laboral a nuestros (as) clientes, a través de acciones de prevención destinadas a mejorar la gestión de riesgos y la entrega de servicios de recuperación de la salud y mitigación económica de los daños derivados de los accidentes y enfermedades del trabajo, en el marco de la responsabilidad social.

Objetivos Programáticos Relevantes

- Asegurar la pertinencia y oportunidad de las prestaciones otorgadas, mediante la implementación de

procesos de evaluación técnica para la determinación del origen y niveles de daño, de los trabajadores (as) afiliados (as) a ISL, que han sufrido accidentes y/o enfermedades profesionales.

- Fortalecer la gestión de riesgos de las empresas afiliadas a ISL, mediante la entrega de servicios de capacitación, asesoría y evaluación.
- Satisfacer las necesidades de nuestros (as) clientes- ciudadanos (as), mediante la mejora continua de los niveles de calidad de los productos, servicios y atención, otorgados a los afiliados (as) a ISL.

11.9. SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES, EX ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES

Ley Orgánica o Decreto que la rige

La Superintendencia de Pensiones fue creada por la Ley 20.255 de marzo del 2008 como sucesora y continuadora legal de la Superintendencia de Administradora de Fondos de Pensiones, creada por el Decreto Ley N° 3.500, de 1980. Se rige por un estatuto orgánico contenido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 101 de 1980, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Misión Institucional

Cautelar que los beneficios y las prestaciones del sistema de pensiones, tanto contributivo como solidario y del seguro de cesantía sean entregadas en tiempo y forma a sus beneficiarios y promover el desarrollo y perfeccionamiento del sistema de pensiones y del seguro de cesantía vigentes en Chile, velando por la adecuada rentabilidad y seguridad de los fondos que conforman dichos sistemas, a través de la generación de un marco normativo adecuado y de una fiscalización basada en la supervisión de riesgos.

Objetivos Programáticos Relevantes

- Contribuir a perfeccionar el Sistema de Pensiones y del Seguro de Cesantía modificando la normativa que dicta esta Superintendencia con un enfoque de Supervisión Basada en Riesgos, en concordancia con la implementación de la Reforma Previsional y a otras Iniciativas Legales o Regulatorias.
- Contribuir a la satisfacción usuaria, en las atenciones del público de la Superintendencia de Pensiones, a través de todas las plataformas de servicio.

12. MINISTERIO DE SALUD

12.1. SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

Ley Orgánica o Decreto que la rige

Ley N°18.834 Estatuto Administrativo, Ley N° 19.937 Autoridad Sanitaria y Gestión, Ley N° 19.966 Régimen de Garantías en Salud, Decreto Ley N°2763 de 1979 reorganiza el Ministerio de Salud y crea los Servicios de Salud y Organismos Autónomos.

Misión Institucional

Asegurar a todas las personas el derecho a la protección en salud ejerciendo las funciones reguladoras, normativas y fiscalizadoras que al Estado de Chile le competen, para contribuir a la calidad de los bienes públicos y acceso a políticas sanitario-ambientales de manera participativa, que permitan el mejoramiento sostenido de la salud de la población, especialmente de los sectores más vulnerables, con el fin de avanzar en el cumplimiento de los Objetivos Sanitarios de la década.

Objetivos Programáticos Relevantes

- Fortalecer la Autoridad Sanitaria en el cumplimiento de su mandato de velar por la Salud de la población; constituyéndose en el referente de la Salud Pública para la definición de estrategias que resguarden el bienestar de la sociedad a través de la modernización de la gestión para contribuir a la eficiencia y eficacia.
- Controlar y disminuir la exposición a factores de riesgo asociados a enfermedades transmisibles y no transmisibles y evitar oportunamente la aparición de las mismas.
- Fomentar y estimular estilos de vida sana desarrollando hábitos y entornos más saludables.

12.2. SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES

Ley Orgánica o Decreto que la rige

Ley N° 19.490. Ley N° 19.937 Autoridad Sanitaria y Gestión. Ley N° 19.966 Régimen de Garantías en Salud. DFL N°04 de 2004, Fija la Planta de Personal de la Subsecretaría de Redes Asistenciales. Decreto Ley N°2763 de 1979, que reorganiza el Ministerio de Salud y crea los Servicios de Salud y Organismos Autónomos. Decreto N°136 de 2005, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud.

Misión Institucional

Regular y supervisar el funcionamiento de las redes de salud a través del diseño de políticas, normas, planes y programas para su coordinación y articulación, que permitan satisfacer las necesidades de salud de la población usuaria, en el marco de los objetivos sanitarios, con calidad y satisfacción usuaria.

Objetivos Programáticos Relevantes

- Mejorar el Modelo de Gestión de los Servicios de Salud y los establecimientos hospitalarios y de atención primaria que los conforman.
- Mejorar las condiciones que permitan el funcionamiento del Sistema de Garantías Explícitas en Salud en la Red del Servicio Público.
- Posicionar a la Atención Primaria de Salud como estrategia del sistema público, mediante el refuerzo de su resolutivez y de la integralidad de la atención en base al modelo con enfoque de Salud Familiar y Comunitaria.
- Mejorar la disponibilidad, distribución y competencias del personal sanitario a lo largo de la red asistencial en los diferentes niveles de complejidad, mediante el fortalecimiento de la formación de médicos

especialistas y el incremento de cargos asistenciales en los establecimientos, que permitan avanzar en la calidad y equidad del acceso a la salud de la población.

- Mejorar la gestión y el uso de los recursos públicos asignados a las instituciones del Sistema Nacional de Servicios de Salud.
- Fortalecer el funcionamiento de la Red Asistencial Pública de Salud mediante estrategias permanentes y focalizadas en la reposición de activos, renovación tecnológica, sistemas de información y expansión en infraestructura hospitalaria y de atención primaria, con énfasis en establecimientos dañados por el terremoto.
- Reforzar la red de urgencia a través de la inversión en traslado pre-hospitalario y el aumento de la dotación de equipos clínicos de priorización de urgencia y atención médica directa, para mejorar la oportunidad de atención de los pacientes.
- Incrementar la satisfacción de los usuarios de la Red del sistema público de Salud, mediante la obtención de la acreditación hospitalaria, el término de las listas de espera y la implementación de establecimientos de excelencia, que permitan otorgar una atención oportuna, segura, de calidad y con mayor elección para resolver sus problemas de salud.

12.3. FONDO NACIONAL DE SALUD, FONASA

Ley Orgánica o Decreto que lo rige

D.F.L. N° 1 de 2005 del Ministerio de Salud; Ley 19.966 sobre Régimen de Garantías en Salud; Ley de Autoridad Sanitaria, N° 19.937.

Misión Institucional

Ser un seguro orientado a satisfacer las necesidades de salud de sus asegurados(as) a nivel país, que entrega cobertura financiera de las prestaciones de salud en el sector público y privado, y resguarda un eficiente manejo financiero del sector público de salud.

Objetivos Programáticos Relevantes

- Mejorar la satisfacción de los usuarios por medio de una atención oportuna, segura, de calidad, con mayor elección y con mejor atención para resolver sus problemas de salud.
- Entregar cobertura de salud a los asegurados perfeccionando el plan de salud de FONASA para cumplir con las obligaciones y garantías fijadas por ley.
- Resguardar el uso eficiente de los recursos públicos invertidos en salud, de forma que se destinen al usuario final.

12.4. SERVICIOS DE SALUD

Ley Orgánica o Decreto que los rigen

Ley N°18.834 Estatuto Administrativo. Ley N° 19.490. Ley N° 19.378. Ley N° 19.937 Autoridad Sanitaria y Gestión. Ley N° 19.966, Régimen de Garantías en Salud. Decreto Ley N°2763 de 1979 que reorganiza el Ministerio de Salud y crea los Servicios de Salud y Organismos Autónomos. Decreto 140 de 2004, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.

Misión Institucional

Implementar y ejecutar las políticas gubernamentales del Sector, en particular aquellas que buscan ampliar la cobertura, calidad y oportunidad de las prestaciones recibidas por los beneficiarios del Sistema Público, así como gestionar las redes del sistema de salud, avanzando en un proceso de descentralización administrativa y modernización del Estado. Los Servicios de Salud asumen el liderazgo en el cuidado de la Salud de sus poblaciones, enfrentando sus problemas en forma planificada, buscando continuamente la satisfacción de sus necesidades y expectativas, en un marco de respeto de los derechos y dignidad de las personas con calidad sanitaria, usando los recursos con eficiencia y equidad.

Objetivos Programáticos Relevantes

- Avanzar en materia de calidad y mejora de la atención en salud en todos los niveles de atención, con énfasis en la satisfacción de los usuarios, entregando una atención de salud oportuna, integral, digna y eficaz.
- Otorgar a la población una atención primaria de calidad, resolutive, costo/eficiente, acogedora y cercana, fortaleciendo el Modelo de Salud Familiar y Comunitaria, fortaleciendo el rol como puerta de entrada al sistema de salud y su coordinación con la red asistencial, con equipos de salud, motivados, estables y capacitados.
- Fortalecer la Red de Salud, mediante una mejora progresiva de la infraestructura, el equipamiento, dotación y capacitación del equipo de salud asistencial y directivo.
- Asegurar la oportunidad y calidad en el acceso a las garantías explícitas en salud GES, así como también en la coordinación sectorial para la reducción de listas de espera.
- Mejorar la gestión administrativa y gestión clínica en las instituciones del sector salud, con énfasis en la gestión hospitalaria.

12.5. INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE, ISP

Ley Orgánica o Decreto que lo rige

Decreto Ley N°2.763 de 1979, del Ministerio de Salud.

Misión Institucional

Contribuir al cuidado de la salud pública del país, siendo la institución científico técnica del estado que desarrolla de manera oportuna y con calidad sus funciones de Referencia, Vigilancia y Fiscalización.

Objetivos Programáticos Relevantes

- Mejorar la capacidad de detección temprana de enfermedades que puedan ocasionar discapacidades.
- Proteger a las personas frente a riesgos sanitarios por medio del diagnóstico, vigilancia y fiscalización.
- Garantizar a la población acceso a medicamentos en forma oportuna, con calidad comprobada en términos de eficacia y seguridad y al precio justo.
- Resguardar el uso eficiente de los recursos públicos invertidos en salud, de forma que se destinen al usuario final
- Mejorar el proceso de las autorizaciones y permisos sanitarios.

12.6. CENTRAL DE ABASTECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD, CENABAST

Ley Orgánica o Decreto que la rige

Decreto Ley N°2.763 Capitulo V, Artículo 46 y siguientes. Decreto Supremo N°78 del año 1980 del Ministerio de Salud.

Misión Institucional

Gestionar con eficiencia el abastecimiento de medicamentos, dispositivos de uso médico, insumos y alimentos para el sistema público de salud, generando ahorro, oportunidad y calidad que permitan contribuir al cumplimiento de las políticas públicas de salud.

Objetivos Programáticos Relevantes

- Generar ahorro mediante la consolidación de demanda, que permita la obtención del menor precio posible en las compras intermediadas por el sistema público de salud.
- Aumentar la participación de CENABAST en las adquisiciones de medicamentos, dispositivos de uso médico, insumos y alimentos Intermediadas por el sistema público de salud, mediante la focalización de compras y distribución directa.
- Garantizar la completitud de la demanda comprometida de medicamentos, dispositivos de uso médico, insumos y alimentos, intermediados por el sistema público de salud.
- Asegurar el autofinanciamiento institucional, mediante la cobranza de la facturación emitida, que permitan contar con recursos suficientes para sustentar su autonomía financiera.

12.7. SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Ley Orgánica o Decreto que la rige

D F L N° 1 de Salud, de 2005.

Misión Institucional

Regular y fiscalizar a los seguros y prestadores de salud del ámbito público y privado, resguardando los derechos de las personas promoviendo la calidad y la seguridad en las atenciones de salud.

Objetivos Programáticos Relevantes

- Fiscalizar el cumplimiento de las Garantías Explícitas en Salud.
- Gestionar un proceso imparcial y eficiente de resolución de conflictos entre las personas y sus aseguradoras.
- Elaborar regulación oportuna, clara, orientadora y pro competencia que promueva los derechos de los asegurados.
- Apoyar y promover la incorporación de los prestadores de salud a los sistemas de acreditación de la calidad.
- Mejorar la regulación y fiscalización para contar con un FONASA e Isapres más eficientes, competitivos y transparentes con relación a la información que deben disponer para sus usuarios.
- Acompañar y contribuir al desarrollo progresivo de los procesos de certificación y acreditación que les corresponde cumplir a los prestadores de salud, a través de la fiscalización, regulación y registro, para garantizar a los usuarios del sistema una atención de salud con adecuados estándares de calidad y seguridad, derivando en mayores grados de satisfacción y eficiencia.
- Mejorar el acceso a la información y uso de los servicios de la Superintendencia por parte de los usuarios/as, a través de las plataformas tecnológicas de servicio a los usuarios/as, favoreciendo la interoperabilidad de las tecnologías disponibles en todas las agencias.
- Consolidar una cultura organizacional centrada en la colaboración e integración, que ponga énfasis en la innovación, la productividad, el aprendizaje organizacional, la participación, las capacidades de las personas y el apoyo de las tecnologías de información.

13. MINISTERIO DE MINERÍA

13.1. SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO

Ley Orgánica o Decreto que la rige

D.F.L. N°302 de 1960.

Misión Institucional

Diseñar, difundir y fomentar políticas y normas que incorporen la sustentabilidad en la minería, mediante el perfeccionamiento del marco regulatorio sectorial y la innovación tecnológica, de manera de maximizar su contribución al desarrollo del país.

Objetivos Programáticos Relevantes

- Apoyar el crecimiento de la actividad e inversión minera en nuestro país tanto privada como pública.
- Posicionar internacionalmente a Chile como un país minero por excelencia.

- Apoyar el desarrollo de la minería mediana, pequeña y artesanal a través de políticas de fomento, regularización y capacitación.
- Incentivar la asociatividad de los productores de la minería artesanal.
- Profundizar el Mercado de Capitales con el fin de facilitar el financiamiento de emprendimientos mineros.
- Promover la sustentabilidad medioambiental en la actividad minera.
- Mejorar las competencias y conocimientos de los trabajadores del sector minero a través de una capacitación pertinente y focalizada.
- Velar por el cumplimiento y mejora de las condiciones de seguridad del sector.

13.2. COMISIÓN CHILENA DEL COBRE, COCHILCO

Ley Orgánica o Decreto que la rige

D.L. N° 1.349 de 1976, que crea la Comisión Chilena del Cobre, Refundido, Coordinado y Sistematizado por D.F.L. N° 1, Minería, de 1987, y sus posteriores modificaciones.

Misión Institucional

Asesorar al Gobierno en la elaboración, implementación y fiscalización de políticas, estrategias y acciones que contribuyan al desarrollo sustentable del sector minero nacional y a fortalecer el aporte de éste al resto de la economía. Asimismo, resguardar los intereses del Estado en sus empresas mineras, fiscalizando y evaluando su gestión e inversiones.

Objetivos Programáticos Relevantes

- Contribuir al diseño, implementación y monitoreo de políticas públicas orientadas al desarrollo sustentable de la minería en Chile y a consolidar su aporte al país, mediante la elaboración de estudios, informes y la participación en actividades nacionales e internacionales.
- Generar estadísticas, información y análisis, de carácter público, oportuno y confiable, que contribuya a la transparencia de los mercados mineros relevantes, facilite la toma de decisiones de manera informada de los actores, públicos y privados, y de cumplimiento a requisitos legales.
- Resguardar los intereses del Estado en sus empresas mineras, informando a los ejecutivos máximos de éstas los resultados de la fiscalización y evaluación que realiza, de la gestión e inversiones de las empresas, y asesorando a los Ministerios de Minería y Hacienda en la elaboración y seguimiento de los presupuestos de estas empresas.
- Resguardar los intereses del Estado en materias regulatorias sobre el sector minero, tales como la fiscalización de contratos de exportación de cobre y de inversión extranjera en minería, entre otros, asesorando a los Ministerios y entidades públicas atinentes.

13.3. SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA, SERNAGEOMIN

Ley Orgánica o Decreto que lo rige

Ley Orgánica D.L. N°3.525 de 1980; Código de Minería; Ley N° 18.248, del 14 de octubre de 1983; D.S. N°72 de 1985; D.S. N°86 de 1970; Ley N°19.300; Ley N°19.657 de 1999; Ley N°19.719 de 2001.

Misión Institucional

Asistir al Estado, a través del Ministerio de Minería, respecto de la fiscalización y capacitación en seguridad minera, asistencia técnica y publicaciones, en materias de geología y minería, contribuyendo al desarrollo sustentable del país con calidad, mediante un equipo humano profesional y altamente especializado, satisfaciendo las necesidades de las autoridades, clientes y beneficiarios.

Objetivos Programáticos Relevantes

- Incrementar la cantidad, calidad y cobertura de las fiscalizaciones en Seguridad Minera en las instalaciones/faenas, mediante el incremento de fiscalizadores, con el objeto de dar cumplimiento a la normativa vigente, mejorar las condiciones de seguridad del sector y disminuir la accidentalidad
- Impulsar, regularizar y hacer seguimiento a los proyectos de explotación y cierre de instalaciones/faenas mineras en la pequeña minería, asegurando el cumplimiento de la normativa y coordinando con las autoridades ministeriales.
- Asistir técnicamente a los Tribunales de Justicia en el proceso de constitución de concesiones mineras, asegurando una respuesta oportuna a los expedientes de exploración y explotación, con el objeto de apoyar el crecimiento de la actividad e inversión minera.
- Responder oportunamente a las autoridades ambientales las solicitudes de evaluación de impacto ambiental, en materias de su competencia, contribuyendo con el desarrollo sustentable.
- Generar un mayor conocimiento sobre los recursos naturales y peligros geológicos del territorio nacional, mediante la vigilancia de la actividad volcánica y asistencia técnica en materias geológicas a las autoridades gubernamentales, contribuyendo al crecimiento sustentable del país.
- Fomentar la inversión exploratoria en recursos minerales, hídricos y energéticos, elaborando y poniendo a disposición de los usuarios información y cartografía geológica del país, apoyando el crecimiento de la actividad.
- Fortalecer y promover la formación de expertos y monitores en seguridad minera, contribuyendo a mejorar las condiciones de seguridad del sector, disminuyendo la accidentalidad y apoyando las políticas ministeriales.

14. MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

14.1. SUBSECRETARÍA DE VIVIENDA Y URBANISMO

Ley Orgánica o Decreto que la rige

Ley N°16.391 de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Decreto Ley N°1.305 (V. y U.), de 1975, que reestructura y regionaliza esta Secretaría de Estado. D.S. N°397, (V. y U.), de 1975, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales.

Misión Institucional

Planificar, formular, implementar y controlar la aplicación de políticas y normativas habitacionales y urbanas que incentiven la construcción de viviendas, barrios y ciudades integradas, seguras y sustentables, principalmente para los sectores más vulnerables, emergentes y medios, a través de la materialización de planes y programas que permitan a las personas mejorar su calidad de vida, la de sus familias y su entorno.

Objetivos Programáticos Relevantes

- Entregar soluciones habitacionales de calidad a través de la definición, reorientación y/o mejora de políticas, normativas y estándares apropiados, poniendo especial atención en los sectores vulnerables, emergentes y medios.
- Institucionalizar políticas, normas y estándares que permitan proporcionar a las familias afectadas por situaciones de emergencia y/o catástrofes, atención eficaz y oportuna, en la provisión de viviendas de calidad; barrios seguros y equipados; y ciudades sustentables
- Mejorar la calidad de vida de los vecinos que habitan en barrios en situación de vulnerabilidad social, con deterioro habitacional y urbano, coordinando territorialmente la intervención multisectorial, a través de inversiones que apunten a fortalecer la organización comunitaria, recuperar la infraestructura de las viviendas y el espacio público.
- Consolidar un modelo normativo y de intervención para el desarrollo urbano sustentable e integrado de ciudades, pueblos y localidades, a través de la definición de políticas, normas y estándares, en coordinación con actores relevantes públicos y privados, que orienten el ordenamiento territorial y la inversión en infraestructura, espacios públicos y equipamiento.
- Mejorar la calidad y estándar de los productos y servicios en vivienda, barrio y ciudad, con procesos simples, participativos y transparentes, a través del desarrollo de un sistema de gestión de calidad.

14.2. PARQUE METROPOLITANO

Ley Orgánica o Decreto que lo rige

Ley N° 3.295 de 1917; Ley N° 16.464, que refunde los Servicios Cerro San Cristóbal y Jardín Zoológico bajo

el nombre de Parque Metropolitano de Santiago; Ley N° 16.582 de 1966, fija dependencia del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; Decreto Supremo N° 891 de 1966, que fija objetivos del Parque Metropolitano de Santiago, dependencias y funciones.

Misión Institucional

Conservar, recuperar y agregar valor al espacio público y a los recursos naturales del Parque Metropolitano de Santiago y de la Red de Parques que administra, para mejorar la calidad de vida de los habitantes de la Región Metropolitana y sus visitantes; dando cabida a la educación, arte, la cultura y el deporte.

Objetivos Programáticos Relevantes

- Promover un modelo de gestión tendiente a incrementar la generación de recursos y la sustentabilidad en el tiempo, mediante la mantención y desarrollo de la flora y fauna existente en el Parque Metropolitano de Santiago y de los Parques Urbanos que administra, a través de programas de creación, protección y conservación de especies, tanto nativas como exóticas, y la generación de acciones estratégicas enfocadas a la educación en el cuidado del medio ambiente.
- Mejorar y desarrollar los servicios e infraestructura, espacios urbanos de esparcimiento y recreación y desarrollar programas de cultura, arte y deporte.
- Incrementar el número de visitantes y promover la integración social y la igualdad de oportunidades a través de programas que tiendan a beneficiar con tarifas diferenciadas y gratuidades a sectores con alto índice de vulnerabilidad social, manteniendo una adecuada red de información hacia los visitantes.
- Crear alianzas público-privadas para potenciar una activa propuesta programática.

14.3. SERVICIOS REGIONALES DE VIVIENDA Y URBANISMO, SERVIU

Ley Orgánica o Decreto que los rigen

Ley N°16.391 de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Ley N°1.305, (V. y U.), de 1975, que reestructura y regionaliza esta Secretaría de Estado. D.S. N°397, (V. y U.), de 1975, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales y D.S.N° 355/76 Reglamento Orgánico de los SERVIU.

Misión Institucional

Materializar regionalmente los planes y programas derivados de la Política Urbano Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, entregando soluciones habitacionales y desarrollando proyectos de calidad, integrados, seguros y sustentables; en los ámbitos de vivienda, barrio, y ciudad, que permitan a las personas, principalmente en los sectores vulnerables, emergentes y medios, mejorar su calidad de vida, la de sus familias y su entorno.



Objetivos Programáticos Relevantes

- Ejecutar eficaz y eficientemente los programas y proyectos de vivienda, contribuyendo a aumentar la cantidad y calidad de soluciones habitacionales, especialmente en los sectores vulnerables, emergentes y medios de la región.
- Ejecutar eficaz y eficientemente programas y proyectos para desarrollar y recuperar barrios en situación de vulnerabilidad social con deterioro habitacional y urbano, generando inversiones que posibiliten una adecuada inserción de éstos en las ciudades.
- Ejecutar eficaz y eficientemente los programas y proyectos de ciudades, pueblos y localidades tendientes a asegurar su desarrollo de forma integrada, segura y sustentable; promoviendo la conectividad y la generación, rehabilitación y uso de los espacios públicos.
- Proveer productos y servicios de calidad en los ámbitos de vivienda, barrio y ciudad, con procesos simples, participativos y transparentes, a través del desarrollo de un sistema de gestión de calidad.
- Asegurar una adecuada y oportuna entrega de información a los usuarios/as y fortalecer las instancias de participación responsable en la gestión y uso de los productos y servicios del SERVIU.
- Proporcionar a las familias afectadas en situaciones de emergencia y/o catástrofes, una entrega eficaz, oportuna y de calidad de los productos y servicios del SERVIU.

15. MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

15.1 SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DE TRANSPORTES

Ley Orgánica o Decreto que la rige

El D.L. N° 557 de 1974 que crea el Ministerio; el D.F.L. N° 1 de 2007, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; la Ley N° 18.059, que asigna al Ministerio el rol de organismo rector en materia de tránsito; la Ley N° 18.696, sobre transporte de pasajeros, plantas de revisión técnica y otras normas relativas a materias técnicas y de obsolescencia de vehículos; el D.L. N° 3.059, en relación con la supervigilancia de la Marina Mercante en sus aspectos comerciales; la Ley N° 19.542, en materia de puertos, la Ley General de Ferrocarriles y el D.F.L. N° 1 (MTT) de 1993, en materia ferroviaria, y la Ley N° 20.378, publicada el 5 de septiembre de 2009, que crea un subsidio nacional para el transporte público remunerado de pasajeros.

Misión Institucional

Promover el desarrollo de sistemas de transportes eficientes, seguros y sustentables, a través de la definición de políticas y normas y el control de su cumplimiento, para contribuir a la integración territorial del país, favorecer el desarrollo económico y asegurar servicios de alta calidad a los(as) usuarios(as).

Objetivos Programáticos Relevantes

- Reducir el número de víctimas fatales en accidentes de tránsito, mediante modificaciones normativas, acciones de comunicación y formación, y recomendaciones de diseño de infraestructura. Todo esto en coordinación con agentes públicos y privados.
- Perfeccionar la asignación de los recursos de la Ley N° 20.378 para garantizar la asignación eficiente de subsidios a las personas, enfatizando su contribución a la conectividad, tendiendo a la entrega individual a los usuarios que requieran ser beneficiados y mejorando los criterios de asignación de subsidios y los límites de aplicación de los recursos.
- Definir la institucionalidad adecuada para el transporte terrestre y estudiar la creación de una Superintendencia, separando las funciones de planificación de aquellas que requieren regular y fiscalizar la calidad de las operaciones y entrega a usuarios.
- Promover la utilización de modos no motorizados a través del fortalecimiento del uso de la bicicleta, el mejoramiento de sectores destinados al flujo peatonal y la recomendación de diseños de espacios dedicados.
- Avanzar hacia el equilibrio financiero del sistema de transporte público de Santiago, con el objetivo de que, en el largo plazo, éste se financie con la recaudación y un subsidio permanente. Velar por que los nuevos proyectos de líneas de Metro sean integrales con respecto a la red de transporte público en funcionamiento.
- Mejorar la eficiencia de la cadena logística implementando la reforma de ferrocarriles e identificando



- oportunidades de integración modal.
- Promover el uso de tecnologías a través de inversiones en sistemas de control de tráfico y mecanismos de información a usuarios, para preparar el escenario ante una mayor demanda por espacio vial.

15.2. SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

Ley Orgánica o Decreto que la rige

D.L. N°1.762 de 1977.

Misión Institucional

Promover el acceso equitativo a las telecomunicaciones, reduciendo la brecha digital mediante el otorgamiento de subsidios, concesiones y permisos; profundizar la competencia en el mercado, actualizando el marco normativo del sector y reformulando la institucionalidad, para asegurar la debida protección de los usuarios, fiscalizando el cumplimiento de las normas, en el contexto del rol subsidiario del Estado, permitiendo mayor igualdad de oportunidades y el incremento de la calidad de vida para todos los habitantes del país.

Objetivos Programáticos Relevantes

- Promover el acceso equitativo a las telecomunicaciones reduciendo la brecha digital, facilitando cobertura y acceso de calidad a los servicios integrados de comunicación e información, incorporando a los sectores de la población aislados y vulnerables a través del rol subsidiario del Estado.
- Dar acceso a internet a 1.474 localidades, beneficiando a 3 millones de personas; y conectar a Internet banda ancha a prácticamente todas las escuelas y liceos públicos del país en marzo 2012.
- Fomentar la competencia en el mercado de las telecomunicaciones, con el propósito de asegurar que los consumidores accedan a mejores precios y a una mayor diversidad, calidad y acceso de los servicios de telecomunicaciones.
- Asegurar la debida protección de los usuarios a través de la fiscalización de los servicios de telecomunicaciones
- Modernizar la institucionalidad de telecomunicaciones.
- Asegurar la recuperación y continuidad del sistema público de telecomunicaciones en situaciones de emergencia.

15.3. JUNTA DE AERONÁUTICA CIVIL

Ley Orgánica o Decreto que lo rige

D.F.L. N°241 de 1960.

Misión Institucional

Ejercer la dirección superior de la aviación civil en Chile, gestionando políticas públicas que promuevan su



desarrollo y, especialmente, el del transporte aéreo comercial nacional e internacional, con el fin de que exista la mayor cantidad de servicios aéreos accesibles, eficientes, competitivos, seguros y de calidad, en beneficio de los usuarios de este modo de transporte.

Objetivos Programáticos Relevantes

- Impulsar la conectividad y el transporte de personas y mercancías por vía aérea entre nuestro país y el resto del mundo, por medio de la negociación de nuevos acuerdos de transporte aéreo, y la adopción de las mejoras prácticas y recomendaciones internacionales.
- Promover la facilitación del transporte aéreo internacional, a través de la coordinación de los servicios públicos competentes.
- Mantener y perfeccionar el control de los seguros aéreos para la aprobación de las pólizas de las aeronaves comerciales.
- Desarrollar y gestionar instrumentos que midan el funcionamiento y calidad del transporte aéreo que opera en Chile, para generar información al mercado.

16. MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

16.1. SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Ley Orgánica o Decreto que la rige

Ley N°19.032 publicada en D.O. 4/2/91, que reorganiza el Ministerio Secretaría General de Gobierno. D.F.L. N°1 publicado en D.O. 12/2/92, que modifica la organización del Ministerio Secretaría General de Gobierno.

Misión Institucional

Facilitar la comunicación entre el gobierno y la sociedad chilena, difundiendo las decisiones, iniciativas, mensajes centrales, actividades, beneficios y oportunidades emanados desde el Ejecutivo. Asesorar y coordinar en este ámbito a los ministerios y servicios, y establecer canales de vinculación con las personas y las organizaciones sociales, de manera tal que sus opiniones, expectativas e inquietudes sean recogidas a tiempo y en un contexto de plena transparencia.

Objetivos Programáticos Relevantes

- Desarrollar espacios de información y comunicación entre el Gobierno y la Ciudadanía de modo que se difunda y retroalimente la acción gubernamental con las demandas y opiniones de las personas.
- Promover una mayor apertura de canales de participación en la generación e implementación de políticas públicas en los ministerios y servicios públicos.
- Desarrollar herramientas y mecanismos para el fortalecimiento de la sociedad civil y sus distintas formas de organización.

- Apoyar la ejecución de iniciativas regionales, provinciales y comunales destinadas a fomentar el pluralismo informativo y la libertad de expresión.
- Promover entre las instituciones públicas y la sociedad civil, el respeto de la diversidad social, la interculturalidad y la no discriminación arbitraria en cualquiera de sus formas.
- Coordinar la Política Comunicacional del Ejecutivo y entregar a las principales autoridades de gobierno asesoría comunicacional que permita identificar necesidades estratégicas y coyunturales.
- Propender a que el gobierno, en sus diferentes reparticiones, impulse el contacto directo con la sociedad chilena a través de plataformas digitales y redes sociales, conforme al progresivo desarrollo tecnológico de la nación.

16.2. CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN, CNT

Ley Orgánica o Decreto que lo rige

Ley Orgánica Constitucional N°18.838, de 1989, modificada por la ley 19.131, de 1992, señala la composición, organización y demás funciones y atribuciones del Consejo.

Misión Institucional

Regular, fomentar, educar y promover el desarrollo de la actividad televisiva, como instancia de mediación entre el Estado, la industria televisiva y la ciudadanía, a través de políticas institucionales que estén en sintonía con los cambios socioculturales, económicos y tecnológicos y de acuerdo a las facultades establecidas en la Ley N° 18.838 modificada por la Ley 19.131.

Objetivos Programáticos Relevantes

- Ser el referente en materia televisiva, tecnológica y de comunicación audiovisual a través de estudios, evaluaciones y permanente contacto con la industria audiovisual y sus avances, así como los avances en materia televisiva a nivel de otros países y experiencias.
- Fomentar el desarrollo de la televisión de calidad, con especial énfasis en la programación infantil, mediante el fortalecimiento de la presencia audiovisual de calidad a través las diferentes líneas programáticas del CNTV.
- Promover el acceso de todos los chilenos a los servicios televisivos extendiendo la cobertura de la televisión en términos geográficos y poblacionales.
- Regular el correcto funcionamiento de los servicios televisivos mediante la fiscalización de los contenidos de la programación en televisión.
- Iniciar un proceso de capacitación a los televidentes como receptores responsables y opinantes de los contenidos televisivos a través de la educación de medios.

17. MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

17.1. SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL

Ley Orgánica o Decreto que la rige

Ley N° 18.989, Ley N° 19.949, Ley N° 20.379. Ley 20.530 del año 2011, que reformula MIDEPLAN transformándolo en el Ministerio de Desarrollo Social.

Misión Institucional

La Subsecretaría de Evaluación Social tiene como función específica el diseño, la coordinación y la evaluación de las políticas sociales del Gobierno, de modo de contribuir a mejorar la focalización del gasto social a través de la evaluación permanente de los programas que implementa el Estado.

Objetivos Programáticos Relevantes

- Aportar con el análisis de la realidad social por medio de encuestas y caracterización social, de manera de detectar las necesidades que tiene nuestro país, y así contribuir a sentar bases para la construcción de políticas públicas.
- Fomentar la inclusión social de los grupos más vulnerables promoviendo la participación de la sociedad civil y el sector privado en la generación de alianzas que favorezcan el desarrollo social del país.
- Realizar la evaluación social de proyectos de inversión pública, con el objetivo de velar por una asignación eficiente de recursos, transparentar procesos, apoyar la toma de decisiones en materia de inversión y contribuir al bienestar de la comunidad.
- Mejorar el impacto de las políticas sociales, al tomar la tarea de evaluar y controlar los programas sociales ya existentes, de manera de fiscalizar que los fondos públicos se inviertan correctamente y lleguen a los beneficiarios.
- Sentar las bases para erradicar la pobreza hacia el año 2018 y eliminar la pobreza extrema al año 2014.

17.2. SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES

Ley Orgánica o Decreto que la rige

Ley N° 18.989, Ley N° 19.949, Ley N° 20.379. Ley 20.530 del año 2011, que reformula MIDEPLAN transformándolo en el Ministerio de Desarrollo Social.

Misión Institucional

La Subsecretaría de Servicios Sociales es la encargada de articular las acciones de todos los servicios relacionados con el Ministerio, incluyendo SENAMA, CONADI, FOSIS, INJUV y SENADIS, pero también de

coordinar con los otros ministerios todo el sistema de protección social.

Objetivos Programáticos Relevantes

- Mejorar la focalización de los programas y beneficios sociales que otorga el Estado, centrándola en los grupos más vulnerables, mediante el perfeccionamiento de la Ficha de Protección Social
- Profundizar la red de seguridades y abocarse a la creación y desarrollo de una red de oportunidades, mediante la coordinación y sugerir lineamientos estratégicos a CONADI, FOSIS, SENADIS, SENAMA e INJUV.

17.3. FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL, FOSIS

Ley Orgánica o Decreto que lo rige

Ley N°18.989.

Misión Institucional

Trabajar con sentido de urgencia por erradicar la pobreza y disminuir la vulnerabilidad en Chile.

Objetivos Programáticos Relevantes

- Mejorar la capacidad para generar ingresos autónomos de la población en situación de pobreza, a través del acceso al financiamiento, fortalecimiento de sus competencias y acceso a oportunidades.
- Contribuir a que nuestros usuarios sean incorporados en la cadena de valor de las empresas y/o en sus iniciativas de Responsabilidad Social, a través de iniciativas de alianzas público privadas.
- Asegurar la igualdad de acceso y la selección transparente a nuestros usuarios, a través de procedimientos informados a la comunidad, asegurando simultáneamente una focalización pertinente.
- Mejorar el capital social, físico y humano de la población, a través de intervenciones sociales específicas que permitan la habilitación de las familias en situación de vulnerabilidad, disminuyendo su riesgo de caer en situación de pobreza y/o extrema pobreza.
- Responder a situaciones y/o problemas actuales o emergentes que afecten a la población más vulnerable, a través del desarrollo de proyectos y acciones Innovativas.

17.4. INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD, INJUV

Ley Orgánica o Decreto que lo rige

Ley N° 19.042, que crea el Instituto Nacional de la Juventud. D.F.L. N° 01 de 1992, que fija la estructura interna del Instituto Nacional de la Juventud.

Misión Institucional

Colaborar en el diseño, planificación y coordinación de políticas públicas en materia de juventud, a través del estudio de la realidad juvenil y la coordinación con los agentes públicos y privados relacionados con dicha temática, teniendo por objeto buscar soluciones a las problemáticas juveniles, principalmente enfocadas a los grupos más vulnerables.

Objetivos Programáticos Relevantes

- Elaborar y proveer estudios e información actualizada sobre la juventud, a través del programa Observatorio de Juventud, de manera de determinar las principales problemáticas, fijar las prioridades y ejes de acción de la política pública de juventud.
- Fomentar el emprendimiento y participación de los jóvenes en el desarrollo del país, principalmente en los ámbitos público, político y social, a través del diseño e implementación del Programa PAIS Joven.
- Instalar una perspectiva de juventud, por medio del trabajo intersectorial público y privado, coordinando y apoyando las acciones propias y de terceros en la resolución de las problemáticas juveniles.

17.5. CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA, CONADI

Ley Orgánica o Decreto que la rige

Ley Indígena N°19.253.

Misión Institucional

Promover, coordinar y ejecutar la acción del Estado en favor del desarrollo integral de las personas y comunidades indígenas, especialmente en lo económico, social y cultural y de impulsar su participación en la vida nacional, a través de la coordinación intersectorial, el financiamiento de iniciativas de inversión y la prestación de servicios a usuarios y usuarias.

Objetivos Programáticos Relevantes

- Incrementar la participación de la población indígena en los procesos de formulación de políticas públicas, medidas legislativas y/o administrativas que les afecten directamente, a través de instancias de diálogo, consultas e información masiva, para fomentar una mejor institucionalidad y oferta pública. Lo anterior recoge el mandato del Convenio 169 OIT.
- Incrementar el aprendizaje de las lenguas y las culturas originarias en niños y jóvenes indígenas, a través de la educación formal y la práctica de enseñanza tradicional, para fomentar la identidad de los pueblos indígenas.
- Reducir el déficit de activos productivos (tierras y aguas) en el mundo indígena rural, perfeccionando la política de tierras y aguas mediante la incorporación de instrumentos de apoyo a la formación de capital humano y emprendimiento productivo.
- Aumentar las oportunidades para el desarrollo integral de familias y organizaciones indígenas urbanas,

mediante la implementación de instrumentos que mejoren el acceso al crédito y/o subsidios orientados, preferentemente, al desarrollo productivo, comercial y sociocultural.

- Aumentar las oportunidades para el desarrollo integral de familias, comunidades y organizaciones indígenas rurales, mediante la implementación de instrumentos y/o subsidios que fomenten la producción, acceso a mercados y cadenas de valor, como el desarrollo sociocultural y organizacional.
- Disminuir los tiempos de atención y trámite de la población indígena, a través de la mejora e innovación de procesos, productos y tecnología disponibles en los espacios de atención del servicio.

17.6. SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, SENADIS

Ley Orgánica o Decreto que lo rige

Ley N°20.422 establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad.

Misión Institucional

Velar por la igualdad de oportunidades, la inclusión social, el respeto de los derechos, la participación en el diálogo social y la accesibilidad de las personas con discapacidad y su entorno, a través de la asesoría, coordinación intersectorial y ejecución de políticas públicas.

Objetivos Programáticos Relevantes

- Asesorar e integrar las políticas públicas hacia las Personas con Discapacidad en el marco de los lineamientos de la Política Nacional de la Discapacidad, con el objetivo de incorporar la discapacidad como parte de toda política pública, cumpliendo con lo señalado en la Ley y las Convenciones Internacionales.
- Coordinar el conjunto de prestaciones y acciones sociales para las Personas con Discapacidad, mediante acuerdos y convenios, con el objetivo de optimizar la oferta programática hacia las Personas con Discapacidad.
- Promover el diseño y la implementación de estrategias inclusivas para las Personas con Discapacidad, mediante la ejecución de programas y proyectos con pertinencia territorial que apunten al desarrollo de su autonomía, independencia, autovaloración y sociabilidad.
- Liderar acciones que contribuyan al desarrollo de una cultura de respeto de los derechos de las Personas con Discapacidad, a través de estrategias de información, educación y protección.
- Promover y proteger el cumplimiento efectivo de los derechos de las Personas con Discapacidad que favorezcan la inclusión social, creando mecanismos para su plena participación de las personas con discapacidad, mediante la evaluación y certificación de la inclusión social y el desarrollo de acciones para la defensoría de derechos.

17.7. SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR, SENAMA

Ley Orgánica o Decreto que lo rige

Ley N° 19.828.

Misión Institucional

Fomentar el envejecimiento activo y el desarrollo de servicios sociales para las personas mayores, fortaleciendo su participación y valoración en la sociedad, promoviendo su autocuidado y autonomía, y favoreciendo el reconocimiento y ejercicio de sus derechos; por medio de la coordinación intersectorial, el diseño, implementación y evaluación de políticas, planes y programas.

Objetivos Programáticos Relevantes

- Impulsar la constitución y articulación de un red de servicios sociales dirigida a personas mayores en situación de vulnerabilidad y/o que presentan distintos niveles de dependencia, por medio de la implementación de acciones directas o intersectoriales, que fortalezcan el Sistema de Protección Social para las personas mayores.
- Aumentar la participación efectiva de las personas mayores en diferentes espacios sociales mediante la implementación de acciones y programas que permitan el desarrollo de sus capacidades con la finalidad de fortalecer el desempeño de nuevos roles en beneficio del país, aprovechando su experiencia y conocimientos.
- Promover la valoración positiva de las personas mayores, a través de acciones que fomenten el reconocimiento y ejercicio de sus derechos, que generen conocimiento sobre el envejecimiento y la vejez, que favorezcan la formación de recursos humanos especializados y que visibilicen una imagen positiva de esta etapa del ciclo vital.
- Fortalecer la gestión territorial del Senama, sobre la base de la complementariedad con otros servicios de la región, con la finalidad de mejorar la distribución, oferta y calidad de los productos dirigidos a este grupo etéreo, mediante un proceso continuo de mejoramiento de las capacidades técnicas, materiales y humanas de la Institución en regiones.

18. MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

18.1. SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ley Orgánica o Decreto que la rige

Ley N°18.993 de 1990, "Crea el Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República". Decreto Supremo N°7 de 1991, contiene Reglamento Orgánico del Ministerio.

Misión Institucional

Coordinar y asesorar directamente al Presidente de la República y a los Ministros, proveyéndoles, entre otros medios, de las informaciones y análisis político-técnicos necesarios para la adopción de las decisiones que procedan, con el objeto de facilitar y coordinar el desarrollo de la agenda programática y legislativa del gobierno.

Objetivos Programáticos Relevantes

- Participar eficazmente en la gestión de la agenda legislativa del Gobierno, a través de la revisión y estudio de los anteproyectos respectivos, a objeto de asesorar al Ejecutivo en el ejercicio de su función colegisladora, así como apoyar la potestad reglamentaria del Presidente de la República.
- Velar por la correcta marcha, ejecución y entrega de las políticas prioritarias, establecidas en el Programa de Gobierno, entregando apoyo a los ministerios en la formulación de políticas, impulsando las coordinaciones que se requieran, efectuando el seguimiento y apoyando la gestión de los compromisos de gobierno, con el objetivo de asegurar la ejecución de dichas políticas prioritarias.
- Mejorar la gestión del sector público, impulsando mejoras institucionales, con el objetivo de facilitar la acción del Estado al servicio de las personas.
- Monitorear eficazmente las variables relevantes de naturaleza política, social y económica que incidan en la formulación de políticas públicas, a través del análisis y estudio de la realidad nacional, formulando propuestas de acción de corto y mediano plazo, con el objeto de generar información estratégica para la toma de decisiones del Gobierno.
- Asesorar eficazmente al Presidente y a los Ministros en lo referido a las relaciones con el Congreso Nacional, los partidos políticos y las organizaciones sociales y religiosas, a través de las coordinaciones con organismos involucrados, con el objeto de asegurar los apoyos requeridos a la agenda legislativa del Gobierno y anticipar y manejar conflictos.

18.2. COMISIÓN ASESORA PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS

Ley Orgánica o Decreto que la rige

La Comisión Defensora Ciudadana (CDC) nace el 11 de mayo de año 2001 en virtud del Decreto Supremo N° 65.

Misión Institucional

La Comisión Asesora Presidencial para la Protección de los Derechos de las Personas tiene como misión velar por la defensa y promoción de los derechos e intereses de las personas ante acciones u omisiones de los organismos públicos, en lo relativo a la satisfacción de las necesidades de los ciudadanos frente a la prestación de estos servicios.

Objetivos Programáticos Relevantes

- Resguardar los derechos de los usuarios y usuarias de servicios del Estado.
- Promover un actuar razonable por parte de la autoridad y conciencia de derechos por parte del usuario.
- Elaborar informes y estadísticas remitidos a la Presidencia de la República y puestos a disposición de la ciudadanía, con la finalidad de permitir la fiscalización sobre el nivel de cumplimiento de los derechos de las personas en los 340 servicios públicos de la administración central del Estado.

18.3. COMISIÓN ASESORA PARA LA PROBIDAD Y TRANSPARENCIA

Ley Orgánica o Decreto que la rige

Se crea por el Decreto N°30 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2008.

Misión Institucional

Apoyar al Ministerio Secretaría General de la Presidencia en el seguimiento, estudio y análisis de la Agenda de Probidad y Transparencia del gobierno.

Objetivos Programáticos Relevantes

- Estudiar y analizar la normativa nacional e internacional vigente.
- Proponer mejoras legales y administrativas sobre probidad, transparencia y modernización de procedimientos administrativos.
- Colaborar en el estudio, análisis y propuestas de medidas destinadas a fortalecer la probidad y la transparencia.
- Apoyar en la ejecución de las leyes que forman la denominada Agenda de Probidad y Transparencia.

19. MINISTERIO DE ENERGÍA

19.1. SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Ley Orgánica o Decreto que la rige

Ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía, estableciendo modificaciones al DL N° 2.224, de 1978 y a otros cuerpos legales. El Ministerio de Energía entró en vigencia el 1° de Febrero del año 2010.

Misión Institucional

Promover la seguridad, sustentabilidad y eficiencia del sector energético nacional, así como el impulso de mercados energéticos competitivos, que contribuyan al desarrollo económico y social del país mediante la formulación e implementación de políticas, programas y normas.

Objetivos Programáticos Relevantes

- Contribuir a disponer de la energía necesaria para resguardar el desarrollo económico y social del país, a través del diseño e implementación de políticas, planes e información relevante del sector.
- Promover la diversificación de la matriz energética procurando el desarrollo de un mercado competitivo y eficiente, a través del fomento a la inversión, el diseño de políticas, planes y programas que permitan incrementar la seguridad energética del País.
- Consolidar la eficiencia energética como una fuente de energía, contribuyendo a la productividad del país y al bienestar de la población, a través de políticas, planes y programas de eficiencia energética.
- Incorporar la visión sectorial en materias de desarrollo sustentable y de cambio climático, con la finalidad de resguardar inversiones que permitan contar con la seguridad de suministro energético suficiente para el desarrollo del país.
- Contribuir a generar condiciones que permitan a la población del país un acceso equitativo a la energía, a través de la coordinación, formulación e implementación de programas, proyectos, normativas y asesoría técnica.

19.2 COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA, CNE

Ley Orgánica o Decreto que la rige

D.L. N°2.224 de 8 de junio de 1978, modificado por la Ley N° 20.402 del 3 de diciembre de 2009.

Misión Institucional

Generar condiciones para el desarrollo suficiente, seguro, de calidad y económicamente eficiente de los Mercados Energéticos Chilenos a través de su regulación, monitoreo, análisis, y tarificación, y asesorar a las autoridades en las materias del Sector Energético, mediante la aplicación, análisis y propuesta de normativas técnicas, económicas y de seguridad.

Objetivos Programáticos Relevantes

- Generar información oportuna y correcta a través del monitoreo, seguimiento y proyección de los niveles de suficiencia, seguridad y eficiencia económica de los mercados energéticos, con el objeto de apoyar la adecuada toma de decisiones.
- Desarrollar y proponer las normas legales, reglamentarias y técnicas que se requieran para lograr los niveles adecuados de suficiencia, seguridad y eficiencia económica en los mercados energéticos.
- Implementar la regulación económica de los mercados energéticos en los casos y formas que establezca la legislación, con el objeto de contribuir a generar las condiciones para un desarrollo suficiente, seguro y económicamente eficiente.

19.3. COMISIÓN CHILENA DE ENERGÍA NUCLEAR, CCHEN

Ley Orgánica o Decreto que la rige

Ley N°16.319.

Misión Institucional

Contribuir al conocimiento en ciencia y tecnología, al bienestar y seguridad de las personas y a la protección del medio ambiente, para el sector público y privado, en las áreas de salud, industria y educación, a través de la investigación, desarrollo y aplicaciones pacíficas de la energía nuclear, así como su regulación, control y fiscalización.

Objetivos Programáticos Relevantes

- Prevenir los efectos de las radiaciones ionizantes sobre las personas y el medio ambiente mediante la regulación, evaluación y fiscalización para contribuir al uso seguro y pacífico de la energía nuclear y radiológica del país.
- Proteger a las personas ocupacionalmente expuestas, al público, bienes y medio ambiente de los eventuales riesgos derivados del uso de las radiaciones ionizantes y de la energía nuclear mediante el monitoreo, vigilancia, calibración, capacitación en protección radiológica y gestión de desechos radiactivos.
- Asegurar mediante procesos certificados y/o acreditados e incorporando buenas prácticas de manufactura, la comercialización de productos y servicios de las aplicaciones pacíficas de la energía nuclear a clientes, usuarios y beneficiarios.
- Difundir e incrementar el conocimiento mediante proyectos de investigación y desarrollo, en tecnologías nucleares y otras disciplinas, para contribuir a la productividad y al bienestar de la ciudadanía.

19.4. SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES SEC

Ley Orgánica o Decreto que la rige

Ley N°18.410 modificada por Ley N°20.402 del 01.0 2.2010. Ley N°19.148 que fija la planta del servicio.

Misión Institucional

Supervigilar la adecuada operación de los productos y servicios energéticos del país en términos de seguridad y calidad; fiscalizando, en los distintos niveles del mercado, que las operaciones y el uso de estos recursos se den en condiciones de seguridad para las personas, en conformidad a la normativa vigente y resguardando los derechos de todos los actores.

Objetivos Programáticos Relevantes

- Asegurar el correcto funcionamiento del sistema energético del país, en sus distintos niveles de operación, por medio de la fiscalización de las instalaciones eléctricas, de gas y de combustibles líquidos, en base

a las políticas y la normativa vigente en la materia, resguardando el uso eficiente y eficaz de los recursos fiscales, a través de la focalización en las áreas de operación donde la intervención de la SEC genera un mayor impacto en la seguridad de las personas.

- Desarrollar y mantener actualizada la normativa técnica en el sector energético sujeto a la fiscalización de la SEC, a través de la generación de reglamentos y protocolos, que den cuenta de las variaciones y desarrollos que se presentan en el sector; y las definiciones del Ministerio de Energía, tendientes a dotar a los usuarios del sistema de productos y artefactos con mayor estándar de seguridad y mejor desempeño energético.
- Fortalecer el proceso de autorizaciones a organismos e instaladores; y, la entrega de concesiones, tanto en los ámbitos de electricidad, gas y combustibles líquidos, con el objeto que instaladores, usuarios y empresas accedan a un servicio de mejor calidad, mayor resolución y donde las responsabilidades y tiempos destinados a cada actor y etapa del proceso están adecuadamente determinados
- Promover el auto cuidado y el uso responsable de los servicios y productos energéticos que se comercializan en el país, fomentando la educación y el acceso a información relevante sobre derechos y deberes de las personas en materias de electricidad y combustibles; y la atención oportuna de los distintos tipos de requerimientos a través de nuestros canales de contacto.

20. MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

20.1. SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Ley Orgánica o Decreto que la rige

El Ministerio del Medio Ambiente, fue creado por la Ley N°20.417 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, que entró en vigencia el 26 de enero del 2010.

Misión Institucional

Liderar el desarrollo sustentable, a través de la generación de políticas públicas y regulaciones eficientes, promoviendo buenas prácticas y mejorando la educación ambiental ciudadana. El objetivo es alcanzar el desarrollo sustentable para el país con el objeto de mejorar la calidad de vida de los chilenos, tanto de ésta como de las futuras generaciones.

Objetivos Programáticos Relevantes

- Modernizar y profesionalizar la gestión ambiental del Estado, por medio, de la puesta en marcha definitiva del Ministerio de Medio Ambiente; el Servicio de Evaluación Ambiental, la Superintendencia del Medio Ambiente, los Tribunales Ambientales y el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y la aplicación de instrumentos de gestión ambiental consolidando la nueva institucionalidad ambiental del país.
- Mejorar la calidad ambiental del país optimizando el diseño y aplicación de las políticas, planes de



- prevención y descontaminación atmosférica, normas ambientales y programas públicos, estandarizando criterios que aporten a la conservación del medio ambiente y a la calidad de vida de la ciudadanía.
- Acrecentar y mejorar la calidad de la información ambiental disponible para la ciudadanía y los distintos actores públicos y privados, generando una cultura ambiental activa en las comunidades, con el fin de obtener una ciudadanía más responsable ambientalmente.

20.2. SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL, SEA

Ley Orgánica o Decreto que lo rige

El Servicio de Evaluación Ambiental, SEA, fue creado por la Ley N° 20.417 publicada en el Diario Oficial del 26 de enero de 2010, que modificó la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.

Misión Institucional

Contribuir al desarrollo sustentable en materia ambiental, a través de la administración del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, SEIA y coordinación de los organismos del Estado con el propósito de calificar ambientalmente los proyectos o actividades sometidos al SEIA, velando por el cumplimiento de la normativa vigente con la finalidad de preservar el medio ambiente, los recursos naturales y la calidad de vida de los habitantes del país.

Objetivos Programáticos Relevantes

- Asegurar la correcta incorporación del componente ambiental y el cumplimiento de la normativa vigente en los proyectos y actividades susceptibles de causar impacto ambiental por medio de la implementación de herramientas técnicas de gestión en la evaluación de proyectos.
- Disminuir los márgenes de discrecionalidad en la toma de decisiones por medio de la tecnificación de la evaluación ambiental, implementando líneas de acción en los permisos ambientales, descripción de proyecto, línea base ambiental y estandarizando los criterios técnicos.
- Fomentar y facilitar la participación ciudadana a través de la difusión y generación de información vinculada a los procesos de evaluación de impacto ambiental.
- Implementar un sistema de evaluación ambiental simplificado y eficiente, a través de la implementación de herramientas tanto tecnológicas como administrativas.

20.3. SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

Ley Orgánica o Decreto que la rige

Ley Orgánica de la Superintendencia de Medio Ambiente, correspondiente al artículo segundo de la Ley N°20.417.



Misión Institucional

La misión de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) es liderar y promover estratégicamente el cumplimiento de los instrumentos de gestión ambiental de su competencia a través de la fiscalización, asistencia al cumplimiento, sanciones disuasivas, y la entrega de información ambiental a la comunidad.

Objetivos Programáticos Relevantes

- Mejorar la focalización de la fiscalización, mediante la implementación de una metodología de riesgos ambientales, vinculado a una estrategia de fiscalización estratégica de los instrumentos de gestión ambiental.
- Aumentar el cumplimiento de la normativa ambiental, mediante la aplicación de una estrategia que permita enfatizar y promover el cumplimiento, basada en mecanismos de autocontrol y metodologías objetivas para el cálculo de sanciones a aplicar.
- Mejorar el tipo y la calidad de la información relacionada con fiscalización ambiental, mediante la Incorporación de tecnología a procesos de negocio y la administración del Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental.

21. MINISTERIO DEL DEPORTE

21.1. INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE, IND

Ley Orgánica o Decreto que lo rige

Ley del Deporte N°19.712.

Misión Institucional

Desarrollar la cultura deportiva de la población a través de la ejecución de planes y programas de fomento e infraestructura, y el financiamiento de proyectos, orientados a masificar la actividad física y la práctica deportiva y a apoyar a los deportistas tomando como eje su crecimiento dentro del Sistema de Competencias Deportivas, con una perspectiva territorial, intersectorial y de acceso equitativo a toda la población.

Objetivos Programáticos Relevantes

- Incrementar la participación de deportistas de alto rendimiento en competencias fundamentales y promover su permanencia en el sistema deportivo.
- Fortalecer las organizaciones deportivas, federaciones nacionales y todas las instituciones que tienen alguna relación con el deporte en el país.
- Mejorar la infraestructura deportiva.
- Promover la actividad física y el deporte en el grueso de la población, buscando aumentar de manera importante la cantidad de personas que practican actividad física en el país.
- Duplicar el número de deportistas al 2014.

2. DIRECTORIOS DE UTILIDAD - MINISTERIOS

Ministerio	Dirección (Santiago De Chile)	Teléfono De Contacto	Página Web
Ministerio de Agricultura	Teatinos 40	(56- 2) 23935000	http://www.minagri.gob.cl
Ministerio de Bienes Nacionales	Avda. Libertador Bernardo O'Higgins 720	(56-2) 23512159 (56-2) 23512160 Mesa Central (56-2) 23512100	http://www.bienes.cl
Ministerio de Defensa	Villavicencio N° 364	(56-2) 2222 12 02	http://www.defensa.cl
Ministerio de Educación	Alameda 1371	(56-2) 23904000	http://www.MINEDUC.cl
Ministerio de Economía y Fomento	Teatinos 120, piso 10	(56 2) 24733400 (56-2) 24733609	http://www.minecon.cl
Ministerio de Hacienda	Teatinos 120	(56-2) 2473 2000	http://www.hacienda.gov.cl
Ministerio del Interior	Palacio de la Moneda	(56-2) 26904000	http://www.interior.gov.cl
Ministerio de Justicia	Morandé 107	(56-2) 2674 3100	http://www.minjusticia.cl
Ministerio de Minería	Teatinos 120, Piso 9	(562) 273 3000	http://www.minmineria.cl
Ministerio de Obras Públicas	Morandé 59	(56-2) 2449400	http://www.mop.cl
Ministerio de Planifica- ción y Cooperación	Ahumada 48	(56-2) 2675 1400	http://www.mideplan.cl
Ministerio del Trabajo y Previsión Social	Huérfanos 1273	(56-2) 2753 0400 (56-2) 2753 0401	http://www.mintrab.gob.cl
Ministerio de Relaciones Exteriores	Teatinos 180	(56-2) 2827 4200	http://www.minrel.cl
Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones	Amunátegui N° 139	(56-2) 2421 3000	http://www.mtt.cl
Ministerio de Salud	Mac Ive 541	(56-2) 25740100	http://www.minsal.cl
Ministerio de Vivienda y Urbanismo	Alameda 924	(56-2) 2351 3000	http://www.minvu.cl
Ministerio Secretaría General de Gobierno	Palacio de la Moneda	(56-2) 26904000	http://www.msgg.gov.cl
Ministerio Secretaría General de la Presidencia	Palacio de la Moneda	(56-2) 26904000	http://www.minsegpres.gob.cl/
Ministerio de Energía	Alameda 1449, Pisos 13 y 14,	(56-2) 2365 6800	http://www.minenergia.cl/
Ministerio del Medio Ambiente	Teatinos 254/258	(56-2) 22411800	http://www.ministerio del medio ambiente.cl
Ministerio Servicio Nacional de la Mujer	Huérfanos 1219	(56-2) 25496100	http://www.sernam.cl
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes	Plaza Sotomayor 233, Valparaíso	(56-32) 232 6400.	http://www.consejodelacultura.cl/

3. SIGLAS DE USO FRECUENTE EN LA GESTIÓN PÚBLICA

A

ADIs: Áreas de Desarrollo Indígena
AFP: Administradora de Fondos de Pensiones
AGCI: Agencia de Cooperación Internacional
ANEPE: Academia Nacional de Estudios Políticos y Estratégicos
ARI: Ante Proyecto Regional de Inversiones
ASP: Áreas Silvestres Protegidas

B

BIP: Banco Integrado de Proyectos y programas de inversión.

C

CAR: Comités de Asignación de Recursos de Fomento Productivo
CAPREDENA: Caja de Previsión de la Defensa Nacional
CCTE: Centros Científicos y Tecnológicos de Excelencia
COSOC: Consejo de Organizaciones de la Sociedad Civil
CESPRO: Consejo Económico y Social Provincial
CNIA: Comité Nacional de Investigaciones Científicas Antárticas
CNR: Comisión Nacional de Riego
COE: Centros de Operaciones de Emergencia
CONAMA: Comisión Nacional del Medio Ambiente
CONAF: Corporación Nacional Forestal
CONICYT: Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica
CONSUDENA: Consejo Superior de Defensa Nacional
CORFO: Corporación Nacional de Fomento de la Producción
CRI: Coordinación Regional de Inversiones
CSE: Consejo Superior de Educación
CTPD: Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo
CPE: Constitución Política del Estado

D

DGMN: Dirección General de Movilización Nacional
DIBAM: Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos
DIGERA: Dirección General de la Red Asistencial
DIGEDER: Dirección General de Deportes y Recreación
DIFROL: Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado
DIRECON: Dirección General de Relaciones Económicas
DIPRES: Dirección de Presupuestos de Chile, dependiente del Ministerio de Hacienda.
DFL: Decreto con Fuerza de Ley
DL: Decreto Ley
DOH: Dirección de Obras Hidráulicas

DS: Decreto Supremo

E

EIA: Estudios de Impacto Ambiental

EMDN: Estado Mayor de la Defensa Nacional

ENIA: Encuesta Nacional Industrial Anual

ERD: Estrategia Regional de Desarrollo

F

FAT: Fondo de Asistencia Técnica

FCM: Fondo Común Municipal

FF.AA: Fuerzas Armadas

FF.OO. y S.P: Fuerzas de Orden y Seguridad Pública

FNDR: Fondo Nacional de Desarrollo Regional

FOSIS: Fondo de Solidaridad e Inversión Social

FONASA: Fondo Nacional de Salud

FONDEF: Fondo de Fomento al Desarrollo Científico y Tecnológico

FONDECYT: Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico

G

GORE: Gobierno Regional

I

I+D: Investigación y Desarrollo

INACER: Índice de la Actividad Económica Regional

INACH: Instituto Antártico Chileno

INDAP: Instituto de Desarrollo Agropecuario

INH: Instituto Nacional de Hidráulica

INJUMAP: Sistema de Información Georeferenciado en Juventud

IGM: Instituto Geográfico Militar

IPC: Índice de precios al consumidor

IPM: Índice de Precios al por Mayor

IPP: Índice de Precios al Productor

IR: Índice de Remuneraciones y Costo de Mano de Obra

IRAL: Inversión Regional de Asignación Local

ISAR: Inversión Sectorial de Asignación Regional

J

JEC: Jornada Escolar Completa

JUNAEB: Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas

JUNJI: Junta Nacional de Jardines Infantiles

L

LOCE: Ley N° 18.962, Párrafo 2°, Orgánica Constitucional de Enseñanza
LOCBGAE: Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado
LOCM: Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades

M

MIDEPLAN: Ministerio de Planificación y Cooperación
MIDESOL: Ministerio de Desarrollo Social
MINEDUC: Ministerio de Educación
MINAGRI: Ministerio de Agricultura
MINVU: Ministerio de Vivienda y Urbanismo
MIPYME: micro, pequeña y mediana empresa
MOP: Ministerio de Obras Públicas

N

NENE: Nueva Encuesta Nacional del Empleo

O

OCDE: Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos
OIRS: Oficinas de Informaciones, Reclamos y Sugerencias
ONEMI: Oficina Nacional De Emergencia
OTEC: Organismos Técnicos de Capacitación
OTIC: Organismos Técnicos Intermedios para la Capacitación
OSC: Organizaciones de la sociedad civil

P

PAE: Programas Alimentación
PAAE: Programa de Apoyo a Actividades Económicas
PACEE: Programa de Asistencia Continua a la Estructura del Estado
PDI: Policía de Investigaciones
PDP: Programa de Desarrollo de Proveedores
PEL: Programa Emprendimientos Locales
PI: Pre inversión
PIA: Programa de Investigación Asociativa
PNRD: Programa Nacional de Riego y Drenaje
PLADECO: Plan de Desarrollo Comunal
PP: Presupuestos Participativos
PRC: Plan regulador Comunal
PROCIEN: Programa de Investigación Científica del INACH
PROFIM: Programa de Fortalecimiento Institucional Municipal
PROFO: Proyectos Asociativos de Fomento
PSA: Pago por Servicios Ambientales
PSU: Prueba de Selección Universitaria
PTI: Programa Territorial Integrado

PYME: Ppequeña y Mediana empresa

R

RES. EX: Resolución Exenta

R.M: Región Metropolitana de Santiago

S

SAG: Servicio Agrícola y Ganadero

SEC: Superintendencia de Electricidad y Combustibles

SEGPRES: Ministerio Secretaría General de la Presidencia

SEI: Servicios de Salvamento y Extinción de Incendios

SEIA: Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental

SENAMA: Servicio Nacional del Adulto Mayor

SENCE: Servicio Nacional de Capacitación y Empleo

SERCOTEC: Servicio de Cooperación Técnica

SEREMI: Secretaría Regional Ministerial

SERNAC: Servicio Nacional del Consumidor

SERNATUR: Servicio Nacional de Turismo

SERNAPESCA: Servicio Nacional de Pesca

SERVEL: Servicio Electoral

SHOA: Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile

SIAC: Sistema Integral de Atención al Cliente

SIRSD: Sistema de Incentivos para la Recuperación de Suelos Degradados

SUBDERE: Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo

SNIT: Sistema Nacional de Coordinación de Información Territorial

SNSS: Sistema Nacional de Servicios de Salud

SVS: Superintendencia de Valores y Seguros

T

Tics: Tecnologías de Información y Comunicación

U

UDT: Unidades de Despliegue Territorial

UF: Unidad de Fomento

UTM: Unidad Tributaria Mensual

UTA: Unidad Tributaria Anual

4. Institucionalidad de la Seguridad Social

Prestaciones y Beneficios		Entidades Gestoras		Entidades Supervisoras
		Privadas	Públicas	
Pensiones	Pilar Contributivo y Solidario	AFP (1)	IPS (2)	S.Pensiones (3)
		Cía.Seguros Vida		SVS (4)
	Pilar Voluntario	AFP		S. Pensiones
		Cía.Seguros Vida (5) Adm. De Fondos	AFV	SVS
	Bancos y Otros		SBIF (6)	
Salud	Prevención y Curación	ISAPRE (7)	Servicios de Salud FONASA (8)	S.Salud (9)
	Subsidio por Incapacidad Laboral	ISAPRE	Sevicio de Salud	S. Salud
		CCAF (10)		Suseso (12)
	Accidente del Trabajo	Mutualidades	ISL (11)	
Prestaciones Familiares	Asignación Familiar	CCAF	IPS	S.Salud
	Subsidios Maternales	ISAPRE	Servicios de Salud	
	Reposo Hijo Menor	CCAF	IPS	Suseso
	Otros Beneficios	CCAF		
Desempleo	Subsidio de Cesantía	CCAF	IPS	S. Pensiones
	Seguro de Cesantía	AFC (13)		
Beneficios Asistenciales	Programas para superación de la pobreza		FOSIS (14)	Ministerio de Planificación
	Programas de Alimentación		JUNJI (15) INTEGRA (16) JUNAEB (17)	Ministerio de Educación
	Programas Estudiantiles			
	Programas de Salud			
	Menores Situación Irregular		SENAME (18)	Ministerio de Justicia
Educación	Parvularia y Preescolar	Establecimientos Subvencionados y Privados	Establecimientos de Educación Municipal	Ministerio de Educación
	Básica y Media Especial y Adultos Superior			
Crédito	Crédito Social	CCAF		SUSES0
		Bancos		SBIF
			CORFO (19)	Ministerio de Economía
	Crédito Estudios Superiores		JUNAEB	Ministerio de Educación

Continuación Cuadro

Prestaciones y Beneficios		Entidades Gestoras		Entidades Supervisoras
		Privadas	Públicas	
Capacitación	Programa Empresas	OTEC (20) OTIC (21)	SENCE (22)	Ministerio del Trabajo y Previsión Social
	Programa de Becas			
	Programas Específicos			
Vivienda	Subsidio Habitacional	Corp. Privadas		SBIF
		AFV		SVS
		EGIS (23)	SERVIU(24)	Ministerio de Vivienda y Urbanismo
Deporte y Recreación	Formación para el Deporte Deporte Recreativo Deporte de Competición Deporte de Alto Rendimiento	Corp. Deportivas Privadas	IND (25)	Ministerio Secretaría General de Gobierno

(1) Administradoras de Fondos de Pensiones

(2) Instituto de Previsión Social

(3) Superintendencia de Deportes

(4) Superintendencia de Valores y Seguros

(5) Administradoras de Fondos para la Vivienda

(6) Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras

(7) Instituciones de Salud Previsional

(8) Fondo Nacional de Salud

(9) Superintendencia de Salud

(10) Cajas de Compensación de Asignación Familiar

(11) Instituto de Seguridad Social

(12) Superintendencia de Seguridad Social

(13) Administradora de Fondos de Cesantía

(14) Fondo de Solidaridad e Inversión Social

(15) Junta Nacional de Jardines Infantiles

(16) Fundación Integra

(17) Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas

(18) Servicio Nacional de Menores

(19) Corporación de Fomento de la Producción

(20) Organismos Técnicos de Ejecución de Capacitación

(21) Organismos Técnicos Intermedios de Capacitación

(22) Servicio Nacional de Capacitación y Empleo

(23) Entidades de Gestión Inmobiliaria Social

(24) Servicio de Vivienda y Urbanismo

(25) Instituto Nacional del Deporte

Elaboración CIEDESS en base a Legislación Vigente

5. Fechas Importantes Para el Concejo Municipal

Materia	Plazo
Pronunciarse a solicitud del consejo comunal de organizaciones de la sociedad civil, sobre las materias de relevancia local que deben ser consultadas a la comunidad por intermedio de esta instancia, como asimismo la forma en que se efectuará dicha consulta, informando de ello a la ciudadanía.	Esto es a más tardar el 31 de marzo de cada año.
Examinar el programa de ingresos y gastos.	Trimestralmente
Pronunciarse sobre el presupuesto municipal	Antes del 15 de diciembre, luego evacuadas las consultas por el consejo comunal de organizaciones de la sociedad civil
Contratación de auditoría externa que evalúe la ejecución presupuestaria y el estado financiero del municipio.	Una vez al año en los municipios cuyos ingresos anuales superen las 6.250 UTM. Cada 2 años en los restantes municipios.
Contratación auditoría externa que evalúe la ejecución del plan de desarrollo.	Cada 3 años en los municipios cuyos ingresos anuales superen las 6.250 UTM. Cada 4 años en los restantes municipios.
Contratación auditoría externa que avalúe el estado de situación financiera del municipio.	Cada vez que se inicia un periodo de gestión comunal. Cada 4 años. Aquella deberá acordarse dentro de los 120 días siguientes a la instalación del concejo.
El Plan de Desarrollo Educativo Municipal deberá ser aprobado por el Concejo Municipal.	A más tardar el 15 de noviembre de cada año.
Elaborar un listado que indique los tipos de obras de mejoramiento que serán susceptibles de financiamiento por parte del interesado en instalar antena de soporte de antenas.	Una vez al año.
El concejo municipal deberá pronunciarse exclusivamente sobre la respectiva propuesta de obra de compensación o la modificación del diseño de la torre conforme a las observaciones que haya recibido de los propietarios, a través de la Dirección de Obras, aprobando la propuesta del solicitante o de los propietarios.	Dentro del plazo de 20 días corridos contado desde el vencimiento del término para formular tales observaciones.

Regla general: En las demás materias que tienen plazo fijado, el pronunciamiento del concejo deberá emitirse dentro del plazo de 20 días, contado desde la fecha en que se dé cuenta del requerimiento formulado por el alcalde.



BIBLIOGRAFÍA

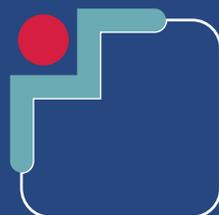
Las fuentes de las cuales se obtuvo la información están señaladas en cada pie de página que acompaña al texto.





Directorio Nacional
de la Asociación Chilena
de Municipalidades





AChM
Asociación Chilena
de Municipalidades

Av. Libertador Bernardo O´Higgins N°949
piso 10, Santiago, Chile.

Fono: (56) 2 5998 300

www.achm.cl

Email: comunicaciones@achm.cl

www.facebook.com/AChMChile

twitter: @AChMunicip



Directorio Nacional
de la Asociación Chilena
de Municipalidades



CRISTIAN VITTORI MUÑOZ
Presidente



SADI MELO MOYA
Primer vicepresidente



CARLOS SOTO GONZÁLEZ
Segundo Vicepresidente



SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO
Secretario General



CLAUDINA NÚÑEZ JÍMENEZ
Tesorera



JOSEFA ERRÁZURIZ GUILISASTI
Vicepresidente



SERGIO PUYOL CARREÑO
Vicepresidente



RAÚL TORREALBA DEL PEDREGAL
Vicepresidente



FERNANDO PAREDES MANSILLA
Vicepresidente



MARIO GIERKE QUEVEDO
Vicepresidente



OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ
Vicepresidente



CLAUDIO GUAJARDO OYARCE
Vicepresidente



GERMAN CODINA POWERS
Vicepresidente